BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 26 de diciembre de 1972

NUMERO

22.572

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Zavatier

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Novecientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Antonino Peppino Corbo, que asegura ser de estado casado, italiano, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.266.949, domiciliado en la calle Pavón 2883, tercer piso, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Manuel Hugo Jaime, casado, argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento 4.089.175, domiciliado en la calle Thorne 1345; Pedro Vilches o Vilchez, soltero, español, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida po rla Policía Federal número 5.602.439, domiciliado en la calle San José de Calazans 1142; Rubens Oscar Bruzzone, casado, argentino, industrial, titular de la matrícula individual de enrolamiento 3.250.321, domiciliado en la calle Grecia 3480, departamento 8; Guillermo Fernando Juan, casado, argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento 4.094.478, domiciliado en la calle Guayaquil 452, quinto piso, "A"; Juan Manuel Barrial, casado, argentino, industrial, titular de la matrícula individual de enrolamiento 4.097.740, domiciliado en la calle Rivadavia 4632, segundo piso; Manuel Francisco Galiani, casado, argentino, industrial, titular de la matrícula individual de enrolamiento 4.188.488, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento 1634, cuarto piso, "A"; Hilario Antonio Velázquez, casado, argentino, industrial, titular de la matrícula individual de enrolamiento 4.161.489, domiciliado en la calle Araujo Nº 373, primer piso, departamento 6; Jesús Francisco González, soltero, argentino, industrial, titular de la matrícula individual de enrolamiento 4.526.982, domiciliado en la calle Peña 2222, quinto piso, departamento 45, y de Cayetano Gregorio Corbo, casado, italiano, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 2.507.390, domiciliado en la calle Pavón 3883, primer piso, departamento uno, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas hábiles, justificando la representación que invoca con el poder especial recíproco conferido ante mí, el 13 de julio del corriente año, al folio 1.751 del corriente protocolo y Registro, el que en su matriz, con facultades suficientes para este otorgamiento tengo a la vista y doy por reproducido en este lugar a sus efectos, de que certifico, como de que el compareciente, asegurando bajo su responsabilidad que el mandato precitado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, en el carácter que concurre, expone: Que con fecha 21 de julio de 1972 se formalizó la constitución provisoria de "Zavatier Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y se aprobó el estatuto que debía regirla. Que el Acta de Constitución y el Estatuto fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional y previo lo aconsejado por la Inspección General de Personas Jurídicas y aceptado por la Sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima por Resolución del Señor Inspecor General de Personas Jurídicas del 29 de septiembre de 1972, todo lo que consta y resulta del expediente A-44.780 que tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a los extremos del artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto de la Sociedad referida, y solicita del autorizante transcriba la aludida resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el Señor Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenina, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos se reunen los señores Juan Manual Barrial, Guillermo Fernando Juan, Manuel Francisco Galiani, Manuel Hugo Jaime, Pedro Vilches o Vilchez, Rubens Oscar Bruzzone, Hilario Antonio Velázquez, Jesús Francisco González, Antonino Peppino Corbo y Cayetano Gregorio Corbo, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y a l..s siguientes disposiciones especéficas: a) La sociedad se denominará "ZAVATIER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de calzados, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; cueros, plásticos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación de todo tipo de calzados, la producción, elaboración e industrialización de toda clase de productos plásticos o elementos derivados o similares mediante la utilización de materia prima propia y|o de terceros. — Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisión de acciones, debentures, títulos y otros valores. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, administración, construcción, refección, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales por cuenta propia y|o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento o cesión de locación, toda clase de bienes raíces; efectuar por cuenta propia y|o de terceros operaciones hipotecarias; celebrar contratos de anticresis y otros derechos reales; aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier operación vinculada y|o derivada con bienes raíces. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos trescientos mil representado por trescientas mil acciones de $ uno valor nominal cada una, dividido en treinta series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos. todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Juan Manuel Barrial — 6.000 — A — $ 600. — Guillermo Fernando Juan — 6.000 — A — 600. — Manuel Francisco Galiani — 6.000 — A — 600. — Manuel Hugo Jaime — 6.000 — A — 600. — Pedro Vilches o Vilchez — 6.000 — A — 600. — Rubens Oscar Bruzzone — 6.000 — A — 600. — Hilario Antonio Velázquez — 6.000 — A — 600. — Jesús Francisco González — 6.000 — A — 600. — Antonino Peppino Corbo — 6.000 — A — 600. — Cayetano Gregorio Corbo — 6.000 — A — 600. — 60.000. — 6.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonino Peppino Corbo. Vicepresidente a Juan Manuel Barrial, Vocales a Manuel Hugo Jaime, Pedro Vilches o Vilchez e Hilario Antonio Velázquez. Suplentes a Manuel Francisco Galiani y Cayetano Gregorio Corbo. Síndico titular a Rubens Oscar Bruzzone y Síndico suplente a Guillermo Fernando Juan. — Cuarto: Autorizar a Antonino Peppino Corso y Humberto Carlos Martínez a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. M. Barrial, G. Juan. Manuel F. Galiani, M. H. Jaime P. Vilches. Rubens O. Bruzzone. H. A. Vel;zquez, J. F. González, Antonio Corso. C. Corbo. Certificación de firmas efectuadas en el sello de Actuación Notarial Nº A-0138|27.571. — Conste. Carlos D. Zadoff. — Hay un sello. Buenos Aires, julio 21 de 1972. — En mi carácter de escribano público titular del Registro Nº 91 de Capital Federal certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Manuel Barrial, Guillermo Fernando Juan, Manuel Francisco Galiani, Manuel Hugo Jaime, Pedro Vilches o Vilchez, Rubens Oscar Bruzzone, Hilaric Antonio Velázquez, Jesús Francisco González. Antonino Peppino Corbo y Cayetano Gregorio Corbo, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 335, 336, 337, 338, 393, 344, 345, 346, 347 y 348 del Libro número uno. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello". — Estatutos... "Buenos .Aires, 29 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.780, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Zavatier Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 31 de julio de 1972. y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece), debiéndose tener por agregado de oficio el último párrafo de fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.294". — Carlos D. Zadoff, escribano.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 279.— e.26|12 Nº 80.196 v.26|12|72

Visum

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.460. — Constitución definitiva. — "Visum, S.A.C.I.F.I. y M.". — Escritura número cuatrocientos cuatro. — En la Ciudad y Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinti-

CONCESION Nº 908

19721226

séis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana Pública autorizante, comparece: doña Evelina Silvia Golman, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil once, domiciliada en la calle Acoyte número novecientos diecisiete, séptimo piso, "B", de Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento personal, de transito en esta para este acto doy fe, quien concurre a este otorgamiento, por sí y en nombre y representación de don Baldomero Eduardo Quinteros, casado, con cédula de identidad número 7.219.378, Policía Federal; don Daniel Rodolfo Salvadeo, soltero, con cédula de identidad número 6.071.853, Policía Federal; don Vicente Alberto Fontana, casado, con cédula de identidad número 8.599.015, Policía Federal: don Jorge Fontana, casado, con cédula de identida nmero 5.018.294, Policia Feeral; don Héctor Rafael Porto, divorciado, con cédula de identidad número 5.329.255, Policía Federal; don Victor Felipe Nicotra, casado, con cédula de identidad número 1.697.521, Policía Federal; don Enrique Baldomero Fernández, casado, con C. de identidad número 4.383.615, Policía Federal; don Gregorio Golman, casado, con cédula de identidad número 3.760.220; doña Alicia María Herrea, viuda, con libreta cívica número 2.590.515, todos de nacionalidad argentina, domiciliados legalmente en la calle Lavalle nmero mil quinientos sesenta y seis, tercer piso, departamento "E" de Capita Federal, a mérito del poder especial que éstos le otorgaran con fecha cinco de junio del corriente año, por escritura pasada ante mí, la autorizante, al folio, quinientos treinta y ocho, de este mismo Registro, protocolo corriente, que la faculta ampliamente para este otorgamiento, y en los caracteres invocados dice: que por acto privado de fecha cinco de junio de mil novecientos setenta y dos, constituyó juntamente con sus representados, una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Visum", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en expediente que lleva el número A cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres. — Que en consecuencia, viene por este acto a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y el texto de la resolución, exhibiéndome a tales efectos, el citado expediente, que transcripto integramente, dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Baldomero Eduardo Quinteros, Daniel Rodolfo Salvadeo, Vicente Alberto Fontana, Jorge Fontana, Evelina Silvia Golman, Héctor Rafael Porto, Victor, Felipe Nicotra, Enrique Baldomero Fernández, Gregorio Golman, Alicia María Herrera, y resuelven, — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "VISUM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMÜOBILIARIA y MANDATARIA". — b) su duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaborados y a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, y distribución de productos textiles y plásticos. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por las leyes no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera e concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras, y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pagos. — Mandataria: ser mandataria de empresas de transportes marítimo fluvial, aéreo o terrestre, actuando como concesionaria de las mismas. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000 representado por 1.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en dos series. — e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por presidente o vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: Quinteros, Baldomero 20 "A" 20. — Salvadeo, Daniel R. 10 "A" 10. — Fontana, Vicente F. 30 "A" 30. — Fontana, Jorge 30 "A" 30. — Golman, Evelina S. 150 "A" 150. — Porto, Héctor R 10 "A" 10. — Nicotra, Victor F. 110 "A" 110. — Fernández, Enrique B. 110 "A" 110. — Golman, Gregorio 20 "A" 20. — Herrera, Alicia M. 10 "A' 10. — 500. — 500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Evelina Silvia Golman. — Vicepresidente a Jorge Fontana. — Vocales a Vicente A. Fontana. — Síndico titular a Blanca Susana Fontana, y síndico suplente a Gregorio Golman. — Cuarto: Autorizar a Justiniano Juan Correa Urquiza a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre Líneas: y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — Vale. — Testado: de Buenos Aires, Capital de la. — No Vale. — s|r.: 500 — 500 — Vale. — Gregorio Golman. — Evelina S. Golman. — Alicia M. Herrera. — Daniel R. Salvadero. — Vicente A. Fontana. — Víctor F. Nicotra. — Héctor R. Porto. — J. Fontana. — Enrique B. Fernández. — Baldomero E. Quinteros. — Sigue certificación de firmas por la autorizante". — Iniciado el 31|7|1972. — Buenos Aires, 12 sep. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.743, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 312 del Código de Comercio, a la sociedad "Visum, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J." el 5 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vta.). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G.P.J. Nº 2933. — Hay un sello y una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel del citado expediente, doy fe. — Y continúa diciendo, la compareciente: Queda por definitivamente constituida la sociedad "Visum, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", solicitándome que de la preesnte expida los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — La Escribana autorizante, deja constancia que se abona en este acto el impuesto fiscal correspondiente a a totalidad del capital emitido. — Leída y ratificada, la firma la compareciente como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. — Hay un sello y una firma: María Marta Delfino, Escribana.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.26|12 Nº 80.276 v.26|12|72

Boar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.417. — CONSTITUCION definitiva "Boar S. A. C. I. e I.". — Escritura número cuatrocientos. — En la ciudad y partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana Pública autorizante, comparece: doña Evelina Silvia Golman, argentina, soltera, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil once, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Acoyte número novecientos diecisiete, séptimo piso, "B", de Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento personal, de tránsito en ésta para este acto, doy fe, quien concurre a este otorgamiento, por sí y en nombre y representación de don Baldomero Eduardo Quinteros, casado, con cédula de identidad número 7.219.378 Policía Federal; don Daniel Rodolfo Salvadeo, soltero, con cédula de identidad número 6.071.853, Policía Federal; don Vicente Alberto Fontana, casado, con cédula de identidad número 8.599.015, Policía Federal; don Jorge Fontana, casado, con cédula de identidad número 5.018.294, Policía Federal; don Héctor Rafael Porto, divorciado, con cédula de identidad número 5.329.255, Policía Federal; don Víctor Felipe Nicotra, casado, con cédula de identidad número 1.697.521, Policía Federal; don Enrique Baldomero Fernandez, casado, con cédula de identidad número 4.383.615, Policía Federal; don Gregorio Golman, casado, con cédula de identidad número 3.760.220; doña Alicia Esther Neira, casada, con cédula de identidad número 4.603.640, y doña Alicia María Herrera, viuda, con libreta cívica número 2.390.515, todos de nacionalidad argentina, domiciliados legalmente en la calle Lavalle número mil quinientos sesenta y seis, tercer piso, departamento "E" de Capital Federal, a mérito del poder especial, que le otorgaran por escritura pasada ante la autorizante, al folio trescientos siete de este Registro protocolo corriente, con fecha veintiuno de abril del corriente año, que la faculta ampliamente para este otorgamiento y en los caracteres invocados, dice: Que por acto privado de fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, constituyó juntamente con sus representados, una Sociedad Anónima bajo la razón social de "Arbo Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar bajo la denominación de "Boar Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en expediente que lleva el número A Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco. — Que en consecuencia viene por este acto a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto social y el texto de la Resolución, exhibiéndome, a tales efectos, el citado expediente, que transcripto integramente dice: Acta de Constitución. — En la ciudad y Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiun días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Baldomero Eduardo Quinteros, Daniel Rodolfo Salvadeo, Vicente Alberto Fontana, Jorge Fontana, Héctor Rafael Porto, Víctor Nicotra, Enrique Baldomero Fernández, Gregorio Golman, Alicia Esther Neira, Alicia María Herrera, y Evelina Silvia Golman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, maquinas, automotores, y mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, y consignaciones. — Industriales: La fabricación, comercialización, y distribución de productos alimenticios. — Inmobiliarias: La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.— representado por 1.000 acciones de $ 10.— cada una, valor nominal, cada una, dividido en dos series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto — Quinteros B. E. 25 — A 25 — Salvadeo, Daniel R. 25 — A —25 — Fontana, Vicente A. 50 — A 50 — Porto, Héctor R. 50 — A — 50 — Fontana, Jorge 50 — A — 50 — Nicotra, Víctor 50 — A — 50 — Fernández Baldomero 50 — A — 50 — Golman, Gregorio 50 — A — 50 — Neira, Alicia Esther 50 — A — 50 — Herrera, Alicia M. 50 — A — 50 — Golman, Evelina S. 50 — A — 50. — 500 — 500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Evelina Silvia Golman. Vicepresidente a Jorge Fontana. Síndico titular a Blanca Susana Fontana y Síndico suplente a Gregorio Golman. — Cuarto: Autorizar a Evelina Silvia Golman y|o Justiniano Juan Correa Urquiza a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Veintiun. Vale. — Entre líneas: y Partido de San Isidro; Provincia de Buenos Aires; Vale. — Testado: de Buenos Aires, Capital de la. No vale. — Gregorio Golman — Evelina Silvia Golman — Alicia E. Neira — Jorge Fontana — Daniel R. Salvadeo — Alicia M. Herrera — Vicente A. Fontana — Enrique B. Fernández — Victor Nicotra — Héctor R. Porto — B. E. Quinteros — Sigue certificación de firmas por la autorizante. — Iniciado el: 27|6|1972. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Visto: el expediente Nº 44.425, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Boar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Inmobiliaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el 21 de abril de 1972 bajo la denominación de "Arbo Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2965. — Hay un sello y una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y continúa diciendo la compareciente: Que da por definitivamente constituida la Sociedad "Boar Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicitándome que de la presente expida los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — La Escribana autorizante, deja constancia, que en este acto se abona el impuesto fiscal correspondiente al total del capital emitido. — Leída y ratificada, la firma la compareciente como acostumbra a hacerlo por ante mi, doy fe. — Evelina Silvia Golman. — Hay un sello y una firma: María Marta Delfino. Escribana. — Entre líneas: cuatrocientos. Evelina. Vale.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222.— e.26|12 Nº 80.275 v.26|12|72

Compañía General Fabril Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 2095. — Primer Testimonio. Escritura Nº seiscientos cincuenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Leonardo Francisco Dionigio Prati y don Juan Trevisanello, quienes expresan ser casado, argentino e italiano respectivamente, domiciliados legalmente en la calle California número dos mil noventa y ocho de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así cómo de que concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle California número dos mil noventa y ocho, cuya personería justifican. — Primero: Con los Estatutos Sociales y sus reformas que se encuentran íntegramente transcriptos a los folios cuatrocientos sesenta y seis, protocolo del año mil novecientos treinta y nueve, folio seis, protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres, folio mil seiscientos diecisiete vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis, folio dos mil ciento veintiuno, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, folio mil ochocientos cuatro vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, folio tres mil cuatrocientos treinta y cuatro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres, folio quinientos cuarenta, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, folio dos mil trescientos noventa y tres, protocolo del año mil novecientos sesenta, folio dos mil

quinientos ochenta y cuatro, protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco, y folio mil cuatrocientos ochenta y nueve, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, todo de este mismo Registro, e inscriptos en el de Comercio bajo los números doscientos dieciocho, trescientos cincuenta, cuatrocientos ochenta y siete, seiscientos sesenta y ocho, novecientos cuarenta, seiscientos catorce, quinientos cincuenta y cinco, tres mil trescientos sesenta y uno, mil quinientos once y mil cuatrocientos veintisiete, folios doscientos once y ciento cincuenta y cuatro, trescientos uno, doscientos treinta y dos, trescientos noventa y cuatro, cuatrocientos treinta y dos, trescientos sesenta y siete, ciento veintisiete, doscientos noventa y ciento noventa y tres, libro cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y tres, cincuenta y nueve y sesenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe, y su última reforma de fecha doce de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasada en este mismo Registro, al folio 4841, inscripta en el de Comercio, bajo el número cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho, folio doscientos ochenta y dos del libro setenta y cinco, Tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe. — Segundo: Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 18 de Noviembre de 1971, en la que se precedió a la elección de autoridades, que obra al folio 262 del Libro de Actas de Asambleas número 2 de la sociedad, doy fe y Tercero: Con el Acta de Directorio de igual fecha que la anterior, de distribución de cargos, que obra al folio 348 del Libro de Actas de Directorio número 2 de la sociedad, habiéndose agregado copias debidamente autenticadas de ambas actas al folio 5273, protocolo del año pasado de este Registro, doy fe, asegurándome los comparecientes la plena vigencia de su personería. — Y en el carácter invocado dicen: Que el Directorio de la sociedad que representan en su sesión del seis de Abril del corriente año, resolvió el otorgamiento de un Poder General a favor del señor Luis Arnaiz, lo que detalladamente surge del acta que tengo a la vista, obrante al folio 385 del Libro Copiador Actas de Directorio número 2 de la sociedad, la que copiada íntegramente es del siguiente tenor: "Acta Nº 1.008. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos, reunido el Directorio de la Compañía Fabril Financiera S. A., en su sede California dos mil noventa y ocho, con asistencia del señor Presidente Ing. Leonardo Francisco Dionigio Prati, del Vicepresidente doctor Juan Trevisanello, del Secretario Dr. Sergio Aurelio Dellachá, de los Directores señores Ing. Francisco Behabé, Ing. Alfredo Luis Clemente Calisto, Dr. Amaro Francisco Antonio Fernández, Luis Carlos Lamalle e Ing. Dante Helvecio Tarana, presente también el Síndico Dr. Carlos Miguel Tacchi, se abrió la sesión siendo las diez horas y treinta minutos. — Poder general a favor del señor Luis Arnaiz. El señor Presidente manifiesta que es necesario y conveniente para el mejor desempeño de las funciones que desarrolla el Sub-Gerente Tesorero de la Compañía, señor Luis Arnaiz, el otorgamiento de un poder general a favor del mismo, para que, actuando juntamente con un miembro titular del Directorio, pueda intervenir en asuntos de Banco retirando los fondos o valores depositados a la orden o a nombre de la Compañía otorgante en el presente o en el futuro, firmando los cheques, recibos, letras y demás documentos comerciales al portador o a la orden o no negociables que fueren menester. Tome dinero en préstamo con o sin garantía real del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco particular o instituciones de crédito, gravando en su caso con derecho de hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, de acuerdo a las condiciones que estipulen las leyes orgánicas y réglamentos de dichas instituciones. — Y para que en forma individual intervenga en asuntos de Bancos a efectos de endosar o depositar en los establecimientos con quienes opere la sociedad mandante, los cheques, giros, letras y demás documentos comerciales al portador o no negociales que vengan a nombre o a la orden de la Compañía, realizando ante los mismos las gestiones que fueren necesarias derivadas del diligenciamiento de todas las operaciones a que se lo faculta. — Para que firme la correspondiencia administrativa de la Compañía mandante, sea ella epistolar o telegráfica, retire las cartas certificadas, valores declarados, giros postales o telegráficos, correspondencia en general y demás piezas, firmando o exigiendo los documentos que sean menester y abono los derechos correspondientes. — Para que solicite valores fiscales y firme los recibos de estampillas y demás efectos que se retiren de la Dirección General Impositiva pudiendo suscribir toda clase de solicitudes y documentos que fueren necesarios ante dicha repartición y finalmente para que represente los derechos de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones autónomas o autárquicas del Estado, Ferrocarriles o instituciones particulares, presentando toda clase de escritos, solicitudes, documentos y demás justificativos, cobre y perciba judicial o extrajudicialmente, todas las sumas de dinero u otros valores, mercaderías y demás cosas que se adeuden o adeudaren por cualquier causa a la compañía, haga los reclamos y gestiones que fueren del caso, se notifique de resoluciones, las consienta o apele de ellas y pida reconsideraciones. — Los señores Directores prestan su unánime conformidad para el otorgamiento del referido poder general a favor del señor Luis Arnaiz, con las facultades precedentemente mencionadas. — No siendo para más se labró la presente acta la que después de leída fue aprobada y firmada levantándose la sesión. — Firmado: Leonardo F. D. Prati. — Sergio A. Dellachá. — Carlos M. Tachi". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que confieren poder General a favor del Sr. Luis Arnaiz, para que actuando en nombre y representación de "Compañía General Fabril Financiera, Sociedad Anónima", y en la forma indicada en el acta precedentemente transcripta realice todos y cada uno de los actos mencionados en la misma, que se da aquí por íntegra y nuevamente reproducida. — Leída, ratificada, así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Sobreborrado: derechos — provinciales — notifique. — Vale. — Juan Trevisanello. — Leonardo F. D. Prati. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Certifico es copia auténtica y primer testimonio de su matriz, que pasó al folio Nº 2095 del Registro de Contratos Públicos Nº 254 a mi cargo. — Para el Apoderado expido el presente en tres fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a 17 de mayo de 1972. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello.".

Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228.— e.26|12 Nº 80.353 v.26|12|72

Tempel Cart

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta. — En la ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Simón Drucaroff, escribano titular del Registro 7 de este Partido, comparecen los señores: cónyuges en primeras nupcias 1) Julio Tempeldiner, de 26 años, médico, con libreta de enrolamiento 4.545.528 y 2) Silvia Haydée Barsky de Tempeldiner, de 51 años, comerciante, con libreta cívica 6.369.862, argentinos, domiciliados en Caracas 2164, 2º piso, departamento E; cónyuges en primeras nupcias 3) Israel Tempeldiner, de 59, años, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.111.355 y 4) Sara Lerner de Tempeldiner, de 51 ños, comerciante, con libreta cívica 5.324.038, argentinos, domiciliados en Caracas 2175; cónyuges en primeras nupcias 5) Eduardo Jorge Kott, de 30 años, bioquímico, con libreta de enrolamiento 4.367.048 y 6) Aída Diana Tempeldiner de Kott, de 28 años, médica, con libreta cívica 4.775.072, argentinos, domiciliados en Caracas 2164, primer piso departamento A; cónyuges en primeras nupcias 7) Elchonón Lerner, polaco, de 48 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.483.919 y 8) María Ransman de Lerner, argentina, de 42 años, comerciante, con libreta cívica 505.434, domiciliados en Luis Viale 198, primer piso, departamento C 9) Bernardo Copquin, argentino, de 54 años, contador, casado en primeras nupcias con Lidia Belinky, con libreta de enrolamiento 430.801, domiciliados en Pasteur 259, 2º piso, departamento 20; y 10) Rafael Miguel Copquin, argentino, de 24 años, contador, casado en primeras nupcias con Sara Silvia Hodari, con libreta de enrolamiento 7.607.359, domiciliado en Arócz 2390, 5º piso, departamento B. — Todos vecinos de la Capital Federal capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y exponen: Que con fecha 16 de marzo pasado fundaron "Tempel Cart Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya acta de constitución, estatutos y resolución aprobatoria de los mismos me exhibe en el expediente Nº 43.687 de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que literalmente transcripto en sus partes pertinentes dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Julio Tempeldiner, Israel Tempeldiner, Sara Lerner de Tempeldiner, Aída Diana Tempeldiner de Kott, Silvia Haydée Barsky de Tempeldiner, Eduardo Jorge Kott, Elchonón Lerner, María Ransman de Lerner, Bernardo Copquin y Rafael Miguel Copquin, y resuelven: ...Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TEMPEL CART SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asoslada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades. a) Comerciales: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza, la compraventa, reventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos y accesorios, frutos del país, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, su distribución, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales. — b) Industriales: Mediante la fabricación y transformación de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes, relativo a las industrias gráfica, editorial, química y maderera. — En especial la fabricación de envases de cartón, y|o de cartulina, y|o de papel. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la construcción y|o compraventa de inmueble para su renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales ganaderos, agrícolas y forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil representados por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador ordinarias de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas: Israel Tempeldiner; Suscripción Acciones: 1700; Clase; Ordinaria 5 votos: Integración Monto; $ 1.700. — Sara Lerner de Tempeldiner; 900; Ordinarias 5 votos; $ 900. — Julio Tempeldiner 320; Ordinarias 5 votos; $ 320; Aída Tempeldiner de Kott; 320; Ordinarias 5 votos; $ 320; Silvia Haydée Barsky de Tempeldiner; 320; Ordinarias 5 votos; $ 320; Eduardo Jorbe Kott; 320; Ordinarias 5 votos; $ 320; Elchonón Lerner; 35; Ordinarias 5 votos; $ 35; María Ransman de Lerner; 35; Ordinarias 5 votos; $ 35; Bernardo Copquin; 25; Ordinarias 5 votos; $ 25; Rafael Miguel Copquin; 25; Ordinarias 5 votos; $ 25. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Julio Tempeldiner. Vicepresidente a Eduaedo Jorge Kott. Vocales a Sara Lerner de Tempeldiner. Vicepresidente a Eduardo chonón Lerner. — Suplentes a Aída Diana Tempeldiner de Kott y Silvia Haydée Barsky de Tempeldiner... — Síndico titular a Rafael Miguel Copquin y Síndico suplente a Bernardo Copquin. — Cuarto: Autorizar a Rafael Miguel Copquin y Bernardo Copquin a fin de que en forma conjunta, alternada o separadamente relicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enmendado: inmueble. Raspado: Eduardo, Copquin. Valen. Raspado: dieciséis. Vale. Tempeldiner Julio, Sara L. de Tempeldiner, I. Tempeldiner, S. B. de Tempeldiner, S. L. de Tempeldiner, Eduardo Kott, Aída Tempeldiner, E. Lerner, María R. Lerner, Bernardo Copquin. — Buenos Aires, 31 agosto 1972. — Iniciado el: 11|4|1972. Visto: el Expediente Nº 43.687, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tempel Cart Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 16 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de s. 14 (catorce, fs. 15 (quince) y de fs. 15 vta. (quince vuelta) a s. 16 (dieciséis). — Y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de s. 15 y vta. (quince y vuelta). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. Hay un sello. — Resolución I.G.P.J. Nº 2725. — Es copia literal de las precitadas actuaciones. — Los comparecientes agregan: a) Que el impuesto fiscal será satisfecho en el testimonio de la presente escritura; y b) Que habiendo cumplido los socios fundadores con las condiciones normadas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la orma que instruyen las actuaciones producidas, dejan definitivamente constituida "Tempel Cart Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que se regirá por el estatuto preinserto. Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman ante mí, doy fe. — J. Tempeldiner, S. B. Tempeldiner, I. Tempeldiner, Sara L. de Tempeldiner, Eduardo J. Kott, A. Tempeldiner, E. Lerner, María R. Lerner, B. Copquin, R. Copquin. Está mi sello: Ante mí: S. Drucaroff. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 334 del Registro 7 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado en 8 fojas que firm y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. Drucarolf. Está el sello. Entrelíneas: a nueve. Vale.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Tatiana Schiris, secretaria.

$ 219.— e.26|12 Nº 80.240 v:26|12|72

Séptima Dimensión

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

INICIADO El 9|5|1972. — Buenos Aires, 11 julio 1972. — Visto: el expediente Nº 43.937, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades confe-

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26|12|72 (48 págs.)

SEGUNDA SECCION

ridas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "SEPTIMA DIMENSION, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 26 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) su ratificación de fs. 6 (seis) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2253. — Hay una firma. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Es conforme a sus originales de que doy fe y devuelvo a la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. Hago constar yo el autorizante que el impuesto fiscal correspondiente se abonará en la Declaración Jurada Mensual, sobre el capital emitido. — Leída y ratificada, sí la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Néstor F. Ramos, Escribano.

Buenos Aires, 11 diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.26|12 Nº 80.239 v.26|12|72

Ratkevicius e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva. — "Ratkevicius e Hijos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Escritura Número Dos Mil Treinta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Antonio Norberto Grumelli, que dice ser argentino, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Silvia Susana Gómez, contador público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y un mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Don Bosco tres mil ochocientos cuarenta y uno, piso quinto, departamento "A", de esta Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don José Ratkevicius, hijo, lituano, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos veintiocho, soltero, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos dieciocho mil ciento sesenta y tres, domiciliado en la calle Los Patos dos mil novecientos treinta y siete, de esta Capital Federal: don Antonio Ratkevicius, que dice ser argentino, nacido el doce de enero de mil novecientos treinta y nueve, soltero, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Los Patos número dos mil novecientos treinta y siete, de esta Capital Federal; doña Beatriz Felicitas Tabureli, argentina, nacida el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y siete mil ciento uno, domiciliada en la calle Cangallo mil setecientos treinta y seis, quinto piso, departamento veintisiete, de esta Capital Federal; doña María Zulema Pose de Rackevicius, argentina, nacida el dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, empleada, casada en primeras nupcias con Pedro Vicente Rackevicius, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintinueve mil ochocientos noventa y siete, domiciliada en la calle Tucumán número mil setecientos veintiocho, tercer piso, departamento "E", de esta Capital Federal; don Pedro Vicente Rackevicius, argentino, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, empleado, casado en primeras nupcias con María Zulema Pose, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos veinticuatro mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Tucumán número mil setecientos veintiocho, tercer piso, departamento "E", de esta Capital Federal; doña Silvia Susana Gómez de Grumelli, argentina, nacida el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, casada en primeras nupcias con Antonio Norberto Grumelli, contadora pública, titular de la Libreta Cívica número cinco millones ciento noventa y tres mil novecientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Don Bosco tres mil ochocientos cuarenta y uno, quinto piso, departamento "A", de esta Capital Federal; don Saverio Vicente Armando, argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos catorce, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Blanca Rosnati, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Salta número quinientos noventa y cinco, primer piso, departamento cinco, de esta Capital Federal; don Humberto Segundo Güerino De Vivo, argentino, nacido el seis de marzo de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Sunilda Benedicta Tebes, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Sarmiento mil seiscientos setenta y cuatro, cuarto piso, departamento "Ll", de esta Capital Federal, y de doña Sunilda Benedicta Tebes de De Vivo, argentina, nacida el siete de mayo de mil novecientos veinte, ejecutiva del hogar, casada en primeras nupcias con Humberto Segundo Güerino De Vivo, titular de la Libreta Cívica número dos millones seiscientos quince mil quinientos tres, domiciliada en la calle Sarmiento mil seiscientos setenta y cuatro, cuarto piso, departamento "Ll", de esta Capital Federal, y de don Jorge Ernesto Musante, argentino, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, hijo de don Ernesto Musante y de doña Amelia Anido, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Suárez número mil setecientos setenta y uno, de esta Capital Federal, quienes otorgaron mandato según escritura pasada en este mismo Registro, con fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos, al folio tres mil cincuenta y nueve, del presente protocolo, al que me remito, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que juntamente con sus representados y mediante Acta Constitutiva del veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos, constituyeron la sociedad "Ratkevicius e Hijos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, iniciándose por expediente número cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por el que se solicitaba se conceda autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima y la aprobación de sus estatutos sociales, todo lo cual tengo a la vista para este otorgamiento, en su original del expediente citado y en consecuencia, el Acta Constitutiva de fojas uno a tres, con las modificaciones de fojas catorce y vuelta y sus estatutos de fojas cuatro a fojas seis vuelta con las modificaciones de fojas catorce a fojas quince, y la pertinente resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores José Ratkevicius, Antonio Ratkevicius, Beatriz Felicitas Taburelli, María Zulema Pose de Rackevicius, Pedro Vicente Rackevicius, Antonio Norberto Grumelli, Silvia Susana Gómez de Grumelli, Saverio Vicetne Armando, Humberto Segundo Güerino De Vivo, Sunilda Benedicta Tebes de De Vivo y Jorge Ernesto Musante, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RATKEVICIUS E HIJOS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor, compraventa al por menor, permuta de toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, consignaciones y mandatos, adquirir, registrar y vender patentes y marcas. — Industrial: Mediante la industrialización de productos y subproductos de la industria plástica, metalúrgica, electromecánica y automotriz, en todos sus procesos con plantas propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución o transferencia de hipotecas, compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por mil acciones de $ 100 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 20.000; e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones. Las acciones emitidas lo son ordinarias al portador con derecho a un voto, suscribiéndose en este acto la primera. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Pesos Ley 18.188. — Ratkevicius, José — 75 — ordinarias al portador — 750. — Ratkevicius, Antonio — 75 — " — 750. — Taburelli, Beatriz F. — 5 — " — 50. — Pose de Rackevicius, M. Z. — 5 — " — 50. — Rackevicius, Pedro V. — 5 — " — 50. — Grumelli, Antonio N. — 10 " — 100. — Gómez de Grumelli, S. S. — 5 — " — 50. — Armando Saverio V. — 5 — " — 50. — De Vivo Humberto, S. G. — 5 — " — 50. — Tebes de De Vivo, S. B. — 5 — " — 50. — Musante, Jorge E. — 5 — " — 50. La integración se efectúa en su diez por ciento y en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Ratkevicius. — Vicepresidente a Antonio Ratkevicius. — Vocales a... — Suplentes a... — Síndico titular a Antonio Norberto Grumelli y Síndico suplente a Saverio Vicente Armando. — Cuarto: Autorizar a Antonio Ratkevicius y a Antonio Norberto Gruemlli a fin de que indistinta y|o conjuntamente, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de acetpar o proponer modificaciones a la presetne, inclusive a la denominación. — Firmado: José Ratkeviciuis — A. Ratkevicius — B. Taburelli — María Zulema Rackevicius — P. V. Rackevicius — A. N. Grumelli — S. S. G. de Grumelli — Saverio Vicente Armando — H. S. De Vivo — S. T. de De Vivo — Jorge E. Musante. — Firma(s) certificada(s) en el sello de Actuación Notarial Nº 013.682.803. — Esteban Roberto Holgado. Escribano. — E. R. H. — Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 348, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: José Ratkevicius (hijo), Antonio Ratkevicius, Beatriz Felicitas Taburelli, María Zulelema Pose de Ratkevicius, Pedro Vicente Rackevicius, Antonio Norberto Grumelli, Silvia Susana Gómez de Grumelli, Saverio Vicente Armando, Humberto Segundo Güeriso De Vivo, Sunilda Benedicta Tebes de Vivo y Jorge Ernesto Musante; de mi conocimiento personal, doy fe. — Los requerimientos de estas certificaciones se formalizan simultáneamente por actas números 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185, respectivamente, del Libro número Uno. — Esteban Roberto Holgado. Escribano. — E. R. H. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Iniciado el: 12-7-1972. — Buenos Aires 19 Oct. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.569, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ratkevicius e Hijos Sociedad Anónima, Comercial; Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 26 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3680. — Una firma y un sello. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de la documentación de su referencia, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y en virtud de lo transcripto y relacionado, viene por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Ratkevicius e Hijos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria con un capital autorizado de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el cual se encuentra totalmente emitido. — Y yo, el escribano autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente al capital emitido de cien mil pesos, que tributa la suma de seiscientos pesos, será abonado en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso. — Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Esteban Roberto Holgado. Escribano. — E.R.H. Slraspado: Ratkevicius. — Vale.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 354.— e.26|12 Nº 80.419 v.26|12|72

La Belita

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro. — Constitución Definitiva. — "La Belita S.A.C.I.F. y A.". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 de octubre de 1972, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Antonio Bonfante, domiciliado en José Luis Cantilo 3861, 67 años, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, C. I. 599.448; Rodolfo Augusto Boldt, domiciliado en Larrea 1480, piso 4º, "A", 68 años, casado, argentino, comerciante, C. I. 1.210.012; Hugo Walter Alzueta, domiciliado en Billinghurst 1596, piso 9º, "B", 33 años, casado, argentino, abogado, C. I. 8.364.252; Isaías Aníbal Juan Alzueta, domiciliado en Sarandí 229, piso 3º, "B", 31 años, soltero, argentino, químico, C. I. 741.192; Alberto Guillermo Víctor Bonfante, domiciliado en J. A. Buschiazzo 3025, piso 5º, 36 años, casado, argentino, médico, L. E. 4.170.355; Irene Korbutiak de Bonfante, domiciliada en J A. Buschiazzo 3025, piso 5º, 32 años, casada, argentina, bioquímica, C. I. 4.842.663; Alejandro Juan Alberto Bonfante, domiciliado en José Luis Cantilo 3861, 31 años, soltero, argentino, químico, L. E. 4.439.427; Alma Elsa Isabel Schuster de Bonfante, domiciliada en José Luis Cantilo 3861, 63 años, casada, argentina, ama de casa, L. C. 022.532; Rodolfo Jorge A. Morosino, domiciliado en Pasaje Puente del Inca 4050, 33 años, soltero, contador, C. I. 4.396.909; y Atilio Hugo Cornelio Rastelli, domiciliado en Corrientes 1922, piso 11, 45 años, casado, argentino, comerciante, Céd. Id. 2.153.106, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según constancias que obran en el expediente A.45.091, relacionado con la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "La Belita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El acta constitutiva, estatuto y Resolución aprobatoria, obran en el expediente mencionado, que tengo a la vista, doy fe y transcripto en sus partes pertinentes dice: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de agosto de 1972 se reúnen los señores Alberto Antonio Bonfante, Rodolfo Augusto Boldt, Alberto Guillermo Víctor Bonfante, Alejandro Juan Alberto Bonfante, Irene Korbutiak de Bonfante, Alma Elsa Isabel Schuster de Bonfante, Hugo Walter Alzueta, Isaías Aníbal Juan Alzueta, Rodolfo Jorge Amorosino, Atilio Hugo Corneli Rastelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA BELITA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos en general, elaborados o no, representaciones, comisiones y consignaciones, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y en especial la compraventa al por mayor y menor de artículos de cuero en general y afines. — Industrial: Mediante la fabricación, ela-

boración y transformación de bienes y mercaderías relativas a la industria del cuero y sus derivados y afines. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados y|o a realizarse. Constitución y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, y cualquier otra operación financiera en general. Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y en especial operaciones sobre tierras, estancias, campos, bosques y chacras. — Agropecuaria: Mediante la explotación en cualquier forma de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantaciones y|o explotación de bosques y obrajes. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $a. 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en diez series de mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Alberto Guillermo Bonfante 600 ordinarias $ 600. Alejandro Juan Alberto Bonfante 600 ordinarias $ 600. Irene Korbutiak de Bonfante, 200, ordinarias, $ 200. — Alberto Antonio Bonfante, 200, ordinarias, $ 200. — Alma Elsa Isabel Schuster de Bonfante, 100, ordinarias, $ 100. — Rodolfo Augusto Boldt, 60, ordinarias, $ 60. — Hugo Walter Alzueta, 60, ordinarias, $ 60. — Isaias Aníbal Juan Alzueta, 60, ordinarias, $ 60. — Rodolfo Jorge Amorosino, 60, ordinarias, $ 60. — Atilio Hugo Cornelio Rastelli, 60, ordinarias, $ 60. — La integración se efectúa en dinero en eectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización. Presidente a Alberto Guillermo Víctor Bonfante; Vicepresidente a Alejandro Juan Alberto Bonfante; Vocales a Irene Korbutiak de Bonfante; Suplentes a Alberto Antonio Bonfante; Síndico titular a Hugo Walter Alzueta y Síndico suplente a Rodolfo Jorge Amorosino. — Cuarto: Autorizar a los señores Hugo Walter Alzueta y|o Carlos María Paulero con el fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. Sigue certificación por Escribano Público. Buenos Aires, 29 Setiembre 1972. Iniciado el: 8|9|1972. Visto el Expediente Nº 45.091; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Belita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 4 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 3 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 6 vta., con la modificación de oficio de fs. 10. 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.278 Es copia fiel, del Expediente relacionado y transcripto, el que devuelvo al interesado, doy fe. En este Estado los comparecientes continúan diciendo. Que dejan en consecuencia constituida la sociedad "La Belita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando la expedición de testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El Escribano autorizante hace constar que se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de pesos veinte mil. — Leída y ratificada firman ante mí, de lo que doy fe. A. A. Bonfante. — R. A. Boldt. — H. W. Alzueta. — I. Alzueta. — Alberto Bonfante. — I. K. Bonfante. — A. Bonfante. — Elsa S. de Bonfante. — J. Amorosino. — H. Rastelli. Hay un sello. Ante mí: Roberto J. Martinitto. Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 5.623 del Registro Nº 554 de mi adscripción, cuyo Primer Testimonio expido para la sociedad en ocho sellos fotocopiados y el presente de Actuación Notarial Nº 14027997 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Roberto J. Martinitto. Escribano. Hugo, Isabel E|L. Todo vale.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.26|12 Nº 80.417 v.26|12|72

Grisel

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 1.829. — NUMERO mil ochocientos veintinueve. — Poder general amplio. — "Grisel Sociedad Anónima, Comercila, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" a favor de don Emilio Rubén Schenone. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparece doña Nélida Dolores Carro, argentina, casada, libreta cívica número 704.951, domiciliada en la calle Melo doce, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en el carácter que inviste de presidenta de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro y denominación de "GRISEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" cuya existencia legal, personería invocada y autorización para este acto jusbados por resolución de la Inspección General de Justicia del cuatro de abril de tifica: a) Con los Estatutos Sociales apromil novecientos sesenta y ocho, protocolizado por escritura del diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de esta Capital don Alberto R. Amado, al folio trescientos sesenta y ocho, del Registro ciento noventa y ocho de su adscripción, la que en testimonio inscripto el ocho de mayo del mismo año, bajo el número mil ciento veinte, al folio treinta, del libro sesenta y cinco, Tomo A. de Estatutos Nacionales, tengo para este acto a la vista y en fotocopia autenticada se encuentra agregada al folio tres mil treinta y cinco, de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, doy fe. — b) Con el acta de asamblea general ordinaria del veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y dos, sobre elección del actual directorio, corriente a los folios tres, cuatro, cinco y seis del libro de actas de asambleas número uno, rubricado bajo el número doce mil ciento nueve, que en su original tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. — c) Con el acta de directorio del veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y dos, sobre distribución de cargos, corriente al folio treinta y cuatro del libro de actas de directorio número uno, rubricado bajo el número doce mil ciento diez, que en su original tengo a la citada y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. — c) Con el acta de directorio de autorización especial para este acto, corriente al folio treinta y cinco, del libro respectivo, que en su original tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. — Y d) Con el acta de directorio del veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dós, corriente a los folios veintiocho, veintinueve y treinta, del libro respectivo, que en su original tengo a la vista y se halla transcripta íntegramente al folio mil novecientos cuarenta y cinco, de este mismo Registro, protocolo corriente, doy fe. — Y en el carácter invocado la compareciente dice: Que confiere poder general a favor del señor Emilio Rubén Schenone, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.274.163, para que en nombre y representación de "Grisel Sociedad Anónima, Comercial, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" intervenga entodos los asuntos, causas, negocios y operaciones que al presente la sociedad tenga pendiente o en lo sucesivo se le ocurran, de cualquier clase, naturaleza y jurisdicción o fuero sean. — Para que administre, rija y gobierne a todos los bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, valores, cédulas, créditos, patentes, marcas, derechos, acciones y demás que actualmente tenga o adquiera en adelante la sociedad por cualquier causa, título o concepto, ya sean a nombre de la mandante o en condominio con otras personas o con el propio mandatario, o en cualquier punto de esta República o del extranjero, los que podrá vender, hipotecar, aún por deudas anteriores o posteriores al presente mandato, ceder, permutar, arrendar o de cualquier otro modo enajeralos o gravarlos; darlos en prenda o anticresis, todo por los precios, plazos y condiciones que estime convenientes o estipule; adquirir otros por compra o por cualquier concepto y volverlos a enajenar o gravar, también por los precios, plazos y condiciones que crea convenientes y estipule; cobrar, percibir y abonar sus precios al contado o a los vencimientos de los plazos que pactare; dar y tomar la posesión de dichos bienes y obligar a la mandante a las responsabilidades legales. — Para dar o tomar bienes en locación o arrendamiento, estipulando libremente plazos, aunque de seis años, precios y demás condiciones. — Para exigir rendiciones de cuentas; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, exigiendo los recibos del caso. — Para dar y tomar dinero prestado, efectuando las operaciones con particulares, Sociedades o Establecimientos Bancarios, nacionales, provinciales, municipales, extranjeros, particulares o mixtos, con garantías hipotecarias o prendarias o sin ellas, suscribiendo las escrituras públicas que sean precisas, con las cláusulas y condiciones que estipule, obligándola personal o solidariamente con terceros o con el propio mandatario. — Para celebrar o rescindir toda clase de contratos. — Para cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se le adeuden actualmente y que se le adeudaren o deba percibir la mandante en lo sucesivo, por cualquier causa, título o concepto. — Para abrir cuentas corrientes y operar y contratar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos, sean ellos nacionales, provinciales, municipales, extranjeros o mixtos o Casas consignatarias, establecidos en esta Capital o en cualquier otro puntc de esta República o del extranjero y los que se crearen en el futuro y sus sucursales; hacer depósitos de dinero, títulos, cédulas y acciones; extraer los que existan actualmente depositados o se depositaren en adelante en cualquier establecimiento bancario o casa consignataria; cajas de ahorro, entidades o particulares, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, en Caja de Ahorro, en caución o por cualquier otro título o carácter; girar en descubierto o como las necesidades lo exijan; solicitar y hacer descuentos; firmar, aceptar, negociar, descontar, avalar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento de crédito. Para revocar cualquier mandato que la sociedad mandante tenga otorgado o que otorgare en lo sucesivo. Para hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, reales o personales Para reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este mandato y verificar renovaciones y amortizaciones, pago de intereses, rectificaciones, ratificaciones, aclaraciones, pago de intereses, protestos y protestas. Para hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas. Para solicitar y obtener préstamos en cédulas hipotecarias nacionales o en efectivo, de acuerdo con la Carta Orgánica del Banco Hipatecario Nacional, del Instituto Nacional de Previsión Social o de cualquier otra Institución Oficial, obligando a la sociedad mandante y retirar del Banco o Institución las cédulas o dinero obtenidos, suscribiendo las escrituras de obligación que fueren necesarias con las cláusulas y condiciones estipuladas por esos Establecimientos. Para constituir o celebrar sociedades anónimas, comerciales, civiles, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita o en participación, estableciendo el capital, plazos y condiciones y la represente en las que la mandante forme parte o llegare a formar en lo sucesivo, las que podrá también disolver y liquidar en la forma que le pareciere.

Para asistir a las asambleas con voz y voto; aceptar y desempeñar o renunciar los cargos que se disciernan a la mandante; cobrar o percibir los dividendos, cupones e intereses que le correspondieran. Para retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones o de cualquier otra repartición pública o privada, los documentos, ya fueren cartas simples o certificadas, valores declarados, encomiendas telegramas y demás que le correspondan. Para asumir la representación ante el Superior Gobierno Nacional y Gobierno de las Provincias, Legislaturas, Municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional de Tierras, Ferrocarriles del Estado, Dirección General Impositiva, Control de Cambios, Ministerios y Secretarías de Estado, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Aduanas, Prefecturas y Resguardos y demás reparticiones nacionales o provinciales y autoridades administrativas o entidades autárquicas, creadas o a crearse, pudiendo presentar escrito, solicitudes y toda clase de justificativos, expedir certificados y guías de campaña; solicitar registro de marcas y señales; firmar traspasos de las mismas. Para otorgar, aceptar y firmar recibos, cartas de pago, cancelaciones, divisiones de condominio, compraventa, hipotecas, prendas y todas aquellas escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, en virtud de las facultades que le confiere por este mandato. Para constituir a su mandante en depositaria en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente constituirla en fiadora y en general ejercer y desempeñar este mandato con la amplitud de facultades consignadas en los artículos mil ochicientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Y finalmente para que intervenga en todos los asuntos judiciales, administrativos y contencioso administrativos que al presente tenga pendientes la sociedad mandante o en lo sucesivo se le ocurran, de cualquier clase, naturaleza, jurisdicción o fuero que sean, ya como actora, demandada o simplemente interesada, ocurriendo ante los señores Jueces y demás Tribunales, autoridades o reparticiones que competan, con escritos, documentos, testigos y cuantos más justificativos se requieran, con facultad de demandar, contrademandar; contestar demandas; promover incidentes e intervenir en los que se le promuevan; poner y absolver posiciones; apelar, desistir de apelaciones, así como de derechos y de otros recursos y acciones; decir de nulidad y simulación; tachar, recusar, prorrogar y declinar jurisdicciones; prestar y exigir juramentos y cauciones; celebrar arreglos y transacciones, firmando las actas respectivas; nombrar toda clase de peritos, árbitros, arbitradores y terceros para el caso de discordia, sometiendo sus cuestiones a la decisión de los mismos; proceder a practicar inventarios, avalúos, particiones y adjudicaciones; pedir cotejos y reconocimientos de firmas y documentos, fijando en la audiencia los de comprobación; solicitar embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; pedir convocatorias de acreedores, declaratorias de quiebras y concursos civiles, proponer y aceptar concordatos y adjudicaciones o impugnarlos; asistir a juicios verbales, juntas de acreedores, verificaciones de créditos y compulsas de libros; conceder y solicitar quitas y esperas; cobrar, percibir y dar recibos; deducir intentar y oponer todas las acciones, excepciones, derechos y recursos que competan; producir pruebas e informaciones; deducir tercerías; pedir desalojos y lanzamientos; solicitar la venta o adjudicación de bienes de sus deudores, proponiendo martilleros y tasadores; tomar posesión de bienes; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y practicar por último cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato, que no revoca ni modifica ningún mandato anterior y que solo se considerará revocado cuando lo sea expresamente y que podrá sustituir. Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. Emilio R. Schenone. Hay un sello: Horacio O. Manso, Escribano. Hay una firma.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315.— e.26|12 Nº 80.399 v.26|12|72

Maderera Comb

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Chritian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Nueve. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Roberto Zaidemberg, argentino, casado, mayor de edad, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Tucumán número mil quinientos dieciséis, sexto piso, de la Capital Federal, persona hábil, a quien conozco, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Alberto Muoio, argentino, casado,

comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos tres mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Pellegrini número ciento veinticinco, departamento "D", don Dionisio Miguel Bucciarelli, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos dieciséis mil veintisiete, domiciliado en la calle Lynch Pueyrredón número doscientos veinticuatro, de Villa Ballester; doña Amanda Elsa Colasante de Outeiriño, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones quinientos cincuenta mil trescientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle O'Donell número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de Villa Ballester; doña Susana María Colasante de Muoio, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Salguero número cincuenta y ocho; don Roberto Alvarez, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veinticuatro mil trescientos diez, domiciliado en la calle Pellegrini número ciento veinticinco; don José Luis de San Martín, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones ciento dieciocho mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Bonifacini número ciento setenta y cinco; don Oscar Argemiro Fariña, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y nueve domiciliado en la calle Salguero número cuarenta y tres, primer piso, doña Ana Margarita San Vicente de Martín, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil trescientos dieciséis, domiciliada en la calle Tres de Febrero número cuatrocientos setenta y dos; doña Teresa Margarita Bogliotti, argentina, soltera, empleada, con Documento Nacional de Identidad número diez millones trescientos trece mil trescientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Azcuénaga número ciento once, de Villa Lynch; y doña Liliana Beatriz Menna, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número seis millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliada en la calle Juan de Garay número trescientos diecinueve, de Villa Lynch, todos los nombrados mayores de edad, vecinos de este Partido, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe; a mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado ante mi, para este único acto, con fecha dos de junio del corriente año, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, de este mismo Registro, a mi cargo Protocolo corriente. — Y el compareciente en el carácter en que concurre, manifiesta: Que por instrumento privado de fecha dos de junio próximo pasado, se constituyó una sociedad anónima, bajo la denominación de "Maderera Comb, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", aprobando en dicha fecha sus estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente letra A número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, la que los aprobó por resolución de fecha treinta y uno de agosto del corriente año. — El compareciente agrega: Que viene por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y elevar a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas uno, dos, tres y cuatro; los estatutos sociales que obran a fojas cinco, seis, siete, ocho y nueve, y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas diecisiete, todos del citado expediente letra A número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, cuyo original tengo a la vista para este acto, y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: 1. Alberto Muoio. — 2. Dionisio Miguel Bucciarelli. — 3. Amanda Elsa Colasante de Outeiriño. — 4. Susana María Colasante de Muoio. — 5. Roberto Alvarez. — 6. José Luis de San Martín. Liliana Beatriz Menna. — 8. Teresa Margarita Bogliotti. — 9. Ana Margarita San Vicente de Martín. — 10. Oscar Argemiro Fariña y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADERERA COMB SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos semovientes. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación y/o elaboración de toda clase de máquinas, herramientas, accesorios y repuestos para las industrias madereras, y la industrialización en todos los aspectos relacionados con maderas. — Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados y a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras públicas o civiles, la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. — Mandataria: Mediante la representación de comerciantes y sociedades nacionales y/o extranjeras y mediante el cumplimiento de mandatos mercantiles, gestiones de negocios, administración de bienes muebles, de capitales y de empresas radicadas en el país o fuera de él. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cien mil ($ 100.000), representado por diez mil (10.000) acciones de $ diez (10) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos Directores, cualesquiera en forma conjunta, quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Alberto Muoio. 200, ord., port., 1 voto por acc. $ 200. — Dionisio Miguel Bucciarelli, 200, ord., port., 1 voto por acc., $ 200. — Amanda Elsa Colasante de Outeiriño, 200, ord., port., 1 voto por acc., $ 200. — Susana María Colasante de Muoio, 200, ord., port., 1 voto por acc., $ 200. — Roberto Alvarez, 200, ord. port., 1 voto por acc., $ 200. — José Luis de San Martín, 200, ord., port., 1 voto por acc., $ 200. — Liliana Beatriz Menna, 200, ord., port., 1 voto por acc., $ 200. — Teresa Margarita Bogliotti, 200, ord., port., 1 voto por acc., $ 200. — Ana Margarita San Vicente de Martín, 200, ord., port., 1 voto por acc., $ 200. — Oscar Argemiro Fariña, 200, ord., port., 1 voto por acc., $ 200. — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alberto Muoio; Vicepresidente a Dionisio Miguel Bucciarelli; Vocales a Amanda Elsa Colasante de Outeiriño, Susana María Colasante de Muoio; Suplentes a... Síndico Titular a Roberto Alvarez y Síndico Suplente a José Luis de San Martín. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Roberto Zaidemberg y/o María Cristina Scarpati y/o a la Srta. Zulma Alicia Flores a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Capital de la. No vale. — Entrelíneas: Gral. San Martín, Pcia. de. Vale. — S/R.: Bogliotti. Vale. — E/L.: de — de — de. Vale. — Alberto Muoio. — D. Bucciarelli. — Amanda G. de Outeiriño. — Susana C. de Muoio. — R. Alvarez. — J. L. De San Martín. — O. A. Fariña. — A. M. S. V. de Martín. — Teresa M. Bogliotti. — Liliana B. Menna. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Alberto Muoio, D. Bucciarelli, Amanda G. de Outeiriño, Susana C. de Muoio, R. Alvarez, J. L. de San Martín, D. A. Fariña, A. M. S. V. de Martín, Teresa M. Bogliotti y Liliana B. Menna, son auténticas de don Alberto Muoio, con L. E. Nº 5.603.921; Dionisio Miguel Bucciarelli, con L. E. número 4.716.027; Amanda Elsa Colasante de Outeiriño, con L. C. Nº 4.550.334; Susana María Colasante de Muoio, con L. C. Nº 3.742.768; Roberto Alvarez, con L. E. Nº 4.024.310; José Luis de San Martín, con L. E. 8.118.928; Oscar Argemiro Fariña, con L. E. Nº 431.949; Ana Margarita San Vicente de Martín, con L. C. número 4.295.316; Teresa Margarita Bogliotti, con Doc. Nac. de Ident. Nº 10.313.375; y Liliana Beatriz Menna, con L. C. número 6.138.476, por haber sido puestas en mi presencia, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe. — Asentadas en el Acta Nº 95 inserta al folio 96 del Libro Nº II, de Requerimentos de Certificaciones de Firmas, del Registro Nº 49, de Gral. San Martín, doy fe. — General San Martín, 2 de junio de 1972. — Una firma: R. Waisman. — Un sello: Rebeca Waisman, Escribana-Abogada. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A-0.102.157, que se agrega. — San Martín, 16 de Jun. 1972. — Un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. — A. O. 102.157. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6.191 - Legalizaciones. — 5 pesos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inciso p) legaliza la firma y el sello del escribano Da. Rebeca Waisman obrantes en el documento que antecede. — San Martín, de 16 Jun. 1972 de — Testado: Lleva el timbre fiscal Nº No vale. — Un sello: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires - Legalización. — Una firma ilegible. — Otro sello: Carlos A. Morello - Vocal. — "Buenos Aires, 31 agosto 1972. — Iniciado el 23/6/1972. — Visto: El Expediente Nº 44.432; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Maderera Comb, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 2 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 4, con las modificaciones de fs. 14 y vta. y sus estatutos de fs. 5 a fs. 7 vta., con las modificaciones de fs. 14 vta. a fs. 15 vta. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Una firma ilegible: Un sello: Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 2.743. — Todo lo transcripto es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que por mí le es esta escritura al compareciente, ratifica su contenido y la firma por ante mi, de todo lo que doy fe. — R. Zaidemberg. — Ante mi: R. Waisman. — Está mi sello. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 327.— e.26/12 Nº 80.410 v.26/12/72

Litara

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA "Litara Sociedad Anónima C. I. F. I. M. — Escritura número cuatrocientos veintiséis. En la Ciudad y Partido de San Isidro, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana Pública Autorizante, Comparece, doña Evelina Silvia Golman, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil once, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Acoyte número novecientos diecisiete, séptimo piso B, de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento personal, de tránsito en ésta para este acto, doy fe: quién concurre a este otorgamiento, por sí y en nombre y representación de don Baldomero Eduardo Quinteros, casado, con Cédula de Identidad número 7.219.378, Policía Federal, don Daniel Rodolfo Salvadeo, soltero, con Cédula de Identidad número 6.071.853, Policía Federal, don Vicente Alberto Fontana, casado, con Cédula de Identidad número 8.599.015, Policía Federal, don Jorge Fontana, casado, con Cédula de Identidad número 5.018.294, Policía Federal, don Héctor Rafael Porto, divorciado, con Cédula de Identidad número 5.329.255, Policía Federal, don Víctor Felipe Nicotra, casado, con Cédula de Identidad número 1.697.521, Policía Federal, don Enrique Baldomero Fernández, casado, con Cédula de Identidad Policía Federal número 4.383.615, don Gregorio Golman, casado, con Cédula de Identidad número 3.760.220, Policía Federal, y doña Alicia María Herrera, viuda, con Libreta Cívica número 2.390.515, todos de nacionalidad argentina, domiciliados legalmente en la calle Lavalle número mil quinientos sesenta y seis tercer piso E, de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran por escritura pasada ante mí, la Autorizante, al folio quinientos cuarenta y dos de este mismo Registro, con fecha cinco de junio del corriente año, que la faculta ampliamente para este otorgamiento, y en los caracteres invocados, Dice: Que por acto privado de fecha cinco de junio del corriente año, constituyó juntamente con sus representados, una Sociedad Anónima bajo la razón social de "Litara Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como ta, por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente que lleva el número A cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos. — Que en consecuencia viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y el texto de la Resolución, exhibiéndome, a tales efectos, el expediente mencionado, que transcripto íntegramente dice: Acta de Constitución. — En la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Baldomero Eduardo Quinteros, Daniel Rodolfo Salvadeo, Vicente Alberto Fontana, Jorge Fontana, Evelina Silvia Golman, Héctor Rafael Porto, Víctor Felipe Nicotra, Enrique Baldomero Fernández, Gregorio Golman, y Alicia María Herrera, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a la sociedad se denominará "LITARA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la exportación, importación, compraventa de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, y distribución de productos textiles y plásticos. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por las leyes, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, y construcción en general, de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. — Mandatarias: Ser mandataria de empresas de transportes marítimos, fluvial, aéreo o terrestre actuando como concesionaria de las mismas. d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10. — valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) el directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de octubre de cada año. — Segundo: del Capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias, al portador, clase A, cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: Quinteros, Baldomero E. 100 — A — 100. — Salvadeo, Daniel R. 150 — A — 150. — Fontana, Vicente A. 100 — A — 100. — Fontana, Jorge 100 A — 100. — Golman, Evelina S. 150 — A — 150. — Porto, Héctor R. 100 — A — 100. — Nicotra, Víctor F. 100 — A — 100. — Fernández, Enrique B. 50 — A — 50. — Golman, Gregorio 50 — A — 50. — Herrera, Alicia M. 100 — A — 100. — 1.000. — 1.000. — La Integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Evelina Silvia Golman; Vicepresidente a Daniel Rodolfo Salvadeo, Vocales a Alicia María Herrera, Síndico titular a Blanca Susana Fontana, y Síndico suplente a Víctor Felipe Nicotra. — Cuarto: Autorizar a Justiniano Juan Correa Urquiza a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — Vale. — Testado, de Buenos Aires, Capital de la, no vale. — Gregorio Golman, Evelina S. Golman, Alicia M. Herrera, Daniel R. Salvadeo, Vicente Alberto Fontana, Enrique Baldomero Fernández; Víctor F. Nicotra; Héctor R. Porto; Jorge Fontana; Baldomero E. Quinteros. — Sigue certificación de firmas por la autorizante. — "Iniciado el: 31/7/1972. — Buenos Aires, 17 de octubre 1972. — Visto: El expediente Nº 44.742, atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido con los requisitos que exi-

ge el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Litara, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria". constituida en "Formulario Espceial I.G.P.J.", el 5 de junio de 1972, y apruébase su acta de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G. P.J. Nº 3569. — Hay un sello y una firma. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el citado expediente. — Y la compareciente, continúa diciendo: Que da por definitivamente constituida la sociedad "Litara, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", solicitando de mi la autorizante, que de la presente expida los testimonios correspondientes para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — La escribana autorizante, deja constancia: Que se abona en este acto, el impuesto fiscal correspondiente a la totalidad del capital emitido. — Leída y ratificada, la firma la compareciente como acostumbra a hacerlo por ante mi, doy fe. — Hay una firma: Evelina S. Golman. — Hay un sello y una firma: María Marta Delfino, escribana. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228.— e. 26|12 Nº 80.277 v.26|12|72

Adra

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. "Adra Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios". — Constitución Definitiva de Adra S. A. I. I. C. A. y de M. y S. — Escritura número ciento setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de octubre del año 1972, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor César Carcavallo, que dice ser de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con la señora Emilia Elsa Longo, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento 0.095.146 y domiciliarse en la calle Freyre 1573, piso cuarto, departamento "B", Capital Federal, mayor de edad, persona hábil, de cuyo conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación y, en su carácter de apoderado de los señores: don Ernesto Beltrán García Olano, divorciado de sus primeras nupcias con doña Marta Elena Compagno, según sentencia dictada por el Juzgado Nacional en lo Civil número 30, libreta de enrolamiento 244.944, domiciliado en la calle Agüero 1815, décimo noveno piso, departamento "B" Capital Federal; de los cónyuges en primeras nupcias; don Alejandro Ricardo Agustín Drago, abogado, con libreta de enrolamiento 4.212.194, y doña Ana María Gowland de Drago, ama de casa, libreta cívica matrícula 281.072, domiciliados ambos en la calle Olleros 2120, Capital Federal; don Eduardo José Larre Johnson, ingeniero civil, casado, libreta de enrolamiento 4.219.194, domiciliado en la calle Eduardo Costa 2468, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Alberto Antonio Lapadula, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con la señora Agueda María Paulina Chirieleison, titular de la libreta de enrolamiento 502.288, domiciliado en la calle Guido 1660, piso quinto, departamento "A", Capital Federal; don Adolfo Durañona, abogado, casado en primeras nupcias con la señora María Carmen Delheye, libreta de enrolamiento 4.249.919, domiciliado en la calle Once de Setiembre 1630, piso primero, departamento "G", Capital Federal; don Waldo Raúl Buldrini, abogado, titular de la libreta de enrolamiento 4.493.146, casado, domiciliado en Luis María Campos 1572, piso octavo, departamento "A", Capital Federal; doña Liliana Angela Carcavallo de Quintana, casada, abogada, con libreta cívica número 5.327.201, domiciliada en Freyre 1573, piso cuarto, departamento "B" de esta ciudad; don Alejandro Luis Rómulo Miñones, casado, licenciado en ciencias políticas, libreta de enrolamiento número 369.286, domiciliado en Peña 2743, piso quinto, departamento "A", Capital Federal, y de don Agustín Luis Eduardo Drago, abogado, soltero, Documento Nacional de Identidad número 0.270.505, domiciliado en la calle Anchorena 1350, piso segundo, departamento ocho, Capital Federal, todos de nacionalidad argentina, a mérito del poder que le fue conferido mediante escritura del 8 de agosto de 1972, pasada ante mí, al folio 394 de este mismo Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista, doy fe; asegurando al compareciente que el madato que invoca se encuentra vigente en todas sus partes. Y el compareciente por sí y en el carácter que concurre, dice: Que en unión de sus mandantes, por instrumento privado del 8 de agosto de 1972, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Adra Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos por Resolución de fecha 29 de setiembre de 1972 dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas, bajo el número 3.270 en el Expediente número 44.848. Que a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, y dejar definitivamente constituida la sociedad, me hace entrega del mencionado expediente del que, a continuación transcribo el acta de constitución, el texto de los estatutos que han de rigirla, y demás constancias pertinentes: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: Ernesto Beltrán García Olano, Alejandro Ricardo Agustín Drago, Eduardo José Larre Johnson, Eduardo Alberto Antonio Lapadula, Adolfo Durañona, Buldrini Waldo Raúl, Ana María Gowland de Drago, César Carcavallo, Liliana Angela Carcavallo de Quintana, Alejandro Luis Rómulo Miñones y Agustín Luis Eduardo Drago y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ADRA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: realizar operaciones de carácter Inmobiliario: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros, incluso las operaciones incluidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos madereros, plásticos, de la construcción; Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación para si o para terceros: Agropecuaria: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, frutícolas y medicinales, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras; Mandatos y Servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquiera otro documento emitido por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o partición, administración de toda clase de bienes y servicios, mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico, de organización y seguros y reaseguros, exportación e importación, quedando excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según los respectivos reglamentos para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Asimismo, organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico.

La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 o toda otra que requiera el concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por dos mil acciones de $ cien valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Ernesto Beltrán García Olano, 60, 1 voto, $ 600. — Alejandro Ricardo Agustín Drago, 60, 1 voto, $ 600. — Eduardo José Larre Johnson, 60, 1 voto, $ 600. — Eduardo Alberto Lapadula, 20, 1 voto, $ 200. — Adolfo Durañona 30, 1 voto, $ 300. — Waldo Raúl Buldrini, 30, 1 voto, $ 300. — Ana María Gowland de Drago, 20, 1 voto, $ 200. — César Carcavallo, 60, 1 voto, $ 600. — Liliana Angela Carcavallo de Quintana, 20, 1 voto, $ 200. — Alejandro Luis Rómulo Miñones, 20, 1 voto, $ 200. — Agustín Luis Eduardo Drago, 20, 1 voto, $ 200. — 400. — $ 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Agustín Luis Eduardo Drago; Vicepresidente a Ernesto Beltrán García Olano; Vocales a Adolfo Durañona, Alejandro Luis Rómulo Miñones, César Carcavallo; Suplentes a Eduardo Alberto Antonio Lapadula, Alejandro Ricardo Agustín Drago; Síndico titular a Waldo Raúl Buldrini y Síndico suplente a Liliana Angela Carcavallo de Quintana. — Cuarto: Autorizar a César Carcavallo, Alejandro Ricardo Agustín Drago y Waldo Raúl Buldrini con el fin de que uno cualquiera de ellos actuando alternada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. García Olano. — Alejandro Ricardo Agustín Drago. — E. Larre Johnson. — Eduardo Alberto Antonio Lapadula. — A. Durañona. — W. Buldrini. — A. M. G. de Drago — César Carcavallo. — Liliana Angela Carcavallo de Quintana. — Alejandro Luis Rómulo Miñones. — Agustín Drago. Firma (s) certificada (s) en sello de actuación notarial Nº A. 0.13729219 Buenos Aires, 8 de agosto de 1972. — Arturo A. Peruzzotti, Escribano Público. Buenos Aires, 8 de agosto de 1972. En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 394 certifico:

Que las firmas que obran en la foja anterior han sido puestas en mi presencia por los señores: Ernesto Beltrán García Olano, libreta de enrolamiento 244.944, Alejandro Ricardo Agustín Drago, libreta de enrolamiento 4.212.194, Eduardo José Larre Johnson, libreta de enrolamiento 4.219.194, Eduardo Alberto Antonio Lapadula, libreta de enrolamiento 502.288, Adolfo Durañona, libreta de enrolamiento 4.249.919, Waldo Raúl Buldrini, libreta de enrolamiento 4.493.146, Ana María Goyland de Drago, libreta cívica 281.072, César Carcavallo, libreta de enrolamiento 0.095.146, Liliana Angela Carcavallo de Quintana, libreta cívica 5.327.201, Alejandro Luis Rómulo Miñones, libreta de enrolamiento 369.286, y Agustín Luis Eduardo Drago. Doc. Nac. de Identidad número 0.270.505 de mi conocimiento personal doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 137 del libro número uno. Arturo A. Peruzzotti. Escribano Público. Buenos Aires, 29 Set. 1972. Iniciado el: 28|8|1972. Visto: el Expediente Nº 44.848; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adra Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 8 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce), debiéndose tener por agregado de oficio el último párrafo. de fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 3.270. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Arturo A. Peruzzotti. Escribano.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 318 e. 26|12 Nº 80.447 v. 26|12|72

Cacifi

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.051. — PRIMER Testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y uno. — En la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Estanislao Rijavec, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1928, L. E. Nº 5.558.847, empresario, casado en primeras nupcias con Nina Woytiuk, domiciliado en la calle Juana Azurduy 609 de la localidad de Caseros, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de doña Norma Edith Protasiuk, argentina, nacida el 8 de noviembre de 1942, L. C. Nº 4.518.477, empleada, soltera, hija de Ana Ternovoy y de Miguel Protasiuk, domiciliada en la calle Perdriel 1606 de la localidad de Caseros; de don Carlos Jorge Fervenza, argentino, nacido el 18 de agosto de 1945, empleado, C. I. P. F. Nº 5.809.799, casado con Blanca Bernarda Tello, domiciliado en la calle Maza 2405 de esta ciudad;,de doña Marta Susana Miguel, argentina. nacida el 18 de octubre de 1948, empleada, L. C. Nº 5.896.714, soltera, domiciliada en la calle Anatole France 2567 de la localidad de Castelar; de don Domingo Francisco Patricelli, argentino, nacido el 2 de setiembre de 1934, L. E. Nº 5.594.218, empleado, casado con Elsa Gómez, domiciliado en la calle Viamonte 2876 de la localidad de Caseros; de doña María Delia Rijavec, argentina, nacida el 3 de enero de 1934, L. C. Nº 3.289.758, casada en primeras nupcias con Luis Miguel Cellino, domiciliada en la calle Juana Azurduy 609 de la localidad de Caseros; de don Luis Miguel Cellino, argentino, nacido el 14 de febrero de 1923, agricultor, L. E. Nº 6.087.249, casado en primeras nupcias con María Delia Rijavec, domiciliado en la calle Juana Azurduy 609 de la localidad de Caseros, de don Hermann von Schmeling, paraguayo, nacido el 25 de diciembre de 1938, C. I. P. F. Nº 8.047.313, contador, casado en primeras nupcias con Elena Beatriz Greus, domiciliado en la calle Ignacio Alsina 2702 de la localidad de Castelar, de don César Alberto Labado, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1945, C. I. P. F. Nº 5.724.665, ingeniero civil, soltero, hijo de Eusebio Labado y de Delia Sarrailh, domiciliado en la calle Samborombón 756 de esta ciudad y de don Armando Iannopollo, italiano, nacido el 11 de octubre de 1947, pintor, C. I. P. F. Nº 6.713.257, soltero, domiciliado en la calle Pringles 396 de la localidad de Caseros, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron el 12 de setiembre de 1972, según escritura pasada ante mi, al folio 889, de este Registro de mi adscripción — Y el señor Rijavec por sí y en el carácter invocado, continúa diciendo: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar dejando constituida definitivamente de conformidad al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la Sociedad "CACIFI Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" solicita transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos y decretos obrantes en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y cinco mil cuatrocientos doce, los que íntegramente reproducidos dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Norma Edith Protasiuk, Carlos Jorge Fervenza, Marta Susana Miguel, Domingo Francisco Patricelli, Estanislao Rijavec, María Delia Rijavec, Luis Miguel Cellino, Hermann von Schmeling, César Alberto Labado y Armando Iannopollo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "CACIFI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes ctividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos y suproductos, como asimismo el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la fabricación, producción y|o elaboración de elementos para la construcción de obras públicas y civiles: Fi-

nancieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, compraventa y negociaciones de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de las modalidades existentes o a erearse y toda otras operaciones financieras permitidas por las leyes vigentes, con exclusión de las comprendidas en la Ley Nacional dieciocho mil sesenta y uno y cualquier otro que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, de forestación, granjas y empresas colonizadoras. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil representado por diez mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos veinte mil cada una. — c) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vice presidente del directorio en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Norma Edith Protasiuk 200 — A cinco votos — $ 200. — Carlos Jorge Fervenza 200 — A cinco votos — $ 200. — Marta Susana Miguel 200 — A cinco votos — $ 200. — Domingo Francisco Patricelli 200 — A cinco votos — $ 200. — Estanislao Rijavec 200 — A cinco votos — $ 200. — María Delia Rijavec 200 — A cinco votos — $ 200. — Luis Miguel Cellino 200 — A cinco votos — $ 200. — Hermann von Schmeling 200 — A cinco votos — $ 200. — César Alberto Labado 200 — A cinco votos — $ 200. — Armando Iannopollo 200 — A cinco votos — $ 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Luis Miguel Cellino, vicepresidente a María Delia Rijavec; vocales a Norma Protasiuk; suplentes a Domingo Francisco Patricelli; síndico titular a Hermann von Schmeling y síndico suplente a Estanislao Rijavec. — Cuarto: Auterizar a Norman Luis Stuart o Ernesto Pedro Galup, a fin de que, actuando en forma conjunta, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Norma E. Protasiuk. — C. J. Fervenza. — M. S. Miguel. — D. Patricelli. — Estanislao Rijavec. — María D. R. de Cellino. — Luis M. Cellino. — H. Schmeling. — César A. Labado. — Armando Iannopollo. — Firmas certificadas en el sello de Actuación notarial Nº 7439636. — Certifico que las firmas obrantes en el contrato que antecede han sido puestas en mi presencia y en este acto y son auténticas de Norma Edith Protasiuk, Carlos Jorge Fervenza, Marta Susana Miguel, Domingo Francisco Patricelli, Estanislao Rijavec, María Delia Rijavec, Luis Miguel Cellino, Hermann von Schmeling, César Alberto Labado y Armando Iannopollo, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Dichas firmas se encuentran registradas en el Libro de Requerimientos Nº 5, Acta 65, folio 65, Registro Nº 5 de mi adscripción. Morón, setiembre 26 de 1972. — N. L. Stuart. — Hay un sello que dice: Norman Luis Stuart. Escribano. La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 173023, que se agrega. Morón 28 de setiembre de 1972. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Norman Luis Stuart, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7439636. Morón, 28 de setiembre de 1972. Hay una firma ilegible. — Juan C. Lucero Schmidt, vocal Delegación Morón. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires, Legalización. Iniciado el 28|9|72. Buenos Aires, 17 Oct. 1972. Visto el expediente Nº 45.412: atento lo soliictado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cacifi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 26 de setiembre de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta). — 2. Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3.605. — N. L. Stuart. — Hay un sello. — Fdo.: N. L. Stuart, escribano.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231.— e.26|12 Nº 80.479 v.26|12|72

Anubis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.723. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuarenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Alejandro Zicis, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad número un millón novecientos seis mil cuarenta y siete, domiciliado en esta Capital, calle Cerrito número mil trescientos setenta; don Alejandro Jorge Zicis, argentino, casado, licenciado, de veinticuatro años de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en esta Capital, calle Coronel Díaz número dos mil doscientos veintinueve; doña Edelmira Violeta Bruno de Zicis, argentina, casada, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad número un millón ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliada en esta Capital, calle Cerrito número mil trescientos setenta; doña Susana Marta Luiggi de Zicis, argentina, casada, ama de casa, de veintitrés años de edad, con Cédula de Identidad número seis millones dieciséis mil seiscientos once, domiciliada en esta Capital, calle Coronel Díaz número dos mil doscientos veintinueve; don Esteban Ruperto Neirone, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y un mil setecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Haedo número novecientos veinticinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos José María Mulrain, argentino, soltero, médico, de veinticinco años de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos veintiún mil setecientos dieciocho, domiciliado en esta Capital, calle Melo número dos mil ochenta y uno; don Luis Fernando del Azar, argentino, soltero, odontólogo, de veintidós años de edad, con Cédula de Identidad número seis millones veintidós mil trescientos nueve, domiciliado en esta Capital, calle Azcuénaga número mil cincuenta y siete; don Alberto Guillermo Leiguarda, argentino, soltero, licenciado, de veinticinco años de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta, domiciliado en esta Capital, calle Las Heras número mil novecientos ochenta y siete; don Héctor Oscar Cañete, argentino, soltero, licenciado, de veintidós años de edad, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones ciento cuatro mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la Avenida Maipú número dos mil doscientos cincuenta y nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Manuel Benedicto Fernández Llanos, argentino, casado, hacendado, de setenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad número un millón ciento diez mil setecientos veintiocho, domiciliado en esta Capital, Avenida Pueyrredón número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que por acta de fecha cinco de mayo de este año resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Alexia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" a regirse por el estatuto que aprobaron en dicho acto. Que, presentada la documentación respectiva a la Dirección General de Personas Jurídicas, el Inspector General de dicha repartición autorizó a la sociedad para actuar bajo la denominación de "Anubis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — En consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad de referencia y ratifican el acta de su constitución y el estatuto, todo lo que, conjuntamente con la Resolución aprobatoria, tengo a la vista en el expediente número cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos, cuyas constancias, a los efectos de su inserción en este Registro y protocolo a mi cargo, procedo a transcribir textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Alejandro Zicis, Lic. Alejandro Jorge Zicis, Edelmira Violeta Brumo de Zicis, Susana Marta Luiggi de Zicis, Esteban Ruperto Neirone, Dr. Carlos José María Mulrain; Dr. Luis Fernando del Azar, Lic. Alberto Guillermo Leiguarda; Lic. Héctor Oscar Cañete y Manuel Benedicto Fernández Llanos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANUBIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permutas de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados, frutos y productos del país o del extranjero; su explotación y distribución; el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; la explotación de patentes de invención y marcas, ya sean nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales; su negociación, en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fabricación, elaboración, confección y transformación de productos y subproductos de caucho, algodón, lanas, sedas, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales y artificiales. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo: aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizar, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos) representado por doscientas acciones de $ 1.000.— (mil pesos) valor nominal, cada una, dividido en cinco series de 40 acciones. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o, en su defecto, por el Vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, al portador, ordinarias de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Accionista — Acciones — Clase — Integración — Monto. — A. Zicis: 20 — ordinarias — 2.000. — A. J. Zicis: 4 — íd. — 400. — E. V. B. de Zicis: 2 — íd. — 200. — S. M. L. de Zicis: 2 — íd. — 200. — E. R. Netrone: 2 — íd. — 200. — C. J. M. Mulrain: 2 — íd. — 200. — L. F. del Azar: 2 — íd. — 200. — A. G. Leiguarda: 2 — íd. — 200. — H. O. Cañete: 2 — íd. — 200. — M. B. Fernández Llanos: 2 — íd. — 200. — 40 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Alejandro Zicis. — Vicepresidente al señor Lic. Alejandro Jorge Zicis. — Vocales a los señores Dr. Carlos José Mulrain, Esteban Ruperto Neirone y Susana Marta Luiggi de Zicis. — Suplentes al señor Lic. Héctor Oscar Cañete. — Síndico titular a la señora Edelmira Violeta Bruno de Zicis y Síndico suplente al señor Lic. Alberto Guillermo Leiguarda. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Zicis y Alejandro Jorge Zicis, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar oproponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Zicis. — Zicis. — E. Violeta B. de Zicis. — S. M. L. de Zicis. — E. R. Neirone. — Mulrain. — L. F del Azar — A. G. Leiguarda. — Héctor O. Cañete. — M. H. Fernández. — Sigue la certificación notarial de las firmas. — Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Anubis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados, frutos y productos del país o del extranjero, su explotación y distribución; el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; la explotación de patentes de invención y marcas, ya sean nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales; su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fabricación, elaboración, confección y transformación de productos y subproductos del caucho, algodón, lanas, sedas, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales y artificiales. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, por la concertación de operaciones realizadas o a realizar, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 200.000.— (doscientos mil pesos), representado por acciones de $ 1.000.— (mil pesos), valor nominal cada una, y dividida en cinco series iguales. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El Capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de las asambleas, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del

aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un parte expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de su directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar en igual o menor número que los titulares y, por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal, que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o en su defecto, el Vicepresidente, quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha a celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario. Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Zicis. — Zicis. — E. Violeta B. de Zicis. — S. M. L. de Zicis. — E. R. Neirone. — Mulraín. — L. F. del Azar. — A. G. Leiguarda. — Héctor O. Cañete. — M. R. Fernández. — Sigue la certificación notarial de las firmas. — Buenos Aires, 14 set. 1972. — Iniciado el 21|6|1972. — Vistos el expediente número 44.342, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Cód. de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Anubis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en Formulario Especial I. G. P. J.", el 5 de mayo de 1972, bajo la denominación de "Alexia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.992. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que en tal forma dejan definitivamente constituída la sociedad denominada "Anubis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y protocolizado su estatuto, solicitándome la expedición del testimonio de la presente escritura, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Zicis. — A. Zicis. — E. Violeta B. de Zicis. — S. L. de Zicis — E. Neirone. — Mulraín. — L. del Azar. — Alberto Leiguarda. — H. O. Cañete. — M. R. Fernández — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil setecientos veintiocho del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial Serie A. numerados correlativamente desde catorce millones treinta y seis mil trescientos treinta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento a veintitrés días de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El.: "del, del". Vale. — Fdo.: Horacio R. Elizalde, Escribano.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 355.— e.26|11 Nº 80.424 v.26|12|72

Marcatex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y EXPORTADORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.277. — PRIMER Testimonio. Escritura Número Quiniento Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparece don Oscar Armando Martínez, argentino, comerciante, soltero, de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.682.384, domiciliado en Avenida del Libertador número 2698, 1º piso de esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurre al acto por sí y además en nombre y representación de: Carlos Alberto Kihlberg, argentino, comerciante, casado, de cincuenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.673.421 domiciliado en la calle Vicente López número 389 de La Lucila, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; Enrique Santiago Orti, argentino, empleado, casado, de cincuenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.516.500, domiciliado en la calle Rioja número 2761, 2º piso, C. de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Rolando Manuel Lago, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado, de cuareta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital número 2.278.073, domiciliado en esta Ciudad calle Esmeralda número 860, 2º piso "C"; Oscar Emilio Garay, argentino, empleado, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital número 2.659.293, domiciliado en esta Ciudad calle Larrea número 832, 6º piso, 14; Jorge Oscar Consentino, argentino, empleado, casado, de treinta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital número 3.835.102, domiciliado en la calle Melo número 1586 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Roberto Félix Valle, argentino, empleado, casado, de cincuenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 1.916.712, domiciliad oen la calle Paunero 654 de Muñiz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Julio Hugo Larribeau, argentino, empleado, casado, de cincuenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital número 444.141, domiciliado en esta Ciudad, calle Londres número 4249, primer piso, 4; Alejandro Emilio Tissone, argentino, abogado, casado, de sesenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital número 1.098.938, domiciliado en esta Ciudad calle Callao 796, 3º piso; y Oscar Arone, argentino, empleado, casado de treinta años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital número 5.015.838, domiciliado en esta Ciudad Avenida Sáenz Valiente número 12 justificando su personería con el Poder Especial Irrevocable que se otorgó por ante mí, por escritura del 21 de agosto de 1972 que pasó al folio 1694 del presente Registro y Protocolo con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura, doy fe y el compareciente por sí y por la representación que ejerce, Dice: Que con fecha 21 de agosto de 1972 quedó constituída provisoriamente la sociedad "Marcatex" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Exportadora, aprobados los Estatutos que la regirán que sometidos a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, el Acta Constitutiva y Estatutos se dictó el 18 de octubre de 1972, la Resolución de dicha Inspección número 3636, que autorizo a funcionar a la Sociedad como Sociedad Anónima y aprobó dicha Acta y Estatuto de la Sociedad, lo que así resulta el Expediente que tramitó ante la referida Inspección con el número 45.220, el que para este acto tengo a la vista doy fe. Y agrega el compareciente por sí y por la representación que ejerce que viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva Estatuto y Resolución aprobatoria las que copiadas por su orden dicen así: Acta Constitutiva: Folio 1694. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Alberto Kihlberg, argentino, comerciante, casado, de cincuenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital número 1.673.421, domiciliado en la calle Vicente López número 389 de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Enrique Santiago Orti, argentino, empleado, casado, de cincuenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital número 1.516.500, domiciliado en la calle Rioja número 2761, 2º piso, C. de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Oscar Armando Martínez, argentino, comerciante, soltero, de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital Fedeoal número 4.682.384, domiciliado en Avenida del Libertador número 2698, 1º piso, de esta Ciudad, don Rolando Manuel Lago, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado de cuarenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital número 2.278.073, domiciliado en esta Ciudad calle Esmeralda número 860, 2º piso C., don Oscar Emilio Garay, argentino, empleado, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital número 2.659.293, domiciliado en esta Ciudad calle Larrea número 832 6º piso, 14, don Jorge Oscar Cosentino, argentino, empleado, casado, de treinta y siete años de edad con Cédula de Identidad de la Capital número 3 835.102, domiciliado en la calle Melo número 1586 de Vicente López Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, don Roberto Felix Valle, argentino, empleado, casado, de cincuenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 1.916.712 domiciliado en la calle Paunero número 654 de Muñiz, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, don Julio Hugo Larribeau, argentino, empleado, casado, de cicuenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital número 444.141, domiciliado en esta Ciudad, calle Londres número 4249, primer piso 4, don Alejandro Emilio Tissone, argentino, abogado, casado, de sesenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital número 1.098.938, domiciliado en esta Ciudad, calle Callao número 796, 3º piso y don Oscar Arone, argentino, empleado, casado, de treinta años de edad, con Cédula de Identidad de Capital número 5.015.838, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Sáenz Valiente número 12, todos los comparecientes mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MARCATEX" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y EXPORTADORA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, distribución e importación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y de patentes y marcas, el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandato. — Industriales: Por la fabricación y transformación de fibras y artículos textiles, plásticos y del cuero, en talleres propios o de terceros con licencias. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganadero, la compra y venta de todo tipo de ganado de cría e invernada, cereales y forestación. Exportadoras: Por la exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o no. d) El Capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercido juntamente por el Presidente y Vicepresidente y|o uno cualesquiera de ellos con un director, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto — Carlos Alberto Kihlberg 6 ordinarias — A — 60. — Enrique Santiago Orti 4 ordinarias — A — 40. — Oscar Armando Martínez 172 ordinarias — A — 1720. — Rolando Manuel Lago 4 ordinarias — A — 40. — Oscar Emilio Garay 2 ordinarias — A — 20. — Jorge Oscar Consentino 2 ordinarias — A — 20. — Roberto Félix Valle 2 ordinarias — A — 20. — Julio Hugo Larribeau 2 ordinarias — A — 20. — Alejandro Emilio Tissone 4 ordinarias — A — 40. — Oscar Arone 2 ordinarias — A — 20. — Total 200. — Total 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, procediendo los accionistas fundadores a integrar el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma de dos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización un Presidente a Oscar Armando Martínez, Vicepresidente a Carlos Alberto Kihlberg, Vocales a Oscar Emilio Garay, Suplentes a Alejandro Emilio Tissone. — Síndico titular a Rolando Manuel Lago. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Armando Martínez, Rolando Manuel Lago y Francisco Leandro Osés, a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Los comparecientes otorgan poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1977 y 1982 del Código Civil por el término de dos años a favor de los señores Oscar Armando Martínez y|o Ro-

lando Manuel Lago, quienes se otorgan entre si recíprocos poderes para que indistintamente uno cualquiera de ellos efectúen los siguientes actos: a) Otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad, conforme al artículo 319 del Código de Comercio; b) Efectúen los trámites de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Estatuto... Resolución: Buenos Aires, 18 Oct. 1972. — Visto: el Expediente Nº 45.220, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.305; El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Marcatex" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Exportadora, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 21 de agosto de 1972 y apruébase su acta de constituición de fs. uno (1) a 6 vta. (seis vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3636. — Hay un sello y una firma Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es Copia Fiel, doy fe..... (Fdo.:) I. M. Allende. Está su sello de Escribano.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 306.— e.26|12 Nº 80.221 v.26|12|72

Ceu Publicidad

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANNCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochocientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos Eduardo Ursini, 39 años, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad 2.984024, domiciliado en la calle Uruguay 1244, 4º piso, departamento B, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de don Emilio Luis Canale, 40 años, casado, argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad 2.867.433, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 995, 2º piso; doña María Elena Susana del Río, 34 años, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número 2.972.729, domiciliada en la calle Libertad 1375, piso 1º, departamento D; don César Nun, 35 años, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.847.313, domiciliado en la calle Posadas 1120, 20º piso, departamento D; don Luis Kawon, 47 años, divorciado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.197.249, domiciliado en la calle Cangallo 3351, 2º piso, departamento 7; doña Celia Esther Ursini, 36 años, soltera, argentina, arquitecta, con Cédula de Identidad 3.401.126, domiciliada en la calle Juncal 824, 5º piso, departamento 20; doña Ebe Nelly Olga Bedrune, 48 años, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad 4.480.905, domiciliada en la calle Moreno 1353, 5º piso, departamento I; don Carlos Alberto Biscione, 30 años, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad 5.020.182, domiciliado en la calle Lugones 3375; doña Cristina Gloria del Río de Ursini, 37 años, casada, argentina, maestra, con Cédula de Identidad 2.518.090, domiciliada en la calle Uruguay 1244, 4º piso, departamento B, y don Carlos Rodolfo Sánchez Antelo, 38 años, casado, argentino, contador, con Cédula de Identidad 3.253.248, domiciliado en la calle Uruguay 750, 9º piso, departamento A; todos vecinos de esta ciudad, en ejercicio del poder otorgado ante mí, por escritura del 30 de agosto del año en curso, al folio 1.352 de este Registro a mi cargo. — Y en tal carácter dice que por instrumento privado de fecha 30 de agosto del corriente año, el compareciente y sus representados fundaron una sociedad anónima con la denominación de "Ceu Publicidad, Socieda dAnónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 45.037. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, el Acta constitutiva y la autorización estatal, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Emilio Luis Canale, Carlos Eduardo Ursini, María Elena Susana del Río, César Nun, Luis Kawon, Celia Esther Ursini, Ebe Nelly Olga Bedrune, Carlos Alberto Biscione, Cristina Gloria del Río de Ursini, Carlos Rodolfo Sánchez Antelo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial Inspección General de Personas Jurídicas" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CEU PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCINERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) — Tendrá por objeto: Comercial: Dedicarse a la compra y|o venta al por mayor y|o menor, importación, exportación, transporte en todas sus formas con expresa exclusión de los aéreos, y de personas por cualquier medio, distribución, representación, explotación y consignación en general de todo tipo de bienes muebles, materias primas, frutos y productos de toda clase, máquinas, automotores, derechos, patentes, marcas, diseños y modelos, y en especial la explotación del negocio de publicidad o propaganda en todos sus aspectos y modalidades, así como también de consultoría en comercialización y mercadotecnia. — Inmobiliarias: Dedicarse a la construcción, adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y en general comercialización y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales en todas sus formas, aspectos y|o modalidades, incluso las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, o por cualquier otra forma o figura legal. — Financiera: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares, para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con o sin garantía real; compraventa y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants, o por cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se establece en forma expresa que la Sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras para las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por mil acciones de cien pesos valor nominal, cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones, ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, de las cuales se suscriben dos en este acto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Emilio Luis Canale — Carlos Eduardo Ursini — María Elena Susana del Río — César Nun — Luis Kawon — Celia Esther Ursini — Ebe Nelly Olga Bedrune — Carlos Alberto Biscione — Cristina Gloria del Río de Ursini — Carlos Rodolfo Sánchez Antelo. — Suscripción Acciones: 20 cada uno. — Clase: todas ordinarias 5 votos. — Integración Monto: Doscientos pesos cada uno. — Se deja expresa constancia que los aportes de las accionistas María Elena Susana del Río, Celia Esther Ursini, Ebe Nelly Olga Bedrune y Cristina Gloria del Río lo son con bienes propios de éstas. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a César Nun, Vicepresidente a Carlos Eduardo Ursini, Vocales a Luis Kawon, Celia Esther Ursini, Emilio Luis Canale, Síndico titular a Carlos Rodolfo Sánchez Antelo y Síndico suplente a Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo. — Cuarto: Autorizar a Carlos Eduardo Ursini y Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo a fin que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Emilio Luis Canale, Carlos Eduardo Ursini, María Elena Susana del Río, César Nun, Luis Kawon, Celia Esther Ursini, Ebe Nelly Olga Bedrune, Carlos Alberto Biscione, Cristina Gloria del Río de Ursini, Carlos Rodolfo Sánchez Antelo. — "Siguen las certificaciones de firmas" ... "Autorización estatal. — Iniciado el: 6 setiembre 1972. — Buenos Aires, 3 octubre 1972. — Visto: el Expediente número 45.037, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ceu Publicidad, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial Inspección General de Personas Jurídicas" el 30 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fojas 5 vta. (cinco vuelta). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Inspección General de Personas Jurídicas número 3360". — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192.— e.26|12 Nº 80.226 v.26|12|72

Direct Mail

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — Direct Mail S. A. Comercial y de Serv. — Escritura número: ochocientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mi escribano autorizante comparecen: Ricardo Carlos Hofmann, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 4.582.279, domiciliado en General Roca 3076, Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Bárbara Ulrica Schilling de Hofmann, alemana, casada, Cédula de Identidad 4.611.067, domiciliada en General Roca 3076, Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Carlos Oscar Schilling, alemán, casado, Cédula de Identidad 4.469.521, domiciliado en Mariano Moreno 1889, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Marta Elisa Dora Inés Elena Cronjaeger de Schilling, alemana, casada, Cédula de Identidad 4.348.411, domiciliada en Mariano Moreno 1889, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Salvador Ramón Brescia, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 4.578.511, domiciliado en C. M. de Alvear 1915, Munro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Nikita von Rennenkaumpf, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad 4.886.272, domiciliado en esta ciudad, calle Otamendi 551; Carlos Drag, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 4.596.453, domiciliado en V. Vergara 1799, Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Mario Andrés Sommaruga, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 7.606.006, domiciliado en Av. de los Incas 3390, Capital Federal; María de los Dolores Estévez de Sommaruga, española, casada, Cédula de Identidad 5.890.406, domiciliada en Avenida de los Incas 3390, Capital Federal; Gertrudis María Luisa Hofmann, argentina, soltera, Libreta Cívica 3.304.653, domiciliada en Caseros 1274, Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Arístides José Girosi, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.400.256, domiciliado en esta ciudad, calle Callao 1565 y Carlos Schenzle, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 6.107.291, domiciliado en esta ciudad, calle Marcelo T. de Alvear 636, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren por sus propios derechos a excepción del señor Arístides José Girosi que lo hace por sí y además en nombre y representación de don Carlos Schenzie, argentino, casado, Cédula de Identidad número 679.720, domiciliado en Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle Isidro Labrador 435, de paso aquí, y de don Delfín Jorge Carballo, argentino, casado, Cédula de Identidad número 1.792.742, domiciliado en esta ciudad, calle Tres de Febrero 1281, a mérito del poder general amplio que le otorgaran con fecha 19 de diciembre de 1969 por escritura otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Hernán R. Schlie al folio 7.432, que en su original tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente. Y los comparecientes dicen: Que solicitan de mí el autorizante proceda a transcribir en este Registro el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas por la que se autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "Direct Mail Sociedad Anónima Comercial y de Servicios", los que íntegramente transcriptos por su orden, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 18 días del mes de mayo de 1972, se reúnen Ricardo Carlos Hofmann, Mario Andrés Sommaruga, Carlos Drag, Nikita von Rennenkamps, Carlos Oscar Schilling, Gertrudis María Hofman, María de los Dolores Estévez de Sommaruga, Marta Elisa Dora Inés Elena Corenjaeger de Schilling, Bárbara Ulrica Schilling de Hofmann y Salvador Ramón Brescia, en su carácter de únicos accionistas constituyentes de "Direct Mail Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos (Servicios promocionales de ventas)", según acta de fecha 13 de diciembre de 1971 y resuelven: 1º El señor Ricardo Carlos Hofmann, señora Bárbara Ulrica Schilling de Hofmann, señor Mario Andrés Sommaruga y Carlos Drag, transfieren 100, 100, 50 y 50 acciones ordinarias al portador de 1 voto, a los señores Carlos Schenzle, Carlos Schenzle (hijo), Delfín Jorge Carballo y Arístides José Girosi, respectivamente, que también se encuentran presentes en este acto. — Dicha transferencia se realiza por el valor nominal de suscripción. — Habiendo recibido antes de ahora el dinero efectivo de la integración efectuada por cada cedente en el acto constitutivo. — 2º Ratifica los accionistas constituyentes y los nuevos incorporados en este acto la constitución definitiva de la sociedad y el texto estatutario aprobado en el acta de fecha 13 de diciembre de 1971, con las modificaciones que a continuación se transcriben: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Ricardo Carlos Hofmann, Mario Andrés Sommaruga, Carlos Drag, Nikita von Rennenkampf, Carlos Oscar Schilling, Gertrudis María Luisa Hofmann, María de los Dolores Estévez de Sommaruga, Marta Elisa Dora Inés Elena Cronjaeger de Schilling, Bárbara Ulrica Schilling de Hofmann y Salvador Ramón Brescia y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIRECT MAIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro del territorio de la República Argentina y|o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y de mandatos. — b) Servicios: Prestación de servicios promocionales de venta y su correspondiente asesoramiento, preparación y realización de estudios de mercados y|o de productos; análisis de opiniones; campañas promocionales; ficheros de reales y potenciales usuarios y|o consumidores, compradores, proveedores y su correspondiente actualización periódica ya se trate de información propia y|o de terceros; y de toda otra actividad, gestión u operación cuya finalidad sea la promoción de ventas en forma directa o indirecta de cualquier tipo de empresa o asociación, tengan o no fines de lucro, mediante el uso de medios y|o sistemas adecuados para la promoción de ventas. — En los casos que así lo exijan las disposiciones legales vigentes, los servicios de asesoramiento serán realizados por profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos cuarenta mil representado por cuatro mil acciones de pesos diez valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por un presidente y el vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Ricardo Carlos Hofmann 200 — 1 voto — 200 — Carlos Schenzle 200 — 1 voto — 200 — Bárbara Ulrica Schilling de Hofmann 40 — 1 voto — 40 — Carlos Schenzle (hijo) 100 — 1 voto — 100 — Mario Andrés Sommaruga 50 — 1 voto — 50 — Delfín Jorge Carballo 50 — 1 voto — 50 — Carlos Drag 50 — 1 voto — 50 — Arístides José Girosi 50 — 1 voto — 50 — Nikita von Rennenkampf 10 — 1 voto — 10 — Gertrudis María Luisa Hofmann 10 — 1 voto — 10 — Marta Elisa Dora Inés Elena Cronjaeger de Schilling 10 — 1 voto — 10 — María de los Dolores Estévez de Sommaruga 10 — 1 voto — 10 — Carlos Oscar Schilling 10 — 1 voto — 10 — Salvador Ramón Brescia 10 — 1 voto — 10 — 800 — 800 — La integración se efectuó en dinero efectivo. — Tercero:

Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ricardo Carlos Hofmann. Vicepresidente a Bárbara Ulrica Schilling de Hofmann. — Vocales: a Mario Andrés Sommaruga. — Suplentes a: Carlos Drag. María de los Dolores Estévez de Sommaruga y Gertrudis María Luisa Hofmann. Síndico titular al Dr. Carlos Schenzle y Síndico suplente a Nikita von Rennenkampf. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Carlos Hofman y Delfín Jorge Terán a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Schilling de Hofmann — Carlos Schilling — Marta Schilling — Gertrudis M. L. Hofmann — R. C. Hofmann — María Estévez de Sommaruga — M. Sommaruga — Carlos Drag — M. L. V. Rennenkampf — Salvador Brescia — Arístides Girosi — Carlos Schenzle — Delfín J. Carballo — Carlos Schenzle (hijo) — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial Nº 0136239447. — Hay un sello — Delfín Terán. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº 18 certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Ricardo Carlos Hofman, Carlos Schenzle, Marta Elisa Dora Inés Elena Cronjaeger de Schilling, Carlos Oscar Schilling, Bárbara Ulrica Schilling de Hofmann, María de los Dolores Estévez de Sommaruga, Carlos Schenzle (hijo), Delfín Jorge Carballo, Arístides José Girosi, Carlos Alberto Drag, Gertrudis María Luisa Hofmann, Nikita von Rennenkampf, Mario Andrés Sommaruga y Salvador Ramón Brescia, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas número 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 120, 121, 122, 127, 128 y 130 del libro número 1. — Hay un sello. — Delfín Terán. — Estatutos — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Direct Mail Sociedad Anónima Comercial y de Servicios" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Iniciado el 16|12|1971. — Buenos Aires, 17 de octubre 1972. — Visto: el expediente Nº 42.921, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Direct Mail Sociedad Anónima Comercial y de Servicios" constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 13 de diciembre de 1971, bajo la denominación de "Direct Mail Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos (Servicios Promocionales de Ventas) y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs tres (3) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) a fs. 14 (catorce). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3585. — Pedro M. Giraldi. — —Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia los comparecientes dejan constituida definitivamente la sociedad Direct Mail Sociedad Anónima Comercial y de Servicios". — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura se abonará sobre el capital emitido o sea por la suma de Ocho mil pesos. — Leída que les fue se ratifican y la firman por ante mí como acostumbran de lo que doy fe. — Carlos Drag — M. D. Estévez de Sommaruga — N. Ven Rennenkampf — Salvador R. Brescia — Gertrudis M. L. Hofmann — A. J. Girosi — Carlos Schenzle — Carlos Schilling — Marta C. de Schilling — Ricardo C Hofmann — B. Schilling de Hofmann — M. Sommaruga — Está mi sello. — Ante mí: Delfín Terán. — Concuerda con su matrícula que pasó en el Registro número diez y ocho, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en siete sellos de ley numerados correlativamente del catorce millones ciento un mil setecientos ochenta y seis al catorce millones ciento un mil setecientos ochenta y ocho, y correlativamente del catorce millones ciento un mil setecientos noventa, al presente, que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Delfín Terán, Escribano.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285.— e.26|12 Nº 80.200 v.26|12|72

Delos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.479. — CONSTITUCION Definitiva Delos Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria. — Escritura número: Ochocientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen: Norberto Carmelo Massara, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 4.352.236, domiciliado en esta Ciudad, calle Bucarelli 2056; Daniel Iglesias, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 5.592.423, domiciliado en Necochea Nº 157, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Hugo Iglesias, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento 7.723.426, domiciliado en Necochea 157, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Luis Mateo Meliare, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 0.121.768, domiciliado en esta ciudad calle Angel J. Carranza 1169; Héctor Julio Spalla, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 4.053.488, domiciliado en esta ciudad, calle Baigorria Nº 2397; Santiago José Oscar Piaggio, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 4.797.970, domiciliado en Angel J. Carranza 1169, Capital Federal; Amalia Carmen Armas de Massara, argentina, casada, Libreta Cívica 3.709.223, domiciliada en esta ciudad, calle Bucarelli Nº 2056; Víctor Hugo Spalla, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número 4.128.717, domiciliado en esta ciudad, calle Terrada 4559; Marina Bezzami de Iglesias, argentina viuda, Libreta, Cívica 4.371.341, domiciliada en Necochea 157, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; María Amelia Fiorini de Iglesias, argentina, casada, Libreta Cívica 4.467.383, domiciliada en Necochea 157, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí y Adolfo Eugenio Martínez, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 0.423.065, domiciliado en Carabelas 137, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que solicitan de mí el autorizante proceda a transcribir en este Registro el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas por la cual se autoriza a funcionar como sociedad Anónima a "Delos, Sociedad Anónima Comercial, e Inmobiliaria", los que íntegramente transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Norberto Carmelo Massara, Daniel Iglesias, Hugo Iglesias, Luis Mateo Meliare, Héctor Julio Spalla, Santiago José Oscar Piaggio, Amalia Carmen Armas de Massara, Víctor Hugo Spalla, Marina Rezzani de Iglesias, María Amelia Fiorini de Iglesias, Adolfo Eugenio Martínez y resuelven: 1ro. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DELOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles o semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, consignaciones o mandatos. — b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fracciones, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles e industriales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil) representado por 1.000 (un mil) acciones de $ 100.— (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase A — Integración — Monto. — Norberto C. Massara, 37 — Ord. Port. 5 votos — 370,00. — Daniel Iglesias, 40 Ord. Port. 5 votos — 400,00. — Hugo Iglesias, 40 Ord. Port. 5 votos, 400,00. — Luis M. Meliare, 32 Ordin. Port. 5 votos — 320,00. — Julio H. Spalla, 14 Ordin. Port. 5 votos, 140,0.. — Santiago J. O. Piaggio, 13 Ordin. Port. 5 votos — 130,00. — Amalia C. Armas de Massara, 4 Ordin. Port. 5 votos — 40,00. — Víctor H. Spalla, 6 — Ordin. Port. 5 votos, 60,00. — Marina Rezzani de Iglesias 4 Ordin. Port. 5 votos, 40,00. — María A. Fiorini de Iglesias, 6 Ordin. Port. 5 votos, 60,00. — Adolfo E. Martínez, 4 Ordin. Port. 5 votos — 40,00. — Totales: 200. 2.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Norberto Carmelo Massara. — Vicepresidente a Daniel Iglesias. — Vocales a Hugo Iglesias. Luis Mateo Meliare, Héctor Julio Spalla. — Suplente a... Síndico titular a Adolfo Eugenio Martínez y Síndico suplente a Marina Rezzani de Iglesias. — Cuarto: Autorizar a los señores Norberto Carmelo Massara, Daniel Iglesias y Oscar José Riva a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Spalla. — H. Iglesias. — D. Iglesias. — Norberto C. Massara. — Luis Meliare. — Santiago Piaggio. — Marina R. de Iglesias. — Amalia C. Armas de Massara. — Víctor Spalla. — María A. Fiorini de Iglesias. — Adolfo República Argentina, a 3 días del mes de sello de Actuación Notarial Nº 013629463. — Hay un sello. — Delfín Terán. — Acta Ratificatoria de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Norberto Carmelo Massara, Daniel Iglesias, Hugo Iglesias, Luis Mateo Meliare, Héctor Julio Spalla, Santiago José Oscar Piaggio, Amalia Carmen Armas de Massara, Víctor Hugo Spalla, María Rezzani de Iglesias, María Amelia Fiorini de Iglesias, Adolfo Eugenio Martínez, en su carácter de accionistas constituyentes de "Delos, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", y resuelven: Primero: Ratificar en todos sus puntos el Acta de Constitución de "Delos, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", de fecha 22 de mayo de 1972, y el Estatuto ajustado al "Formulario Especial I. G. P. J." que fuera suscripto por todos los presentes en dicha oportunidad. — Segundo: Comunicar a la Inspección de Personas Jurídicas esta ratificación, que da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13º del Decreto Nº 2.293|71, y de acuerdo a lo solicitado en la vista de dicha Inspección del 12 de setiembre de 1972 con relación al Expediente Nº 45.024, de solicitud de Personería Jurídica presentada el 5 de setiembre de 1972. — Héctor Spalla. — H. Iglesias. — D. Iglesias. — Norberto C. Massara. — Luis Meliare. — Santiago Piaggio. — Marina R. de Iglesias. — Amalia C. Armas de Massara. — Víctor Spalla. — María A. Fiorini de Iglesias. — Adolfo Martínez. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 013957626. — Hay un sello. — Delfín Terán. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº 18, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Luis Mateo Meliare, Santiago José Oscar Piaggio, Norberto Carmelo Messara, Amalia Carmen Armas de Massara, Héctor Julio Spalla, Víctor Hugo Spalla, Adolfo Eugenio Martínez, Marina Rezzani de Iglesias, Hugo Iglesias, Daniel Iglesias y María Amelia Fiorini de Iglesias, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 245 a 255 inclusive del Libro Nº 1. — Hay un sello. — Delfín Terán. — Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Delos, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Iniciado el 6|9|1972. — Buenos Aires, 18 octubre de 1972. — Visto: el Expediente Nº 45.024, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Delos, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 22 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), de fs. 6 (seis) y ratificación de fs. 9 (nueve) a 10 (diez) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta)". — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.653. — Pedro M. Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Delos, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria". — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura se abonará sobre el capital emitido o sea por la suma de veinte mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican y la firman por ante mí como acostumbran de lo que doy fe. — Héctor Spalla. — D. Iglesias. — M. A. F. de Iglesias. — Marina R. de Iglesias. — B. Iglesias. — Amalia C. Armas de Massara. — N. C. Massara. — S. Piaggio. — L. Meliare. — A. Martínez. — V. H. Spalla. — Está mi sello. — Ante mí: Delfín Terán. — Concuerda con su matriz, que pasó en el Registro número dieciocho de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente en seis sellos de ley numerados correlativamente del catorce millones ciento cincuenta y tres mil doscientos treinta, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Delfín Terán, Escribano.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 288.— e.26|12 Nº 80.201 v.26|12|72

Compañía General Fabril Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Fº 2.814. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos setenta y uno ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Leonardo Francisco Dionigio Prati y don Juan Trevisanello, que manifiestan ser casados, argentino e italiano respectivamente, y domiciliados legalmente en la calle California número dos mil noventa y ocho de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en sus caracteres de presidente y vicepresidente, respectivamente y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle California número dos mil noventa y ocho cuya personería justifican: Primero: Con los Estatutos Sociales y sus reformas que se encuentran íntegramente transcriptos a los folios cuatrocientos sesenta y seis protocolo del año mil novecientos treinta y nueve, folio seis, protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres, folio mil seiscientos diecisiete vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis, folio dos mil ciento veintiuno, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, folio mil ochocientos cuatro vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, folio tres mil cuatrocientos treinta y cuatro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres, folio quinientos cuarenta, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, folio dos mil trescientos noventa y tres, protocolo del año mil novecientos sesenta, folio dos mil quinientos ochenta y cuatro, protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco y folio mil cuatrocientos ochenta y nueve, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, todo de este mismo Registro e inscriptos en el de Comercio bajo los números doscientos dieciocho, trescientos cincuenta, cuatrocientos ochenta y siete, seiscientos sesenta y ocho, novecientos cuarenta, seiscientos catorce, quinientos cincuenta y cinco, tres mil trescientos sesenta y uno, mil quinientos once y mil cuatrocientos veintisiete, folios doscientos once y ciento cincuenta y cuatro, trescientos uno, doscientos treinta y dos, trescientos noventa y cuatro, cuatrocientos treinta y dos, trescientos sesenta y siete, ciento veintisiete, doscientos noventa y ciento noventa y tres, libros cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y tres, cincuenta y nueve y sesenta y siete. Tomo A., de Estatutos Nacionales, doy fe. — Segundo: Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta, en la que se pro-

cedió a la elección de autoridades, que obra al folio doscientos cuarenta y nueve del Libro de Actas de Asambleas número dos, que en copia debidamente autenticada se agregó al folio dos mil seiscientos noventa y cuatro, protocolo corriente de este mismo Registro, doy fe. Y tercero: Con el Acta de Directorio de igual fecha que la anterior, en la que se procedió a la distribución de cargos, que obra al folio doscientos sesenta y tres del Libro Copiador Actas de Directorio número dos, y en copia autenticada se agrega al folio quinientos treinta y uno del corriente protocolo de este mismo Registro, doy fe, asegurándome los comparecientes la plena vigencia de su personería. Y en el carácter invocado dicen. Que el Directorio de la Sociedad que representan en su sesión del treinta de junio último resolvió otorgar poder general a favor de don Claudio Enrique Mejía, lo que detalladamente surge del acta que tengo a la vista, obrante al folio trescientos cinco del Libro Copiador Actas de Directorio número dos, la que copiada en lo pertinente dice: "Acta Nº 981. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, reunido el Directorio de la Compañía General Fabril Financiera S. A., en su sede California dos mil noventa y ocho, con asistencia del señor presidente Ing. Leonardo Francisco Dionigio Prati, del vicepresidente doctor Juan Trevisanello, del secretario doctor Sergio Aurelio Dellachá, de los directores señores Ing. Francisco Bernabé, Ing. Alfredo Luis Clemente Calisto, doctor Amaro Francisco Antonio Fernández, Ing. Silvio Gagliardi, Luis Carlos Lamolle, Ing. Edmundo Nicolás Gino Paul, Ing. Enrique Andrés Scotto e Ing. Dante Helvecio Tarana, presente también el Síndico señor Juan Heidkamp, se abrió la sesión siendo las nueve horas Poder general a favor del señor Claudio Enrique Mejía. E lseñor presidente manifiesta que es conveniente otorgar un poder general a favor del gerente divisional señor Claudio Enrique Mejía, para que, actuando juntamente con un miembro titular del Directorio, pueda intervenir en asuntos de Banco retirando los fondos o valores depositados a la orden o a nombre de la Compañía otorgante en el presente o en el futuro, firmando los cheques, recibos, letras y demás documentos comerciales al portador o a la orden o no negociables que fueren menester. Tome dinero en préstamo con o sin garantía real del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco particular o instituciones de crédito, gravando en su caso con derecho de hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, de acuerdo a las condiciones que estipulen las leyes orgánicas y reglamentos de dichas instituciones. Para que firme la correspondencia de la Compañía mandante, sea ella epistolar o telegráfica. — Para que firme contratos de compraventa en general y boletos de las Bolsas, Mercados a Término y Cámaras Gremiales por operaciones de compraventa de la mandante. Y para que en forma individual, intervenga en asuntos de Bancos, pero al solo efecto de endosar o depositar en los establecimientos con quienes opere la sociedad mandante, los cheques, giros, letras y demás documentos comerciales al portador o no negociables que vengan a nombre o a la orden de la Compañía. — Para que solicite valores fiscales y firme los recibos de estampillas y demás efectos que se retiren de la Dirección General Impositiva, pudiendo suscribir toda clase de solicitudes y documentos que fueren necesarios ante dicha repartición. — Además para que represente los derechos de la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autónomas o autárquicas del Estado, ferrocarriles o instituciones privadas presentando toda clase de escritos, solicitudes, documentos y demás justificativos, cobre y perciba judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero u otros valores, mercaderías y demás cosas que se adeuden o adeudaren por cualquier causa a la Compañía, haga los reclamos y gestiones que fueren del caso, se notifiquen de resoluciones, las consienta o apele de ellas y pida reconsideraciones. — Asimismo podrá intervenir en todas las cuestiones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en el orden nacional, provincial y municipal en que la otorgante sea parte como actora, demanda o en cualquier otro carácter, presentándose a tal efecto ante el Poder Judicial Nacional o Provincial en todos los fueros, las autoridades nacionales, provinciales, Ministerios de Trabajo y sus delegaciones, Ministerio de Acción Social y sus delegaciones de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Industria, Comercio y Minería, reparticiones públicas y municipalidades que corresponda, incluyendo el Tribunal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, ejerciendo las acciones y realizando las gestiones pertinentes con facultad de presentar escrituras, títulos o documentos de toda índole, hacer consignaciones u obligaciones anteriores al mandato, absolver posiciones inclusive respecto de cuestiones anteriores a este otorgamiento, otorgue y firme documentos que sean necesarios, realice toda clase de peticiones y en general todos los trámites necesarios y cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Y finalmente para que, en representación de la sociedad otorgante, actúe en los términos del art. 35, inciso e) de la Ley 12.948 y art. 35 de la Ley 18.345, por ante las Comisiones de Conciliación y Juzgado del fuero laboral nacional y|o provinciales y las Comisiones de Arbitraje. — El Directorio, de acuerdo a lo expresado por el señor Presidente, presta su unánime conformidad para que otorgue el referido poder a favor del señor Claudio Enrique Mejía, con las facultades precedentemente mencionadas ... Los señores directores prestan su conformidad a lo propuesto por el señor Presidente. — No siendo para más se labró la presente acta la que después de leída fue aprobada y firmada levantándose la sesión. — Leonardo F. D. Prati. — Sergio A. Dellachá. — Juan Heidkamp". — Es copia fiel, doy fe, de lo pertinente del acta de referencia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que confieren poder general a favor del señor Claudio Enrique Mejía, para que actuando en nombre y representación de Compañía General Fabril Financiera, Sociedad Anónima, realice todos y cada uno de los actos encomendado en el acta precedentemente transcripta la que se da aquí por íntegra y nuevamente reproducida. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Sobreborrado: séis, Con, de, protocolo, Compañía, Banco, hipoteca, vale. — Leonardo F. D. Prati. — J. Trevisanello. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Certifico es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de su matriz que pasó al folio Nº 2.814 del Registro de Contratos Públicos Nº 254. — Para el apoderado expido el presente en cuatro fojas que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a 23 de julio de 1971. — Conste. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello".

Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264.— e.26|12 Nº 80.351 v.26|12|72

Comercial Ferros

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva: "Comercial Ferros, Sociedad Anónima C. I. F. e I." Nº 1091. Número mil noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor Luis Rafael Garibaldi, que dice ser de estado casado, italiano, comerciante, nacido el 11 de abril de 1925, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.415.794, domiciliado en la calle Arenales 1846 de esta ciudad hábil y persona de mi conocimiento doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Amílcar Oscar Mases, casado, argentina, comerciante, nacido el 8 de enero de 1947, domiciliado en la calle Mariano Moreno 6166, de Wilde, Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 5.878.811; Josefina Beatriz De Stéfano, soltera, argentina, comerciante, nacida el 26 de enero de 1945, titular de la libreta cívica 4.992.129, domiciliada en la calle Albarracín 2326, de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; Teresa De Jesús Antúnez, casada, paraguaya, comisionista, nacida el 15 de octubre de 1930, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 3.986.722, domiciliada en la calle Bacacay 2777 de esta ciudad; Manuela Reyna de Adami, casada, empleada, argentina, titular de la libreta cívica 1.160.301, domiciliada en la calle José María Ramella 8, de Bernal, provincia de Buenos Aires; Armando De Stéfano casado, comerciante, argentino, nacido el 7 de octubre de 1934, que está domiciliado en la calle Rodó 99 de Wilde, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento 4.837.357; María del Carmen Muñiz, soltera, empleada, española, nacida el 7 de abril de 1949, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 6.447.230, domiciliada en la calle Albariño 2676 de esta ciudad; Emilio Ramón Garcete, casado, contador público nacional, paraguayo, nacido el 24 de abril de 1920, domiciliado en la calle Bacacay 2777 de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.307.891; Juan Barga, casado, comerciante, argentino ,nacido el 19 de mayo de 1928, con libreta de enrolamiento 4.782.676, domiciliado en el Pasaje Arriola 781 de Gerli, provincia de Buenos Aires y de Zulema Divina de Stefano de Barga, casada comerciante, argentina ,nacida el 27 de febrero de 1932, con cédula de identidad de la Policía Federal 8.556.545 domiciliada en el Pasaje Arriola 781 de Gerli, provincia de Buenos Aires, justificando el compareciente la repreesntación que invoca con el poder especial que le confirieron ante el autorizante el 11 de agosto último al folio 2091 de este mismo protocolo y Registro, el que en su matriz, con facultades suficientes para este otorgamiento tengo a la vista, doy fe, como de que el señor Garibaldi, asegurando bajo su responsabilidad que el mandato precitado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, en el carácter que concurre, expone: Que con fecha 24 de agosto de 1972, se formalizó la constitución provisoria de "Comercial Ferros Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y se aprobó el estatuto que debe regirla. Que el acta de constitución y el estatuto fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, y previo lo aconsejado por la Inspección General de Personas Jurídicas y aceptado por la sociedad ésta fue autorizada para funcionar como anónima por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas del 10 de octubre de 1972, todo lo que consta y resulta del expediente A. 44.828 que tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a los extremos del artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública el acta de constitución y el estatuto de la sociedad referida y solicita del autorizante transcriba la aludida resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el señor Inspector General de Personas Jurdicas, todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación, es del siguiente tenor; "Acta Constitutiva de "Comercial Ferros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a 24 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen en el local de la calle Bacacay Nº 2777, piso 1º "A" de esta Capital, las personas que suscriben la presente acta, hábiles y mayores de edad, y después de confiar la presidencia al señor Amílcar Oscar Mases, resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará: "COMERCIAL FERROS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Segundo: aprobar el estatuto con sujeción al cual ha de regirse la sociedad anónima, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Tercero: Fijar el capital inicial de la sociedad en la suma de pesos 200.000.— declarando suscripta la primer serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, o sea un total de $ 40.000.— nominales, conforme al siguiente detalle: Amílcar Oscar Mases 1.200 acciones; Josefina Beatriz De Stéfano 600 acciones; Manuela Reyna de Adami 600 acciones; Emilio Ramón Garcete 400 acciones; Juan Barga 200 acciones; Zulema Divina De Stefano de Barga, 200 acciones; Teresa de Jesús Antunez de Garcete, 200 acciones; Armando De Stefano 200 acciones; Luis Rafael Garibaldi, 200 acciones y María del Carmen Muñiz 200 acciones. — En este acto integran el 10 o|o del capital suscripto, dejando expresa constancia que las señoras Manuela Reyna de Adami, Zulema D. Destéfano de Barga y Teresa de Jesús Antunez de Garcete realizan su aporte con dinero propio. — Cuarto: Integrar el primer Directorio ,siendo elegidos por unanimidad: Presidente: Amílcar Oscar Mases; Vicepresidente Josefina Beatriz De Stefano; director Armando De Stefano;; síndico Manuela Reyna de Adami, y síndico suplente Emilio Ramón Garcete. — Quinto: Autorizar al directorio para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio la sociedad que por este acto se constituye, adquiera el inmueble de propiedad del señor Roberto De Stefano, ubicado en el camino General Belgrano, Km. 12, entre las calles 82 y 803, lotes 4, 5 y 6, manzana 33|A del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. — Nomenclatura catastral, circunscripción 8, sección F, cuyo precio será abonado en efectivo. — Sexto: Se autoriza al contador señor Emilio R. Garcete y señora Teresa de Jesús Antunez de Garcete, para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sin más que considerar se dio por terminado el acto, siendo las 18,30 horas, firmando todos los presentes de conformidad en la fecha y lugar indicados ut supra. — Amílcar O. Mases. — J. B. De Stefano. — Teresa Antunez. — M. R. de Adami. — A. De Stefano. — María Muñiz. — Emilio R. Garcete. — L. Garibaldi. — J. Barga. — Zulema D. de Barga. — Certificación efectuada en el sello de actuación notarial Nº 013923553. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — En mi carácter de escribano público, titular del registro notarial Nº 91, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Amílcar Oscar Mases; Josefina Beatriz De Stefano; Teresa de Jesús Antunez; Manuela Reyna de Adami; Armando De Stefano; Luis Rafael Garibaldi; María del Carmen Muñiz; Emilio Ramón Garcete; Juan Barga y Zulema Divina De Stefano de Barga, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 411, 412, 413, 414, 415, 420, 416, 417, 418 y 419 respectivamente del libro número uno. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello. — Estatutos. — Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de Comercial Ferros Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado y fijar domicilios legales o especiales cuando lo crea necesario. — Artículo segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde el día 1º de agosto de 1972, pudiendo dicho plazo prorrogarse. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la realización en la República y|o el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materiales y metales ferrosos y no ferrosos, combustibles líquidos o sólidos, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la fundición de metales ferrosos y no ferrosos y la fabricación de motores eléctricos, maquinarias industriales y agrícolas, repuestos para las mismas, artefactos sanitarios, de bazar y menaje, laminación, trafilación y cualquier trabajo de la industria metalúrgica. — c) Financieras: Aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas por la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061, u otras que requieran el concurso público. — d) Inmobiliarias: Realizando la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar sin restricción alguna todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Título II. — Del capital y de las acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000,00) representado por 20.000 acciones de diez pesos cada una, ($ 10,00) y dividido en cinco series de cuarenta mil pesos cada una. — El capital social se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000,00) con observancia de las disposiciones del Nº 852|55. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea determinará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las mismas. — Se enunciará como capital autorizado el de doscientos mil pesos con más los aumentos realizados de acuerdo

con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma del presidente y un director y demás recaudos de ley. — Artículo sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad resuelto por la asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias clase A, ordinarias clase B y|o preferidas. — Cada acción ordinaria clase A confiere derecho a cinco votos. — Las acciones ordinarias clase B darán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el diez por ciento anual, de carácter acumulable o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, pero que unida al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto cada cinco de ellas. — En el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga, tendrán los mismos votos de las acciones ordinarias clase B. — Los tenedores de acciones preferidas poseedores de menos de cinco acciones pueden reunirse bajo una representación común a los efectos del voto. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Artículo octavo: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes u otros valores que adquiera la sociedad siempre que las mismas representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la correspondiente documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo noveno: A pedido de los accionistas el directorio podrá convertir acciones nominativas en el portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y asentarse en el registro especial llevado al efecto, comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los gastos que demande la conversión, correrán por cuenta del accionista que la hubiera solicitado. Artículo décimo: El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el procedimiento establecido por el artículo 333 del Código de Comercio. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. Título III. Administración y Fiscalización de la Sociedad. Artículo undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares e igual o menor número de miembros suplentes, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria en la oportunidad de cada renovación. Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su colocación al momento de su elección en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento de éstos. Para ser elegido director se requiere ser propietario de cien acciones ordinarias de la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja de la misma y a la orden del Síndico como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta seis meses después de la cesación del respectivo mandato. Artículo duodécimo: Los miembros del directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que la Asamblea convocada dentro del término del artículo 347 del Código de Comercio los reelija o designe sus reemplazantes. Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, el directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente, debiendo este último sustituir a aquél en todas sus funciones en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. Faltando ambos, el Síndico, de acuerdo con los demás miembros del Directorio, designará al Director que ejercerá dichas funciones. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16, inciso a) de estos estatutos. Artículo decimotercero: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, cualesquera de ellos, quienes suscribirán los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. Artículo decimocuarto: El directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, otro voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso a los efectos del quórum. Artículo decimoquinto: El directorio tiene las facultades más amplias para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las facultades más amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º de este último, requieran poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. El Directorio se halla facultado asimismo, para resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetivos sociales y no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas. Artículo decimosexto: Corresponde igualmente al directorio por intermedio de su Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, cualesquiera de ellos, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporales o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquéllos como miembros del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad referéndum de la Asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más Gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesarias acordar; b) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; c) Comprar, vender, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; d) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderado ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; e) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetivos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras y servicios, así como tomar o constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones o fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas o reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de los que se dará cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas; o) Y en general celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos relacionados directa o indirectamente con el giro de la sociedad sin que la enumeración precedente pueda interpretarse como restrictiva de otros actos que le competen. Art. decimoséptimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. El suplente reemplazará al titular en todos los casos y ambos podrán ser reelectos indefinidamente. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargos a Gastos Generales. Título IV. De las Asambleas. Artículo decimoctavo: Las Asambleas Generales se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial efectuadas en los plazos y duración mínimos que fijen las disposiciones en vigencia. Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, pudiendo hacerse representar por un mandatario, sea o no accionista, con carta poder dirigida al Presidente. En este caso quien o quienes actúen como mandatarios no podrán aceptar más de dos representaciones. Las Asambleas Generales pedidas por accionistas de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo noveno: Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias quedarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio en que regirán las mayorías por éste establecidas. En segunda convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Título V. De las Cuentas y Utilidades. — Artículo Vigésimo: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el 31 de julio de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General; toda resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Artículo Vigésimo primero: De las utilidades líquidas que resulten del Balance General se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Direc torio y Síndico; c) Pago de dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieran; d) El dividendo básico de las acciones preferidas; e) Gratificaciones que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente asignar a técnicos, empleados u obreros; f) Creación de reservas facultativas; g) El dividendo que se fije para las acciones ordinarias y la participación adicional a las acciones preferidas en su caso; y h) El remanente tendrá el destino que determine la Asamblea. — Artículo vigésimo segundo: los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Título VI. De la liquidación de la Sociedad. Artículo Vigésimo tercero: En caso de liquidación, la Asamblea determinará la forma en que ésta se hará y nombrará uno o más liquidadores, que pueden ser o no miembros del Directorio, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente y aprobará las cuentas de liquidación fijando las remuneraciones de los liquidadores. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico. El producto líquido, una vez cancelado el pasivo, se distribuirá en la siguiente forma: a) Se pagará el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiera; b) Se abonará por su valor nominal las acciones ordinarias; c) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión; d) Será repartido el sobrante entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. La distribución enumerada en los cuatro incisos precedentes, se realizará en el orden expresado y hasta donde alcancen a cubrirlas el producto de la liquidación. Artículo Vigésimo cuarto: En todo lo no expresamente previsto en este estatuto, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las leyes en vigencia. Amilcar O. Mases. J. leyes en vigencia. Amilcar O. Mases. J. B. De Stefano. Teresa Antúnez. M. R. de Adami. A. De Stefano. María Muñiz. Emilio R. Garcete. L. Garibaldi. J. Barga. Zulema D. de Barga. Certificación efectuada en el sello de Actuación Notarial Nº 013923552. Carlos D. Zadoff. Hay un sello. Buenos Aires 24 de agosto de 1972. En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 91, Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Amilcar Oscar Mases, Josefina Beatriz De Stefano, Teresa de Jesús Antúnez, Manuela Reyna de Adami, Armando De Stefano, Luis Rafael Garibaldi, María del Carmen Muñiz, Emilio Ramón Garcete, Juan Barga y Zulema Divina De Stefano de Barga, de mi conocimiento personal doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 421 422, 423, 424 425, 430, 426, 427, 428 y 429 respectivamente del Libro número Uno. Carlos D. Zadoff. Hay un sello. Buenos Aires 10 Oct. 1972. Visto el expediente A. 44.928, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial Ferros Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 24 de agosto de 1972 y apruébase su estatuto de fojas 4 a 9 con la modificación de fs. 15 vta. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al Acta Constitutiva de fs. 15. — Artículo 2º. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3519. Es copia fiel de los originales de su referencia a los que me remito doy fe, como de que el compareciente, en el carácter que concurre agrega: Que cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida definitivamente por este instrumento la Sociedad "Comercial Ferros Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la que se regirá por los estatutos preinsertos, como asimismo confirma la integración del capital suscripto, el nombramiento del primer directorio y demás actos que resultan de la transcripción que antecede, solicitando de mi el Escribano autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. El autorizante hace constar que ingresa en concepto de Impuesto de Sellos la suma de mil doscientos pesos Ley 18.188 o sea el total correspondiente al capital autorizado. Leída que le es al compareciente, ésta ratifica su contenido y en prueba de conformidad y aceptación la firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. L. Garibaldi. Hay un sello. Ante mí. Carlos D. Zadoff. — Entre Líneas: Director Armando De Stefano — Vale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi bajo el número mil noventa y uno, al folio dos mil novecientos cincuenta y uno en el Registro Notarial número noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio fotocopiado en nueve fojas útiles, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Carlos D. Zadoff.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 657.— e.26|12 Nº 80.198 v.26|12|72

Indulino

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL.
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

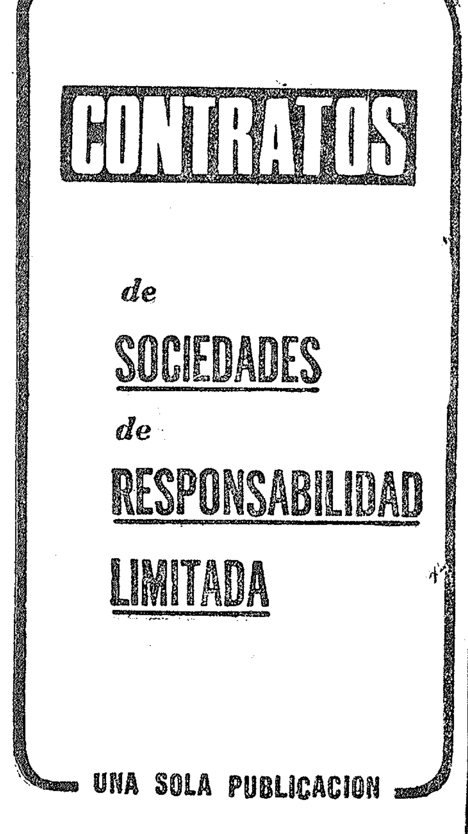
|||DER GENERAL amplio: Indulino S. A. Ind. Com. Inmob. y Financiera. — Escritura número seiscientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Mauricio Ades, que manifiesta ser casado, argentino, industrial, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad INDULINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, en su carácter de director titular de la misma, cuya representación me acredita: a) Con el estatuto social apro-

bado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9662, del 10 de noviembre de 1958, elevado a escritura pública el 9 de diciembre de 1958, al folio 2463 de este registro, protocolo de ese año, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de abril de 1959, bajo el número 902, al folio 467 del libro 51, tomo A de estatutos nacionales. — b) Con las reformas introducidas al mismo, aprobadas por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Nº 1965, del 8 de octubre de 1963, elevadas a escritura pública el 28 de octubre del mismo año, al folio 1343 de este registro, protocolo del año 1963, e inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de noviembre de 1963, bajo el Nº 2135, al folio 173 del libro 58, tomo A de estatutos nacionales. — c) Con las reformas introducidas al mismo, aprobadas por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación, que lleva el Nº 6134 de fecha 9 de diciembre de 1971, elevadas a escritura pública el 17 de enero de 1972, al folio 134 de este mismo registro, protocolo corriente, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 1º de marzo de 1972, bajo el Nº 585, al folio 114 del libro 76, tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales, cuyo estatuto social y reformas con facultades suficientes para este otorgamiento he tenido a la vista, y a los que me remito, doy fe. — d) Con el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 28 de abril del corriente año, por la cual se eligen las actuales autoridades, y se designa al aquí compareciente director titular, y con el acta de la reunión del directorio de fecha 28 de abril de 1972, por la cual se distribuyen los cargos, cuyas actas en fotocopia debidamente autenticada se encuentran agregadas al folio 2188 de este registro, protocolo corriente y a las que me remito, doy fe. — Estando especialmente autorizado para este otorgamiento por medio del acta de la reunión del directorio celebrada con fecha 15 de noviembre de 1972, la cual se encuentra labrada del folio 49 al folio 56 del libro de actas de directorio Nº 4 de dicha sociedad, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 26 de abril de 1971, bajo el Nº 7209, y copiada íntegramente es del siguiente tenor: Acta Nº 150. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos en su local social de la Avenida de Mayo mil trescientos setenta, escritorio trescientos cincuenta, los miembros del directorio de Indulino Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, al margen anotados y abajo suscriptos, bajo la presidencia de su titular, señor José Pinto, estando en quórum de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, siendo las diez horas, el señor presidente declaró abierta la sesión y concedió la palabra al señor director, don Mauricio Ades, quien expuso: que a los efectos de que la sociedad se encuentre debidamente representada en todas sus gestiones administrativas, bancarias, judiciales, así como también en todos sus actos de disposición y administración, era de opinión que debía contar con un apoderado general a dichos fines, a cuyo efecto debía tenerse presente lo prescripto por el artículo dieciocho de los estatutos sociales y que, a tales fines proponía al señor Héctor Orlando Colomar, quien, por sí solo tendría el uso de la firma social como apoderado de la misma. — Sometido ello a consideración de los directores presentes, resultó aprobado por unanimidad, autorizándose en consecuencia el otorgamiento de un poder general amplio a favor del mencionado señor Héctor Orlando Colomar para que actuando por sí solo obligue jurídicamente a la sociedad y cuyo apoderado contará con las siguientes facultades: a) Administración: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posee la mandante o ingresaren en su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para hacer pagos ordinarios o extraordinarios, legítimos o de legítimo abono, intereses, dividendos, títulos de renta, pólizas de seguro en casos de siniestros, cupones, valores y créditos activos, obligaciones y rentas de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa, efectuar quitas, renuncias o aceptar renuncias de derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones posteriores o anteriores a este mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas o indicaciones para el pago, contratar locaciones de servicios como locadora o locataria, rentas vitalicias y seguros contra incendio y otros accidentes y pagar o cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma, transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar, suspender y despedir administradores, factores de comercio, empleados y obreros, abonar sus sueldos y jornales, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlos con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cartas y encomiendas terrestres, fluviales, marítimas o aéreas, del interior o del exterior del país, consignados a nombre de la mandante y suscribir avisos, recibos y demás resguardos, solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de aduana, verificar arreglos privados, constituir a la mandante en la obligación de prestar algún servicio como locadora, adquirir o aprobar posesiones de bienes, suscribir pólizas de fletamentos y hacer contratos a la gruesa y percibir y dar o exigir recibos y cartas de pago en forma. — b) Gestiones administrativas: practicar toda clase de diligencias ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, interviniendo, iniciando o prosiguiendo hasta su total terminación trámites administrativos de cualquier naturaleza, en cualquier ministerio, secretaría de carácter ministerial y en todas las demás dependencias de la Administración Nacional o de las provincias, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, en todas sus oficinas, especialmente ante el Tribunal de Faltas, Cámara de Conciliación y ante todas y cada una de las demás municipalidades del interior, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección Nacional Inmobiliaria, Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva y Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Contaduría General de la Nación, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares de la misma naturaleza, tanto de esta Capital como del interior, ministerios, secretarías de Estado, Consejo Nacional de Educación, Administración de Agua y Energía Eléctrica, Dirección General de Aduanas, Obras Sanitarias de la Nación o de cualquier otra institución similar, sea oficial o particular, ferrocarriles del Estado y demás empresas particulares, Dirección de Tránsito de la Capital Federal, Policía Federal, Consejo Agrario Nacional, Flota Mercante del Estado, Líneas Aéreas del Estado, Aerolíneas Argentinas, Comité de Exportación, Aduana de esta Capital y demás aduanas de la República, Dirección Nacional de Correos y Telecomunicaciones, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General de Gas del Estado, Compañías de Luz Eléctrica y cualesquiera otras entidades autárquicas, autónomas nacionales, provinciales y municipales que existan actualmente o puedan existir en el futuro y también en todas las oficinas públicas, particulares o administrativas en todo el territorio de la República o de países extranjeros. — También podrá realizar con las relacionadas reparticiones toda clase de operaciones de carácter comercial, especialmente en licitaciones públicas en cualquier naturaleza y de obras públicas ya sean nacionales, provinciales o municipales, presentando pliegos, presupuestos, hacer depósitos en garantía por estas licitaciones y retirarlos y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios a tal objeto. — c) Adquisición y enajenación de bienes: adquirir dentro o fuera del territorio de la República, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive departamentos por el régimen de la ley número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, semovientes y muebles, créditos, derechos, acciones, cédula o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, buques o barcos de cualquier naturaleza o tonelaje, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores o efectos, fondos de comercio sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división y disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar todos los bienes especificados anteriormente y todos aquellos de la misma naturaleza que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencia de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado o de carácter oneroso con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago al contado o a plazo, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto y aceptar donaciones. — d) Locaciones: Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aún por plazo mayor que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder, aceptar cesiones de locaciones, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. — e) Gravámenes: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, con o sin registro, con o sin desplazamiento, industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por la mandante, consentir y aceptar divisiones, subrogaciones, relevaciones y conversiones. — f) Formación de Sociedades: Constituir, prorrogar, transformar y disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, ya sean comerciales, industriales, en comandita, civiles, anónimas o de responsabilidad limitada, sociedades de hecho, accidentales o con participación, con facultad para administrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, transformación, disolución, división, liquidación y transferencia de activos y pasivos de establecimientos comerciales o industriales en block, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías y cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, representar a la mandante en asambleas de directorio o de accionistas en que tenga interés o parte y percibir dividendos y dar recibos. — Tomar la intervención que a la mandante corresponda, haciendo sus veces en todas las sociedades, empresas y establecimientos industriales, fabriles y comerciales ya sea como accionista, socia, gerente, directora o en cualquier otro carácter con facultad para concurrir a reuniones de directorios, asambleas y reuniones de socios, según sea el tipo jurídico de la sociedad o entidad en que intervenga y con amplias facultades, incluso las de adoptar toda clase de decisiones, hacer cumplir los estatutos y contratos y las decisiones que se adopten, para todo lo cual se sustituyen todas y cada una de las facultades que a la mandante correspondía en el carácter que revista o invista en cada caso con voz y voto. — g) Préstamos: Tomar préstamos de dinero en cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos de cualquier entidad o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y/o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular, creado o por crearse de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos con o sin Garantías hipotecarias o personales y sin limitación de tiempo ni cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. — h) Depósitos: Depositar en los bancos o en poder de otras entidades jurídicas, comerciales o de particulares, dineros o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la mandante u otras personas a su nombre y orden. — i) Operaciones bancarias: Librar, endosar descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar inclusive en cuenta corriente, caja de ahorro, caja de seguridad y de cualquier otro modo en los bancos especialmente en los ya citados o bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, avales, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos o privados y papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto, hasta la cantidad autorizada por los bancos oficiales o particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — j) Intervención en juicios: Intervenir en defensa de los intereses de la mandante en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier fuero o jurisdicción, especialmente Tribunales Nacionales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y/o Comisión de Conciliación de esta Capital y sus delegaciones regionales, secretarías gremiales y tribunales nacionales de faltas, en las formas y con los alcances del artículo treinta y seis de la Ley Orgánica de la materia, ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter con facultad para presentar escritos, títulos, partidos y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas, letras, exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar, consentir el nombramiento de administradores de bienes tasadores, contadores, rematadores escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en juicio y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones personales o reales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles, como deudora o acreedora, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación y percibir dividendos y dar recibos y cartas de pago; pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites, cobrar y percibir créditos activos, preexistentes o posteriores al mandato, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos o de legítimo abono y dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor e intervenir en la ejecución de las sentencias. — k) Cobrar y percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, de intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas bonos o cupones y dar recibos, cartas de pago y cancelaciones. — l) Conferir poderes y otros actos jurídicos: Conferir autorizaciones y poderes generales y especiales, sustituir el presente en todo o en parte y revocar tanto este mandato como los preexistentes, formular protestos y protestas, practicar y aprobar inventarios, avalúos y pericias y rescindir, modificar, reconocer, rectificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la otorgante con anterioridad a este mandato o por su mandataria en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren, protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan ese requisito y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganado sujetas a esa formalidad y sus renovaciones o transferencias. — ll) Otorgamiento de escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que su mandataria pactare con arreglo a derecho. — Sometido todo ello a consideración de los señores Directores presentes, resultó aprobado por unanimidad. — En este estado se autorizó a cualquiera de los Directores titulares para que otorgue y firme la respectiva escritura de poder general amplio, en la cual se dejará constancia que la intervención de la mandante por sí o por intermedio de sus autoridades en los mismos asuntos que se encomiendan por la presente a este mandatario, en manera alguna suspende, revoca o limita este mandato, y que el presente mandato no revoca ni anula los mandatos otorgados con anterioridad al mismo o a otros apoderados y que el presente se considerará subsistente con toda su fuerza, vigor y amplitud mientras no sea revocado expresamente por escritura pública o por telegrama colacionado. — No siendo para más se levanta la sesión, siendo las doce horas, treinta minutos, previa lectura y ratificación de la presente acta por todos los asistentes al acto en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — José Pinto. — Mauricio Ades. — Mario E. Pinto". — Es copia fiel del acta de su referencia, doy fe, así como que el compareciente en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo resuelto por el Directorio de la sociedad que representa, en

la forma que instruye el acta precopiada, confiere poder general amplio a favor de don Héctor Orlando Colomar, para que en (su) nombre y representación de la sociedad "Indulino", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y actuando por sí solo obligue jurídicamente a la sociedad, contando a dichos fines con todas y cada una de las facultades que mejor así resultan del acta pretranscripta, las cuales se dan por integramente reproducidas en este lugar a sus efectos, dejándose constancia que la intervención de la sociedad mandante por sí o por intermedio de sus autoridades en los mismos asuntos que se encomiendan a este mandatario, en manera alguna suspende, revoca o limita este mandato, y que el presente no revoca ni anula los mandatos otorgados con anterioridad al mismo o a otros apoderados, y que el presente se considerará subsistente con toda su fuerza, vigor y amplitud, mientras no sea revocado expresamente por escritura pública o por telegrama colacionado. — Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. Ades. — Hay un sello. — Ante mí: Saúl E Machline. — Es copia simple.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 579.— e.26|12 Nº 80.279 v.26|12|72



Actuar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Norma Teresa Burgaña de Spitaliere, de 26 años de edad, estado civil casada, de nacionalidad argentina, empleada, con domicilio en la calle Laprida 1167, piso 7º, Dpto. "B", Capital Federal, con L. C. Nº 5.461.292; María Adelina López de Farías, de 31 años de edad, estado civil separada judicialmente, de nacionalidad argentina, empleada, con domicilio en Yerbal 2593, piso 3º, Dpto. "A", Capital Federal L. Cívica Nº 4.457.137; y Nicolás Darío Poltronetti, de 43 años de edad, estado civil casado, Contador, con domicilio en José Hernández 1933, piso 14, Dpto. "A", Capital Federal, L. E. Nº 4.233.097; todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza, bajo la denominación de "ACTUAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Maipú cuatrocientos veintinueve, pudiendo trasladarlo, así como establecer sucursales o agencias o cualquier tipo de representación en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas la prestación completa de servicios de asistencia para el mejor desenvolvimiento de las empresas argentinas o extranjeras, en todas sus actividades industriales, comerciales, técnicas, financieras, inmobiliarias, agropecuarias y de seguros. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, siendo cada cuota indivisible, que suscriben totalmente los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco cuotas por un total de tres mil quinientos pesos, la señora María Adelina López de Farías; treinta cuotas por un total de tres mil pesos la señora Norma Teresa Burgaña de Spitaliere y treinta y cinco cuotas por un total de tres mil quinientos pesos el señor Nicolás Darío Poltronetti. Dicho capital se encuentra totalmente integrado conforme al balance e inventario que manifiestan los contratantes haber suscripto de común acuerdo; el que pasa a formar parte del presente contrato y cuyos valores se rigen por los precios de plaza, obrando las respectivas boletas de compra en la caja fuerte de la sociedad. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del día de la fecha. — Sexta: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios que a tales efectos revestirán en el carácter de Gerentes siendo requisito la firma conjunta de dos de ellos para obligar a la sociedad. Bajo esas condiciones, podrán: celebrar operaciones comerciales en general, de importación y exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados y semielaborados, frutos del país, distribución, fraccionamiento, explotación de concesiones, patentes, marcas, diseños y modelos industriales. Ejecutar comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones de personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras. En general: efectuar por cuenta propia y|o ajena o mediante fusiones, asociaciones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, cualquier negocio lícito u operación mercantil, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administraciones, sin más limitaciones que las previstas expresamente por las leyes. — Como también efectuar todos los actos comerciales, civiles y jurídicos en general, o de cualquier otra índole que se permitan en derecho y dentro del objeto social, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en especulaciones extrañas al negocio de la sociedad en fianzas o garantías, en provecho propio o de terceros, bajo sanción de nulidad del acto con respecto a la sociedad, responsabilidad personal del mismo y pérdida del carácter de Gerentes y del uso de la firma social en las operaciones posteriores. Salvo estas prohibiciones, los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, incluso en aquellos actos para los cuales los artículos 782, 806, 839, 1881, incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 15 y 17 de Código Civil hacen expresa mención. — Séptima: Anualmente el 31 de octubre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, los que deberán quedar concluidos dentro de los noventa días subsiguientes a la mencionada fecha y quedarán automáticamente aprobados de no mediar oposición por mayoría. El cierre del primer ejercicio se efectuará el 31 de octubre de 1973. Asimismo los socios se reunirán mensualmente para lograr un mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, incluso aquellas a que se refiere el artículo sexto, serán adoptadas por mayoría de cuotas de capital. — Décima: Si alguno de los socios optare por el retiro antes del término, deberá hacerlo saber a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo. La sociedad será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no; se fijarán las facultades para los mismos y las becas para la liquidación. Dentro de los treinta días deberán formar un inventario y balance general que será puesto a disposición de los socios. Los liquidadores ejercen la representación de la sociedad. Están facultados para realizar todos los actos para la realización del activo y la cancelación del pasivo. Deberán actuar empleando la razón social o la denominación de la sociedad, con el aditamento "En Liquidación". — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando su personería, podrán optar con los otros socios la forma de continuar la explotación de la sociedad, o por retirarse, y, en tal caso, se procederá como se establece en la cláusula anterior. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto al presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que antes de entrar a fallar nombrarán dentro de los diez días un tercero para el caso de discordia. El fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso, será inapelable y acatado por los socios, salvo que faltaren sobre puntos no puestos en discusión. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial y legal en el comienzo indicado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que por cualquier razón pudiere corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, las partes firman el presente en un ejemplar original en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato. — Siguen las firmas. — Balance General de Apertura al 31 de octubre de 1972. — Activo. — Depósitos en Garantía: $ 800. — Muebles y Equipos de Oficina: 13.630. — Total: $ 14.430. — Pasivo. — Deudas: Socios Cuentas Particulares: María Adelina López de Farías: $ 1.476,67. — Norma T. Burgaña de Spitaliere: $ 1.476,68. — Nicolás Darío Poltronetti: $ 1.476,67. — 4.430. — Total: 4.430. — Capital Social: Socios Cuotas de Capital: María Adelina López de Farías: 3.500. — Norma T. Burgaña de Spitaliere: 3.500. — Nicolás Darío Poltronetti: 3.500. — Pesos 10.000. — Total: $ 14.430. — Inventario General al Balance de Apertura al 31 de Octubre de 1972. — Activo. — Depósitos en Garantía: María Eugenia Ruglemann, por alquileres, oficina sita en Maipú 429, 1º P., "4", Cap.: $ 800. Muebles y Equipos de Oficina: 1 máquina de escribir eléctrica, marca Triumph, modelo 131D, carro 33 cm.: $ 9.530. — 1 Máquina de escribir, marca Olivetti Lexikón 80, número 64065: $ 1.500. — 1 Máquina de calcular, marca Olivetti, Divisuma 14, Nº 972-19300: $ 2.600. — $ 13.630. — Total: $ 14.430. — Pasivo. — Deudas: Socios Cuentas Particulares: María Adelina López de Farías: $ 1.476,67. — Norma T. Burgaña de Spitaliere: $ 1.476,68. — Nicolás Darío Poltronetti: $ 1.476,67. — $ 4.430. — Subtotal: $ 4.430. — Capital Social: $ 10.000. — Total: $ 14.430. — Siguen las firmas. — S|raspado: 24 — pesos — 1973. Vale. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231.— e.26|12 Nº 80.046 v.26|12|72

Transportes San Alfonso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Adecuación a la Ley 19.550. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, los señores Juan Bautista Repetto y Hugo Repetto, únicos socios de la sociedad "Transportes San Alfonso Sociedad de Responsabilidad Limitada" vienen por el presente a adecuar el contrato social que actualmente rige los destinos sociales, a las exigencias que establece la Ley 19.550 y lo dispuesto en su Art. 369, quedando redactados sus artículos de la siguiente manera; dejando expresa constancia que no se modifica su término de duración ni el monto de su capital. — Artículo Primero: Entre los señores Juan Bautista Repetto, argentino, casado, con doña Marta Jorgelina Navone, de profesión médico, con C. de I. Nº 2.976.522, de la Policía Federal, nacido el 1º de junio de 1931, con domicilio en la calle Callao número 1230, 1º "B", Capital y don Hugo Repetto, italiano, casado con doña Julia Robiglio, de profesión comerciante, con C. de I. Nº 1.522.293 de la Policía Federal, nacido el 29 de marzo de 1910, con domicilio en la calle Callao Nº 1230, 1º "B", Capital, hábiles para contratar, manifiestan que tienen constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual gira bajo la razón social de: "TRANSPORTES SAN ALFONSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y social en la calle Pedro de Mendoza Nº 1947, Capital, sin perjuicio de trasladarlo cuando fuere necesario, y|o establecer agencias y|o representaciones y|o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del rubro Fletes y Transportes en General, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Artículo Tercero: Se fija la duración de la sociedad en cincuenta (50) años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Artículo Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188, Cincuenta mil ($a. 50.000) dividido en Cinco mil (5.000) cuotas de pesos Ley Diez (10) totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: El señor Hugo Repetto, tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas (3334) por un valor de treinta y tres mil trescientos cuarenta pesos, y el señor Juan Bautista Repetto, mil seiscientas sesenta y seis cuotas (1.666) por un valor de diez y seis mil seiscientos sesenta pesos ley. — Artículo Quinto: Los aportes se encuentran integrados en bienes que surgen del Balance-Inventario al 31 de diciembre de 1971, que forma parte integrante del presente contrato y cuyos valores se han efectuado de acuerdo a la cantidad, calidad y precios de compra, cuyas facturas obran archivadas en la sede social, cuya fidelidad declaramos bajo "juramento". — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad y su representación, estará a... designados en calidad de Gerentes, y como tales tendrán todas las facultades que les acuerda el Art. 1881 del Código Civil excepto los incisos 5º y 6º y la Ley 19.550, Art. 157. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social será ejercida con la mayor amplitud, en forma individual o indistinta y en todos los casos emplearán su firma personal acompañada del sello aclaratorio de la razón social con el aditamento del Socio Gerente. — Quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto social o en garantías o avales a favor de terceros o en representaciones a título gratuito. — Artículo Octavo. Se llevará un Libro de Actas, de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo, o a pedido de alguno de ellos. — Artículo Noveno: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un Balance General e Inventario de existencias y efectos de la sociedad y un Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Los balances serán confeccionados dentro del plazo de noventa días a contar del cierre del ejercicio anual. — Transcurridos quince días de la presentación del Balance General y no siendo observado, se le considerará tácita y automáticamente aprobado. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del Capital Social. El remanente será distribuido en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo Primero: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante su vigencia, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o bien en acta donde esté presente la totalidad del capital, con una antelación de noventa días. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio, que podrá ejercer su derecho de preferencia y deberá pronunciarse en el término de quince días, se presume el consentimiento si no notifica en forma fehaciente la oposición. La cesión de cuotas es libre entre los socios. Producido el retiro de uno de los socios se procederá a practicar un Balance General, a efectos de determinar el resultado obtenido y establecer el capital líquido de la sociedad, correspondiéndole el porcentaje establecido en el artículo décimo. El importe resultante será abonado en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el saldo en ocho (8) cuotas trimestrales consecutivas iguales con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de créditos. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo en caso de ser más de uno unificar la personería, siendo facultad del socio supérstite la aceptación del ingreso de los herederos. En su defecto se procederá a la liquidación de la sociedad, abonando a los herederos o representantes legales el capital que resulte a su favor de lo que arroje el Balance General que se practicará

al efecto de acuerdo a lo establecido en el ... Décimo Primero. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad se disolverá por las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550. La liquidación de la misma será practicada por los socios gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de "liquidador" y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, que no pudieren aunar criterios, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Artículo Décimo Quinto: Se establece que en cualquier momento que los socios lo crean conveniente, la presente sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Leída que es por todos sus otorgantes, se firma de conformidad en el lugar y fecha consignados "ut supra". — Firmado: Juan Bautista Repetto. — Hugo Repetto. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.— e.26|12 Nº 80.029 v.26|12|72

Industrias Vardi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento dieciocho. — En la ciudad de Mercedes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Manuel Varela, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y dos, casado en primeras nupcias con doña Antonia Lagañá, domiciliado en la calle Libertad cuatrocientos cuarenta y dos de la localidad de Haedo, de esta Provincia, y don Adolfo Díaz, con libreta de enrolamiento número cuatro millones diecinueve mil cuatrocientos siete, casado en primeras nupcias con doña Florencia Hernández, domiciliado en la calle Melián tres mil doscientos ochenta y cinco, de la Capital Federal, ambos mayores de edad, argentinos, comerciantes, de tránsito aquí, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la razón social de "Industrias Vardi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el Nº 551, al folio 168, del libro 45 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: a) En prorrogar su vencimiento, establecido en la cláusula tercera del contrato social por el plazo de diez años y en modificar la cláusula quinta del mismo, los que quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, contados del veintiocho de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del mismo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes deberán anteponer a la firma el sello de Socio Gerente. — Les queda prohibido a los socios utilizar la firma social en negociaciones ajenas a la Sociedad y garantías o fianzas a favor de terceros. — b) En ratificar todas las restantes cláusulas del referido contrato social, no modificadas por el presente. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — M. Varela, A. Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: J. Victorica. — Concuerda con su matriz que paso ante mí, al folio trescienta treinta y cinco del Registro número once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en este sello notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Victorica. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización N A 0.174.285 que se agrega. — La Plata 28 agosto 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Julio A. Vitorica, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7.057.539 La Plata 28 agosto 1972. — Héctor Joaquín Blanes. Que por escritura Nº 132, del 27 de setiembre de 1972, pasada ante el mismo Escribano, los socios antes citados, comparecen y dicen: que estando vencido el término legal para la prórroga, según el art. 424 del C. de Comercio, vienen a renovar el contrato social de acuerdo al siguiente articulado y hace a la escritura anterior. — Primero: Queda constituida entre los mismos una Sociedad conforme al régimen de la ley 19.550, que girará bajo la razón social de "INDUSTRIAS VARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal se fija en la Capital Federal, calle Sarmiento dos mil trescientos treinta y uno sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y confección por cuenta propia y|o de terceros de prendas para vestir, para hombres, señores y niños. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, contados del veintiocho de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del mismo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, representados por tres mil cuotas de diez pesos cada una y suscripto en la siguiente proporción: Manuel Varela dos mil quinientas cuotas por valor de diez pesos cada una y Adolfo Díaz, quinientas cuotas por valor de diez pesos cada una. — El capital social está totalmente integrado con maquinarias y cuentas a cobrar según balance que firman por separado y que debe conceptuarse como formando parte del presente. — Quinto: La dirección y administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes deberán anteponer a la firma el sello de socio gerente. — Les queda prohibido a los socios utilizar la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad y garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexto: Lo gerentes tendrán todas las facultades de ley pudiendo además: a) bancarias en los Bancos de la Nación tías o fianzas a favor de terceros. — Sexto: Los gerentes tendrán todas las facultades de ley pudiendo además: a) Comprar, vnder, hipotecar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y en los demás bancos oficiales y|o particulares creados o a crearse; c) Conferir poderes especiales y|o generales irrevocables; d) Aceptar, otorgar y firmar las escrituras públicas y los documentos privados necesarios para efectuar estos actos y cualquier otro correspondiente al giro social, pues esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptimo: Los socios quedan facultados, indistintamente, para realizar en nombre de la sociedad cualquier tramitación ante los tribunales de la Capital o de cualquier jurisdicción de la República, como asimismo para representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Hacienda de la Nación, Aduana de la Capital, Policía Federal y|o Provincia y|o cualquier Ministerio que sea necesario para los fines sociales. — Los socios con su sola firma podrán endosar cheques, giro, telegramas, retirar cualquier documento público o privado. — Octavo: El treinta de junio de cada año se realizará un balance general que se considerará aprobado si dentro de los treinta días no hubiere oposición expresa. — Noveno: De las utilidades de cada ejercicio se formará el fondo de reserva general destinándose el cinco por ciento anual para ello; el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Los socios podrán retirar mensualmente del fondo social las sumas que de común acuerdo convengan, las que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. Las pérdidas si las hubiere deberán ser soportadas en la misma proporción. — Décimo: El socio señor Díaz deberá dedicar todo su tiempo y trabajo personal exclusivamente a todo lo relacionado con los negocios sociales. — El socio señor Varela queda en la más absoluta libertad para dedicarse a otras actividades. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro podrá optar: a) Por adquirir las cuotas del fallecido o incapaz y abonar la parte del capital y utilidades que correspondan conforme al balance que se practique al efecto dentro de los treinta días de producido el hecho, debiendo abonarse el veinte por ciento dentro de los sesenta días del balance y el saldo a los ciento ochenta días subsiguientes. — b) Por continuar los negocios sociales con los herederos y|o representantes del desaparecido o incapaz, quienes deberán unificar personería. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios respecto a la interpretación de este contrato, su ejecución o liquidación será resuelta por amigables componedores nombrados un opor cada prte, quiene nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — Décimo tercero: Para todos los efectos del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los precedentemente indicados. — Bajo las trece cláusulas precedentes dejan renovada esta sociedad. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí. — Doy fe. — M. Varela. — A. Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: J. Victorica. — Sigue el concuerda. — El impuesto de ley fue satisfecho en la escritura Nº 118. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Julio A. Victorica, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7057578. — La Plata, 28 Set. 1972. — Elvira Martha Yorio de Brasa. — Hay dos sellos. — Por escritura Nº 172 del 16 de noviembre de 1972, pasada ante el mismo Escribano Julio A. Victorica, vuelven a comparecer los mismos otorgantes de "Industrias Vardi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y dicen que a los efectos de adecuar el contrato a las disposiciones de la ley 19.550, vienen por la presente a complementarlo con respecto a los artículos 11º, inciso 6º, artículos 51, 68 y 149, quedando en consecuencia redactados los artículos 4º, 8º y 9º, del contrato ocial, en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, representado por tres mil cuotas de diez pesos cada una y suscripto en la siguiente proporción: Manuel Varela dos mil quinientas cuotas por valor de diez pesos cada una y Adolfo Díaz quinientas cuotas por valor de diez pesos cada una. — El capital social está totalmente integrado y lo componen los bienes del activo que han sido valuados de conformidad con las constancias asentadas en los libros rubricados, mediante facturas y comprobantes de cajas y el pasivo constituído por saldos de deudas a acreedores, Reservas, Capital y cuentas particulares de los socios, todo lo que surge del balance que se transcribe: Balance General al 30 de Junio de 1971: Activo: Caja: 6.674,92. — Banco Sindical: 147.749,80. — Banco Provincia: 4.328,57. — Deudores Varios: 192.736,23. — Documentos a cobrar: 384.374,87. — Materias Primas: 27.183,50. — Inst. Muebles y Utiles: 5.863,29. — Rodados 18.833. — Anticipo Imp. a las Ventas: 5.860,79. — Anticipo Imp. Act. Lucrativas: 3.666.— (suma) 797.270,97. — Pasivo: Acreedores varios: 73.197,14. — Obligaciones a pagar: 573 844,58. — Impuestos a pagar: 2.315,94. — Caja Jubilaciones: 918.77. — I. N. Remuneraciones: 32,81. — Ret. Ley 14.250: 50.24. — C. G. E. C.: 23,11. — Obra social: 202,49. — Retención Imp. Réditos. 28. — Capital Social: 30.000. — Reserva Legal: 1.088,81. — Manuel Varela: Cta. Part.: 29.253,02. — Adolfo Díaz, Cta. Part.: 16.347,04. — Ganancias y Pérdidas: 69.969,02 (suma): 797.270,97. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1971: Ventas: 1.192.237,66. — Descuentos: 3.198,96 — igual — 1.195.376,60. — Costo de mercaderías: 854.345.71. — Utilidad bruta: 341.030,89. — Menos: Gastos Generales: 52.020,94. — Impuesto Actividades Lucrativas: 7.333,47. — Impuesto a las Ventas: 17.514,42. — Impuesto Sustitutivo: 2.748,92. — Trabajo de terceros: 176.017,94. — Sueldos: 17.416,71. — Adicional de Emergencia: 570. — Amortizaciones: 4.945,97. — Aportes Leyes Sociales: 2.916,48 — suma — 281.484,85. — Utilidad neta 59.546,04. — Utilidad venta Rodado: 10.178,38. — Utilidad por saldo a favor Imp. Act. Lucrativas: 69.244,60 —suma—: 10.422,98. — utilidad del ejercicio: 69.969,02. — M. Varela. — Hay un sello que dice: Industrias Vardi, S.R.L., Capital m$nacional 3.000.000.— socio Gerente. — F. Ferrarese. — Hay un sello que dice: Francisco Saverio Ferrarese, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XXII, Fº 147. — A. Díaz. Industrias Vardi, S.R.L. — Capital m$n. 3.000.000.— Socio Gerente". — Octavo: Los Gerentes convocarán a Asamblea cuando asuntos de interés social lo requieran y obligatoriamente cada tres meses para tratar la marcha de la Sociedad y aprobación de los balances parciales o anuales. — El treinta de junio de cada año, se realizará un balance general, el que se considerará aprobado, si en la primera Asamblea subsiguiente, no hubiere oposición expresa. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva legal, destinándose el cinco por ciento anual para ello, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, así como las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar mensualmente sobre utilidades líquidas y realizadas, las sumas que de común acuerdo convengan, con cargo a sus cuentas personales. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — M. Varela. — A. Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: J. Victorica, Escribano

Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 321.— e.26|12 Nº 79.865 v. 26|12|72

El Corcovado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de La Plata, Provincia de Buenos Aires, se reúnen los señores Federico Juan Barzi, argentino, casado, con domicilio en Santa Fe Nº 1664, de la Capital Federal; Ricardo Juan Barzi, argentino, casado, con domicilio en calle Paraná 1063, piso 9º, Dpto. "A", de Capital Federal; Luis Enrique Bianchetti, argentino, casado, con domicilio en la Avenida del Libertador 1146, Capital Federal; Susana Elena Bianchetti de Pérez Virasoro, argentina, viuda de sus primeras nupcias de Felipe Eduardo Pérez Virasoro, con domicilio en Avenida del Libertador 1146, Capital Federal; Jorge Isidoro Barzi, argentino, casado, con domicilio en Carlos Calvo 615, piso 1º, Capital Federal; Oscar Arturo Barzi, casado, con domicilio en Carlos Calvo 615, piso 1º, Capital Federal, en su carácter de socios de "El Corcovado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y los señores María Cleomedes Martha Baigorria de Bianchetti, viuda de sus primeras nupcias de Carlos Alberto Bianchetti, argentina, con domicilio en Avda. del Libertador 1146, Capital Federal; María Luz Bianchetti, argentina, soltera, con domicilio en Avda. del Libertador 1146, Capital Federal; María Elena Bianchetti, argentina, soltera, con domicilio en Avda. del Libertador 1146, Capital Federal; Angel Bianchetti, argentino, soltero, con domicilio en Avda. del Libertador 1146, Capital Federal y María Rita Bianchetti, soltera, argentina, con domicilio en Av. del Libertador 1146, Capital Federal, quienes lo hacen en su carácter de herederos de don Carlos Alberto Bianchetti; y los señores Roberto Federico Barzi, argentino, casado, con domicilio en Avda. Quintana 379, Capital Federal; Guillermo Amadeo Barzi, argentino, casado, con domicilio en Avda. Quintana 379, Capital Federal; María Clotilde Barzi de Machain, argentina, casada, con domicilio en Avda. Quintana 379, Capital Federal; Graciela Rosa Barzi de Vergez, argentina, casada, con domicilio en Avda. Quintana 379 Capital Federal y María Magdalena Canale de Barzi, argentina, viuda en sus primeras nupcias de don Roberto Mario Barzi, quienes lo hacen en su carácter de herederos de don Roberto Mario Barzi; y tomando en este acto conocimiento de la expiración del plazo de duración establecido en la cláusula segunda del contrato social. Resuelven: Formalizar un contrato de sociedad el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto, la compraventa de inmueble, su urbanización, forestación, loteo y construcciones y toda operación o trabajo complementario. — Segunda: La sociedad se constituye con retroactividad al 21 de noviembre de 1966, fecha de expiración de su antecesora "El Corcovado S.R.L." y ratificando y aceptando como propias todas las actuaciones llevadas a cabo por "El Corcovado S.R.L.", que como sociedad de hecho girará en plaza desde el 21 de noviembre de 1966 hasta la fecha, y bajo la razón social de 'EL CORCOVADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un término de quince años y tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus negocios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: Un mil doscientos, dividido en cuotas sociales de pesos Ley 18.188: diez cada una, que han suscripto íntegramente los socios, en la siguiente proporción: Ricardo Juan Barzi, diez cuotas o sea pesos cien; Luis Enrique Bianchetti, veinte cuotas o sea pesos doscientos; Susana Elena Bianchetti de Pérez Virasoro, veinte cuotas o sea pesos doscientos; Federico Juan Barzi, veinte cuotas o sea pesos doscientos; Jorge Isidoro Barzi, cinco cuotas o sea pesos cincuenta; Oscar Arturo Barzi, cinco cuotas o sea pesos cincuenta; María Cleomedes Martha Baigorria de Bianchetti, ocho cuotas o sea pesos ochenta; María Luz Bianchetti, tres cuotas o sea pesos treinta; María Elena Bianchetti, tres cuotas o sea pesos treinta; Angel Bianchetti, tres cuotas o sea pesos treinta; María Rita Bianchetti, tres cuotas o sea pesos treinta; Roberto Federico Barzi, tres cuotas o sea pesos treinta; Guillermo Amadeo Barzi, tres cuotas o sea pesos treinta; María Clotilde Barzi de Machain, tres cuotas o sea pesos treinta; Graciela Rosa Barzi de Vergez, tres cuotas o sea pesos treinta; María Magdalena Canale de Barzi, ocho cuotas o sea pesos ochenta. — Cuarta: La dirección y administración será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios gerentes, quedando designados en el presente acto los señores Jorge Isidoro Barzi y Luis Enrique Bianchetti,

quienes tendrán también en forma indistinta el uso de la firma social, para todas las operaciones sociales, sin limitación alguna, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios propios de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, gratuito u oneroso, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias. — c) Tomar dinero prestado a interés, con o sin garantía hipotecaria, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o privadas. — d) Representar a la sociedad en juicios, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — e) Cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago. — f) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad, los enumerados en este artículo y en especial los que se relacionen con la compraventa de inmuebles. — g) Conferir poderes especiales, generales y revocarlos. — Quinta: Todas las decisiones referentes a la marcha de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos, que representen más de la mitad del capital. — Por igual mayoría se elegirá al socio liquidador, en caso de disolución de la sociedad. — El haber social se distribuirá entre los socios, en proporción al capital apórtado. — Sexta: Anualmente, el día treinta de setiembre, se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia a cada uno de los socios para su consideración y observación. — Vencido el plazo de treinta días sin que ninguno de los socios formule observación, quedará definitivamente aprobado, no pudiendo volverse sobre el particular. — Las utilidades o quebrantos, se distribuirán en proporción al capital aportado, previa deducción de la reserva legal. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos entrarán a ocupar el lugar del causante en la sociedad, con todos sus derechos y obligaciones, no pudiendo ocupar el cargo de gerente. — A tal efecto designarán uno de los herederos, o un tercero, para que asuma su representación, pues a todos los efectos sociales, se considerará como una sola parte indivisa. — Octava: Los socios administradores pueden realizar personalmente o como integrantes de otras sociedades, negocios similares al que constituye el objeto de esa sociedad. — Novena: En todas las cuestiones no previstas en este contrato se regirán por las disposiciones legales respectivas. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, cuyas estipulaciones se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — De plena conformidad suscriben la presente, a los cinco (5) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, en el lugar indicado al encabezamiento del presente. — Siguen las firmas. — Entre Líneas: Rosa, Vale. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 201.— e.26|12 Nº 80.010 v.26|12|72

Zum

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Octubre del año 1972, entre los señores Ana María Luercho de Fausto, nacida el 27 de Mayo de 1946, Cédula de Identidad Nº 7.258.959, domiciliada en la calle Santiago del Estero número 1369, 6º piso, departamento "B", Capital, de profesión empleada y el señor José Pennisi, nacido el 28 de Junio de 1935, Cédula de Identidad número 3.681.479, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 334, 3º piso, departamento "D", Capital, de profesión empleado, ambos de estado civil casados y de nacionalidad argentina, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con las normas de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto desde el 1º de Agosto de 1972, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "ZUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Alsina número 1569, 3º 12, de esta Capital, pudiendo en cualquier momento cambiar su sede, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Publicidad en general, bajo cualquiera de sus formas: gráfica, vía pública, radial, televisiva, etc. Importación y exportación, compra y venta de toda clase de bienes muebles, mercaderías y productos en general. — Aportes o inversiones de capital a particulares, empresos o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos en general, bajo cualquiera de las formas admitidas por la ley sin poder realizar ninguna de las operaciones contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 ni ninguna otra para la que se requiera el concurso público. — Locación y sublocación, ya sea como arrendataria o arrendadora, de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales; administración de propiedades en general. — La precedente enunciación no es limitativa de cualquier otro tipo de actividades a las que pueda dedicarse la sociedad mediando común acuerdo de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del 1º de Agosto de 1972. — Cuarta: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo indicado en el artículo anterior, deberá vender sus cuotas al otro socio o a quien éste indique. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas por los socios por partes iguales. — La integración está representada por documentos a cobrar y muebles y útiles en un todo de acuerdo al detalle que se firma por separado como parte integrante de este contrato. — Sexta La gerencia será desempeñada por ambos socios, quienes, en forma indistinta, tendrán el uso de la firma social y en tal forma representarán a la sociedad en todos sus actos, documentos, contratos públicos y privados de cualquier especie y naturaleza y tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exigen poderes especiales. — En consecuencia, en nombre y representación de la sociedad podrán ejercer los siguientes actos: operar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía en Bancos particulares u oficiales, incluso de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires; podrán adquirir por todos los medios del derecho civil toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros objetos, los que podrán igualmente vender, prendar, hipotecar, permutar, enajenar a título oneroso o gratuito pactando en todos los casos plazos, precios, formas de pago y demás condiciones inherentes a toda clase de negocios; podrán celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos, pagar alquileres; podrán representar a la sociedad ante las Municipalidades, Dirección General Impositiva y toda clase de reparticiones públicas nacionales y provinciales; podrán registrar toda clase de marcas, patentes, señales, enseñas y denominaciones; podrán otorgar toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza; podrán comparecer en juicio representando a la sociedad personalmente o por medio de apoderado en juicios en que la sociedad sea actora o demandada o en cualquier carácter ante los jueces o tribunales nacionales o provinciales o de cualquier jurisdicción; podrán aceptar u otorgar toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados. — La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa pudiendo el gerente o gerentes efectuar todos los actos necesarios para llenar el objeto social. — Queda prohibido a los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptima: El día treinta de Junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario y las utilidades que arroje, previa deducción del porcentaje de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios de común acuerdo podrán fijarse retribuciones mensuales con cargos a Gastos Generales, por tareas técnicas administrativas cumplidas, dejando constancia al respecto en el Libro de Actas. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán sus derecho habientes continuar en la sociedad hasta el vencimiento de su vigencia. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los nombrados dejan constituida la sociedad "Zum, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la Ley. — Firmado: Ana María Luercho de Fausto. — José Pennisi.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.26|12 Nº 79.561 v.26|12|72

Daudet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Octubre del año 1972, entre los señores Miguel Angel Devoto, Cédula de Identidad Nº 2.406.075, domiciliado en la calle Cerrito Nº 1130, Capital, argentino, casado, empleado, y el señor Vicente José Anello, Cédula de Identidad Nº 5.467.161, domiciliado en la calle Brasil Nº 907, 9º piso, departamento "D", Capital, argentino, soltero, empleado, ambos mayores de edad, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las normas de la Ley 16.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto desde el 1º de octubre de 1972, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "DAUDET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Cerrito número 1130, Capital, pudiendo en cualquier momento cambiar su sede, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Importación y exportación, compra y venta de toda clase de bienes muebles, mercaderías y productos en general. — Aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos en general bajo cualquiera de las formas admitidas por la ley sin poder realizar ninguna de las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 ni ninguna otra para la que se requiera el concurso público. — Locación y sublocación, ya sea como arrendataria o arrendadora, de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; administración de propiedades en general. — La precedente enunciación no es limitativa de cualquier otro tipo de actividades a las que pueda dedicarse la sociedad mediando común acuerdo de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del 1º de octubre de 1972. — Cuarta: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo indicado en el artículo anterior, deberán vender sus cuotas al otro socio o a quien éste indique. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas por los socios por partes iguales. — La integración está representada por documentos a cobrar y muebles y útiles en un todo de acuerdo al detalle que se firma por separado como parte integrante de este contrato. — Sexta: La gerencia será desempeñada por ambos socios, quienes, en forma indistinta, tendrá el uso de la firma social y en tal forma representarán a la sociedad en todos sus actos, documentos, contratos públicos y privados de cualquier especie y naturaleza y tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exigen poderes especiales. — En consecuencia, en nombre y representación de la sociedad podrán ejercer los siguientes actos: operar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía en Bancos particulares u oficiales, incluso de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires; podrán adquirir por todos los medios del derecho civil toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros objetos, los que podrán igualmente vender, prendar, hipotecar, permutar, enajenar a título oneroso o gratuito pactando en todos los casos plazos, precios, formas de pago y demás condiciones inherentes a toda clase de negocios; podrán celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos, pagar alquileres; podrán representar a la sociedad ante las Municipalidades, Dirección General Impositiva y toda calse de reparticiones públicas nacionales y provinciales; podrán registrar toda clase de marcas, patentes, señales, enseñas y denominaciones; podrán otorgar toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza; podrán comparecer en juicio representando a la sociedad personalmente o por medio de apoderado en juicios en que la sociedad sea actora o demandada o en cualquier carácter ante los jueces o tribunales nacionales o provinciales o de cualquier jurisdicción, podrán aceptar u otorgar toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados. — La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa pudiendo el gerente o gerentes efectuar todos los actos necesarios para llenar el objeto social. — Queda prohibido a los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptima: El día treinta de setiembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario y las utilidades que arroje, previa deducción del porcentaje de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios de común acuerdo podrán fijarse retribuciones mensuales con cargos a Gastos Generales, por tareas técnicas administrativas cumplidas, dejando constancia al respecto en el Libro de Actas. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán sus derecho habientes continuar en la sociedad hasta el vencimiento de su vigencia. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los nombrados dejan constituida la sociedad "Daudet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la Ley. — S|R.: "cumplimiento", Vale. — Fdos.: M. A. Devoto y V. J. Anello.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162.— e.26|12 Nº 79.560 v.26|12|72

Fieldar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre del año 1972, entre los señores Jorge José Flores, Libreta de Enrolamiento Nº 7.592.744, domiciliado en la calle Avenida General Paz Nº 10.170, Capital, argentino, casado, empleado y el señor Roberto Benedicto Bellagamba, Cédula de Identidad Nº 2.167.115, domiciliado en la calle Alsina Nº 1569, 3º piso, oficina 12, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, ambos mayores de edad, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá con las normas de la Ley 16.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto desde el 1º de octubre de 1972, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de FIELDAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Avenida General Paz Nº 10.170, Capital, pudiendo en cualquier momento cambiar su sede, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Importación y exportación, compra y venta de toda clase de bienes muebles, mercaderías y productos en general. — Aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos en general bajo cualquiera de las formas admitidas por la ley sin poder realizar ninguna de las operaciones contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 ni ninguna otra para la que se requiera el concurso público. — Locación y sublocación, ya sea como arrendataria o arrendadora, de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; administración de propiedades en general. — La precedente enunciación no es limitativa de cualquier otro tipo de actividades a las que pueda dedicarse la sociedad mediando común acuerdo de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del 1º de octubre de 1972. — Cuarta: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo indicado en el artículo anterior, deberán vender sus cuoas al otro socio o a quien éste indique. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en cien cuotas de cien pesos cada una las que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: el socio señor Jorge José Flores noventa y cinco cuotas y el socio señor Roberto Benedicto Bellagamba cinco cuotas. — La integración está representada por documentos a cobrar y muebles y útiles en un todo de

acuerdo al detalle que se firma por separado como parte integrante de este contrato. — Sexta: La gerencia será desempeñada por ambos socios, quienes, en forma indistinta, tendrán el uso de la firma social y en tal forma representarán a la sociedad en todos sus actos, documentos, contratos públicos y privados de cualquier especie y naturaleza y tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exigen poderes especiales — En consecuencia, en nombre y representación de la sociedad podrán ejercer los siguientes actos: operar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía en bancos particulares u oficiales, incluso de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, podrán adquir por todos los medios del derecho civil toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros objetos, los que podrán igualmente vender, prendar, hipotecar, permutar, enajenar a título oneroso gratuito pactando en todos los casos plazos, precios, formas de pago y demás condiciones inherentes a toda clase de negocios; podrán celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos, pagar alquileres; podrán representar a la sociedad ante las Municipalidades, Dirección General Impositiva y toda clase de reparticiones públicas nacionales y provinciales; podrán registrar toda clase de marcas, patentes, señales, enseñas y denominaciones; podrán otorgar toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza; podrán comparecer en juicio representando a la sociedad personalmente o por medio de apoderado en juicios en que la sociedad sea actora o demandada o en cualquier carácter ante los jueces o tribunales nacionales o provinciales o de cualquier jurisdicción; podrán aceptar u otorgar toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados. — La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa pudiendo el gerente o gerentes efectuar todos los actos necesarios para llenar el objeto social. — Queda prohibido a los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptima: El día treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general e inventario y las utilidades que arroje, previa deducción del porcentaje de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios de común acuerdo podrán fijarse retribuciones mensuales con cargos a gastos generales, por tareas técnicas administrativas cumplidas, dejando constancia al respecto en el libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán sus derechohabientes continuar en la sociedad hasta el vencimiento de su vigencia. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los nombrados dejan constituída la sociedad Fieldar Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la ley. — S|r.: Fieldar. — Vale. — Fdos.: J. J. Flores y R. B. Bellagamba.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e. 26|12 Nº 79.559 v. 26|12|72

Mercau y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires Capital de la República Argentina a seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los cónyuges de primeras nupcias don Franklin Juan Mercau, de 26 años de edad, casado, argentino, comerciante, L. E. 4.537.872, domiciliado en Av. Santa Fe 900, 1er. piso, Capital y doña Ofelia Catalina Angela Poggi de Mercau, de 27 años de edad, casada argentina, arquitecta, L. C. 5.142.654. domiciliada en Avda. Santa Fe 900, 1er. piso, de esta ciudad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y a las disposiciones de la ley 19.550. Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MERCAU Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Av. Santa Fe 900, 1er piso, pudiendo instalar sucursales y|o agencias en cualquier otro punto de la República. — Tercera: El plazo de duración es de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Cuarta: El objeto social lo constituye la construcción, reparación, venta y|o administración de edificios, compraventa de tierras, su división, fraccionamiento y urbanización de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de quince mil pesos ($a. 15 000), dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales y en bienes, detallados en el inventario adjunto que los socios aceptan y firman de conformidad debidamente certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante del presente, contando con los respectivos comprobantes de integración. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios, indistintamente, los que investirán el carácter de gerentes. Los gerentes representarán a la sociedad con todos los poderes necesarios, inclusive los especiales establecidos por el art. 1881 del Cód. Civil excepto el 5º y 6º y el decreto 5.965 del año 1963. Podrán otorgar poderes generales o especiales. — Séptima: La sociedad para cumplir con los fines propuestos, podrá celebrar toda clase de contratos, aceptar representaciones, operar con los bancos ya sean oficiales, particulares o mixtos, pudiendo abrir cuentas corrientes, librar cheques, pagarés, letras y demás domumentos que sean necesarios actuar ante toda clase de reparticiones nacionales, provinciales o municipales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados y realizar todos los actos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad social — Octava: Anualmente al 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y de las utilidades que se obtengan se destinará un 5 o|o hasta formar el fondo de reserva legal y luego de efectuar las amortizaciones que consideren convenientes y estén autorizadas por la ley, se distribuirán proporcionalmente a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Una vez cada tres meses los socios se reunirán en asamblea para tratar los distintos tópicos atinentes a la marcha social las que se asentarán en un libro de actas. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Toda resolución con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del art. 160 de la Ley 19.550 en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. — A la reunión serán convocados los socios por los administradores. — Décima: En caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas de capital deberá estarse a lo dispuesto en el art. 152 y concordatos de la Ley 19.550. — Los balances se considerarán aceptados sin mas trámites, si quince días despues de realizados ninguno de los socios formulara oposición — Decimaprimera: Producida la disolución de la sociedad ésta será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos, de acuerdo al art. 101 y siguientes de la Ley 19.550 cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración al liquidador, del saldo, se reembolsará la parte de capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Decimasegunda: La sociedad podrá integrar otras sociedades constituidas o a constituirse, de acuerdo al art. 31 de la Ley 19.550. —

Decimatercera: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la precitada ley y las concordantes del Código de Comercio. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — F. Mercau. — O. Poggi. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº 014096280. — L. A. Lezica. — L. A. Lezica, escribano. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 515 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Franklin Juan Mercau (L. E. Nº 4.537.872) y doña Ofelia Catalina Angela Poggi de Mercau (L. C. Nº 5.142.654) de mi conocimiento personal, doy fe. —

El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nº 117 y 116 del libro Nº 1 — L. A. Lezica. — L. A. Lezica, escribano. — Inventario correspondiente a los aportes en bienes realizados por los socios de Mercau y Asociados S. R. L. — Sr. Franklin. — Juan Mercau y Sra. Ofelia Catalina Angela Poggi de Mercau. — A cada uno de ellos le corresponde un aporte del 50 o|o de los bienes que se detallan. — Inventario practicado el 31 de octubre de 1972; los bienes se valúan a precios de plaza. — Muebles y útiles: 1 mesa escritorio en roble macizo y tapa $ 2.000; 1 armario biblioteca de tres cuerpos, de roble $ 2.000; 4 sillas correspondiente al juego de escritorio $ 600; 1 armario metálico de un cuerpo $ 400; 2 ficheros metálicos de tres cajones cada uno $ 500; 1 caja fuerte de acero marca Perfeccione $ 500; 3 cuerpos de sillones tipo Barcelona $ 1.200; 6 bibliotecas de madera lustrada con 5 estantes c|u $ 3.000; 1 máquina de escribir Lettera 22 Olivetti Nº 501.489 $ 800; 1 proyector de slides a carrouselle Dia-Magazine T2 $ 3.000; 1 mesa para dibujo e implementos técnicos (lámparas, reglas paralelas y tipo T y escuadras) $ 1.000. — Valor total de los aportes $ 15.000. — F. Mercau. — O. Poggi. — Certifico literalmente que los valores de los bienes del inventario consignado en la página anterior, practicado el 31 de octubre de 1972, perteneciente a los aportes en bienes realizados por los socios de Mercau y Asociados S. R. L., han sido valuados a precios de plaza y realizado en el domicilio de la empresa, Avda. Santa Fe 900, 1º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Firma ilegible. — Julio Raúl Allende, contador público nacional C.P.C.E. Tº XLIII, Fº 212.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183.— e. 26|12 Nº 79.471 v. 26|12|72

Binbi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA Norma Esther Redondo de Falduti, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Bartolomé Mitre 2585, piso 1º, Dto. "A", Capital Federal, Libreta Cívica 4.927.348, de treinta y un años de edad y doña Juana Silvia Drucaroff, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Avda. Maipú 417, piso 1º, Dto. "G", Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires, Cédula de Identidad 2.790.289, de 24 años de edad, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las respectivas normas legales y las siguientes convencionales: Primera: Razón Social y Domicilio: Por el presente se constituye entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "BINBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Avda. Santa Fe Nº 1670, local 8, Capital Federal. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la enajenación a título oneroso de prendas de vestir. — Tercera: Capital El capital social asciende a la suma de ocho mil pesos Ley 18.188, dividido en ochocientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, correspondiendo a cada socia cuatrocientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una. — El capital se encuentra totalmente integrado en instalaciones y mercaderías que se detallan en el inventario y elementos justificativos de sus valuaciones que, firmados por ambas socias forma parte integrante de este acto. — Ambas socias garantizan con sus patrimonios personales el valor de sus aportes, en los términos de la Ley 19.550. — Cuarta: Plazo: La sociedad se constituye por un plazo de dos años, a partir del 1º de marzo de 1972. — Quinta: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias en forma conjunta, quienes revisten en esa forma el carácter de socias-gerentes. — Firmado en forma conjunta podrán representar a la sociedad ante las distintas reparticiones públicas, nacionales, provinciales y|o municipales, Bancos oficiales o privados, en juicio como demandante o demandada. — Podrán otorgar en la misma forma poderes generales y|o especiales de administración. — Sexta: Los socios no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán de común acuerdo entre ambas socias. — A ese efecto las socias se reunirán todos los primeros jueves de cada mes en el local social, levantándose acta de las resoluciones que se tomen. — Octava: Ambas socias se comprometen a aportar su trabajo personal a la sociedad. — Novena: Sin perjuicio de la proporción de los aportes, ambas socias convienen en que la distribución de las utilidades y las pérdidas se hará de la siguiente manera: a) La señorita Drucaroff, participa con un 40 o|o del total. — b) La señora Falduti participa con un 60 o|o. — Décima: Sin perjuicio de los estados de cuentas mensuales, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el cual quedará automáticamente aprobado si no fuera observado o impugnado dentro de los treinta días de notificado a las socias. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se reservará el 5 o|o, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Decimoprimera: Las socias de común acuerdo podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad o su prórroga mas allá del plazo de duración estipulado. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, el socio supérstite podrá continuar la sociedad con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación cuando se tratare de más de una persona. — En caso contrario la sociedad entrará en liquidación. — Decimotercera: Cualquiera de las socias que deseare vender sus cuotas sociales deberá ofrecerlas en primer término al otro socio por el valor que arroje un balance general practicado al efecto, sin incluir el valor "llave". — Si el socio aceptara deberá incorporar un nuevo socio dentro del plazo de tres meses, conforme lo estipula el artículo 94, inciso 8º de la Ley 19.550. — En caso de no aceptar, deberá manifestar dentro del plazo de cinco días de comunicado, si acepta la cesión a un tercero. — En caso de no aceptarse la cesión a un tercero, o no incorporando un socio dentro del plazo legal, en el supuesto de la adquisición de cuotas por el socio, la sociedad entrará en liquidación. — Decimocuarta: En caso de liquidación de la sociedad por vencimiento del término contractual, o por aplicación de la cláusula decimoprimera, o por cesión de cuotas no aceptada, serán liquidadores de la sociedad ambos socios. — En caso de liquidación por aplicación de la cláusula décimosegunda, o por no incorporación de socio en el caso de la decimotercera, será liquidador el socio supérstite o socio cedido en su caso. — Decimoquinta: A todos los efectos de este contrato entre las socias se someten a la Justicia Ordinarnia de la Capital Federal y dejan constituidos sus domicilios en los indicados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y|o extrajudiciales que se practiquen. — Decimosexta: Ambas socias autorizan a realizar todos los trámites conducentes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio a las doctoras Marta Perla Plíner y|o Paulina S. de Bauer y|o a la señorita Lucía A. De Rosa. — Estando las partes de acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de 1972. — Norma E. R. de Falduti. — Drucaroff. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial número A 13938844. — Inga A. Rivera Dahlgren. — Autorización Nº 211, Escribana. — Buenos Aires, 15 setiembre de 1972. — Certifico, en mi carácter de escribana autorizada número 211, que las firmas del documento adjunto son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por Juana Silvia Drucaroff y Norma Esther Redondo de Falduti, quienes poseen C. I. 2.790.289 y L. C. número 4.927.348, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nº 516 y 518 del Libro Nº 2. — Inga A. Rivera Dahlgren. — Autorización Nº 211, Escribana. — Aportes de las socias de "Binbi. Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socia Norma Ester Redondo de Falduti. — Una oolera americana T. 26: $ 29. — Un vestido tejido rutilón: $ 19. — Un Knikers tramado T. 2: $ 29. — Un pantalón T. 12 espigado: $ 19. — Una cartera Crochet: $ 19. — Un conjunto crepé blanco: $ 19. — Un conjunto Balantine: $ 19. — Tres gorras vicera tejida: $ 2,90 c|u.: $ 8.70. — Un pingüino pelush T. 2: $ 19. — Una blusa lencería: $ 24. — Una pollerita: $ 9 — Un calzoncillo Guesil: $ 2,50. — Un Knikers tramado T. 8: $ 29. — Una camisa viyela: $ 24. — Una remera pintada algodón: $ 6. — Un conjunto plush T. 10: $ 34. — Un conjunto short y pollera: $ 24. — Un junper viyela: $ 29. — Un impermeable: $ 24. — Una bombacha piqué: $ 23. — Una salida de baño: $ 19. — Dos salidas de plush: $ 58. — Cuatro piyamas importados: $ 115. — Una "pelusa": $ 12. — Una camisa T. 10: $ 31. — Un vesubio (pullover): $ 19. — Un short de baño T. 8: $ 19. — Dos conjuntos tejidos: $ 33,80. — Un conjunto oso: $ 24. — Cinco batitas: $ 45. — Un enterito rayado: $ 19. — Un vestido tejido. $ 29. — Un braseira: $ 9. — Trece batitas de hilo: $ 128,70. — Un vestido de hilo: $ 20. — Una bata de hilo Julita: $ 12. Un conjunto de hilo: $ 19. — Dos conjuntos Montenegro: $ 34. — Seis bombachas de hilo: $ 18. — Un conjunto Julita. $ 17. — Ocho conjuntos pantalón y camisa T. 2: $160. — Cinco conjuntos pantalón y camisa T. 4: $ 100. — Siete conjuntos pantalón y camisa T. 6: $ 140. — Cinco conjuntos pantalón y camisa T. 8: $ 100. — Siete remeras de algodón: $ 66,30. — Tres remeras de algodón T. 6: $ 27. — Dos remeras de algodón T. 4: $ 17. — Cinco remeras de algodón T. 8: $ 47,50. — Dos mallas short: $ 40. —

Siete mallas globito: $ 54. — Una malla globito con peto: $ 9. — Una malla entera: $ 19. — Una malla T. 8: $ 24. — Tres mallas enterizas: $ 42. — Once camisas de lencería: $ 264. — Dos blusas de lencería: $ 48. — Una blusa rococo. $ 29. — Un enterizo importado: $ 29. — Un vestido alforzado: $ 29. — Una camisa jersey talle 8: $ 29. — Siete knikers: $ 193. — Un jumper: $ 9. — Un acolchado: $ 14. — Un traje de Bleizer. $ 49. — Un vestido crepé T.6: 45. — Un pingüino. $ 29. — Un chaleco: $ 15. — Un jumper: $ 49. — Siete corbatas: $ 21. — Un short: $ 15. — Tres chalecos: $ 45. Una bolsa de telas bordadas: $ 40. — Una sabanita de linón: $ 39. — Un juego sábanas de hilo: $ 39. — Cuatro pantalones: $ 36. — Dos pantalones de seda: $ 18. — Una camisita: $ 9. — Tres pantalones: $ 27. — Una blusa: $ 14. — Un conjunto T.10: $ 29. — Un short T. 42: $ 14. — Una pollera T.6: $ 7,90. — Una blusa T.3: $ 19. — Un conjunto plush. $ 29. — Un enterito de lencería: $ 19. — Un vestido: $ 34. — Dos chalequitos: pesos 30. — Una pollera T.10: $ 19. — Un short T.10: $ 9. — Una malla bikini con gorra reversible: $ 29. — Nueve pares de pantuflas: $ 35,10. — Un enterizo T.12. $ 35,00. — Dos juegos de sábanas: $ 66. — Cinco calzoncillos guisil: $ 12,50. — Tres chiripás: $ 7,50. — Un piloto T.6. $ 29. — Un cinturón: $ 7. — Una blusa: $ 24. — Una pollera: $ 15. — Una capota. $ 9. — Seis vestidos importados T.22. $ 115.40. — Una cartera: $ 18. — Cuatro guarda camisones: $ 12. — Un conjunto montenegro: $ 19. — Un vestido gitano. $ 40. — Un vestido lunares: $ 40. — Un vestido piqué T.4: $ 29. — Dos soleras cortas jersey: $ 100. — Una solera larga jersey: $ 100. — Un vestidito largo de organza: $ 120. — Un vestido viyela puntosmock: $ 29. — Un jumper T. 6: $ 39,30. — Total aporte $ 4.000,00. — Total del aporte de la socia Norma Esther Redondo de Falduti: Cuatro mil pesos Ley 18.188. — Los valores de la mercadería inventariada se justifica con las respectivas facturas de compras, las que quedan depositadas en el local social. Socia Juana Silvia Drucaroff: Probador instalado: $ 500. — Revestimientos local social: $ 1.500. — Instalación eléctrica: pesos 650. — Artefactos para vidrieras: pesos 450. — Vitrinas: $ 900. — Total: pesos 4.000. — Total del aporte de la socia Juana Silvia Drucaroff: Cuatro mil pesos Ley 18.188. — Los precios de las instalaciones aportadas por la socia Drucaroff, se acreditan con las respectivas facturas depositadas en el local social. Este inventario forma parte del contrato de sociedad suscripto entre las partes, en el día de la fecha, Buenos Aires, quince de setiembre de 1972. — Norma E. R. de Falduti. — Drucaroff. — Certifico que el presente inventario concuerda con los comprobantes respectivos. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Adolfo Marino, Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº 21 Fº 89. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº A 13938847. — Inga A Rivera Dahlgren. Autorización Nº 211. Escribana. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Certifico, en mi carácter de escribana autorizada Nº 211, que las firmas del documento adjunto son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por Juana Silvia Drucaroff y Norma Esther Redondo de Falduti, quienes poseen C. I. 2.790.289 y L. C. 4.927.343, respectivamente, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nº 517 y 519 del Libro Nº 2. — Inga A. Rivera Dahlgren. — Autorización Nº 211, Escribana". — Nota: Se agrega a la cláusula tercera el siguiente párrafo: Dichos elementos justificativos, comprobantes y Boletas, obran en poder de la sociedad y en el local social. — Entre líneas: de 24 años de edad. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315.— e.26|12 Nº 80.144 v.26|12|72

Avenida Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre el señor Osvaldo Bernardino Tettamanti, argentino, casado, domiciliado en Paysandú número 1434, Dto. 4; Enrique Luis Bellacasa, argentino, casado, con domicilio en Juan B. Justo número 3957, 1º "A"; y Roberto Sánchez, argentino, casado, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 881; todos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes queda formalizada una Sociedad que girará bajo la denominación de "AVENIDA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avda. San Martín Nº 2288 de esta ciudad, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la venta de materiales, elementos, artículos y accesorios en general (pisos de mármol, azulejos, mosaicos, etc.) utilizados en el ramo de la construcción y todo lo que esté vinculado directa o indirectamente a dicho objeto. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 Veinte mil ($ 20.000.—) dividido en mil cuotas de veinte pesos $ 20.—) de igual moneda cada una, totalmente integrado por los socios en partes iguales. — Dicho capital está compuesto por bienes activos y pasivos, según balance e inventario que se acompaña suscripto por los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta y para todo acto que obligue válidamente a la sociedad, y no podrá comprometerse en negocios ajenos al objeto social ni en fianzas o garantías para terceros. — Sexta: Anualmente el 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la Sociedad, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha, no fueran observados o impugnados u observados por los socios, quienes deberán en tal caso, hacerlo por telegrama colacionado. — La aprobación de los balances y de todos los actos o resoluciones de la sociedad, deberán adoptarse por mayoría de votos, a cuyo fin se llevará un libro de actas, donde asimismo se asentarán las disposiciones relacionadas con el giro de los negocios de la Sociedad, que se considerarán parte integrante de este contrato y que obligará a las partes a su estricto cumplimiento. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En la misma forma se procederá en caso de haber pérdidas. — Octava: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo contractual siempre que manifieste su voluntad en tal sentido con noventa días de anticipación y que ésta sea aceptada por el voto unánime de los restantes socios. — En tal caso el socio saliente tendrá derecho a percibir el valor nominal de su cuota por capital, los beneficios que le correspondieren a la fecha de su retiro conforme al inventario y balance que al efecto se practicará, un valor de "lave" que se determinará, en base a un porcentaje resultante del promedio de capital y beneficios de los tres últimos ejercicios realizados. — Determinado así el haber del socio saliente, se le reintegrará el mismo en ocho cuotas trimestrales iguales con intereses bancarios vigentes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces deberán practicar y terminar dentro de los quince días de producido el fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, un inventario y balance general. — Cualquier reclamo contra ese balance deberá interpretarse en el perentorio término de treinta días a contar de la fecha de su confección, pasado el cual se le tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de igual plazo los restantes socios decidirán si aceptan o no a los herederos del socio fallecido e incapacitado. — Si optasen por el primer supuesto, los herederos o representantes tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar en tal caso la personería. — Si optaren por el segundo temperamento, los herederos o representantes percibirán la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado en la forma indicada en la cláusula octava. — Décima: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores, designados uno por cada socio en litigio, quienes a su vez nombrarán un tercero que dirimirá en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en el presente, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio referentes a este tipo de sociedad. — Bajo las once cláusulas que preceden se formaliza el contrato social de "Avenida Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", que los socios se obligan a cumplir en todas sus partes, y en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de lo expuesto lo firman en el lugar y fecha ut supra indicados. — S|R.: ($ 20.—) Vale. — O. B. Tettamanti — E. L. Dellacasa — R. Sánchez — Completan Contrato — Señor Juez Nacional de Registro: Osvaldo B. Tettamanti, Enrique L. Dellacasa y Roberto Sánchez, por la sociedad "Avenida Construcciones S. R. L.", con domicilio legal en Pasco 1154, a V. S. decimos: Que conforme lo requerido a fs. 5 vta. venimos a completar el contrato cuya inscripción solicitamos, con la cláusula que a continuación se transcribe y que debe considerarse como parte de la cláusula décima del contrato social. — "La liquidación de la Sociedad en cualquier caso será llevada a cabo por la totalidad de los socios o por la persona que éstos designen al efecto. — Cumplirán su cometido conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia y hasta la partición final en que se distribuirá el remanente entre los socios por partes iguales. — Tenerlo presente, Será Justicia. — O. B. Tettamanti — E. L. Dellacasa — R. Sánchez

Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186.— e.26|12 Nº 79.711 v.26|12|72

Matra 5

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Bernardo Felman, de 56 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Litvak, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paysandú 2243, Capital, Cédula de Identidad Nº 1.278.431 de Policía Federal; Antonio Grillo, de 47 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Herminia Domiciana Solaberrieta, comerciante, domiciliado en la calle Manuela Pedraza 3287, Capital, con Cédula de Identidad número 2.158.121 de Policía Federal, y José Vicente Grillo, de 58 años de edad, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Nahuel Huapi Nº 3146, Capital, Cédula de Identidad Nº 1.645.421 de Policía Federal, todos hábiles para obligarse, convienen y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general, por las disposiciones aplicables de la Ley número 19.550|72 y concordantes y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes la firma que girará bajo la razón social "MATRA 5, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Manuela Pedraza Nº 3287, Capital, el que en el futuro podrá ser trasladado a otro lugar. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto la fabricación y venta de volantes y accesorios para automotores. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de quince mil pesos Ley 18.188, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos c|u., totalmente suscriptas por partes iguales entre los socios o sea a razón de 50 cuotas c|u. equivalentes a la suma de $ 5.000.— debiendo ser integradas en dinero efectivo, aportándose en este acto solamente el 50 % del capital suscripto comprometiéndose los socios a integrar el 50 % restante dentro de los 180 días. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados a partir del 1º de julio de 1972. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes quedan investidos de la calidad de gerentes, pudiendo realizar cuanto acto les faculte el presente contrato en beneficio de la sociedad, no pudiendo en ningún caso comprometerla en fianzas o garantías para terceros o en negocios ajenos al giro social, debiendo cuanta documentación obligue a la sociedad, ser firmada por cualquiera de los socios en forma indistinta, precediendo el sello de la razón social en el que deberá consignarse el capital de la firma. Convienese expresamente que los tres socios prestarán servicios en forma personal y exclusiva al negocio, pudiendo en caso de ausencia, ser sustituído cualquiera de ellos con autorización de los restantes, por persona ajena a la firma y con emolumentos a cargo del socio ausente, no teniendo por ello el tercero remplazante, las facultades atribuídas a la gerencia. — Sexta: La sociedad tiene capacidad jurídica para realizar, representada por cualquiera de sus socios gerentes, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto social, los siguientes: a) comprar, vender, permutar, recibir en pago; otorgar y aceptar cesiones; aceptar, constituir y cancelar cualquiera de los derechos reales; recibir y transferir el dominio; dar y tomar posesión respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, frutos, productos y subproductos; b) efectuar toda clase de operaciones y transacciones comerciales, gestiones y trámites administrativos ante cualquier Ministerio, Secretaría, repartición nacional o descentralizada del Poder Ejecutivo Nacional, provincial o municipal; c) dar, tomar y extinguir préstamos en dinero para la sociedad, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías; d) efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y demás instituciones del país y del extranjero, pudiendo operar en cuentas corrientes, girar en descubierto, efectuar depósitos y en general, efectuar cuanta operación bancaria sea autorizada por leyes y reglamentos vigentes o a crearse, bastando para ello la firma de cualquiera de los tres socios en forma indistinta; e) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter, fuero y jurisdicción, realizando cuanto acto legal sea necesario para la mejor defensa de los intereses sociales, f) conferir poderes generales o especiales, para actos administrativos, judiciales o para cualquier otro efecto, g) importar y exportar. — Séptima. Todos los días 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios establezcan, se practicará un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias siguiendo los lineamientos establecidos por la Dción. Gral. Impositiva para el Impuesto a los Réditos y las utilidades que resulten, previa la deducción del 5 % en concepto de reserva legal hasta completar el 20 % del capital o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Octava: Además de los registros contables exigidos por el Código ritual, auxiliares que se habiliten y los ordenados por leyes sociales y de previsión, la sociedad deberá llevar un libro de actas con idénticas formalidades, en el que harán constar toda resolución que se adopte en reunión de socios y, en especial, las consideraciones que les merezca el balance general, cuadro de pérdidas y ganancias y estados complementarios que se sometan a su aprobación, circunstancia que deberá efectuarse en todos los casos, dentro de los sesenta días posteriores a cada cierre de ejercicio. — Novena: La disolución y liquidación de la sociedad será efectuada por los tres socios, quienes podrán actuar en forma indistinta o por medio de un tercero designado de común acuerdo a quien deberán conferir poder especial, operándose por las siguientes causas: a) por expiración del plazo previsto en la cláusula cuarta, siempre que los socios no decidan prorrogar los efectos del presente contrato antes de su vencimiento; b) en cualquier momento en que se compruebe la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; c) por decisión unánime de los socios en cualquier momento. — Décima: Convienese expresamente que los eventos de incapacidad física permanente o deceso de cualquiera de los socios, no constituirán causales de disolución de la sociedad. En el primer caso, se procederá de conformidad a lo establecido para el caso de las ausencias en la cláusula quinta. Para el caso de fallecimiento, las cuotas de capital e intereses del socio fallecido, quedará en copropiedad entre quienes resulten ser herederos en la proporción que pudiera corresponderles en el haber hereditario, copropiedad que se regirá por las normas del Art. 156 de la Ley 19.550|72 y, a tal fin, los herederos deberán unificar personería en un representante al sólo efecto de verificar registros contables, operaciones comerciales realizadas y cualquier otro acto de contralor al solo efecto de vigilar los intereses de los copropietarios sin que ello signifique adjudicarle atribuciones reservadas a los gerentes. — Decimoprimera: Para el caso de que cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá preavisar los restantes por medio fehaciente con una anticipación no inferior a tres meses de la fecha de cierre de ejercicio en que tal hecho se produzca. Para el supuesto de que el retiro se efectúe a partir del tercer ejercicio, los restantes podrán optar entre liquidar y disolver la sociedad o adquirir las cuotas sociales del saliente prosiguiendo con el giro, abonando el haber que resulte a favor del saliente, el que estará dado por el valor de sus cuotas de capital, acrecido o disminuido por el saldo que arrojare su cuenta particular a la fecha del cierre del ejercicio —fecha de retiro—, con más su participación en el valor llave del negocio, el que será determinado en la forma normalmente aceptada por la Direc. Gral. Impositiva para el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. Para el caso de que el retiro se produzca en los dos primeros ejercicios económicos, los restantes tendrán idénticas opciones, pero para el ca-

so de que decidan proseguir con el giro, el haber del saliente estará dado por idénticos conceptos a los indicados anteriormente con exclusión del relativo al valor llave al que desde ya y para dicho supuesto, los socios renuncian expresamente. En todos los casos, el pago al socio saliente le será abonado en dieciocho cuotas iguales y de vencimiento mensual consecutivo, con intereses sobre saldos a la tasa vigente para los préstamos bancarios a la fecha en que tal hecho se produzca. La primera cuota deberá ser abonada el día 30 de abril próximo al retiro y las siguientes, el último día de cada uno de los meses siguientes. — Decimosegunda: Se conviene que ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a persona extraña a la sociedad, salvo consentimiento expreso de todos los socios. — Decimotercera: Para cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al momento de la liquidación y disolución de la sociedad, los socios aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero, inclusive el arbitral. Conforme las partes con lo expuesto en las trece cláusulas que anteceden, se firma el presente en lugar y fecha ut supra. — Bernardo Felman, Antonio Grillo, José Vicente Grillo.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231 e.26|12 Nº 79.572 v.26|12|72

Codeproa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas. — Entre el señor Mario Roberto Cirulnik Goldstein, argentino, soltero, domiciliado en Aguirre 815, Capital, por una parte, en adelante denominado "el cedente", y el señor Félix Daniel Pieczanski, argentino, casado, domiciliado en Míguens 3598, Punta Chica, provincia de Buenos Aires, por la otra parte, en adelante denominado "el cesionario", ambos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El cedente cede y transfiere en plena propiedad, a favor del cesionario, sus cuotas de capital por un valor nominal total de diez mil pesos ($ 10.000.—) que tiene y le corresponden en la sociedad CODEPROA, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato del 26 de agosto de 1971 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de setiembre de 1971 bajo el Nº 2.145 al Fº 119 del Lº 61 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las cuotas cedidas representan el 25 % del capital de la Sociedad y como queda expresado son adquiridas en su totalidad por el señor Félix Daniel Pieczanski. — Segundo: Los restantes socios integrantes de la Sociedad, señores Miguel Grincajger, Julio Arturo Man y Manuel Pieczanski, presentes en esta acto, prestan su expresa conformidad a la cesión de cuotas que se verifica por la presente, como así también a todas las estipulaciones que se referirán a ello, procediendo en consecuencia a firmar el presente contrato como ratificación de la conformidad aludida. — Tercero: La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos setenta y dos y se deja constancia que se involucra en el precio de la operación los saldos en cuenta particular, utilidades, reservas y cualquier otro concepto que le correspondía al cedente al día 31 de julio de 1972; declara asimismo el cedente que nada tiene que reclamar en concepto de reservas, utilidades, previsiones, provisiones, o por cualquier otro concepto, por cuanto la cesión comprende la totalidad de derechos y créditos que el cedente tenga o pudiera tener contra la Sociedad, bajo cualquier otro concepto. — Cuarto: La cesión convenida se efectúa por la suma total de trece mil pesos ($ 13.000.—), pagaderos en este mismo acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo, declarando en consecuencia el cedente haber recibido del cesionario la suma total establecida. — Quinto: El cedente, señor Mario Roberto Cirulnik Goldsten, se aparta totalmente de la Sociedad Codeproa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inclusive de la gerencia de la misma, y coloca al cesionario, señor Félix Daniel Pieczanski, en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la Sociedad, el cesionario y|o los restantes socios, declaración que a su vez todos éstos hacen con respecto al cedente. El cedente asimismo se compromete a prestar su colaboración y firma, siempre que le fuera requerida, siguiendo instrucciones del cesionario y de los restantes socios, hasta tanto se formalice la presente cesión, mediante la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Se deja expresamente establecido que será por cuenta exclusiva del cedente toda carga impositiva de índole personal que le corresponda y que resulte como consecuencia de operaciones sociales realizadas hasta el 31 de julio de 1972, vale decir hasta el cierre de ejercicio a dicha fecha. A partir del 1º de agosto de 1972 las referidas cargas correrán por exclusiva cuenta del cesionario en la proporción que le corresponde según contrato y conforme a normas legales en vigor. Se conviene asimismo que todos los gastos que demanden los trámites de publicación de edictos e inscripción, como así también los sellados de Ley, serán soportados entre cedente y cesionario por partes iguales. — Séptimo: Los señores Miguel Grincajger, Julio Arturo Man, Manuel Pieczanski y Félix Daniel Pieczanski, únicos actuales integrantes de Codeproa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social en la siguiente forma: "Sexta: La Sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto todos los socios, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos socios debiendo firmar el señor Miguel Grincajger o el señor Julio Arturo Man con cualquiera de los señores Manuel Pieczanski o Félix Daniel Pieczanski". Quedan ratificadas todas las demás cláusulas del contrato original que no hayan sido modificadas por el presente. De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1972.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e.26|12 Nº 70.562 v.26|12|72

La Casa del Volante

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Armando Benjamín Felman, argentino, soltero, de 27 años de edad, nacido el 31|12|1944 L. E. Nº 4.447.767, domiciliado en Paysandú 2243, P. B., Capital Federal, Emilio Tetelbaun, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Felman, de 31 años de edad, nacido el 20|1|1941, L. E. Nº 7.712.770, domiciliado en la calle Vera Nº 775, piso 6º "C", Capital Federal y la señora Rebeca Litvak de Felman, argentina, casada en primeras nupcias con don Bernardo Felman, de 55 años de edad, nacida el 1º|1|1917, L. C. Nº 0.092.256, domiciliada en Paysandú Nº 2243, P. B., Capital Federal, todos comerciantes, hábiles para contratar y titulares del cien por ciento de las cuotas de capital de la firma "LA CASA DEL VOLANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de Capital Federal con fecha 7 de setiembre de 1970 bajo el número 2.173 al folio 428 del Libro 62 de Socs. de Responsabilidad Limitada, resuelven adecuar las cláusulas de su contrato social a normas de la Ley Nº 19.550|72 estableciendo que, para todo asunto no previsto expresamente en el contrato, deberá ser resuelto por las disposiciones atinentes de dicha Ley. A tal fin, resuelve: Primero: Encuadrarse dentro de las prescripciones del Art. 11 de la Ley 19.550 inc. 1º proporcionando los datos personales de los contratantes tal como se ha consignado ut supra; del inc. 5 modificando la cláusula contractual tercera, dejando en ella únicamente el término de duración de la sociedad y finalmente, modificar la cláusula contractual séptima llevando el monto de la reserva legal al 20 % requerido por el Art. 70 de dicha ley. — Segundo: Como consecuencia de lo señalado en el artículo que antecede, las cláusulas indicadas quedan redactadas de la siguiente manera: Tercera: Tendrá una duración de cinco años contados a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta, y séptima: Todos los días treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios establezcan, se practicará un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección General Impositiva para el Impuesto a los Réditos y las utilidades que resulten, previa la deducción del 5 % en concepto de Reserva Legal hasta completar el 20 % del capital social o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de sus cuotas sociales. Conforme las partes con lo expuesto en las dos cláusulas que anteceden, se firma el presente en lugar y fecha ut supra. — Fdos.: A. B. Felman. — E. Tetelbaun y R. L. de Felman.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72 e. 26|12 Nº 79.571 v.26|12|72

Promadar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROMADAR S. R. L. — Su Constitución. — Nº 408. — Escritura Número Cuatrocientos Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, comparecen los señores don Arnaldo Renaud, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Adela Botta, nacido el diez de febrero de mil novecientos trece, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y seis mil cuarenta y dos, domiciliado en la calle Charcas número tres mil cuatrocientos noventa y siete, piso octavo, departamento letra "B", de esta ciudad; don Manuel Ventosa, argentino, casado en primeras nupcias con Sofía Carmen Fernández, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos veintisiete, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiocho mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Inocencio Arias número dos mil novecientos cuarenta y cinco, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Bisaro, italiano, casado en primeras nupcias con Alba María Luisa Gaggero, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos ocho, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos veinticuatro mil veintiuno, domiciliado en la calle Caaguazú número seis mil ciento cuarenta y cuatro, de esta ciudad; y don Raúl Antonio Galetto, argentino, casado en primeras nupcias con Edelveys Melva Asson, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos treinta y seis, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos quince, domiciliado en la calle M. Estrada número setenta y siete, de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. — Los comparecientes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "PROMADAR S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Rivadavia número dos mil cuatrocientos uno. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias, en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Sin perjuicio de ello, los socios aceptan responder por los actos realizados con anterioridad en nombre y por cuenta de la sociedad, por quienes hayan actuado hasta entonces como representantes o en gestión para la misma. — Cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la sociedad al cierre del ejercicio que venza inmediatamente después de transcurridos tres años de vigencia del contrato social, siempre que comunique a los otros socios su voluntad en tal sentido, con una anticipación de seis meses a la fecha prevista. — La comunicación deberá realizarse por telegrama colacionado dirigido al domicilio particular de cada uno de los consocios. — Este derecho lo tendrán los socios en los sucesivos trienios hasta la expiración del término del contrato social. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las actividades siguientes: a) Comerciales: Mediante la compra y venta, al por mayor y menor, de maderas en general, su exportación e importación, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la explotación de bosques, aserraderos y establecimientos agrícola ganaderos. — Para el cumplimento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben así: a) el señor Renaud, seis mil cuotas, representativas de sesenta mil pesos; y b) los señores Ventosa, Galetto y Bisaro, tres mil cuotas cada uno, representativas de treinta mil pesos para cada uno de ellos. — Los socios integran totalmente sus respectivos aportes de capital mediante la cesión de créditos a favor de la sociedad, lo que surge del inventario y balance constitutivo, que se formaliza por separado y aquéllos consideran parte integrante de este contrato. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a los otros socios en proporción a las cuotas que cada uno de éstos tengan en la sociedad, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de éstos, en cuyo supuesto la cesión podrá efectuarse a los socios interesados en las cuotas, siempre en proporción al número de sus propias cuotas sociales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes, por simple mayoría de votos, determinarán la incorporación o no de los herederos del socio fallecido. — Si los herederos del socio fallecido se incorporaran a la sociedad respecto de las cuotas sociales que pertenecían a éste, regirá lo dispuesto por el artículo doscientos nueve, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexto: La administración social estará a cargo de los socios don Arnaldo Renaud, don Manuel Ventosa, don Raúl Antonio Galetto y don Antonio Bisaro, quienes revestirán el carácter de gerentes, con la denominación de Gerente General, Gerente Comercial, Gerente de Producción y Gerente Industrial, respectivamente, ejerciendo la representación legal, y cuya firma personal de uno cualesquiera de ellos, puesta en nombre de la sociedad obliga a ésta con las excepciones previstas al final de esta cláusula. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen aquí por reproducidas. — La facultad de los Gerentes para obligar individualmente a la sociedad sufre la restricción siguiente: Para enajenar bienes inmuebles o constituir derechos reales sobre los mismos, concertar prórrogas o cancelar contratos de explotación y|o arrendamiento de bienes en general, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, será necesaria la firma de dos socios gerentes, que representen, por lo menos, el cuarenta por ciento del capital social. — Séptimo: El día treinta del mes de setiembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: Salvo los casos en que el artículo ciento sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta prevé la unanimidad de votos para resolver, cualquier otra decisión de los socios que no importen actos de administración, se adoptará por mayoría del capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por uno cualquiera de los gerentes o a pedido de cualquier socio, mediante citación fehaciente, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. — De lo tratado y resuelto se levantará un acta que firmarán todos los presentes, asentándose la misma en un libro de actas rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, que obligatoriamente debe llevar la sociedad. — Cualquier socio puede emitir un voto por escrito sobre

el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio puede recabar de los gerentes, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Novena: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En la forma expuesto, los contratantes dejan formalizado el contrato de Promadar, S.R.L. para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes firman de conformidad como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Arnaldo Renaud. — Manuel Ventosa. — Antonio Bisaro. — Raúl Antonio Galetto. — Alfonso Mora, Escribano. — Que por escritura de modificación del contrato social Nº 535 del 23 de Noviembre de 1972, pasada ante el mismo Escribano, todos los comparecientes de la escritura Nº 408, agregada a fs. 1|8, resuelven adecuar el referido contrato en las cláusulas que contravienen las disposiciones de la ley 19.550, en sus arts. 11º, inc. 3º y 5º y art. 39, y adecuado en las siguientes cláusulas, quedando las del constitutivo derogadas. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Sin perjuicio de ello, los socios aceptan responder por los actos realizados con anterioridad en nombre y por cuenta de la sociedad, por quienes hayan actuado hasta entonces como representantes o en gestión para la misma. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las actividades siguientes: a) Comerciales: Mediante la compra y venta, exportación e importación de maderas, representaciones, comisiones y consignaciones, en el ramo maderero; b) Industriales: Mediante la explotación de bosques, aserraderos y establecimientos agrícolaganaderos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), dividido en quince mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben así: a) el señor Renaud, seis mil cuotas, representativas de sesenta mil pesos; y b) los señores Ventosa, Galetto y Bisaro, tres mil cuotas cada uno, representativas de treinta mil pesos cada uno de ellos. — Los socios integran totalmente sus respectivos aportes de capital mediante la cesión de créditos a favor de la sociedad instrumentados en dieciséis pagarés librados en fecha cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y dos, por "Arnaldo Renaud, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Sarmiento número tres mil ciento noventa y seis de la Capital Federal, de acuerdo con el detalle que sigue: 1) Cuatro pagarés de quince mil pesos cada uno, a la orden del señor Renaud, que éste endosa a favor de "Promadar, S.R.L.", con vencimiento los días dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres, diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres; dicinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, y catorce de abril de mil novecientos setenta y tres. — 2) cuatro pagarés de siete mil quinientos pesos cada uno, a la orden del señor Ventosa, que éste endosa a favor de "Promadar, S.R.L.', con vencimiento los días doce de enero de mil novecientos setenta y tres, ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, cinco de marzo de mil novecientos setenta y tres, y cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres. — 3) cuatro pagarés de siete mil quinientos pesos cada uno, a la orden del señor Bisaro, que éste endosa a favor de "Promadar, S.R.L." con vencimientos los días ocho de enero de mil novecientos setenta y tres; siete de febrero de mil novecientos setenta y tres; nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, y siete de abril de mil novecientos setenta y tres. — 4) cuatro pagarés de siete mil quinientos pesos cada uno, a la orden del señor Galetto, que éste endosa a favor de "Promadar, S.R.L.", con vencimiento a los días veintiocho de enero de mil novecientos setenta y tres; veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres; veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres, y veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres". — En la forma expuesta los contratantes dejan formalizada la modificación y adecuado el contrato constitutivo de "Promadar, S. R.L., y firman: Arnoldo Renaud. — Manuel Ventosa. — Antonio Bisaro. — Raúl Antonio Galetto. — Ante mí: Alfonso Mora, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 366 e.26|12 Nº 30.048 v.26|12|72

Don Domingo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, los señores Carlos Villar, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Rosa Divano, Libreta de Enrolamiento Nº 5.566.501; Carlos Divano, argentino, separado legalmente, Libreta de Enrolamiento Nº 1.498.817; José Domingo Divano, argentino, casado en primeras nupcias con María Julia De La Paz Ferrara, Libreta de Enrolamiento Nº 3.245.862, y Silvio Santiago Divano, italiano, casado en primeras nupcias con Luisa Adelaida Divano, Cédula de Identidad Nº 2.005.947, de la provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y todos domiciliados en la provincia de Buenos Aires, localidad de Munro, partido de Vicente López, calle Avda. Mitre 2888, de común acuerdo convienen constituir un Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que siguen: Primero: La Sociedad girará en plaza, bajo la denominación "DON DOMINGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Corrientes 1922, 7º piso, Capital Federal, pudiendo ser trasladado, así como también establecer agencias o sucursales o negocios en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto social será, la explotación de: restaurante, casas de comida, pensiones, hoteles, moteles y especialmente explotará el restaurante ubicado en la ruta nacional Nº 3, Kilómetro 62,500, intersección con la ruta nacional Nº 205, partido de Cañuelas FCNGR, provincia de Buenos Aires; dentro de esta afinidad podrá realizar cualquier operación complementaria y afín dentro del rubro; asimismo podrá ejercer representaciones, compra y ventas de negocios; compra y venta de bienes muebles en general y compra y venta de bienes raíces. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos y obligaciones de la misma. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000.—) dividido en cien cuotas de un mil pesos Ley 18.188 cada una, aportado por los socios por partes iguales, es decir en la proporción de veinticinco cuotas cada uno, e integrado de acuerdo al balance practicado con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, consistente en mercaderías, edificios y construcciones, muebles y útiles, etc. y que debidamente firmado por los socios lo consideran parte integrante de este contrato. — Quinto: El uso de la firma social, dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los cuatro socios, los que actuarán en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de Gerentes, debiendo firmar con su firma personal precedida del sello social, de esta forma actuarán con las más amplias facultades que le acuerda la Ley, y con la única limitación de no utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro comercial, ni otorgar en nombre de la Sociedad, fianzas o garantías de ninguna naturaleza a favor de terceros, por negocios en los cuales no intervenga la Sociedad. — En tal carácter representarán a la Sociedad para toda clase de operaciones con las instituciones bancarias, oficiales o privadas, así como también inscribirse como acreedor en el Registro de Créditos Prendarios, practicando todos los actos, gestiones y diligencias que se requieran para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, considerándose las facultades precedentes simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas de todas las que legalmente se pueden ejercer. — Sexto: Todos los años, el día 30 de setiembre a partir de mil novecientos setenta y tres, se practicará un Balance General de los negocios, de las Utilidades Líquidas y Realizadas, se aportará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, el remanente será distribuido por los socios por partes iguales, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios quedan obligados a implantar un sistema contable de acuerdo a los requisitos que establece el Código de Comercio y la Ley 11.645, cuyas funciones para tales tareas se le encomiendan al Contador Público Nacional Santiago Guillermo Zaffaroni. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, ingresarán a la Sociedad dentro de las condiciones del Contrato, en cuyo caso deberán unificar personería para la representación. — Noveno: Ningún socio podrá vender a terceros extraños su haber social sin antes ofrecerla a los socios restantes; estos tendrán privilegio de adquisición en igualdad de condiciones. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas del presente Contrato o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y nombrando éstos antes de laudar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut supra" indicado. — Carlos Villar — Carlos Divano — José Domingo Divano — Silvio Santiago Divano.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120 e.26|12 Nº 79.762 v.26|12|72

Optica Regard

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre el Señor Eduardo Zilberay, de treinta y dos años de edad, de estado civil casado, en primeras nupcias con doña Margarita Zaionz de Zilberay, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante con domicilio sito en la calle Av. Pueyrredón número dos mil ciento setenta y dos de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y nueve mil quinientos setenta y siete, expedida por la Policía Federal, por una parte. Y el señor León Silicao, de treinta y siete años de edad, de estado civil casado en primeros nupcias con doña Celia Bonomo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins número mil ochocientos ochenta y uno, piso séptimo, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos quince mil novecientos setenta y dos, expedida por la Policía Federal, por la otra parte. Se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de OPTICA REGARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: La denominación mencionada en la cláusula anterior deberá ser utilizada en todos los actos que realice, contrato que celebre, documentos que suscriba, seguida siempre por el aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tercera: El domicilio real de la sociedad estará constituido en la calle Las Heras número un mil novecientos noventa y siete de esta Ciudad, lugar que será el asiento principal de sus negocios, queda expresamente convenido que dicho domicilio puede trasladarse a cualquier otro lugar dentro o fuera de esta Ciudad, como asimismo que esta sociedad está autorizada a establecer agencias y sucursales. — Cuarta: El objeto de esta sociedad será el dedicarse a todo lo relacionado con el ramo de óptica, ya sea la compra, venta, comercialización, industrialización y distribución de artículos o maquinarias vinculadas al rubro precedentemente señalado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que está integrado por cien cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho suscriptas totalmente por los socios en partes iguales. — Sexta: La duración de la sociedad será de tres años a contar de la fecha de celebrado el presente contrato, que podrá ser rescindido en cualquier momento por la decisión unánime de ambos socios. — Séptima: Serán socios gerentes los señores Eduardo Zilberay y León Silicard y en consecuencia quedarán a su cargo la dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad; la firma social también quedará a cargo de estos dos socios gerentes obligando a la sociedad sólo con la firma conjunta de los mismos debiendo cada socio suscribir toda obligación con su firma a continuación de la fórmula Optica Regard Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales terceros sin consentimiento por escrito, previo y expreso del otro socio. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar en cualquier oportunidad, anualmente el día treinta de abril se practicará un inventario y balance general como también un estado de los resultados del cuadro de pérdidas y ganancias. — Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen esos balances serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, pudiéndose practicar otras reservas especiales cuando por unanimidad los socios así lo resolviesen. — El saldo resultante se acreditará a los socios en sus cuentas particulares en partes iguales. En la misma proporción responderán los socios por las pérdidas si las hubieran. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance general, en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará el mismo aprobado. — Decimoprimera: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances y de los estados de los resultados o de las cuentas de pérdidas o ganancias; nombramientos, remoción y sueldos de los empleados y gerentes; distribuición de utilidades o pérdidas; imputación de gastos y demás resoluciones que interesen al giro social. Estas actas deberán ser firmadas por ambos socios. — Decimosegunda: La sociedad podrá liquidarse antes de vencido el plazo de duración si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiese en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, el otro socio podrá optar por lo siguiente: a) Por incorporar los derechos habientes a la sociedad, quienes deberán unificar su representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. b) O liquidar la parte del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso para la liquidación se deberá actualizar los valores del activo con los bienes muebles a valor de plaza para determinar el valor de las cuotas del socio saliente, a la cual se adicionará el valor llave del negocio y realizar un balance general para establecer el capital y resultados a la fecha del retiro o disolución. — La suma que resultare se le abonará en un máximo de cuatro cuotas bimensuales iguales con más el interés que en ese momento cobra el Banco de la Nación Argentina a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — El valor llave, en tal caso, lo determinarán los socios o las partes, de común acuerdo, utilizando cualquiera de los métodos aceptados por la Dirección General Impositiva. — Decimocuarta: Cada cuota de capital aportado sólo da derecho a un voto. — Decimoquinta: En caso de liquidación, serán liquidadores obligados ambos socios, quienes deberán actuar y firmar conjuntamente, durante todo el período de tiempo que dure la liquidación. — Decimosexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios y|o sus herederos durante la vigencia del contrato y|o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez y conjuntamente, para el caso de desacuerdo, designar un tercero. — El fallo de los árbitros o del tercero, será inapelable. — Decimoséptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y concordantes del Código de Comercio, sometiéndose desde ya las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la ciudad de Buenos Aires, y constituyendo domicilio legal los socios en los domicilios particulares antes indicados, de cada uno de ellos. — Decimoctava: Los socios continuarán o podrán continuar atendiendo sus actividades, ocupaciones, trabajos y negocios actuales, ya sean comerciales, industriales o civiles, sin ningún menoscabo, ya sean actividades por cuenta propia o en relación o dependencia de terceros. — Asimismo, podrán crear libremente negocios nuevos propios o con terceros sin necesidad de conformidad o consulta o asentimiento de los socios de esta sociedad. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observación se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha "ut supra". — Testado "principal", "No Vale". — "Hay dos firmas: León Silicaro, E. Zilberay. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número cero catorce millones veintiocho mil ochocientos ochenta. — Hay un sello: J. E. Martínez Santana, Escribano. — Una firma ilegible. — Buenos Aires, dieciséis de octubre de un mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro

doscientos sesenta. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Eduardo Ziberay, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y nueve mil quinientos setenta y siete y don León Silicaro, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos quince mil novecientos setenta y dos, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — Segundo: El requerimiento de estas certificaciones se formalizan simultáneamente por Actas números ochocientos quince y ochocientos dieciséis respectivamente del libro de certificaciones número uno. — Hay un sello: J. E. Martínez Santana, Escribano. — Hay una firma. — El presente contrato se encuentra habilitado con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos con dos estampillas de pesos cincuenta Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Serie E número cero ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y siete y pesos diez, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Serie F número cero novecientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y uno. — E|L.: Testado "principal", "No Vale". — "Vale". — Hace manifestación. — Señor Juez: Eduardo Zilberay y León Silicaro, por sus propios derechos, con domicilio legal constituido juntamente con nuestro letrado patrocinante, doctor Alberto Miguel Spoishi, en la calle Lavalle 1447, piso 1º, of. 4, en autos "Optica Regard, S. R. L." a V. S. decimos: Se deja expresamente aclarado que la redacción de la cláusula "Quinta" del contrato social agregado, se modifica de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que está integrada en un cincuenta por ciento, por cincuenta cuotas de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho suscriptas totalmente por los socios en partes iguales, integrándose el otro cincuenta por ciento en el término de dos años". — Asimismo la cláusula decimosegunda de dicho contrato social se modifica; siendo su redacción definitiva la siguiente: "La sociedad podrá liquidarse antes de vencido el plazo de duración si todos los socios así lo acordasen. — Asimismo, la sociedad se disuelve por expiración del término por el cual se constituyó; por cumplimiento de la condición a la que subordinó su existencia, por consecución del objeto para el cual se formó o por imposibilidad sobreviniente de lograrlo; por pérdida del cincuenta por ciento de su capital social, por declaración en quiebra, la disolución quedará sin efecto y si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; por fusión en los términos del artículo 82; y por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. — En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. Téngalo presente será Justicia. — Firmado: Eduardo Zilberay y León Silicaro.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255 e.26|12 Nº 79.271 v.26|12|72

Encienda su Aviso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Encienda su Aviso Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Jorge Osvaldo Montedoro, argentino, empleado, nacido el 21|3|1944, soltero, con cédula de identidad Nº 8.362.751, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Perú 1088, 2º A, Capital Federal; don Blas Antonio Gavilán, argentino, soltero, empleado, nacido el 10|9|1942, con documento de identidad Nº 1.687.568, del Registro Provincial de las Personas de la Pcia. de Buenos Aires, domiciliado en Brandsen 4574, Villa Dominico, provincia de Buenos Aires, y don Gerardo José Rances, argentino, empleado, nacido el 3 de abril de 1950, con cédula de identidad número 6.343.474, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Rivadavia 3937, planta baja, depto. E, de esta Capital Federal, se acuerda en virtud del presente dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá con arreglo a lo prescripto por las disposiciones de la Ley 19.550 y las propias de este contrato social que a continuación se enumeran: Primero: La sociedad se denominará ENCIENDA SU AVISO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Perú 1088, 2º A, o donde en lo sucesivo se decidiere por voluntad unánime de los socios. — Segundo: El capital social será de cinco mil cuarenta pesos moneda argentina, representado por quinientas cuatro cuotas de diez pesos cada una, suscriptas íntegramente a la fecha del presente contrato a razón de ciento sesenta y ocho cuotas cada uno de los socios, habiendo sido integrado en efectivo por partes iguales antes de ahora, el cincuenta por ciento del capital comprometido. — Tercero: La duración de la sociedad se estipula en treinta años a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a actividades de publicidad comercial. — Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes tendrán la calidad de gerentes con derecho al uso de la firma social, siendo su designación condición de este contrato social no pudiendo la misma ser revocada excepto cuando medie expreso consentimiento del afectado. — Sin perjuicio de lo previsto por el art. 58 de la ley de sociedades comerciales, para obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de cuando menos dos de los tres socios gerentes, acompañada del sello social. — Empero, bastará la sola firma y presencia de uno de los tres socios gerentes para representar a la sociedad en juicio, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales y obligarla por su confesión judicial. — Sexto: La distribución de utilidades se efectuará por partes iguales entre los socios, previa deducción de las obligaciones sociales originadas en su giro comercial con más el 5 o|o de las mismas que se destinará para fondo de reserva. — La distribución se efectuará en base al balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de cada año, el cual deberá ser efectuado dentro de los 30 días subsiguientes al cierre. — Sin perjuicio de lo precedente, cada uno de los socios, con la conformidad de los otros dos, podrá efectuar mensualmente retiros en concepto de anticipo de dividendos, no pudiendo afectar dicho retiro una suma mayor del 33 o|o de las utilidades realizadas hasta el momento. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por partes iguales entre los tres socios. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse a actividades similares al objeto de la sociedad al margen de ésta. — La sociedad podrá operar en todos los bancos oficiales y particulares y realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar préstamos, con o sin garantías, constituir y|o aceptar o endosar o negociar toda clase de instrumentos cambiarios, como así también prendas con registro. — En caso de fallecimiento o interdicción de uno de los socios la sociedad podrá ser continuada por sus derechohabientes, debiendo unificar representación si así lo exigieren los restantes. — Octavo: En cuanto a la disolución y liquidación de la sociedad, como así también asimismo en cuanto a todo lo no expresamente previsto en este contrato las partes se someten a lo estatuido en la ley de sociedades comerciales Nº 19.550. — Noveno: Toda cuestión judicial emergente del giro de la sociedad tramitará con arreglo a las normas del juicio sumario por ante los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — De entera conformidad las partes otorgan el presente en Buenos Aires, a trece de setiembre de 1972. — Jorge O. Montedoro. — Blas A. Gavilán. — Gerardo J. Rances.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120 e.26|12 Nº 79.235 v.26|12|72

Editora Funcional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de noviembre de 1971, entre los señores Rodolfo Antonio Marchi, argentino, casado, domiciliado en la calle J. B. Alberdi 2430, piso 6º, departamento 25; Elida Beatriz Marchi, argentina, soltera, domiciliada en Avda. Cobo 1347, departamento 3; Carlos Enrique Fiore, casado, argentino, con domicilio en Brasil 762, piso 1º, departamento "B" y Nélida Isabel Marchi, casada con el anterior, argentina, domiciliada en Brasil 762, piso 1º, departamento "B", han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "EDITORA FUNCIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Tacuarí Nº 119, entrepiso, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo si lo considerase necesario, o establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 20 (veinte) años, a partir del 1º de octubre del corriente año, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero las siguientes operaciones: a) Tendrá por objeto principal la explotación del rubro de editorial y talleres gráficos y toda clase de trabajos vinculados con estos ramos y en especial la impresión y edición de diarios, revistas, folletos, libros y publicaciones. — b) Financieras: Por el aporte de capitales a comercio, industrias y explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando o como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista, y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y, en general, la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas por la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — d) Para la compraventa, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Rodolfo Antonio Marchi, con el cargo de gerente; el mencionado tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Editora Funcional Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Con su firma bastará para realizar cualquier operación para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Sexta: El capital de la sociedad se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, que se divide en mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Rodolfo Antonio Marchi, ochocientas cincuenta; Elida Beatriz Marchi, cincuenta; Nélida Isabel Marchi, cincuenta y Carlos Enrique Fiore, cincuenta. — El aporte del Capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, estableciéndose como fecha de cierre del primer ejercicio el 31 de diciembre de 1971. — Los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción de la reserva legal y de las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en función al capital. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de ventas de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: A los efectos de lo dispuesto por las leyes de sellos se deja constancia que la presente sociedad se transformará en anónima en el momento que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este ejemplar y una copia en el lugar y la fecha designados ut-supra. — Firmados: Rodolfo Antonio Marchi — Elida Beatriz Marchi — Carlos Enrique Fiore — Nélida Isabel Marchi.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144 e.26|12 Nº 79.730 v.26|12|72

Realti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA PROTOCOLAR: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Norberto Raúl Levín, de 24 años de edad, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle Nº 2574 de esta ciudad, con C. de Ident. Nº 5.684.039 y Raquel Levín, de 37 años de edad, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 4318 de esta ciudad, con C. I. Nº 3.220.300, todos hábiles, se acuerda constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de este contrato, las de la Ley 19.550 y Código de Comercio, según las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de: "REALTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en Capital Federal, calle Lavalle Nº 2862, pudiendo establecer sucursales, agencias en el interior o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones, fabricación en cuenta propia y|o de terceros, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive adquirir muebles o inmuebles, constituir sociedades comerciales, clase o naturaleza, formar parte de las mismas como socio o accionista. — Su rubro principal será la fabricación de artículos de vestir de cuero, elaborando y comercializando todo tipo de elementos, siendo este objeto enunciativo y no limitativo de sus totales actividades. — Tercera: El plazo de duración será de diez años contados a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente quedando automáticamente prorrogado por diez años más y así sucesivamente, siempre que alguno de los socios no comunicara con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado su voluntad de retirarse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una que integran los socios en la siguiente proporción: el señor Norberto Raúl Levín un mil ochocientas cuotas de diez pesos, o sea dieciocho mil pesos y la señora Raquel Levín, un mil doscientas cuotas de diez pesos, o sea, doce mil pesos, según Balance General de iniciación practicado en la fecha y que suscripto por los socios se agrega como formando parte de este contrato. — La valuación de los bienes adscriptos en el Balance General de iniciación está respaldada por el precio de plaza de los bienes incorporados, disminuido en un treinta por ciento de conformidad a principios de sano criterio de valuación aplicado por los socios. — Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios sin la aprobación unánime de los socios. — En este caso los demás socios podrán adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Los sucesores o herederos de los socios no podrán ceder las cuotas del causante sin consentimiento previo de los demás socios y en las condiciones previstas anteriormente. — Quinta: La sociedad será administrada por el señor Norberto Raúl Levín, quien actuará en calidad de gerente y el uso social de la firma adoptada para todas las operaciones sociales que obliguen a la sociedad será en forma individual por el gerente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a títulos gratuitos o en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios ordinarios de la Sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título. — c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo, o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles sean urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio, condominio de la nuda propiedad o por cualquier acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención. — d) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles e

inmuebles con o sin contratar ajustando a, en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación; con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar y percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, exigir fianzas o depósitos; constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, subrogarlos, relevarlos, transferirlos o prorrogarlos. — e) Hacer remisiones o quitas de deudas. — f) Aceptar y dar fianzas, relacionadas con el giro normal de los negocios sociales. — g) Tomar en préstamo dinero y otros valores cotizables de los bancos o de particulares, o de sociedades, con o sin garantía real o personal y sin limitación de tiempo ni de cantidad. — h) Depositar en los Bancos o en poder de otsas entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o apremio y extraer parcail o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — i) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero que tengan por objeto; librar, adquirir aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, título de renta y demás documentos de crédito, público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptando, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago, renovar, amortizar, o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocio. — j) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general: Aduanas, Correos, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Secretarías de Trabajo, Comercio e Industria, etcétera, toda clase de asuntos de su competencia. — k) Intervenir en defensa de los interesados sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieran por las leyes poderes especiales. — l) Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados. — m) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que serán meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confiere a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad, quienes emplearán la razón social seguida de su firma individual respectiva. Sexta: Anualmente, el 31 de julio de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de aprobación de saldos que los socios consideren convenientes. Las utilidades líquidas y realizadas una vez hechas las previsiones y amortizaciones legales, se distribuirán entre los socios en la proporción del 40 % a la señora Raquel Levin y el 60 % al señor Norberto Raúl Levin. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima. La sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) Por expiración del término estipulado para su duración, si los socios no convinieran de mutuo acuerdo en prorrogarla por un nuevo período o indefinidamente. — b) Por consentimiento unánime de los socios. — c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — d) Por cualquier legal, procediéndose a su liquidación conforme a la ley. — Octava: Los socios gerentes podrán dedicarse a otras actividades relacionadas o no a las que forman el objeto social. — Novena: La sociedad llevará además de los libros usuales de contabilidad, inventarios, y balances, un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Décima: La sociedad, en las condiciones determinadas en el Código de Comercio, salvo lo pactado precedentemente, queda así definitivamente constituida. — Décima primera: En caso de cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Leída y ratificada la otorgan y firman de conformidad en la fecha y lugar arriba indicados. Firmado: Norberto Raúl Levin — Raquel Levin. — Hacemos manifestación — Señor Juez Nacional de Comercio — Norberto Raúl Levin y Raquel Levin, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle 2852, Capital Federal, como socios de Realti Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. se presentan y dicen: Que vienen a manifestar que de acuerdo a las observaciones recaidas en el contrato social de la citada sociedad, han resuelto modificar las cláusulas Segunda y Tercera, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones, fabricación por cuenta propia y|o de terceros, compra y venta de artículos de vestir de cuero. — Tercera: El plazo de duración será de 10 años contados a partir del 1º de agosto de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Además venimos a dejar expresamente aclarado que el capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado según balance general de iniciación que se anexa a la presente. — Proveer de conformidad que Será Justicia. — Norberto Raúl Levin — Raquel Levin. — Balance General al 1º de agosto de 1972, con que "Realti", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inicia su giro comercial — Activo — Bienes de Cambio 28.600.— — Mercaderías 22.340.— — 95 sacos descarne a $ 140 c|u. 13.300.— — 65 camperas descarne a $ 80 c|u. — 5.200.— — 52 polleras descarne p|dama c|u. 60 c|u. — 3.120.— — 60 shorts de cuero de vaca a $ 12 c|u. — 720.— — Materias primas: 6260 — 50 mts. de Fuerolina a 32 — 1.600.— — 120 mts. de descarne "A" a $ 33 — 3.960.— — 3.500 botones a $ 0.20 c|u. — 7.— — Bienes de uso 1.400 — Muebles útiles 900.— — Una máquina de sumar Olivetti modelo Quanta 20 Nº 98.298 — 900.— — Instalaciones 500.— — Un mostrador c|puertas corredizas de 4.25x1.00x0,50 — 270.— — Un mostrador con puertas corredizas de 3x0,60 — 230.— — Total de Activo: 30.000.— — Pasivo — Deudas — No existen. — Capital 30.000.— — Norberto Raúl Levin — Cuentas cuotas de capital 18.000.— — Raquel Levin cuentas cuotas de capital 18.000.— — $ 30.000.— — Fdo.: Noberto Raúl Levin — Raquel Levin.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300 e.26|12 Nº 79.697 v.26|12|72

M.O.D.A.

SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — M.O.D.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Ramón Augusto Andrada, nacido el 4 de agosto de 1928, de estado civil casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Grecia 4720 de Capital Federal, C. I. 5.686.311 Policía Federal; Jose Antonio Garro, nacido el 24 de agosto de 1945, de estado civil casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Anchorena 680, La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, C. I. 5.727.580 Policía Federal; Fermín Mingo, nacido el 8 de mayo de 1911, de estado civil casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Juncal 2843 de Capital Federal, C. I. 2.527.042 Polcía Federal y Antonio Oscar Puella, nacido el 1º de enero de 1941, de estado civil casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Amenábar 3235 de Capital Federal, C. I. 5.055.325 Policía Federal, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad habrá de girar bajo la denominación de "M.O.D.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituirá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Santa Fe 1883, local 2, 3 y 4 de esta Capital Federal, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones en el interior o exterior de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero las actividades siguientes: compra, venta, importación, exportación, representación, comisiones y consignaciones de productos relativos a la industria textil, de sedería y anexos a la misma. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que estén relacionados con su finalidad social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos) dividido en doscientas cuotas de $ 1.000.— (mil pesos) cada una que los socios suscriben en su totalidad e integran según se detalla a continuación: Ramón Augusto Andrada, capital suscripto: $ 120.000.— (ciento veinte mil pesos) dividido en ciento veinte cuotas de $ 1.000.— (mil pesos) cada una, correspondiendo a aportes en especies la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) integrada en su totalidad y a aportes en dinero la suma de $ 20.000.— (veinte mil pesos), habiendo integrado en este acto $ 10.000.— (diez mil pesos) en efectivo; José Antonio Garro, capital suscripto e integrado totalmente en aportes en especie: $ 20.000.— (veinte mil pesos; Fermín Mingo, capital suscripto e integrado totalmente en aportes en especie: $ 30.000 (treinta mil pesos) y Antonio Oscar Puella, capital suscripto e integrado totalmente en aportes en especies: $ 30.000.— (treinta mil pesos). De lo detallado resulta que el capital suscripto $ 200.000.— (doscientos mil pesos) está representado por $ 180.000.— (ciento ochenta mil pesos) por aportes en especies, totalmente integrados, habiéndose realizado su valuación de acuerdo a los precios de plaza y por $ 20.000.— (veinte mil pesos) por aportes en dinero, habiéndose integrado la suma de $ 10.000.— (diez mil pesos) en efectivo según queda acreditado con el comprobante de depósito en el Banco de la Nación Argentina que se acompaña, importe éste que corresponde al 50 % mínimo, exigido por el artículo 149 de la Ley 19.550, de integración de los aportes en efectivo, obligándose el señor Ramón Augusto Andrada, en forma personal, a integrar el 50 % restante ($ 10.000.— (diez mil pesos) en el plazo prescripto por el artículo mencionado. Todo lo detallado precedentemente queda acreditado en el Balance General e Inventario que se anexan al presente contrato. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso en acta de los restantes socios, de acuerdo a lo determinado en el artículo 152 de la Ley 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en forma proporcional al capital integrado, según el apartado cuarto, entre los demás socios, salvo la renuncia expresa al derecho de opción por parte de alguno o algunos de los socios, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al socio o socios que hagan uso del derecho de preferencia. Lo estipulado en la presente cláusula habrá de adquirir vigencia luego de transcurrido un año de la inscripción de la sociedad, antes de lo cual ninguno de los socios podrá hacer cesión de sus cuotas a persona alguna. — Sexta: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes tendrán expresa y privativamente las siguientes opciones: a) de adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos o curadores la totalidad que le correspondiere por el capital integrado, saldo de la cuenta capital y de la cuenta particular a la fecha del deceso o de declarada la incapacidad, segun Balance General e Inventario que a la oportunidad y a los efectos deberán practicarse; b) proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, o c) de aceptar la incorporación de los herederos, siempre que éstos expresamente lo soliciten, y en cuyo caso deberán unificar la representación. Los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán comunicar su decisión de continuar o no dentro de la sociedad en el término de noventa días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, a efectos del ejercicio de esta opción por parte de los restantes socios. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal. Para obligar a la sociedad habrá de requerirse la firma conjunta de dos de los socios, de acuerdo al siguiente requisito: una de las firmas deberá corresponder al señor Ramón Augusto Andrada o al señor José Antonio Garro y la otra al señor Fermín Mingo o al señor Antonio Oscar Puella, salvo la limitación siguiente: cuando se trate de constituir cualquier clase de derechos reales, tomar en locación, bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes se requerirá la firma del Sr. Ramón Augusto Andrada, juntamente con cualquiera de los restantes socios en forma indistinta. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, y de acuerdo al requisito general manifestado en primer término, permutar, ceder, administrar bienes de otro, contratar o subcontratar negocios referidos al ramo objeto de la sociedad, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales, Municipales y|o Privados del país o del extranjero. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que esté vinculada con el objeto de la sociedad. — Octava: Los gerentes podrán percibir mensualmente, con cargo a la cuenta de gastos generales, la suma que todos los socios resuelvan establecer por mayoría de votos, lo que se hará constar en el libro de actas. — Novena: El retiro de la sociedad de un socio con funciones de gerente implicará automáticamente la renuncia de éste a las funciones de tal. — Décima: Sin perjuicio de los balances periódicos y parciales de comprobación que deberán ser realizados en el momento que cualquiera de los socios lo solicitara, se practicará anualmente el día 31 de diciembre un Inventario y Balance General ajustado a las disposiciones legales vigentes. — Si dentro de los treinta días corridos subsiguientes no fueren observados, se considerarán automáticamente aprobados por los socios, quienes no tendrán derecho a reclamación o acción de ninguna naturaleza. — Decimoprimera: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal, que se fija en el 5% de las ganancias líquidas y realizadas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el 20% del Capital Social, como así también las sumas que se resuelva destinar para los aumentos de capital o reservas facultativas, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Decimosegunda: La sociedad, además de los libros que está obligada legalmente a llevar, rubricará un libro de actas donde se asentará la distribución de tareas, asignaciones que se fijan y toda resolución de importancia que tomen los socios, quienes deberán suscribir las mismas, a cuyo fin se constituirán en asamblea convocada por mayoría. — Decimotercera: En caso de disolución de la sociedad en virtud de la opción b) de la cláusula sexta de este contrato, o de alguna causal determinante de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado séptimo de este contrato, siendo de aplicación, en lo que sea pertinente, lo dispuesto por los artículos 101 y siguientes de la Ley 19.550. — Decimocuarta: Los efectos del presente contrato, una vez inscripto en el registro respectivo, se retrotraerán al veinticinco de octubre del corriente año. — Firmado: Ramón Augusto Andrara, José Antonio Garro, Fermín Mingo, Antonio Oscar Puella. — Certifico que las firmas que anteceden han sido certificadas por actas números 69, 70, 71 y 72, en actuaciones notariales Nros. 013.747.500; 014.155.741; 014.155.742 y 014.155.743, todas de la serie A, Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Teófilo G. Viana. Escribano. — Balance Inicial de M.O.D.A. S.R.L. al 25 de octubre de 1972. — Activo. — Disponibilidades: Caja (depositado s|art. 149, Ley 19.550), 10.000. — Créditos: Cuotas pendientes de integración, 10.000. — Bienes de cambio: Mercaderías, 54.767,42. — Inversiones: No existen. — Bienes de uso: Muebles, útiles e instalaciones, 160.000. — Bienes inmateriales: No existen. — Cargos diferidos: No existen. — Total Activo: 234.767,42. — Pasivo. — Deudas: Proveedores, 34.767,42. — Provisiones: No existen. — Previsiones: No existen. — Utilidades diferidas: No existen. — Capital, reservas y resultados: Capital social, 200.000. Total del Pasivo: 234.767.42. — Manuel B. Louzan Lado, Cont. Público Nacional, Mat. 14037; T. LVII. F. 37. — Certifico que las firmas que anteceden han sido certificadas por actas números 69, 70, 71 y 72, en actuaciones números 013.747.500; 014.155.741; 014.155.742; 014.155.743, todas de la serie A. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Inventario de M.O.D.A. S. R. L. al 25 de octubre de 1972. — Efectivo, 10.000. Muebles y Utiles e Instalaciones. — 3 escritorios de metal con 7 cajones, 1.000. 1 acondicionador de aire "Entropy", mod E 100 Nº 9526, 2.000. — 1 acondicionador de aire "Entropy" mod. E 100 Nº 7297-5, 2.000. — 1 acondicionador de aire "Entropy" mod. E 100 Nº 7328, 2.000. — 1 acondicionador de aire "Entropy" mod. E 100 Nº 7694, 2.000. — 1 acondicionador de aire "Entropy" mod. E 100 Nº 7645, 2.000. — 3 sillas de metal con tapizado plástico, 100. — 1 armario de metal de 1,50 x 1,50 x 0,50, 500. — 1 fichero de metal de 1,37 x 0,50 x 0,67, 300. — 1 mostrador de madera con estante de 1,42 x 0,68 x 0,94, 50. — 1 heladera marca Saccol de 8 pies Nº 863, 300. — 2 cortinas metálicas de 2 x 4,50, 400. — 1 elevador de corriente trifásica s|Nº, 40. — **Espejos de cristal 60 m2, 30.000. — Alfombras 20 m2, 600.** — 2 aparatos de

Vidriera de hierro con mimbre, 100. — Plataforma de vidrieras de madera, 1.000. 2 barriles adorno de vidrieras, 30. — 2 mostradores tapa de mármol descubiertos de 0,55 x 2,30 x 0,80, 1.000. — 1 liber de luces con 16 tubos completos, 300. — 1 luber de luces de 1,10 x 0,55 con 6 tubos completos, 150. — 3 luber de luces de 2,50 x 0,60 c|u. con 12 tubos completos, 300. — 1 luber de luces de 6,30 x 0,30 con 10 tubos completos, 300. — 4 luber de luces de 3,50 x 0,60 c|u. con 18 tubos completos, 500. — 2 luber de luces de 2,50 x 0,50 c|u., con 12 tubos completos 150. — 2 luber de luces de 1,40 x 0,60 c|u. con 6 tubos completos, 150. — 13 reflectores de vidrieras completos, 650. — Estanterías planta baja de madera con barrales de caño cromado de 6,20 x 2 x 0,55 con 10 estantes, 15.000. Transporte, 66.070. — Transporte, 66.070. 1 masetero para plantas redondo, 50. — 1 masetero para plantas cuadrado, 50. — 1 escalera con estructura de hierro, escalones de mármol, baranda de madera, 10.000. — 1 panel de madera decorado de 3,20 x 2,50, 600. — 1 mostrador con puertas corredizas, tapa de fórmica pie de bronce, 2,20 x 0,55 x 0,90, 600. — 1 mostrador de madera tapa de fórmica, con 2 estante y 2 cajones de madera de 2,45 x 0,45 x 0,90, 800. — 2 mostradores enchapados en petiribi con tapa de mármol, cerrado al frente con madera, 2.500. — 2 mostradores enchapados en petiribi, con tapa de fórmica, con un estante de 0,90 x 0,60 x 2, 500. — 1 mesa de pino de 2,45 x 1,15 x 0,90 con 2 estantes, 800. — 1 mesa de pino de 2 x 115 x 0,90 con 2 estantes, 500. — 1 mesa de pino de 1,60 x 1,20 x 0,75 con 2 estantes, 400. — 1 banqueta de madera de 1,65 x 0,43 para exposición, 80. — 1 banqueta de madera de 1,78 x 0,43 para exposición, 50. — 1 banqueta de madera de 1,45 x 0,43 para exposición 50. — 2 bafles de sonido, 100. Estanterías de madera con barrales de caño cromados con 11 estantes de: 2,05 x 7,5 x 0,55, 2,05 x 3 x 0,90, 2,05 x 1,80 x 1,50, 2,05 x 10,6 x 0,55, 74.500. — 1 caja fuerte de 1,45 x 0,55 x 0,62, 1.000. — 3 sillas de hierro tapizadas con cuerina, 180. — 2 sillas de hierro tapizadas con plástico, 120. — 1 mueble para máquina registradora de madera, 50. — Transporte, 159.000. — Transporte, 159.000. — 1 máquina registradora marca RIV Nº 4031046, 1.000. — Total, 160.000. — Mercaderías. — 24,40 m algodón estampado p. u. 36,90, 900,36. 14,50 algodón estampado p. u. 39,90, 578,55. — 113,60 fibra p. u. 26,90, 3.055,84. — 75,60 fibra dupión p. u. 27,90, 2.109,24. — 7,70 fibra p. u. 27,90, 214,83. — 85,90 fibra p. u. 24,90, 2.138,92. — 28 fibra p. u 31,90, 893,20. — 8,60 seda artificial p. u. 31,90, 274,34. — 12,50 crep bambula p. u. 23,60, 295. — 62,30 fibra dupión p. u. 19,90, 1.239,77. — 15 jaquar p. u. 39,90, 598,50. — 24,30 jaquar p. u. 39,90, 969,57 — 50 crep liso p. u. 28,90. 1.445. — 61,30 crep liso p. u. 25,90. 1.587,67. — 62,15 crep liso p u. 25,90, 1.609,68. — 45,60 nova seta estampado p. u. 29,90, 1.363,44. — 20,40 nova seta estampado p. u. 29,90, 609,96. — 20 georgette estampado p. u. 27,90, 558. — 257,40 nova seta estampado p. u. 28,33, 7.292,40. 186,90 seda artificial p. u. 34,77, 6.498,12. 165,20 algodones estampados p. u. 22,64, 3.740,38. — 187,75 algodones estampados p. u. 33,65, 6.316,36. — 385,10 algodones estampados p. u. 27,20, 10.478,29. — Total. 54.767,42. — Certifico que el inventario inicial de Moda S. R. L. se efectúo ante mi presencia el 25 de octubre de 1972 y de que su valuación representa razonablemente su valor comercial a precios vigentes en plaza y de que las partes contratantes aprueban el criterio de valuación adoptado. — Manuel B. Louzan Lado, Cont. Público Nacional, Mat. 14037; T. LVII; F. 37. — Certifico, que las firmas que anteceden han sido certificadas por actas números 69; 70; 71; 72, en actuaciones números 013.747.500; 014.155.741; 014.155.742 y 014.155.743, todas de la serie A. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1972. — Buenos Aires 13 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 336.— e.26|12 Nº 79.278 v.26|12|72

Neaconsult

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores José María Leyva, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Cabrera, profesión docente, domiciliado en Virrey Arredondo Nº 2496, piso 7º, departamento "C", Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 6.438.003; Jorge Frías, argentino, soltero, profesión arquitecto, domiciliado en Baigorria número 3050,Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.589.320; Roberto Burton Meis, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia María Ethel Grosso, profesión docente, domiciliado en Moldes número 3578, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.415.599; Jorge Luque, argentino, soltero, profesión docente, domiciliado en Laguna Nº 260, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.635.871; Elda Marta del Rosario Ruzo de Salonia, argentina, casada en primeras nupcias con Antonio Francisco Salonia, profesión docente, domiciliada en Charcas Nº 3631, departamento 2, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.316.861; José Mario Sauane, argentino, casado en primeras nupcias con Marta A. Gazza, profesión licenciado en psicología, domiciliado en Ciudad de La Paz Nº 2238, piso 1º, departamento "A", Capital Federal, Matrícula Individual Nº 4.599.167; Luis Ricardo Silva, argentino, casado en primeras nupcias con Liliana Risso, profesión profesor normal en letras y abogado, domiciliado en Pueyrredón número 773, piso 8º, departamento 12, Capital Federal, Cédula de Identidad número 4.887.352; Josefina uth Salonia de Perazza, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Alfredo Perazza, profesión docente, domiciliada en Manuel García Nº 22, piso 6º, departamento 19, Capital Federal, Cédula de Identidad número 6.050.735; Graciela Haydée Feinsilber, argentina, soltera, profesión socióloga, domiciliada en José Evaristo Uriburu Nº 1059, piso 1º, departamento 9, Capital Federal, Cédula de Identidad número 6.561.400; Jorge Julio Gardella, argentino, soltero, profesión abogado, domiciliado en Montes de Oca Nº 2056, Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.474.851; y Alfredo Gerónimo Tagliabue, argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Azucena Olesen, profesión educador, domiciliado en Esteban Echeverria Nº 1881, piso 9º, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.318.301;

todos mayores de edad y la sociedad "Nueva Escuela Argentina 2.000 S.R.L.", convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre estos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "NEACONSULT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios profesionales en materia de asesoramiento, organización, estudios, investigaciones, análisis, evaluaciones de proyectos y trabajos en los sectores educativos, económico-financiero, de desarrollo comunitario, de arquitectura, de urbanismo, demográficos y jurídicos, pudiendo además desarrollar actividades complementarias de estas finalidades sin limitación alguna. — En todos aquellos casos que así lo requiera la legislación vigente, la Sociedad llevará a cabo los estudios, investigaciones y demás actividades comprendidas en su objeto social por intermedio de profesionales con títulos otorgados por autoridad competente e inscriptos en las respectivas matrículas. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Sucre Nº 2824, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 1.000.— (ùn mil pesos), dividido en cuotas de $ 10.— de igual moneda, cada cuota, que los socios suscriben de la siguiente forma: La Sociedad Nueva Escuela Argentina 2.000 S. R. L., representada en este acto por Elda Marta del Rosario Ruzo

de Salonia y Josefina Ruth Salonia de Perazza, cincuenta y cinco cuotas; José María Leyva; cinco cuotas; Jorge Frías; cinco cuotas; Roberto Burton Meis, cinco cuotas; Jorge Luque; cinco cuotas; José Mario Sauane, cinco cuotas; Luis Ricardo Silva, cinco cuotas; Graciela Haydée Feinsilber, cinco cuotas; Jorge Julio Gardella, cinco cuotas y Alfredo Gerónimo Tagliabue, cinco cuotas. — Quinta: El plazo de duración se estipula en (10) diez años, a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por un gerente, quien tendrá atribuciones para realizar todos los actos de administración y enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma, de conformidad con el artículo dieciséis (16) de la Ley 11.645. — Mientras no se designe especialmente gerente o gerentes, ocuparán ese cargo conjunta e indistintamente los señores Antonio Francisco Saloni, Jorge Alfredo Perazza, argentinos, domiciliados calle 25 de Mayo Nº 195 y Jorge Julio Gardella, pudiendo firmar uno cualquiera de ellos para obligar válidamente a la Sociedad. — Séptima: Anualmente, el veintiocho (28) de febrero de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedidos de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito. — Octavo: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto. — Novena: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros, extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso, unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz, o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro (4) semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis (6) meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente. — Fdo.: José María Leyva. Jorge Frías. — Roberto Burton Meis. Jorge Luque. Elda Marta del Rosario Ruzo de Salonia. José Mario Sauane. Luis Ricardo Silva. Josefina Ruth Salonia de Perazza, Graciela Haydée Feinsilber, Jorge Julio Gardella. Alfredo Gerónimo Tagliabue. — Cláusula aclaratoria. Las señoras Elda Marta del Rosario Ruzo de Salonia y doña Josefina Ruth Salonia de Perazza, manifiestan que concurren en nombre y representación de la sociedad Nueva Escuela Argentina. 2.000 S. R. L., en su carácter de socias, de la misma, cuya sociedad se encuentra inscripta en el Registro de Comercio, con fecha 14 de setiembre de 1970, bajo el número mil novecientos veinte y dos, al folio ciento setenta del libro cincuenta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada. Firmado: Elda Marta Del Rosario Ruzo de Salonia. Josefina Ruth Salonia de Perazza. Entre líneas: argentinos, domiciliados calle 25 de Mayo Nº 195 y la sociedad "Nueva Escuela Argentina 2.000, S. R. L.", vale. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.26|12 Nº 79.331 v.26|12|72

Previous

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada — Entre los señores Domingo Conte, argentino, soltero, con C. I. de la Policía Federal 8.235.064, con domicilio en Entre Ríos 256, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; José Luis Delpino, argentino, casado, con L. E. 6.008.252, con domicilio en Av. La Plata 150, 7º piso, departamento C, Capital, y Jorge Raúl Scarabino, argentino, casado, con C. I. de la Policía Federal 5.168.333, con domicilio en Julián Alvarez 2178, 7º piso, departamento D, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "PREVIOUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la calle Callao 449, 3º piso, departamento C, o el que se designe en el futuro, pudiendo trasladarlo o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Servicios empresarios, comprendiendo selección de personal, mensajería, representaciones comerciales y todo rubro similar a los enunciados. — b) Explotación y|o industrialización y|o comercialización y|o extracción y|o representaciones, por cuenta propia o de terceros, de productos de las industrias: plástica, del cuero, metalúrgica, química, maderera, de la construcción, alimenticia y textil. — Tercera: Este contrato tendrá validez por noventa y nueve años y no podrá ser prorrogado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seis mil pesos (Ley 18.188) divididos en 600 cuotas de diez pesos (Ley 18.188) cada una aportados por los socios en partes iguales. — Del total se integran $ 3.000.— (Tres mil pesos Ley 18.188) en igual proporción en efectivo, debiéndose completar los resantes $ 3.000.— (Tres mil pesos Ley 18.188) en cuanto sea necesario al giro social, y dentro de dos años de constituida la sociedad. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, siendo necesarias para obligar a la sociedad las firmas de dos cualesquiera de los socios. — Los socios tendrán las más amplias facultades para todas las funciones inherentes al giro comercial, tal como abrir y|o cerrar cuentas en bancos, cooperativas y demás instituciones de crédito, suscribir y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y demás valores comerciales, hacer pagos, hacer cobros, representar a la sociedad en juicios y en general llevar a cabo todos los actos necesarios para el normal desenvolvimiento de los negocios. — Los gerentes no gozarán de sueldo alguno por su gestión ni tampoco de remuneración de ninguna naturaleza excepto los viáticos y gastos de representación que pudieran ser acordados. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de agosto se practicará un inventario y balance general. — Previas las amortizaciones de estilo, que se practicarán conforme a la escala del impuesto a los réditos, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el sobrante de utilidades, previas las reservas que se considere oportuno efectuar, será repartido entre los socios en la misma proporción que les pertenece el capital. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en misma proporción en que participan en las utilidades. — Séptima: La liquidación y disolución de la sociedad será efectuada por los socios, quienes desempeñarán sus funciones a título gratuito y de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio. — Novena: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial sin ninguna limitación. — Décima: Las deliberaciones y acuerdos entre los socios se realizarán en reuniones convocadas por cualquiera de ellos, en la sede social, cuando lo crea conveniente. — Decimoprimera: En todo aquello que no se halle previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.5550 o en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo estas once cláusulas que anteceden dejan constituida la razón social "Previous S. R. L.". —Previa lectura y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los 26 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. Sobrerraspado: José Luis; gerentes; inventario; once; Constituia; los; 26. Vale. — Firmado: Jorge Raúl Scarabino, José Luis Delpino, Domingo Conte. — Ampliación del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Profesión y edad de los socios: Domingo Conte, comerciante, 34 años; José Luis Delpino, comerciante, 37 años; Jorge Raúl Scarabino, comerciante, 46 años. — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seis mil pesos (Ley 18.188) divididos en 600 cuotas de diez pesos (Ley 18.188) cada una suscriptos por los socios en partes iguales. — Del total se integran $ 3.000.— (Tres mil pesos Ley 18.188) en igual proporción en efectivo, debiéndose completar los restantes $ 3.000.— (Tres mil pesos Ley 18.188) en cuanto sea necesario al giro social y dentro de dos años de constituida la sociedad. — Cláusula Sexta: Anualmente, el treinta y uno de agosto se practicará un inventario y balance general. — Previas las amortizaciones de estilo, que se practicarán conforme a la escala del impuesto a los réditos, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital, y el sobrante de utilidades, previas las reservas que se considere oportuno efectuar, será repartido entre los socios en la misma proporción que les pertenece el capital. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma poroprción en que participan en las utilidades. — Cláusula Séptima: La sociedad se disolverá: por decisión de los socios por expiración del término por el cual se constituyó, por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia, por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo, por pérdida del capital social, por declaración en quiebra, la disolución quedará sin efecto si se celebrara avenimiento o concordato resolutorio, por su fusión en los términos del artículo 82 de la Ley 19.550, por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses, en este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraidas. Sobrerraspado: necesario; cinco; capital; considere; socios. Vale. — Firmado: Domingo Conte, José Luis Delpino, Jorge Raúl Scarabino.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e.26|12 Nº 79.292 v.26|12|72

Sinterizadora G.A.F.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que:

FOLIO 1.271. — ESCRITURA número trescientos cuarenta y ocho. — En Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Carlos Gaetano, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Caracas dos mil cincuenta y cuatro de la ciudad de Buenos Aires, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno; don Jorge Almada, argentino, casado, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Linneo mil novecientos cinco, piso tercero, departamento ocho, de la ciudad de Buenos Aires; y don Manuel Alberto Faerman, argentino, casado, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veintiún mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Yerbal dos mil quinientos treinta, planta baja, departamento A, de la ciudad de Buenos Aires. Todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se ajustará su funcionamiento a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y se regirá por las siguientes cláusulas específicas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SINTERIZADORA G.A.F. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Caracas dos mil cincuenta y cuatro. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de quince años contados a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta y dos, aprobando, aceptando y ratificando todas las operaciones y actos celebrados desde esa fecha a nombre y|o para la sociedad; asumiendo, en consecuencia, las obligaciones que pudieren emerger de las mismos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, el procesamiento anticorrosivo de cualquier clase de productos metalúrgicos en todas sus formas y derivados: la venta, distribución y exportación de los mismos, pudiendo con tal objeto importar las maquinarias y materia prima que requieran dichos procesos. Para cumplimentar su específica finalidad, podrán realizar todos los actos y celebrar los contratos que se relacionen exclusivamente con el objeto societario. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una; suscriptas totalmente por los socios en partes iguales, es decir: el señor Gaetano cien cuotas, o sea mil pesos; el señor Almada cien cuotas, o sea mil pesos; y el señor Faerman cien cuotas, o sea mil pesos; de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir mil quinientos pesos; obligándose a completar el saldo dentro de los quince meses de la fecha del presente, con garantía solidaria e ilimitada a terceros, por la efectividad del aporte. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, sin contar con el consentimiento unánime de los restantes; ellos sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales, para el supuesto de oposición. La cesión de cuotas entre los socios, siempre que con motivo de ello no varíe el régimen de mayorías, se ajustará al siguiente procedimiento: el socio cedente deberá transferir sus cuotas, ya sea total o parcial la cesión, por mitades los restantes socios; salvo la renuncia al derecho de opción por alguno de los continuadores, en cuyo supuesto podrá efectuarse cesión íntegra al restante; con ajuste a lo prescripto en los artículos ciento cincuenta y tres y ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo prescripto en el artículo doscientos nueve de la Ley de la materia. Mientras no se acredite la calidad de herederos, actuará el administrador de la sucesión. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, tendrán la representación legal de la sociedad y desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia del contrato, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. Para obligar a la sociedad será requisito indispensable la firma "conjunta de dos cualesquiera de los mismos. — Octava: En ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, comprar, vender, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro banco nacional, municipal, provincial, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes a la marcha de los negocios sociales. La precedente enumeración es simplemente enunciativa; pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Novena: Toda deliberación social que implique la modificación de este contrato se resolverá por unanimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. El cómputo de los votos se regirá por lo prescripto en el artículo ciento sesenta y uno de dicha ley A la reunión serán convocados los socios a solicitud de cualquiera de ellos, mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad; levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Cualquier socio puede recabar de los restantes, los informes que considere de su interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Décima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se confeccionará un Balance General y Memoria, que juntamente con la documentación prescripta por la ley se pondrá a disposición de los socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula novena. — De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. — Undécima: La sociedad se disolverá por las causales enumeradas en los incisos primero al octavo del artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. — Producida la disolución, la Sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Sinterizadora G.A.F., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de las mismas. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mi, de todo lo que doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil doscientos setenta y uno del Registro veintitrés a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Enrique M. Symnar, Escribano.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.26|12 Nº 79.398 v.26|12|72

Alsina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre del año 1971, entre los señores Horacio Abel López, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 4.751.892, domiciliado en la calle Con de Nº 2817, Capital Federal; Carlos Manuel Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 5.002.592, domiciliado en la calle Arcos Nº 3094, Capital Federal, y Beatriz Gertrudis Juszak de Rodríguez, argentina, casada, mayor de edad, Cédula de Identidad de Policía Federal número 6.389.607, domiciliada en la calle Arcos Nº 3094, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de conformidad a las disposiciones de la Ley 11.645 y sus complementarias, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda. La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Arcos Nº 3094, sin perjuicio de las sucursales, filiales, agencias, establecimientos comerciales o representaciones que podrá establecer en cualquier otro lugar del interior del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del 1º de octubre de 1971, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pudiendo ser renovado por períodos de cada cinco años; y pudiendo ser disuelta en cualquier momento por la voluntad y decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad los constituirá el establecimiento y explotación del ramo hotelería, como asimismo todas las actividades colaterales de la misma, y en general, cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en que Sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cuarenta mil que se divide en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Horacio Abel López, dos mil; Carlos Manuel Rodríguez, mil ochocientas y Beatriz Gertrudis Juszak, doscientas. El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por el señor Horacio Abel López con el cargo de gerente, el que tendrá el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Alsina S. R. L.". Tendrá las más amplias facultades que le acuerda la ley, con la única limitación de no emplearlas en operaciones ajenas al giro social o comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros ajenos a la misma. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de su gerente o mandatarios, en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantías o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que posea, al contado o a plazos y darlos en pago: dar, tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y de extranjero; retirar de los Bancos o particulares, las sumas de dinero que se encuentran depositadas a nombre de la Sociedad o a su orden; establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier otra renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados necesarios y conjugentes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones con las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde hará los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, conformar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro de la sociedad, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que se ocasionare a la Sociedad mediante la realización de esos negocios. — Novena: Ningún socio podrá ceder cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción del capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le corresponden al socio que se retira de la Sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el 30 de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la Sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: 5 o|o para el Fondo de Reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por sus utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfecha las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas o reservas especiales, o previsiones, gratificaciones a personal y cualquiera otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimoprimera: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del evento un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado el que si fuera remplazado por sus herederos en número mayor de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Decimotercera: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime, falencia, o por fenecimiento de los plazos de duración de la Sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen el 50 o|o del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Decimocuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. — Decimoquinta: Toda duda, divergencia o controversia que pueda existir entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, durante su vigencia o en el momento de su disolución o liquidación total o parcial por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y la aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Decimosexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645, sus complementarias y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — El socio Horacio Abel López deja expresa constancia que el capital por él aportado está constituido por bienes propios

provenientes de las sucesiones de su madre doña Prima Estefana González de López y de su padre don Jesús Avelino López, que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 26 del Dr. Pedro Alejandro Delleplane, secretaría Nº 51 a cargo del Dr. Osvaldo Mirás. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra, debiendo el mismo ser inscripto en el Juzgado de Registro respectivo, en la forma de Ley. — Firmados: Horacio Abel López. — Carlos Manuel Rodríguez. — Beatriz Gertrudis Juszak de Rodríguez.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276.— e.26|12 Nº 79.400 v.26|12|72

Su Perfumería

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores Horacio Alberto Claro, argentino, casado, domiciliado en Rafael Herrera 2939, Capital, C. I. Nº 2.085.358; y Zulema Rosa Salovicz, argentina, soltera, domiciliada en Av. Juan B. Justo 3698, Dep. "A", Capital, C. I. Nº 519.395, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad. — Artículo 1º — Denominación. Domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de "SU PERFUMERIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número 11.064. — Art. 2º: Plazo. La sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del 1º de mayo de 1972. — Art. 3º — Objeto: La sociedad se dedicará a la compra y venta de artículos de perfumería y bazar, pudiendo abarcar otras actividades afines o extrañas a su giro social. — Art. 4º — Capital: El capital social asciende a la suma de Diez mil pesos dividido en cuotas de cien pesos cada una, que se suscribe en esta proporción: Señor Claro: ochenta cuotas; Señorita Salovicz: 20 cuotas. — Y está totalmente integrado en mercaderías e instalaciones. — Art. 5º — Gerencia: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuando en forma individual gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con todos los bancos oficiales o privados, presentes o a fundarse; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; iniciar, contestar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero con o sin garantías; transar, cobrar, pagar, comprar, vender, y realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de este mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es sólo enunciativa y no taxativa. — No podrán otorgar garantías ni fianzas ajenas al giro social. — Art. 6º — Balances: El ejercicio anual cerrará el 30 de abril del cada año. — A esa fecha se practicará un inventario y balance general, con su cuadro de ganancias y pérdidas. — Los bienes del activo fijo se contabilizarán al costo y se amortizarán conforme a normas de la Dirección General Impositiva. Los deudores incobrables se pasarán directamente a Ganancias y Pérdidas, en el ejercicio en que se compruebe su incobrabilidad. — Art. 7º: Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Las utilidades que arroje el balance, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, se distribuirán proporcionalmente a los capitales. Igual proporción regirá para las pérdidas. — Art. 8º: Renuncia de Socios. Transferencia de Cuotas. — Cada socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento del socio restante. Si no hubiese acuerdo previo de partes, los haberes del renunciante le serán entregados dentro del plazo máximo de seis semestres y el mínimo de dos semestres, sin interés. — Art. 9º: Muerte o Incapacidad de un Socio. — Producida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un inventario y balance general a la fecha en que se produzca el acontecimiento, determinándose, en su caso, la "llave de negocio". — Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derecho habientes o curadores en el plazo que de común acuerdo se convenga; a falta de acuerdo, el plazo no excederá de seis semestres ni será inferior a dos semestres. — Art. 10: Disolución. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento que así lo resuelvan ambos socios, aun antes del plazo fijado en el art. 2º. En tal caso se practicará un inventario y balance general que servirán de base para la liquidación de los haberes de cada socio. No se entregará parte alguna a los mismos, si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los gerentes y los remanentes se distribuirán proporcionalmente a los capitales. — Art. 11: Voluntad Social. — Cada socio representa un voto; pero todas las resoluciones deberán adoptarse de común acuerdo. Todo caso no previsto en este contrato será motivo de una reunión de socios, de la cual se labrará acta, que tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 1972. — Fdo.: Zulema Rosa Salovicz. — H. A. Claro. — S/R.: "diciembre", vale.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129.— e.26|12 Nº 79.454 v.26|12|72

Multiserv

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Celia Weitz, argentina, soltera, comerciante, cédula de identidad Nº 3.048.884, nacida el día veintisiete de enero de mil novecientos treinta y tres, domiciliada en la calle Vera 670, piso 1, Dto. A, de esta Capital, y Juan Felipe Pagliaro, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento Nº 4.057.907, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Batalla del Pari 745, Dto. 1, de esta Capital, mayores de edad, hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "MULTISERV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Vera 670, piso 1, Dto. A, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como de instalar agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será intervenir en las licitaciones públicas y privadas y contrataciones directas de empresas nacionales o extranjeras, realizar trabajos y/o aportes de materiales en obras públicas o privadas, participar además en las concesiones y permisos, solicitando de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales la autorización necesaria, asociarse con otras empresas y efectuar operaciones con los bancos oficiales y/o particulares y realizar actividades complementarias vinculadas a la administración pública. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000) dividido en mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, distribuida de la siguiente manera: a la señorita Celia Weitz novecientas cincuenta cuotas o sea pesos Ley 18.188 nueve mil quinientos ($ 9.500) y el señor Juan Felipe Pagliaro cincuenta cuotas o sea pesos Ley 18.188 quinientos ($ 500), que integran según balance que se acompaña firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato, los valores asignados son valor costo en plaza y los elementos justificativos obran en poder de la sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha. — Quinta: La gerencia, dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la socia Celia Weitz, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que la que imponga el interés social, otorgando cuantos instrumentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. En esta facultad se incluyen los poderes especiales que requieren los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil. Sexta: Anualmente se efectuará un balance general el día 30 de noviembre, que se tendrá por aprobado si dentro de los treinta días que fue puesto a consideración de los socios, éstos no formularen objeción en la reunión que efectuaren. Séptima: De las utilidades líquidas realizadas se destinarán el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento (20 %) del capital, y el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiera, se sufragarán en la misma proporción. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad quedará disuelta y sus bienes, así como también su capital se repartirán en forma proporcional de acuerdo al capital aportado mediante el reintegro en pagarés a los que se les cargará interés bancario y se hará de común acuerdo de los herederos o representantes del socio fallecido. Novena: Para el caso de disolución anticipada o renuncia de uno de los socios deberá comunicarlo al otro socio en forma escrita y fehaciente con 90 días de anticipación, y el pago del capital y reservas correspondientes se hará efectivo en la forma mencionada en la cláusula octava. Para estos casos el socio gerente será hábil para practicar la disolución y liquidación de los bienes sociales. Décima: En todo lo no previsto por este contrato regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y las normas generales del Código de Comercio. Undécima: Las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión y renuncia de cualquiera otra jurisdicción. Bajo lo estipulado en las once cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman en el lugar y fecha "ut supra". — Siguen las firmas. Inventario inicial practicado al día 28/11/1972: Activo: Muebles y Utiles: 6.500. — 1 Escritorio de madera t/ministro, usado, $ 300, 300. — 2 Escritorios de madera c/sus vidrios, valor pesos 250 c/u., 500. — 1 Sillón giratorio, madera y cuero, 150. — 2 Sillones de recepción o espera de madera y cuero, valor $ 150 c/u., 300. — 1 Máquina de calcular eléctrica, m/Olivetti. GT 26, Nº A9 21.553, $ 5.000. — 1 Máquina de escribir marca Underwood carro grande, Nº 129.757-18, 200. — Utiles de oficina, 50. — Herramientas y Equipos: 3.500. — 7 Andamios chicos p/albañilería, de 25 tablones de recambio, 1.000. — 1 Compresor de aire de 250 libras de presión p/pintar o arenar de 2 H.P. m/Fiores, Panizza y Torrá, s/núm., 1.100. — 1 Máquina perforadora de 1/2 H.P. con mandril p/mechas hasta 13 mm., 400. — Utiles varios de albañilería, 1.000. — Total del Activo, en pesos Ley 18.188, 10.000. — Pasivo: Capital Social: 10.000. — Celia Weitz, su aporte: 9.500. — Juan Felipe Pagliaro, su aporte: 500. — Total Pasivo y Capital: $ Ley 18.188 10.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.26|12 Nº 79.432 v.26|12|72

Noya, Emanuelli y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 15 de julio de 1972, el señor José Juan Giambelluca cede a favor del señor Carlos García, argentino, domiciliado en México 3628, Capital Federal, las 3.600 cuotas de $ 1 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad NOYA, EMANUELLI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —

Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.26|12 Nº 80.006 v.26|12|72

Il Capo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de agosto de 1972, entre los señores Armindo Rodriguez, español, casado, domiciliado en la calle Estrada Nº 521, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Nicolás Mavrakis, italiano naturalizado, casado, con domicilio en la calle Cabrera Nº 3615, departamento Nº 1, Capital Federal; Juan Counduros, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Lorenzo Nº 312, Capital Federal; Mérito Prieto, español, casado, con domicilio en la calle Zuviría Nº 248, Témperley, provincia de Buenos Aires; Oscar Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 595, Témperley, provincia de Buenos Aires; José Ramón Juan Martínez, español, soltero, con domicilio en la calle Valentín Gómez Nº 3779, piso 9º, departamento 26, Capital Federal; Alberto Aguilar, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín García Nº 980, piso 1º, departamento C, Capital Federal; Antonio Gómez, argentino, casado, con domicilio en la calle Metán Nº 4166, Capital Federal; y Joaquín Calderón Campos, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Monte Nº 1466, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad IL CAPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato del día 2|1|1971, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de abril del año 1971, bajo el Nº 835, al folio Nº 206, del libro Nº 64, y su modificación inscripta bajo el Nº 81, al folio Nº 270, del libro Nº 71, con fecha 7|2|1972. — Todos mayores de edad y hábiles para actuar y contratar, resuelven de mutuo y común acuerdo en realizar la presente cesión de cuotas de capital, sujetas a las cláusulas siguientes: Primera: El señor Oscar Fernández, cede y transfiere en plena propiedad a favor de los señores Nicolás Mavrakis, Juan Counduros, Alberto Aguilar, Antonio Gómez y Joaquín Calderón Campos la cantidad de trece cuotas de capital de cien pesos L. 18.188 ($ 100) cada una, que poseía en la citada sociedad, o sea la cantidad de un mil trescientos ($ 1.300) de igual moneda. — Segunda: Esta cesión se realiza por la suma total de pesos Ley 18.188 un mil trescientos ($ 1.300), que el cedente recibe en este acto, sirviendo el presente como el más suficiente recibo y carta de pago en forma, desistiendo desde ya a todos los derechos y obligaciones que sobre dichas cuotas poseía. — Tercera: Esta cesión de cuotas de capital se realiza en la proporción de dos cuotas o sea en pesos Ley 18.188, doscientos para el señor Nicolás Mavrakis, dos cuotas o sea doscientos pesos para el señor Juan Counduros, cinco cuotas o sea quinientos pesos para el señor Alberto Aguilar, dos cuotas o sea doscientos pesos para el señor Antonio Gómez, y dos cuotas o sea doscientos pesos, para el señor Joaquín Calderón Campos. — Cuarta: Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al día 2 de enero de 1971. — Quinta: Quedan ratificadas contratos anteriores a excepción de las las demás condiciones y cláusulas de los cláusulas cuarta y quinta que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos veinte mil ($ 20.000), divididos en doscientas cuotas de capital de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios y representadas por las instalaciones, muebles, útiles, vajillas y maquinarias que se detallan en el inventario firmado por separado y del inmueble sito en la Avenida del Libertador Nº 3502, La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con la conformidad de todos los socios. — Dicho capital se distribuye de la siguiente forma entre los socios enumerados a continuación: Armindo Rodríguez, veinticinco cuotas de capital de cien pesos cada una; Nicolás Mavrakis, treinta y tres cuotas de capital de cien pesos cada una; Juan Counduros, treinta y tres cuotas de capital de cien pesos cada una; Mérito Prieto, veinticinco cuotas de capital de cien pesos cada una; José Ramón Juan Martínez, doce cuotas de capital de cien pesos cada una; Alberto Aguilar, dieciocho cuotas de capital de cien pesos cada una; Antonio Gómez, veintisiete cuotas de capital de cien pesos cada una; Joaquín Calderón Campos, veintisiete cuotas de capital de cien pesos cada una. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes Antonio Gómez, Juan Counduros y Alberto Aguilar, cuyos datos personales se han consignado precedentemente y quienes podrán representar a la sociedad en forma individual alternando o conjuntamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna, pero la firma deberán usarla conjuntamente dos cualesquiera de las personas designadas socios gerentes, quienes debajo de un sello que diga Il Capo S. R. L. suscribirán con su firma personal en la forma conjunta indicada. — Los socios gerentes podrán ser removidos en la forma establecida en el Código de Comercio y la Ley Nº 11.645, dejándose establecido que para remover cualesquiera de los socios gerentes, no será necesaria una causa justa, bastando la decisión del 51 o/o del capital de la sociedad. — En prueba de conformidad presente en este acto doña Susana Elena Digiano, con Cédula de Identidad Nº 5.009.591, cónyuge en primeras nupcias de don Oscar Fernández, viene a prestar su más amplio y formal consentimiento a la cesión de cuotas de capital precitadas de acuerdo con lo que determina el artículo Nº 1277 de la Ley 17.711, del Código Civil. — De conformidad con todo lo que antecede, previa su lectura y ratificación se firma el presente en el lugar y fecha al principio indicado. — Firmado: Oscar Fernández; Armindo Rodríguez; Nicolás Mavrakis; Alberto Aguilar; Mérito Prieto; Susana D. de Fernández; Joaquín Calderón Campos; Juan Counduros; Antonio Gómez y José Ramón Juan Martínez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de noviembre de 1972, los se-

ñores Armindo Rodríguez, español, nacido el 23 de noviembre de 1927, casado de profesión comerciante, con Cédula de Identidad Nº 4.382.683, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Estrada Nº 525. Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Nicolás Mavrakis, italiano naturalizado, nacido el 13 de abril de 1923, casado, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad Nº 4.009.560, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Cabrera Nº 3515, departamento Nº 1, Capital Federal; Juan Counduros, argentino, nacido el 27 de enero de 1945, soltero, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad Nº 4.374.460, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle San Lorenzo Nº 312, Capital Federal; Mérito Prieto, español, nacido el 1º de setiembre de 1936, casado, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad Nº 5.302.500, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Zuviría Nº 248, Témperley, provincia de Buenos Aires; José Ramón Juan Martínez, español, nacido el 7 de junio de 1947, soltero, de profesión comerciante con Cédula de Identidad Nº 6.367.967, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Valentín Gómez Nº 3779, piso 9º, departamento Nº 26, Capital Federal; Alberto Aguilar, argentino, nacido el 14 de octubre de 1918, casado, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad Nº 1.858.843, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Martín García Nº 980, piso 1, departamento C, Capital Federal; Antonio Gómez, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1919, casado, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.735.280, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Metán Nº 4166, Capital Federal; Joaquín Calderón Campos, argentino naturalizado, nacido el 8 de junio de 1907, casado, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad número 1.796.695, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Monte Nº 1466, Capital Federal; todos mayores de edad, y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de Il Capo Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio social y legal constituido en la calle Avenida Entre Ríos Nº 858, Capital Federal, según contrato social del día 2 de enero de 1971, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 22 de abril de 1971, bajo el Nº 835, al folio Nº 206, del libro Nº 64, y su modificación inscripta con fecha 7 de febrero de 1972, bajo el Nº 81, al folio Nº 270 del libro Nº 71, y cesión de cuotas de capital de fecha 30 de agosto de 1972, de mutuo y común acuerdo entre los socios han convenido en adecuar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número 19.550, de acuerdo a lo dispuesto en el 3º apartado del artículo Nº 369, y a las disposiciones del artículo Nº 11, inciso 1º, 3º y 6º de la última parte y 9º del ordenamiento legal citado, modificando las cláusulas segunda, sexta y décima, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de los negocios de confitería, cervecería, pizzería, pastelería y grill, que operan en plaza con domicilio en la calle Avenida Entre Ríos Nº 858, primer piso, Capital Federal, y su local y propiedad inmueble, sito en la calle Avenida del Libertador Nº 3502, La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes dejando constancia de lo tratado en el libro de actas firmado de conformidad por los socios presentes. — Serán facultades de los socios gerentes: a) Dictar un reglamento interno que regule la actividad del personal de la sociedad honorarios, deberes y derechos en cuanto al desempeño de funciones internas; b) Fijar los sueldos y retribuciones de los dependientes y empleados con los que la sociedad contrate. — c) Admitir el personal necesario y efectuar despidos. — d) Suscribir documentos públicos y privados necesarios para el giro de la sociedad, otorgar poderes especiales y|o generales de administración y judiciales pudiendo sustituirlos o revocarlos; asistir a los juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como parte, ya sea actora o demandada, tercerista o en cualquier forma poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas o informaciones, solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos en los bancos del Estado o particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos, concurrir ante las reparticiones públicas de toda índole, presentarse a licitaciones y efectuar los demás actos que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad. — La presente enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa, no restringiéndolas conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto al uso de la firma social y a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley Nº 11.645 y del artículo Nº 58 de la ley Nº 19.550. — Décima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán: a) Prorrogar su plazo por un período que entonces determinen con o sin modificaciones. — b) Liquidar la sociedad, en tal supuesto como si a raíz de otra causa correspondiera disolver la sociedad. — La disolución de la sociedad se operará conforme a lo que determina el artículo Nº 94, concordantes de la ley Nº 19.550. — La sociedad será liquidada por los socios gerentes, que en la misma forma en que tienen la administración uso de la firma social y representación legal, actuarán como liquidadores investidos de todas las facultades del caso, quienes están obligados a confeccionar un inventario de la situación social, el que pondrán a disposición de los socios, a los fines de la liquidación se procederá primeramente a cancelar las obligaciones sociales, y de quedar un saldo se prorrateará entre los socios en la proporción al capital aportado. — Asimismo quedan ratificadas las demás cláusulas y condiciones de los contratos anteriores a excepción de las cláusulas segunda, sexta y décima, que se modifican por medio del presente. — De conformidad, con todo lo que antecede, previa su lectura y ratificación, en el lugar y fecha al principio indicado. — Firmado: Armindo Rodríguez; Nicolás Mavrakis; Juan Counduros; Mérito Prieto; José Ramón Juan Martínez; Alberto Aguilar; Antonio Gómez; Joaquín Calderón Campos.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 324.— e.26|12 Nº 79.828 v.26|12|72

Estudio II

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de 1972, entre los señores Rodolfo Cornejo Julianez, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. 6.213.574, L. E. 5.186.810, domiciliado en Suipacha 705, piso 6º, Capital Federal, Luis María Olivera Avellaneda, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 4.678.812, L. E. 4.448.144, domiciliado en Suipacha 1049, p. b. A, Capital; y Francisco José Oliver, argentino, soltero, mayor de edad, domicilado en Maza 189, Captal Federal, Lb. de Enrolamiento Nº 8.037.963, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645 y de conformidad a las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "ESTUDIO II S. R. L." y su domicilio legal y sede principal de sus negocios será esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — 2º) El objeto principal de sus negocios será la organización y ejecución de mandatos y servicios, la promoción y venta de bienes y servicios de terceros, la realización de campañas publicitarias, de difusión y divulgación, realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero toda clase de operaciones concernientes e impresiones en general, copias heliográficas, laboratorios fotográficos en general, fabricación de artículos fotográficos y procedimientos fotográficos y de impresión y toda otra clase de actividad atinente análoga y|o similar a los objetos mencionados precedentemente. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: a) Adquirir, vender y permutar bienes raíces, urbanos y rurales en general, arrendados por cualquier término y en cualquier forma disponer de ellos. — b) Comprar, vender, construir, dar y recibir en prenda, anticresis, hipotecas, arrendamientos, permutas o pago de lo debido, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos mercaderías, títulos y acciones y emitir debentures; c) aceptar fianzas personales y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas de los negocios y constituir y aceptar hipotecas y otros derechos reales, contratando con particulares, empresas mixtas y privadas, sociedades y establecimientos bancarios de esta plaza, del interior o del extranjero, oficiales o particulares, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco Oficial o particular y sus agencias y sucursales, creados o a crearse; d) dar y tomar préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y negociarlos, así como solicitar créditos, descuentos y préstamos y realizar transacciones sobre títulos y acciones; e) Aceptar prendas con o sin registro, constituirlas y cancelarlas; f) Adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; h) Formular protestos y protestas y denuncias, acusar y promover querellas; i) Conferir y aceptar toda clase de comisiones, mandatos y representaciones; j) Administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; k) Obtener o adquirir en la República o en el extranjero concesiones, privilegios, patentes, marcas, licencias y procedimientos relativos al objeto de la sociedad; l) Adquirir y transferir cuotas de capital y acciones y tomar participación en cualquiera forma en otras sociedades o empresas mixtas o privadas, que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social, adquirir el pasivo y activo o sólo el activo de otras sociedades o establecimientos particulares y asociarse o fusionarse con ello; m) efectuar toda clase de trámites y gestiones administrativas que fuere menester para el mejor desarrollo de sus negocios sociales antes los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal existentes o a crearse; n) Comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones, transigir las diferencias que interesen a la sociedad, renunciar a cualquier derecho adquirido, transar sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago, incluso en pago de acciones — La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar y celebrar por intermedio de sus administradores, todos los actos que no estén prohibidos expresamente por las leyes y reglamentos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 3º) El capital social se fija en la suma de veintiún mil pesos Ley 18.188, divididos en 2.100 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una, correspondientes: 700 cuotas a cada uno de los socios. — El capital se halla totalmente integrado de acuerdo al balance e inventario que debidamente firmado por los socios y certificado por el contador público nacional forma parte del presente contrato. — 4º) La duración del presente contrato se fija en 10 años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, siempre y cuando alguno de los socios no manifestara su voluntad en contrario con una anticipación no menor a 90 días de producirse el vencimiento de dicho término. — 5º) La dirección, administración, uso de la firma social estará a cargo de los socios en conjunto, quienes revistiendo el carácter de socios gerentes obligarán a la sociedad ante terceros mediante la firma de dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta e indistinta. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, ni otorgar firmas en favor de terceros. — 6º) Anualmente, el día 30 de junio, se practicará Balance General e Inventario y Cuadro Demostrativo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Las utilidades se distribuirán de la siguiente forma: a) 5 o|o al Fondo de Reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social; b) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados a los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — 7º) Se llevará un libro de actas con las formalidades exigidas a los libros por el Código de Comercio, en el cual se asentarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad, dejándose aclarado el sentido de los votos de cada socio. — En el mismo libro se dejará constancia de la aprobación o rechazo de los balances anuales. — 8º) En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el mismo será comunicado mediante telgrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha en que se producirá el retiro. — En dicha oportunidad se practicará un balance general e inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — El haber del socio saliente correspondiente al valor del capital aportado, saldo acreedor de la cuenta particular y valor "llave" del negocio se abonará en la forma y plazos que de común acuerdo determinen en dicha fecha. — En caso de cesión de cuotas sociales de un socio, los restantes socios tienen prioridad para adquirirlas a igual precio y condiciones de venta a un tercero. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve siendo optativo de los socios sobrevivientes o capaces: a) Incorporar a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz unificados en una sola persona o b) practicar un balance general e inventario y cuadro de ganancias y pérdidas referidos a la fecha del fallecimiento o incapacidad, con el fin de determinar el haber del socio fallecido o incapaz, el que será abonado en la forma y plazos que se determinarán en dicha oportunidad. — 10) Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el contrato social de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en el lugar y fecha antes indicado. — Formulan manifestaciones. — Cumplimentan requerimiento. — Señor Juez: Luis María Olivera Avellaneda, Francisco José Oliver y Rodolfo Cornejo Julianez, en su carácter de socios gerentes de la presentante, en el expediente caratulado "Estudio II S.R.L. s|inscripción", con domicilio constituido en autos, a V. S. decimos: Que venimos por el presente a poner en conocimiento de V. S. que la sociedad de referencia se denomina: "Estudio II Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que en caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios, el importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, así también como los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Tenerlo presente, será justicia. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228.— e.26|12 Nº 79.781 v.26|12|72

Rivabú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Heriberto Lauro Armentea, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 5.472.970, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Debenedetti Nº 3145, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Gervasio Horacio Ortiguela, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 5.793.520, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Manzanares Nº 2131, 2º piso, Dto. C, Capital Federal; Juan Carlos Noroña, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.207.492, domiciliado en la calle Correa Nº 3670, 1er. piso, Dto. 7, Capital Federal; Alberto Pose, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.925.154, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juan de Garay Nº 2251, 3er. piso, Dto. 15, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; José Emilio Vergara, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 2.879.094, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Roque Pérez Nº 4816, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley Nº 19.550. Y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los firmantes a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "RIVABU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Campillo Nº 2475, Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo y establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del País o del extranjero. — Tercera: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a la exportación e importación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, materias primas en general, ejercicio de representaciones, comisiones, y mandatos de cualquier naturaleza, extracción, producción, transformación y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias plásticas, químicas, mineras, eléctricas, electrónicas, textiles, metalúrgicas y madereras, pudiendo realizar además toda otra actividad lícita que los socios resuelvan de común acuerdo; la sociedad que se constituye podrá ejecutar además los negocios, actos y contratos que requiera su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles, b) de tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no, con derechos reales, prendas simples o agrarias, fianzas personales u otras garantías; c) aceptar o constituir prendas agrarias o cancelarlas; d) otorgar y revocar poderes especiales para intervenir en asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción; e) Registrar o inscribir marcas o patentes; f) Ejercitar por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes, como autores o demandados, o en otro cualquier carácter con amplia facultad; g) Operar con to-

dos los bancos del país o del extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales y Privados, Nacionales, Provinciales y extranjeros; h) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones de pago y renunciar acciones, derechos y privilegios. La enumeración de este artículo no es taxativa, por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho, y realizar todos los actos necesarios y convenientes para su mejor marcha y desarrollo. Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos, pudiendo cualesquiera de los socios retirarse previniendo a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor a los ciento ochenta días. Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos sesenta y seis mil ($ 66.000) divididos en seis mil seiscientas cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, estando totalmente integrado por los socios en partes iguales, todo de acuerdo al balance e inventario que suscripto por los socios forma parte integrante del presente. Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los socios José Emilio Vergara y Gervasio Horacio Ortiguela, los que revisten por ello el carácter de Gerentes. Queda expresamente establecido que serán necesarias las firmas de los socios gerentes para libramiento de cheques y demás documentos comerciales en forma conjunta y en el supuesto de ausencia o impedimento de uno cualquiera de los socios gerentes previa decisión por mayoría de votos la que será asentada en el Libro de Actas de la Sociedad, se designará al socio que reemplace al ausente o impedido. Para la compraventa de inmuebles serán necesarias las firmas conjuntas de los socios. Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación y de los que solicitare cualquiera de los socios. Las utilidades serán distribuidas en la siguiente forma y proporción: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social; un porcentaje que podrán fijar anualmente los socios como reserva facultativa, el saldo resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas serán también soportadas por los socios en la misma proporción, que les corresponda de acuerdo al capital aportado. Los socios tendrán derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros de contabilidad y papeles de la sociedad. Octava: Los socios se comprometen a desarrollar las tareas necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, con su mayor empeño y conocimiento, comprometiéndose asimismo a ofrecer en primer término a la empresa cualquier negocio o actividad afín a la misma. Novena: Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social en negocios ajenos a la misma, no comprometerla en garantizar o afianzar a terceras personas. Décima: Las cuotas correspondientes a cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de que algún socio desee vender sus cuotas sociales deberá proceder de conformidad a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, debiendo comunicar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de sesenta días, y si no recibiera contestación dentro de dicho plazo, quedará en libertad de acción. — Decimoprimera: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, con las mismas facultades. — En el caso de que los representantes o herederos del socio fallecido o impedido no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas conforme al siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento se formulará un Balance General; el "valor llave" de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata; c) Luego de determinada la llave se establecerá el importe resultante y se pagará un treinta por ciento al contado y el saldo en dieciocho cuotas iguales, trimestrales y consecutivas con más un interés bancario de plaza sobre saldos, documentándose y afianzándose la deuda a satisfacción de la parte acreedora. En todos los casos los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación ante la sociedad. — Decimosegunda: Para el caso de retiro de un socio, la liquidación del haber que le corresponda en la sociedad se efectuará en la misma forma que la indicada en el artículo anterior, corriendo los plazos a partir del día de su retiro. — Decimotercera: Las resoluciones se tomarán por mayoría y serán asentadas en un Libro de Actas, el que deberá ser llevado de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Decimocuarta: Cualquier divergencia o duda que se suscitare sobre las interpretaciones o aplicación del presente contrato, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar deberán designar un tercero en caso de empate, y el fallo que éste pronuncie será inapelable para todos los socios. Ese tercero serán los tribunales de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires, haciendo renuncia de todo otro fuero y jurisdicción, si los socios de común acuerdo así lo resolvieran. — Decimoquinta: Presentes en este acto doña Elena Victoria Chiron, doña Alcia E'sa Franco, Teresa del Carmen Insaurralde y doña Serafina Ariza, cónyuges de los socios, prestan su conformidad y venia a este acto; de acuerdo a lo establecido por la Ley diecisiete mil setecientos once. — Decimosexto En todo cuanto no se hubiestipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Obligándose a su estricto cumplimiento, firman las partes y las respectivas cónyuges en el lugar y fecha indicados ut supra de conformidad. — Firmado: Heriberto Lauro Armentea, Gervasio Horacio Ortigüela, Juan Carlos Noroña, Alberto Pose, José Emilio Vergara, Elena Victoria Chiron, Alicia Elsa Franco, Teresa del Carmen Insaurralde y Serafina Ariza. — Balance Inventario Inicial al 1º|1|72 de Rivabu S.R.L.: Tres máquinas inyectoras manuales, capacidad 30 gms. $ 15.000; una máquina inyectora manual, semiautomática, 80 gms, $ 17.300; un enfriador, $ 5.900; un torno "Pia" de un metro entre puntas, $ 21.000; herramientas en general, $ 6.800; materia prima, $ 3.750; matrices, $ 8.000. Activo total, $ 77.750. Pasivo total, $ 11.750. Capital social, pesos 66.000. — Firmado: Lauro Armentea Heriberto — Gervasio Horacio Ortigüela — Alberto Pose — Juan Carlos Noroña señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. José Emilio Vergara, en su carácter de socio gerente de "Rivabú" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Roque Pérez Nº 4816, Capital; a V. S., respetuosamente dice: Que los datos de los componentes de la sociedad son: Lauro Armentea Heriberto. 55 años, casado, argentino, matricero, domiciliado en Debenedetti 3145 Olivos, con L. E. 1.672.853; Ortiguela Gervasio Horacio, 41 años, casado, argentino, matricero, con domicilio en Manzanares 2131 2º piso "C", con L. E. 4.065.210; Pose Alberto, 35 años, casado, argentino, matricero, con domicilio en Juan de Garay 2251 3º piso Dto. 15 Olivos, con L. E. 4.201.729; Noroña, Juan Carlos 35 años, casado, argentino, matricero, con domicilio en Correa 3670, 1º piso Dto. 7 Capital, con L. E. 4.207.492; y Vergara, José Emilio 40 años, soltero, argentino, taxista, con domicilio en Roque Pérez 4816, Capital, con L. E. número 4.081.497. Que la sociedad se dedicará específicamente a la fabricación en serie de piezas de plástico. Que el plazo de duración de la misma será de noventa y nueve años (99 años). Que disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Que los bienes aportados han sido consignados según los precios de plaza. Que la reserva legal se efectuará con arreglo a las disposiciones del artículo 70 de la Ley 19.550, o sea de un cinco por ciento sobre las ganancias percibidas y hasta un veinte por ciento del capital social y en caso de que la misma quede disminuida no se distribuirán ganancias hasta su reintegro, en cuanto a las reservas facultativas se utilizará un sistema razonable y no excederán a lo establecido por las normas legales. Cumplido lo ordenado por V. S. ruego provea de conformidad, Será Justicia. Firmado: José Emilio Vergara. Siguien Firmas: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. José Emilio Vergara, Gervasio Horacio Ortigüela, Heriberto Lauro Armentea, Juan Carlos Noroña y Alberto Pose, en su carácter de socios de "Rivabú" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Campillo Nº 2475, Capital Federal, a V. S., respetuosamente dice: Que los bienes aportados según consta en el balance inicial adjunto al contrato social al 1|1|72, han sido adquiridos en su totalidad durante el año 1971. Que para cumplimentar lo ordenado a fojas 8 vta, con lo que disponen los artículos 39 y 51 2da., parte de la Ley 19.550, en lo que respecta a los bienes determinados, suceptibles de ejecución forzada y antecedentes justificativos de la valuación se procede a efectuar el detalle complementario de la cláusula quinta del contrato social: 1 Torno marca P. I. A. Mod. SM|225 de un metro entre puntas, cuyo valor según nota de pedido Nº 000017, de la firma Tormatic S. R. L. es de $ 21.500. Una máquina inyectora de 80 gramos marca Rocem Nº 0101 serie D. modelo RCE 80, cuyo valor según factura sin número de la firma Spaccarotella Hnos. S. A. I. C., es de $ 17.300. Una máquina inyectora usada, capacidad 40 gramos, con cierre manuable inyección automática según contrato de compraventa con T. A. R. M. A. S. R. L., es de $ 2.500. Una máquina inyectora usada, capacidad 40 gramos, con cierre manuel e inyección automática según contrato de compraventa con T. A. R. M. A. S. R. L., cuyo valor es de $ 2.800. Una máquina inyectora usada, capacidad 40 gramos, con cierre manual e inyección automática, según contrato de compraventa con T. A. R. M. A. S. R. L., cuyo valor es de $ 2.880. Una máquina A. F. 3|A Nº 1533 según factura de compra Nº 03978 de la firma Ramaq S. C. A., cuyo valor es de $ 6.820. 1 Torre de enfriamiento de agua a circulación inducida de aire, marca "Adiatower" Mod. Tim 8 según factura de compra Nº 1338 de la firma Termomecánica Adiabatic cuyo valor es de $ 5.900. Que en lo que respecta a las herramientas, cabe destacar que fueron consignadas, al igual que las máquinas, según el precio que consta en facturas varias, y cuyo total asciende a $ 6.800. Cumplido lo ordenado por V. S. ruego provea de conformidad. Será Justicia. — Firmado: José Emilio Vergara, Gervasio Horacio Ortigüela, Heriberto Lauro Armentea, Juan Carlos Noroña, Alberto Pose.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 372 e. 26|12 Nº 79.844 v. 26|12|72

Librería y Papelería Siglo XX

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1971, entre los señores Abraham Saad, argentino, Brunette Nakkache de Saad, siria, Elvira Alicia Saad, argentina, Isaac Víctor Saad argentino, y Lilia Adriana Saad, argentina ,todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Avda. Callao 479, de Capital Federal, con relación a la LIBRERIA Y PAPELERIA SIGLO XX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en e Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1964, bajo el número 1.193 al folio 370 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen efectuar a su articulado las siguientes modificaciones y agregados: Primero: Entre el señor Abraham Saad, la señora Brunette Nakkache de Saad y el ingreso de Elvira Alicia Saad, Isaac Víctor Saad y Lilia Adriana Saad, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada y gira bajo la denominación de Librería y Papelería Siglo XX S. R. L. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del 11 de marzo de 1964. — Quinta: El capital socail se eleva de $ 10.000 (Diez mil pesos Ley 18.188) a $ 50.000 (Cincuenta mil pesos Ley 18.188) que se divide en 5.000 cuotas de $ 10. (Diez pesos Ley 18.188) cada una, que se hallan inscriptas e integradas en la siguiente forma: Abraham Saad, 2440 cuotas, o sea $ 24.400 (Veinticuatro mil cuatrocientos pesos Ley 18.188) integrados en la forma detallada en el artículo 5º bis; Brunette Nakkache de Saad, 200 cuotas, o sea $ 2.000 (Dos mil pesos Ley 18.188); Elvira Alicia Saad, 680 cuotas, o sea $ 6.800 (Seis mil ochocientos pesos Ley 18.188) integrados en mercaderías; Isaac Víctor Saad, 1.000 cuotas, o sea $ 10.000 (Diez mil pesos Ley 18.188) integrados en mercaderías y Lilia Adriana Saad, 680 cuotas, o sea pesos 6.800 (Seis mil ochocientos pesos Ley 18.188) integrados en mercaderías. — Todos los aportes efectuados en mercaderías y valuados al costo se detallan en inventarios que se acompañan y forman parte del presente contrato. — Quinta bis: El aporte del señor Abraham Saad se integra por la transferencia del saldo acreedor de $ 16.400 (Dieciséis mil cuatrocientos pesos Ley 18.188) de la cuenta particular de la socia Brunette Nakkache de Saad, que por la presente autoriza a efectuar. — Dicho saldo, sin modificación a la fecha, surge del Balance General al 31 de diciembre de 1970, que se agrega. — Sexta: La dirección, administración, gerencia de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del socio Abraham Saad o de cualquiera de los restantes socios en forma conjunta en número de dos. — La firma social será pues personal precedida de la denominación de la sociedad y seguida con el aditamento "socio gerente". — Novena: Los socios dedicarán en forma exclusiva todo su tiempo a la sociedad. — Décima Tercera: Todas las cláusulas no modificadas por el presente siguen rigiendo en su plenitud. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72.— e.26|12 Nº 79.882 v.26|12|72

Enlozadora Tres de Febrero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LOS SEÑORES Fernando Vicchio, Pedro Vicchio, Saverio Matrangolo, y Albino Ureñ., únicos socios integrantes de la sociedad "ENLOZADORA TRES DE FEBRERO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de julio de 1971 bajo el Nº 1518 al folio 29 del Libro 61 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: El socio Fernando Vicchio, que posee en la sociedad 500 cuotas de $ 10 cada una, las cede, vende y transfiere por su valor nominal de $ 5.000 al socio Saverio Matrangolo. — Segundo: El socio Albino Ureña, que posee en la sociedad 500 cuotas de $ 10, cada una, las cede, vende y transfiere por su valor nominal de $ 5.000, al socio Pedro Vicchio. — La forma de pago a los socios cedentes se documenta por separado. — Tercero: En consecuencia los señores Fernando Vicchio y Albino Ureña se desvinculan totalmente de la sociedad y renuncian al cargo de gerente que tenían en la misma. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Pedro Vicchio y Saverio Matrangolo, quienes modifican las cláusulas Cuarta, Sexta y Octava que quedan redactadas en la forma siguiente: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea 1.000 cuotas cada uno e integrado según balace que se firma por separado."; "Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quienes quedan nombrados gerentes de la sociedad teniendo a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por ambos socios. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad; la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Aduana de la Captial y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes."; Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales o sea 50 o|o para cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma."; Quinto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato. — Sexto; Comparecen las cónyuges de los cedentes, señora Pierina Angela Frascino de Vicchio, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle San Martín 6870, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad y Gema Vicchio de Ureña, de nacionalidad italiana, domiciliada en Talcahuano 137, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, quienes firman de conformidad con las cesiones realizadas por sus esposos. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de 1972.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78.— e.26|12 Nº 79.9977 v.26|12|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Transportes Tornado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN Escritura otorgada con fecha 22 de setiembre de 1972, ante el Escribano de la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, don Hipólito Gil Elizalde, al folio 336 del Registro 316 a su cargo, el señor Alejandro Gustavo Sorondo vendió, cedió y transfirió al socio señor Jorge Ricardo Lepretre y a la señora María Teresa del Villar de Lepretre, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Ricardo Lepretre, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.829.751, domiciliada en la calle Quintana 260, piso 5º, de la Capital Federal, la totalidad de las seis mil cuotas sociales, de diez pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TRANSPORTES TORNADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en la siguiente proporción: Cuatro mil cuotas al señor Jorge Ricardo Lepretre y las dos mil cuotas restantes a la señora María Teresa del Villar de Lepretre. — Esta cesión la efectuó el señor Sorondo por el precio asignado a las cuotas o sea por la suma total de seis mil pesos. — Los cesionarios, como consecuencia de la separación de la sociedad del señor Sorondo, la incorporación de la señora del Villar de Lepretre como socia y el cambio de domicilio social, resuelven modificar los artículos Primero, Cuarto y Quinto del contrato social, los que quedarán redactados como sigue: Primero: Queda constituida entre los señores Jorge Ricardo Lepretre y la señora María Teresa del Villar de Lepretre, una sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal y comercial en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes 485, piso 6º, oficina 601, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero, que girará bajo la denominación de "Transportes Tornado Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento veinte mil pesos, representado por doce mil cuotas de diez pesos cada una distribuidas, aportadas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Lepretre, diez mil cuotas con un valor de cien mil pesos y la señora del Villar de Lepretre dos mil cuotas con un valor de veinte mil pesos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, don Jorge Ricardo Lepretre y doña María Teresa del Villar de Lepretre, quienes tendrán el carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente las previstas en el artículo 16 de la ley 11.645, debiendo actuar con firma conjunta en todos los actos que signifiquen contraer obligaciones o contraer derechos, tales como prestar o tomar dinero prestado con garantía real, prendaria o personal; adquirir, enajenar o gravar con derechos reales por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos o acciones y hacer y aceptar daciones en pago y cesiones de derechos o créditos y dar o tomar en locación todo tipo de bienes así también para otorgar toda clase de poderes, mandatos y representaciones a terceros para que actúen en nombre de la sociedad. — En aquellos casos de mero trámite administrativo y correspondencia, bastará con una cualquiera de las firmas. — Salvo las modificaciones de los artículos precedentes, subsisten las demás cláusulas del contrato original y sus posteriores reformas. — Testimonio. — Escritura número Doscientos treinta y nueve. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Ricardo Lepretre, de 27 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa del Villar, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Talcahuano 1239, piso tercero, departamento C, de la Capital Federal: con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.869.073, y doña María Teresa del Villar de Lepretre, de 25 años de edad, casada en primeras nupcias con don Jorge Ricardo Lepretre, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Talcahuano 1239, piso tercero, departamento C, de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.829.751, los dos comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Transportes Tornado Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de la cesión de cuotas efectuadas a su favor por el señor Alejandro Gustavo Sorondo, de 26 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Marcela Fernández Cisneros, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Talcahuano 1239, piso octavo, departamento E, de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.768.024, según escritura del 22 de setiembre del corriente año, otorgada ante mí, el autorizante, cuya inscripción tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y en cumplimiento a lo dispuesto por dicho Juzgado con fecha 8 de noviembre de año en curso, convienen adecuar los contratos de la sociedad referida, celebrados con fechas 5 de julio de 1968, 26 de junio de 1969, 24 de diciembre de 1971 y el ya citado del 22 de setiembre de 1972, a las disposiciones del artículo 11, incisos primero, tercero, quinto y noveno de la ley 19.550, cuya redacción será en lo sucesivo lo siguiente: Primero: Queda constituida entre los señores Jorge Ricardo Lepretre y la señora María Teresa del Villar de Lepretre, una sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal y comercial en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la avenida Corrientes 485, piso sexto, oficina 601, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero, que girará bajo la denominación de "Transportes Tornado Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 28 de agosto de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto el transporte de todo tipo de mercaderías, bienes muebles y semovientes, en todas sus fases ya sea dentro o fuera del territorio de la República. — La sociedad podrá realizar toda clase de negocios conexos con su fin e igualmente ejercer mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones en general; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, real o personal, ya fuere de particulares comerciantes, personas jurídicas de toda índole, inclusive de los bancos oficiales y particulares y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución de crédito del país o del extranjero, de conformidad a sus cartas orgánicas o reglamentos; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte mil pesos, representado por doce mil cuotas de diez pesos cada uno, distribuida aportadas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Lepretre diez mil cuotas, con un valor de cien mil pesos y la señora del Villar de Lepretre dos mil cuotas con un valor de veinte mil pesos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, don Jorge Ricardo Lepretre y doña María Teresa del Villar de Lepretre, quienes tendrán el carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, incluso las previstas en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número 5965 año mil novecientos sesenta y tres, debiendo actuar con firma conjunta en todos los actos que signifiquen contraer obligaciones o contraer derechos, tales como prestar o tomar dinero prestado con garantía real, prendaria o personal; adquirir, enajenar o gravar con derechos reales por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos o acciones y hacer y aceptar daciones en pago y cesiones de derechos o créditos y dar o tomar en locación todo tipo de bienes así también para otorgar toda clase de poderes, mandatos y representaciones a terceros para que actúen en nombre de la sociedad. — En aquellos casos de mero trámite administrativo y correspondencia, bastará con una cualquiera de las firmas. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general el día 31 de mayo de cada año, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la unanimidad de votos. — Séptimo: En las asambleas que efectúen los socios, determinando la remuneración de los gerentes de la sociedad, la que será cargada a gastos generales, como asimismo la cantidad que podrán retirar los socios con imputación a sus cuentas personales. — Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Noveno: Los socios participarán en las utilidades del ejercicio, previa deducción de la reserva legal, en proporción a sus capitales integrados. — La asamblea que apruebe el balance decidirá el destino a acordar a las utilidades, ya sea su distribución, su capitalización, su afectación a reservas o su pase a cuenta nueva. — En caso de existir pérdidas que no pudieran compensarse con las reservas existentes, la asamblea decidirá o su activación para compensar con futuras utilidades o la reducción del capital social o la reintegración del mismo. — En todos los casos, las decisiones serán tomadas por unanimidad de votos. — Décimo: Las cuotas de cada uno de los socios o sus herederos no podrán cederse a terceros o extraños sin el consentimiento de los otros socios. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Décimo segundo: En todos los casos de disolución de la sociedad, ésta se efectuará por intermedio de la persona o personas que designen para tal fin, por unanimidad de votos, en cuyo caso la firma sociedad será usada con el aditamento "en liquidación". — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo tercero: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 19.550. — Y los comparecientes dejan constancias que han cumplimentado lo dispuesto en el inciso primero del artículo 11 de la citada ley, en el comparendo y relación de la escritura de cesión de cuotas de fecha 22 de setiembre de 1972. — Leída y ratificada la firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Raspado: Teresa - queda - cuenta - todo lo que. Vale. — M. T. del V. de Lepretre. — J. Lepretre. — Hay un sello. — Ante mí: Hipólito Gil Elizalde.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 297.— e.26|12 Nº 79.673 v.26|12|72

Rainbow

SOCIEDAD COMERCIAL
E INDUSTRIAL
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.087 PRIMER Testimonio. Escritura número mil setecientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Horacio López Novillo, divorciado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 248.233, domiciliado en Cangallo 315, de esta ciudad, y don Roberto López Novillo, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento número 1.277.226, domiciliado en la calle Tucumán 612, de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura del 23 de enero de 1964, ratificatoria de la escritura del 14 de octubre de 1963, pasadas ante mí, que fueran inscriptas el 9 de marzo de 1964, bajo el número 288, folio 210 del libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro reconstituyeron la sociedad que gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Rainbow, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada" la que actuaba y actúa bajo la abreviación de "Rainbow S.R.L.", con domicilio legal en la calle Cangallo 315, de esta ciudad, por el plazo de diez años a contar del día 9 de setiembre de 1962. Que con motivo de haber vencido el plazo legal por la que fue constituida, continúan diciendo: Que la sociedad expresada ha continuado y continúa su giro en forma ininterrumpida por lo que por este acto actualizan la forma legal de la sociedad renovándola con efecto retroactivo al nueve de setiembre del año en curso, quedando en consecuencia el contrato social regido por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RAINBOW, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo también actuar bajo la abreviación de "Rainbow S.R.L.", con domicilio legal en esta Capital, calle Cangallo trescientos quince sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces lo estime conveniente y de establecer agencias, sucursales, oficinas o filiales en cualquier punto de esta República o del extranjero, siendo su duración de veinte años a contar del día nueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente, confirmando y ratificando expresamente todo lo actuado hasta el día de hoy por ser relación de continuidad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa, financiación, arrendamiento o explotación en toda forma de aviones, sus repuestos y toda clase de material aeronáutico, transportes aéreos, equipos electrónicos, radioeléctricos, eléctricos y electrónicos en general, materias primas y accesorios, pudiendo realizar toda clase de operaciones de importación y exportación, representaciones, distribuciones y agencias y cualesquiera otros actos y contratos, sean civiles o comerciales y del objeto o no de la sociedad con excepción de balances, seguros, capitalización y ahorro. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: cincuenta cuotas o sean quinientos pesos por el socio Roberto López Novillo y mil novecientas cincuenta cuotas o sean diecinueve mil quinientos pesos por el socio señor Horacio López Novillo, totalmente integradas de acuerdo al balance practicado al 31 de diciembre de 1971 que forma parte integrante de la presente. El socio Horacio López Novillo deja también aportado a la sociedad y por todo el término de duración de la sociedad y mientras permanezca en la misma, la designación comercial y marca "Rainbow" que se encuentra registrada a su nombre. — Cuarta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, con todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. En consecuencia la sociedad con arreglo a lo antedicho, podrá comprar, vender, arrendar y gravar bienes muebles e inmuebles y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, y cualquier otra institución de crédito, mixto oficial del país o del extranjero, creada o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósito o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y/o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que convengan a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Quinta: Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñan en la sociedad, quedan facultados expresamente para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades o compañías aun cuando el objeto de las mismas sea afín con el de esta sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas en base al levantamiento de un inventario físico. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva y de previsiones correspondientes a las leyes sociales en vigencia y de las reservas facultativas que por mayoría de votos se resuelva crearse se distribuirá entre los socios en proporción al capital. En cuanto a las pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los balances no observados por escritos dentro de los sesenta días de practicados, se considerarán definitivamente aprobados. — Séptima: La sociedad entrará en liquidación y la misma será practicada por los socios con arreglo a derecho. Cuando se comprobaren pérdidas mayores del cincuenta por ciento del capital, o cuando así se resuelva por cualquier otro motivo. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, el sobreviviente tendrá derecho de liquidar la sociedad adquiriendo las cuotas por el valor resultante, de acuerdo con el último balance anterior a la fecha de fallecimiento, incapacidad de proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto deberán unificar su representación. El representante, no será por este hecho gerente de la sociedad, salvo el caso que la representación recayera sobre uno de los gerentes designados. — Novena: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, facultados para designar un árbitro único en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y que en todo caso deberá dictarse dentro de los treinta días. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Rainbow Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada. Leída que les fue se ratifican y la firman por ante mí, como acostumbran de lo que doy fe. Horacio López Novillo. Roberto López Novillo. Está mi sello. Ante mí: E. Alemán. Concuerda con su matriz, que paso en el Registro

...úmero quinientos diez y siete a mi cargo doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en tres sellos de ley numerados; trece millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos cuatro, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Horacio López Novillo. Roberto López Novillo. Está mi sello. Ante mí: E. Alemán.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.26|12 Nº 79.934 v.26|12|72

Sila Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por dispsoición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1972, entre los señores Antonio Domingo Liotti, de 39 años de edad, casado con Teresa Britti, de nacionalidad italiano, industrial, con domicilio en la calle Olleros número 2720, piso 6º "A", Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.625.819, por una parte y José Ammendolea, de 38 años de edad, casado con Juana Solazzi, de nacionalidad italiano, industrial, con domicilio en la calle Borges número 1698, Olivos, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.166.384, por la otra, ambos legalmente capaces de contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SILA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Avellaneda número 3601 de esta Capital, pudiendo ser trasladado a otro lugar cuando los socios lo consideren conveniente. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del día 1º de agosto de 1972, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción de obras civiles en general y tareas afines y|o conexas a las mismas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta y siete mil seiscientos pesos, dividido en trescientas setenta y seis cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente, por partes iguales, es decir, ciento ochenta y ocho cuotas de capital cada uno de ellos. — Los socios integran en este acto la totalidad del capital suscripto, el que se encuentra íntegramente representado por los bienes muebles que se detallan en el balance que se adjunta al presente como formando parte integrante del mismo. — Los valores asignados a los bienes, resultan de su precio de adquisición, tal como surge de la cetrificación puesta por el Contador Público Nacional don Carlos E. Sánchez Antelo al pie del mencionado balance. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quedando ambos investidos del carácter de "Gerentes" y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, conforme con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645 y los artículos 157, 58, 59 y 60 de la Ley 19.550, cuando la misma entre en vigencia. — En general los gerentes podrán realizar todos los actos permitidos por la ley y representarán a la sociedad en todas sus operaciones o negocios ante terceros, sean éstos Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales, o entidades autárquicas o particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales, particulares o mixtos. — Representarán a la sociedad ante los Tribunales Nacionales, Provinciales o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, y en nombre de la misma podrán celebrar toda clase de contratos, negocios, actos o cualesquiera sea su objeto dentro de los fines de la sociedad, comprar y vender bienes raices, hipotecar, prendar, celebrar contratos de locación, otorgar poderes generales o especiales para actuar en juicio o para cualquier asunto de interés social, y revocarlos, realizar operaciones comerciales o bancarias con las instituciones ya citadas, solicitar préstamos ordinarios o con garantías, abrir cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, billetes y pagarés, efectuar depósitos, recibir bienes en pago y llevar a cabo cualquier otra operación o negocio concerniente al objeto de la sociedad, quedando aclarado que la precedente enumeración es de carácter meramente enunciativo. — Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos al giro social. — Sexta: Todos los años, al día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general del ejercicio; de las utilidades líquidas que el mismo arroje se destinará un 5 por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas que hubiere serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Los balances quedarán automáticamente aprobados por la firma de ambos socios. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital, total o parcialmente, a terceros sin la conformidad del otro socio. — Octava: Resuelta la liquidación de la sociedad, la misma se llevará a cabo por ambos socios conjuntamente, los cuales deberán usar la firma social seguida del aditamento "en liquidación". — Novena: Ambos socios deberán dedicar a las tareas administrativas y técnicas de la sociedad, todo el tiempo que sea necesario para su normal desenvolvimiento, no pudiendo dedicarse personalmente a otras funciones ajenas a la sociedad, con la única excepción de trabajos de "excavación" y|o "demolición", y siempre que los mismos no interfieran con la buena marcha de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, el socio supérstite podrá optar entre: 1º) Disolver totalmente la sociedad y 2º) Acogerse a lo dispuesto por el artículo 94, inciso 8º de la Ley 19.550; en el primer caso, se procederá a la liquidación de la misma, la que se llevará a cabo por el socio supérstite y el administrador judicial de la sucesión del fallecido o el representante legal del incapacitado, y en el segundo caso, se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el importe que en definitiva corresponda al socio fallecido o incapacitado, será abonado a los derechohabientes del mismo, en 24 cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con más un interés sobre saldos igual al cobrado por el Banco de la Nación Argentina. — Decimoprimera: En todo aquello que no esté expresamente previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá subsidiariamente por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y, a la entrada en vigencia de la Ley 19.550, por sus disposiciones. — Bajo las 11 cláusulas precedentes, los socios dejan constituida la firma "Sila Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Fdo.: Antonio Domingo Liotti. — José Ammendolea. — Balance de los aportes efectuados por los señores Antonio Domingo Liotti y José Ammendolea a Sila Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Maquinarias. — 1 Mezcladora moledora marca "Rufino", tipo Nº 3, con motor eléctrico trifásico de 5 1|2 H.P. marca Mocar, polea y correas: 12.000. — 1 Elevador a cadena para 33 mts. de altura con motor eléctrico trifásico de 3 H.P.: 7.200. — 2 Hormigoneras marca Eram, con motor eléctrico 3 H.P., sin marca, usadas c|u. $ 2.000: 4.000. — Utiles y Herramientas: 4 docenas de Baldes c|u. $ 5: 240. — 4 docenas de canastos c|u. $ 10: 480. — 7 carretillas c|u. $ 100: 700. — 10 Palas, picos, martillos y cucharas: 82. — Maderas: 1.000 mts. 2 de tablas 1" x 4" x 6" de Eucalipto Saliña; el m2 $ 7,80: 7.800. — 1200 mts. lineales de tirantes 3 x 3 de pino Brasil atlántico, el mt. $ 4,25: 5.100. — Total del activo: 37.602. — Pasivo. — Acreedores prendarios: Juan José Aragno — Avda. San Martín 7801, Capital — Prenda sobre mezcladora Rufino y elevador a cadena, pagadero en 10 cuotas iguales y consecutivas: 17.602. — Total del Pasivo: 17.602. — Capital Social Aportado: Antonio Domingo Liotti — Cuenta Capital: 10.000. — José Ammendolea — Cuenta Capital: 10.000. — 20.000. — Total: 37.602. — Fdo.: Antonio Domingo Liotti. — José Ammendolea. — Carlos E. Sánchez Antelo. — Certifico que los bienes y valores consignados en el Balance de aportes a Sila Construcciones S.R.L. adjunto, surgen de la respectiva documentación de compra, que he tenido a la vista habiéndose verificado asimismo el pasivo indicado. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1972. — Fdo.: Carlos E. Sánchez Antelo. — Hacen Manifestación. — Sr. Juez Nacional del Registro: Antonio Domingo Liotti y José Ammendolea, en nuestro carácter de únicos integrantes de "Sila Construcciones S.R.L.", con domicilio constituido en Sarmiento 1411, piso 5º, Dpto. 12 bis, en los autos: "Sila Construcciones S.R.L. s|inscripción", a V. S. decimos: Que atento lo proveido a fs. 6 vta. venimos a dejar constancia que la mencionada sociedad, cuya inscripción se persigue en los presentes autos, se ha de regir por la Ley Nº 19.550. — En consecuencia y atento lo manifestado de V. S. solicitamos se provea de conformidad con lo solicitado en el petitorio del escrito de presentación, cuyos términos damos por reproducidos en este lugar. — Proveer de conformidad Será Justicia. Fdo.: Antonio Domingo Liotti; — José Ammendolea; Jorge Luis Mazzini. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1972, entre los señores Antonio Domingo Liotti y José Ammendolea, únicos integrantes de "Sila Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada" en trámite de inscripción, se conviene en modificar el contrato de constitución de la sociedad, en la siguiente forma: Primero: En la cláusula "Quinta", primer párrafo, se suprimen las expresiones: "el artículo 16 de la Ley número 11.645 y" y "cuando la misma entre en vigencia". — Segundo: En la cláusula "Decimoprimera" se suprimen las expresiones: "de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y, a la entrada en vigencia" y "por sus disposiciones". — Tercero: Se agrega como cláusula decimosegunda la siguiente: "Decimosegunda: Todos los años, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, los socios celebrarán una Asamblea ordinaria a fin de considerar el inventario y balance general así como el resultado del ejercicio. — Además, cuando cualquiera de los socios lo considere necesario, podrán convocar a Asamblea Extraordinaria. — Las notificaciones deberán efectuarse en forma fehaciente, con una anticipación no menor de 8 días. — De las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias así como de las resoluciones tomadas, se dejará constancia en un Libro de Actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. — Las resoluciones se tomarán por las mayorías que determina el Art. 160 de la Ley 19.550". — De conformidad suscriben el presente, en un solo ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Antonio Domingo Liotti. — José Ammendolea.

Buenos Aires, diciembre, 12 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.26|12 Nº 79.893 v.26|12|72

Establecimiento Avícola Giselli y Chacur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos David Chacur, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Layla Hanna, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cuba Nº 1960, 1º B, Capital Federal (L. E. 4.289.620) y Carlos Augusto Fasce, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Gorchs, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rubén Darío Nº 2735, de Olivos, Pvcia. de Buenos Aires, hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la sociedad denominada "ESTABLECIMIENTO AVICOLA GISELLI Y CHACUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad el 17 de abril de 1969, bajo el Nº 632, al folio 58 del libro 57 y su modificación inscripta el 27 de junio del año en curso, bajo el Nº 1236, al folio 249 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar el precitado contrato, el que quedará sujeto a las cláusulas que a continuación se detallarán y se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550. — Primera): La sociedad continuadora de la anterior se denominará en lo sucesivo "Productos Alimenticios Fasce y Chacur, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda). Tendrá su domicilio legal en la calle Acevedo Nº 1820, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y|o agencias en cualquier otro punto de la República. — Tercera): El objeto de la sociedad, sera explotar por cuenta propia y|o de terceros la comercialización y|o distribución de: a) Productos alimenticios. — b) Explotación avícola, pudiendo importar y exportar los productos y subproductos relativos a la misma. — Cuarta): El término de duración de la sociedad, se prorroga hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — Quinta): El capital social queda fijado en la cantidad de cien mil pesos ($a. 100.000) dividido en diez mil cuotas de diez pesos ($a. 10) cada una. — Los socios tenían aportado y totalmente integrado al constituirse la sociedad seis mil pesos ($a. 6.000) por partes iguales, incrementándose el capital social en noventa y cuatro mil pesos ($a. 94.000) por este acto, importe que los socios aportan en especie e integran totalmente, por partes iguales, con los bienes detallados en el inventario adjunto que los socios aceptan y firman de conformidad debidamente certificado por contador público nacional y que forma parte integrante del presente, contando con los respectivos comprobantes de integración. — Sexta): La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de uno cualquiera de los socios, los que investirán el carácter de gerentes. — Para la adquisición y|o venta y|o hipoteca de bienes inmuebles, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Les está prohibido emplear la firma social en negocios o actividades ajenas a la sociedad, siendo cada uno de ellos responsable personalmente por el mal uso de la firma social. — Los gerentes representarán a la sociedad con todos los poderes necesarios inclusive los especiales establecidos por el Art. 1.881 del C. Civil excepto el 5º y 6º y el Decreto 5.965 del año 1963. — Podrán otorgar poderes generales o especiales. — Séptima): La sociedad para cumplir con los fines propuestos, podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, mercaderías, productos, gestionar toda clase de créditos, celebrar toda clase de contratos, aceptar representaciones, operar con los Bancos ya sean oficiales, particulares o mixtos, pudiendo abrir cuentas corrientes, librar cheques, pagarés, letras y demás documentos que sean necesarios, actuar ante toda clase de reparticiones nacionales, provinciales o municipales otorgar, aceptar y firmar todos dos instrumentos públicos y privados y realizar todos los actos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad social. — Octava): Anualmente el día 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios y de las utilidades que se obtengan, se destinará un cinco por ciento hasta formar la reserva legal y luego de efectuar las amortizaciones que consideren convenientes y estén autorizadas por la ley, se distribuirán proporcionalmente a los capitales aportados. — En cuanto a las utilidades los socios podrán optar por retirarlas o dejarlas para futuros aumentos de capital social. — Novena): Una vez cada tres meses los socios se reunirán en asamblea para tratar los distintos tópicos atinentes a la marcha social, las que se asentarán en un libro de actas. — Décima): En caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas de capital, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos y concordantes de la Ley 19.550. — Los balances que se practiquen se considerarán aceptados sin más trámites, si quince días después de realizados ninguno de los socios formulara oposición. — Decimoprimera): En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Decimosegunda): En caso de muerte, incapacidad o falencia de uno de los socios, el sobreviviente o capaz, decidirá, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, en continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar representación o bien, adquirir la parte que por capital y|o utilidades y reservas correspondieren al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario y balance que deberá practicarse, actualizando valores, con la intervención del representante del incapaz o de los sucesores, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o declaración legal de incapacidad. — La parte que corresponda al socio fallecido o incapaz por capital y|o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes, en cuatro cuotas semestrales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con un interés del veinticuatro por ciento (24 o|o) anual, pagadero juntamente con el vencimiento de cada nua de las cuotas. — Decimotercera): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula pertinente de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad suscriben el presente en Buenos Aires, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — C. A. Fasce. — Carlos D. Chacur. — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial Nº 014.159.007. — Hay un sello: J. S. Lezica, Escribano. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 515 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Carlos Augusto Fasce y Carlos David Chacur, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 113 y 114 del libro Nº 1. — Lezica, Escribano. — J. S. Lezica. — "Productos Alimenticios Fasce y Chacur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inventario valorizado de los bienes aportados por partes iguales por los socios señores Carlos Augusto Fasce y Carlos David Chacur, a fin de elevar el capital en la suma de noventa y cuatro mil pesos ($a. 94.000) hasta alcanzar el nuevo capital social

establecido en cien mil pesos ($a. 100.000) (Cláusula 5ª) bienes de cambio (mercaderias) 200 (doscientos) cajones de anana enlatado, marca Heinz, Industria Mexicana, conteniendo 24 latas cada cajon, a razón de $ 144,05 el cajón ... $a. 28.810, 100 (cien) cajones de conejos eviscerados y congelados de 16 Kg. de peso neto cada cajón a razón de $ 112 el cajón $a. 11.200 50 (cincuenta) cajones de pavos evisceiados y congelados de 40 Kg. de peso neto cada cajón a razón de $ 360 el cajón ... $a. 18.000. — Transporte ... $a. 58.010. — Transporte ... $a. 58.010. — 84 (ochenta y cuatro) cajones de huevos de 30 docenas cada cajón a razón de 60 pesos el cajón ... $a. 5.040, 200 (doscientos) cajones de pollos eviscerados y congelados, categoría "A" de 20 Kg. de peso neto cada cajon tamaños Nº 3. 4 y 5 a razón de $a. 91 el cajón ... $a. 18.200. 150 (ciento cincuenta) cajones de pollos eviscerados y congelados, categoría B., de 20 Kg de peso neto el cajón. tamaños Nº 3. 4 y 5 a razón de $a. 85 el cajón ... $a. 12.750. — Total ... $a. 94.000. — Son: noventa y cuatro mil pesos. — C. A. Fasce. — Carlos Augusto Fasce. — Carlos D. Chacur, — Carlos David Chacur. — Certifico que las cantidades del presente inventario de la firma "Productos Alimenticios Fasce y Chacur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", surgen de un recuento físico practicado al efecto el día 30 de setiembre de 1972 y valorizado según comprobantes que a esa fecha me fueron exhibidos por los señores socios. — Alfredo J. L. Daverede. — Alfredo J. L. Daverede. Contador público nacional. — CPCECF. Tº XXXI, Fº 239.

Buenos Aires. diciembre 18 de 1972. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 225.— e.26|12 Nº 80.183 v.26|12|72

Provider

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Juan Alberto Pazzi, contador público, argentino, soltero, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Beaucheff 378. 1º piso "A". de la Capital Federal, libreta de enrolamiento 4.106.136 y Samuel Nisinman, contador público, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Echenbaum de 37 años de edad, domiciliado en la calle Hidalgo 358. 2º piso "A". de esta Capital Federal. libreta de enrolamiento 4.150.684; resuelven celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PROVIDER" S. R. L., y tendrá una duración de veinte años, contados a partir del día de su constitución. — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano 634, pudiendo establecer establecimientos industriales y sucursales o agencias en cualquier otro sitio del pais o del extranjero. —Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción industrial, importación, comercialización y exportación de máquinas para uso industrial o reparación, herramientas, aparatos destinados al manejo de materiales, maquinarias agrícolas, máquinas y equipos para obra pública y en materia de importación y exportación el mismo se extiende a mercaderías. frutos o productos de uso industrial, alimentación, para el vestir y el hogar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 80.000.— (ochenta mil pesos) que se divide en 8.000 (ocho mil) cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una de valor nominal, que los socios aportan por partes iguales y proporcionales. — El aporte de capital indicado es suscripto íntegramente en este acto, y está integrado en bienes en especie en su totalidad conforme consta en el balance que se acompaña firmado por los socios y forma parte del presente contrato habiendo sido valuados los bienes de acuerdo a su cantidad, calidad y conforme a las facturas y otros elementos que determinan su costo, que obran en la sede social. — El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades económicas de la empresa así lo requieran con el acuerdo unánime de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios en calidad de gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesario la firma indistinta de cualquiera de los gerentes, precedida de la denominación social ejerciendo así la representación legal de la misma. Les queda prohibido comprometer a la firma en negocios ajenos al objeto. — Podrán conferir y revocar poderes mandatos y comisiones generales o especiales. — Sexta: La sociedad queda facultada a través de sus representantes para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881, excepto los incisos 5º y 6º y 782 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, la compraventa y enajenación de bienes muebles o inmuebles, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas. establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado en donde constarán las reuniones de los socios y las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad de los socios. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el 31 de marzo deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los quince (15) dias siguientes de puesto a consideración de los socios, no fuera objetado por alguno de ellos. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoria absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a treinta (30) días. los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de quince meses (15) por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo exprese consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en quince (15) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima primera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales en un plazo no mayor de quince (15) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumaran al haber, según corresponda. — Decimosegunda: Las facultades de los socios entre sí y para con terceros, se determinarán de acuerdo a la Sección V, VI y VII de la ley 19.550. — Decimotercera: El funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad, se llevarán a cabo de acuerdo a lo dispuesto por las secciones VIII, IX, X, XI, XII y XIII del citado ordenamiento legal. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos. Fdo.: Juan Alberto Pazzi. Samuel Nisinman. — Inventario que forma parte integrante del contrato de constitución de "Provider" S. R. L. de 30 de noviembre de 1972. — Activo. Muebles y útiles: 1 máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon 80: 1.000.—; 1 máquina de sumar, multiplicar, dividir y restar marca Olivetti. modelo Ivrea-Tetractys: 5.000.—; 1 armario metálico horizontal para archivo: 500.—; 1 armario metálico vertical para archivo: 500.—; 1 escritorio de madera lustrada modelo presidente con cristal: 800.—; 1 escritorio de madera y fórmica: 700.—; 1 mesa para máquina de escribir: 150.— 1 biblioteca de madera: 150.—. Créditos: Ferranis S. A. C. I. F. e I., Gaona 1246, Capital: 4.331.—. Herramientas: Nacionales: 26 pinzas elevadoras CLAMP 05 Tons. C. V. (0-12) a 115.— 2.990.—; 4 pinzas elevadoras CLAMP 1, 1|2 tons. C. V. (0-20) a 170.— 680.—; 5 pinzas elevadoras CLAMP 3 Tons C. V. (0-25) a 300.— 1.500.—; 16 pinzas elevadoras CLAMP 6 Tons. (0-32) a 360.— 5.760.—; 12 pinzas elevadoras CLAMP 9 Tons. C. V. (0-40) a 420.— 5.040.— Transporte: 29.101.— Transporte: 29.101.—. 4 pinzas elevadoras CLAMP 12 Tons. C. V. (0-40) a 1.260.— 5.040.—; 1 pinza elevadora CLAMP 6 Tons. 28-57 apert. a 360.— 360.—; 51 pinzas elevadoras, mod. CH. p|transporte horizontal a 150.— 7.650.—; 3 pinzas elevadoras CLAMP 1,5 M.F. (0-22) 200.— 600.—; 4 pinzas elevadoras CLAMP p|acero inoxidable 300.— 1.200.—; Repuestos varios para pinzas CLAMP C. V. y C. H. 900.—; Grapas para movimiento de paquetes de chapas 2.000.—; grilletes varios 600.—; 1 mordaza para ejes cilíndricos 300.—; 1 mordaza para lingotes 500.—; 20 zapines de 6 tons. 150.— 3.000.— Importadas: Stock de pinzas elevadoras Terrier, Holandesas para transporte vertical. 2 pinzas de 0,5 Tons. apertura 0-12 mm. 882.— 1.764.—; 1 pinza S. T. S. 1 1|2 Tons. apertura 17-38 mm. 1.176.—; 1 pinza S. T. S 3 Tons. 25-50 mm. 1.386.—; 1 pinza S T. S. 6 Tons. 28-57 mm. 2.016.— 1 pinza S. T. S. 9 Tons. 28-62 mm. 2.898.— 1 pinza S. T. S. 12 Tons.50-100 mm 3.980.— Juegos de pinzas mod. T. H. para transporte horizontal: 1 juego apertura 0,60 mm. 1 ½ Tons. 1.218. — Transporte 65.699.— Transporte: 65.699.— 1 juego apertura 0-60 mm. 3 Tons. 1.344.—; 1 juego apertura 0-60 mm. 6 Tons. 1.572.—; 1 pinza elevadora Terrier mod. I. R. V. S. ap. 0-19 mm. 1.890.—; 1 pinza elevadora especial para vigas ap. 18-50 mm. 2.520.—; 5 segmentos dentados para T. S. 12 Tons. a 730,80 3.654.—; 5 pirotes dentados para T. S. 12 Tons. a 88,20 441.—; 48 pinzas portaelectrodos Terrier T. S. 400 a 60.— 2.880. — Total del activo: $ 80.000. — Pasivo: no existe. — Capital social: $ 80.000.— Fdos.: J. A. Pazzi y S. Nisinman.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e.26|12 Nº 80.204 v.26|12|72

Bar Marbella

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Hurlingham, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1972, entre los señores Luciano Fuertes, español, casado, de 44 años, C.I. número 3.461.117, comerciante, domiciliado en la calle La Rioja 468, piso 1º, Dto. 17, de Capital Federal; Ladislao Francisco Pérez, español, casado, de 43 años, C.I. Nº 5.582.692 comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 4303, piso 3º, Dto. 5, de Capital Federal; Emilio Martínez, español, casado, de 52 años. C.I. Nº 4.542.442, comerciante, domiciliado en la Avda. Córdoba 3257, de Capital Federal, y Balbino Rodriguez, español, casado, de 43 años, C.I. 3.738.694, comerciante, domiciliado en la calle Salguero Nº 3012, Dto. 5, de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedda de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BAR MARBELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio será en la calle Sarmiento Nº 2199, de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 50 años a contar de la fecha del presente. — Tercera: Tendrá por objeto dedicarse a la explotación de confitería, bar, restaurante, salón de té, venta de helados, venta de bebidas alcohólicas, venta y elaboración de pizzas, masas, sandwiches, rotisería. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 40.000, dividido en 4.00 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes representados por muebles, maquinarias, instalaciones, útiles, mercaderías y envases, valuados conforme al valor de plaza, y según balance que forma parte del presente y que es firmado por todos los socios. El capital se divide entre los socios según las siguientes proporciones: Luciano Fuertes: un mil cuotas, o sea $ 10.000; Ladislao Francisco Pérez, 1.000 cuotas, o sea $ 10.000; Emilio Martínez, 1.000 cuotas, o sea $ 10.000, y Balbino Rodríguez, 1.000 cuotas, o sea $ 10.000 Los comprobantes y boletas de compra de los bienes aportados por los socios se encuentran a disposición en el domicilio de la sociedad. — Quinta: La cesión de cuotas sociales, tanto entre socios como a extraños a la sociedad y las transferencias por causa de muerte de algún socio, se regirán por las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio sus herederos o representantes, deberán unificar personería y no podrán cumplir tareas en la sociedad ni desempeñar la gerencia. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, los que actuando en forma indistinta, tendrán el uso de la firma social, con las facultades que a título enumerativo se mencionan seguidamente, para cumplir el objeto social, bajo las directivas que se fijan en el presente o posteriormente puedan formularse conforme a estos estatutos. — Representación: Podrán representar a la sociedad ante cualquier persona física o jurídica, entidades particulares, Municipalidades, reparticiones públicas o Tribunales de cualquier naturaleza, carácter, jurisdicción, fuero o lugar del país o del extranjero, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales que elijan. — Administración: Realizarán toda clase de actividades, diligencias y operaciones ante instituciones bancarias, de Ahorro, de Préstamo, de Seguros, etcétera, de carácter particular o público, como también llevarán la contabilidad de los negocios que realicen, practicando en forma legal los balances, imputaciones y liquidaciones correspondientes. — Dirección: Dirigirán a la sociedad en todo lo atinente al personal, socios o terceros, contratarán empleados y obreros, dispondrán medidas disciplinarias, podrán rescindir relaciones laborales y proceder a despidos, inclusive respecto de los socios, cuando éstos cumpliesen tareas o en alguna forma perturbasen los negocios o actividades sociales. — Octava: Anualmente el 30 de junio, se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las leyes vigentes, el que será puesto a consideración de los socios dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha de cierre del balance, para su aprobación, y si los socios lo impugnaren u observaren, deberán hacerlo en forma clara y concisa, debiendo documentarse la impugnación mediante telegrama colacionado. — Novena: Las utilidades o pérdidas, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. No podrán distribuirse utilidades sin antes haber hecho las reservas legales y las que fijen en asambleas de socios, de carácter previsional, o extraordinario. — Décima: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato y de cualquier otra índole de interés social, será resuelta por unanimidad de votos. A la reunión serán convocados los socios por los gerentes o a pedido de socios que representen un 30 % del capital, mediante citación fehaciente, en la que se constatará el orden del día a tratar, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los socios presentes. — Decimoprimera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, se nombrará un liquidador designado por unanimidad de votos, a quien se le fijarán las facultades correspondientes, debiendo abonar primero todas las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus capitales. El nombramiento del liquidador deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Decimosegunda: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de Capital Federal. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la disolución o liquidación, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50 % de su capital, de hecho entrará en liquidación. Bajo tales cláusulas, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Luciano Fuertes. Emilio Martínez. Ladislao Francisco Pérez y Balbino Rodríguez. — Balance Inventario que forma parte del contrato social de "Bar Marbella" S.R.L. — Activo: Bienes de uso: 15 mesas a $ 85 c|u., $ 1.275; 40 sillas a $ 65 cada una, $ 2.600; una máquina de café

marca Oceánica Nº 29.039, $ 7.600; una heladera mostrador, de 6 puertas, marca Frigomat Nº 102.962, $ 8.906; un horno tostador marca Lido Marinelli s|n., pesos 700; una cortadora de fiambre marca Berkel Nº 76.085, $ 1.500; una panchera marca Gaby s|n., $ 420. Instalaciones de marmolería: $ 1.246. Instalaciones de carpintería: $ 6.390. Trabajos de albañilería y construcción: $ 18.000. Bienes de cambio. Mercaderías (fiambre, embutidos, bebidas): $ 1.560. Total del activo: $ 50.197. — Pasivo: Obligaciones a pagar por albañilería y construcción: pesos 8.800. — Obligaciones a pagar por mercaderías: $ 1.397. — Capital social: pesos 40.000. Total del pasivo: $ 50.197. — Siguen las firmas. — Enmarcado: voluntaria. — Su. — Frigomat. — Vale.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 201.— e.26|12 Nº 80.217 v.26|12|72

Formetal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

BUENOS AIRES, diciembre de 1972. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Los que suscriben, Roberto Benito Salis y Victorio Manzo, en su carácter de Gerentes de "Formetal" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Tres Arroyos número 3519, de esta Ciudad, se presentan ante Vuestra Señoría a los efectos de adecuar la sociedad a los términos de la Ley 19.550, en su artículo 11, incisos 1º, 3º, 5º y 6º última parte y respetuosamente exponen: 1. — En fecha 1º de julio del año 1971, se constituye la sociedad "FORMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 de julio del mismo año, bajo el número 1545 al folio 33 del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, integrada por Victorio Manzo, edad 30 años, estado civil casado, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Pringles 4836, de la localidad de La Tablada, Provincia de Buenos Aires, con C. I. Nº 4.996.369, de la Policía Federal, industrial y Benito Osvaldo Francisco Fascetti, industrial, edad 35 años, estado civil casado, de nacionalidad italiano, con domicilio en la calle Gavilán 234, de la localidad de La Tablada, provincia de Buenos Aires, con C. I. Nº 4.659.241, expedida por la Policía Federal. — Posteriormente en fecha 7 de setiembre de 1971 se efectúa una ampliación de capital y el ingreso de los socios Roberto Benito Salis, contador público nacional, edad 29 años, estado civil casado, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Pasteur 3052, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, con L. E. Nº 5.875.792 y León Berman, comerciante, edad 30 años, estado civil casado, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Bahía Blanca Nº 253, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, con L. E. número 7.967.687; dicha ampliación es inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de octubre de 1971, bajo el Nº 2315, al folio 144 del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2. — La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de amoblamientos de cocina. — 3. — La duración de la sociedad es de diez años a contar de la fecha de su constitución, siendo su rescisión el 30 de junio de 1981. — 4. — En lo referente a las reuniones de los socios, las mismas se efectúan los días 30 de cada mes. — Sírvase Vuestra Señoría proveer de conformidad, que: Será Justicia. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 61.— e.26|12 Nº 80.213 v.26|12|72

Chemical Sanitary Company

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Marta Lydia Fattorini de Zaccaría, argentina, comerciante, casada, domiciliada en Pavón 2042, Capital Federal; Pedro Adán Delorenzo, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Venezuela 674, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Raúl Benito Salazar, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Alberti 965, Capital Federal. — Todos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. — Domicilio: La Sociedad se denominará: CHEMICAL SANITARY COMPANY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en Pavón 2042, pudiendo cambiarlo y asimismo constituir sucursales en cualquier lugar del país o del exterior de la República. — Segunda: Objeto: El objeto social lo constituye la realización de tareas de desratización, desinfección, desinsectización, otras actividades similares; compra y venta de productos, materias primas o mercaderías, elaboración de productos aptos para las tareas de desratización, desinfección, desinsectización y similares; mandatos y representación. — Tercera. Capital Social: El Capital Social asciende a la suma de $ 7.200,— (pesos siete mil doscientos), dividido en 720 cuotas de $ 10,— (pesos diez) cada una, y corresponde a los socios como se detalla: Marta Lydia Fattorini de Zaccaría, 240 cuotas, o sea $ 2.400,— (pesos dos mil cuatrocientos). — Pedro Adán Delorenzo, 240 cuotas, o sea $ 2.400,— (pesos dos mil cuatrocientos) y Raúl Benito Salazar, 240 cuotas, o sea $ 2.400,— (pesos dos mil cuatrocientos). — La integración del Capital se realiza por el aporte de bienes de Activo y Pasivo que por separado suscriben los socios y hace parte de este contrato. — Cuarta: Duración del Contrato: La Sociedad se contrata por diez (10) años a contar desde el 1º de octubre de 1971, fecha ésta a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: Balance — Utilidades: Anualmente el 31 de julio de cada año, se habrá de practicar Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, con el fin de precisar el resultado. — Las utilidades líquidas y realizadas o los quebrantos —en su caso— previa deducción del fondo de Reserva Legal u otros que se resuelva constituir, corresponderá a los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Sexta: Firma Social: La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios, quienes podrán delegarla mediante poder general, o especial en una o más personas, socios o no. — Séptima: Disolución Total o Parcial: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, antes de la expiración del plazo, precitado en la cláusula Cuarta, deberá preavisarlo con seis (6) meses de anticipación y los restantes socios absorberán sus cuotas a prorrata y a valor nominal. — También la Sociedad podrá disolverse por anticipado en forma total si así lo deciden únanimemente los socios. — Octava: Liquidación: En el caso de liquidación, ya sea por la expiración del plazo que establece la cláusula Cuarta o por disolución total anticipada, los socios resolverán quienes actuarán como liquidadores pudiendo recaer la designación en uno o más de ellos. — Novena: Situaciones no Previstas: Controversias: Para todo lo no previsto en este contrato corresponderá aplicar las disposiciones de la Ley 11.645, las del Código de Comercio, y lo que el "Uso y Costumbre" mercantiles determinan. — Toda controversia entre socios deberá obligatoriamente ser derimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo en la decisión arbitral. — Bajo las nueve (9) cláusulas anteriores, déjase constituida la Sociedad y en prueba de conformidad firman los otorgantes en el lugar y fecha que más arriba se ha indicado. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 102.— e.26|12 Nº 80.238 v.26|12|72

Optolen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1972, entre los señores Juan Carlos Liberatore, argentino, casado, con domicilio en la calle Arenales 3825, piso 6º, Capital Federal, de 43 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 2.632.928, de la Policía Federal y Roberto Oscar Liberatore, argentino, casado, con domicilio en la calle Chenaut 1971, piso 8º, Dto. 35, Capital Federal, de 27 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 5.450.872, de la Policía Federal convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "OPTOLENT S. R. L."; tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con sede social actualmente en la calle Rivadavia 2020, piso 2º, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país, con o sin capital asignado. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales e industriales en el ramo de óptica, lentes de contacto, fotografía, instrumentos científicos y de medicina y laboratorio. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir del 1º de octubre de 1972.

— Cuarta: No obstante lo establecido en la Cláusula Tercera, los socios tendrán opción de retirarse de la sociedad al término de cada período de tres años contados desde el 1º de octubre de 1972, siempre que así lo hagan saber mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, con una anticipación no menor de cuatro meses a la fecha de vencimiento de cada período de tres años. — Quinta: El capital de la sociedad es de Trece mil pesos, formado por mil trescientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción de setecientas ochenta cuotas (780), el señor Juan Carlos Liberatore y quinientas veinte (520), el señor Roberto Oscar Liberatore. Este capital es integrado totalmente por los socios mediante el aporte de bienes, según Inventario que firmado por ambos se adjunta como parte integrante de este contrato, dejándose constancia, a los efectos previstos en el artículo 51 de la Ley 19.550, que para la valuación de los bienes inserta en el referido inventario, se ha recurrido a dictámenes técnicos que han contemplado el estado de conservación y posibilidades de dichos bienes, obrando los comprobantes respectivos en poder de los socios. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 157 de la Ley 19.550, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Arts. 782, 841, 1.881 y 2.262 del Codigo Civil, y 9 del Decreto - 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás nistituciones de crédito oficial o privadas, creadas o a crearse; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso en oportunidad de su designación. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. — Todas las resoluciones que se adoptan serán válidas con el voto de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital, debiendo dejarse constancia de lo resuelto en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Octava: El día 30 de setiembre de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los mensuales y parciales que se podrán hacer en cualquier época. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o con destino al Fondo de Reserva Legal, se distribuirán tntre ambos socios por partes iguales. — Décima: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, será preferido para la compra de dichas cuotas el socio restante y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se practicará a la fecha del retiro, en el cual los bienes de uso e inversiones serán valuados a su precio de plaza, sin asignación de valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, en cuyo caso se tomará por el valor que allí figurase. — El socio comprador de las cuotas del socio saliente, podrá optar por pagarlas al contado o en ocho cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 18 o|o anual sobre saldos deudores o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — El procedimiento establecido en este artículo, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 19.550. — Décima Segunda: Disuelta la sociedad, en los casos del artículo 94 de la Ley 19.550, entrará en liquidación y ésta será efectuada por él o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo y cancelarán el pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en prooprción al capital integrado. — Décima Tercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios sociales, o sobre cualquier otro asunto, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital. — Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto y resuelven que ambos serán gerentes con la suma de facultades de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato, pudiendo hacer uso de la firma social cualquiera de ellos en forma indistinta. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Fdo.: Juan Carlos Liberatore. — Roberto Oscar Liberatore. — Inventario de Bienes aportados a "Optolent, S.R.L.". — Un torno a revólver de banco, marca "Sovema" con accesorios normales de fábrica, motor 3|4 HP: $ 1.000. — Un torno relojero universal, marca "Leine" Nº 1.260, industria alemana, modelo W. E. 82, acoplado con motor marca Groschopp 90-60 Nº 2.478.957 de 0,9 CV: $ 5.000. — Un torno relojero universal, marca "Leinen" Nº 1.266, industria alemana, modelo W W.82, acoplado con motor marca Groschopp 90-60 Nº 3.679.858 de 0,9 CV: $ 5.000. — Frontoforómetro, marca "Topcon", de 25 dioptrías: $ 600. — Un Cicroscopio monocular: $ 100. — Una máquina de pulir lentes con 6 motores: $ 400. — Una máquina de pulir lentes con 5 motores: $ 400. — Una máquina de bordes de 8 espigas: $ 500. — Total $ 13.000. — Firmado: Juan Carlos Liberatore. — Roberto Oscar Liberatore. — S|raspado: 90-60. Vale

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e.26|12 Nº 80.241 v.26|12|72

Distriven

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Generoso Resesvindo Rodríguez, Agustín Carlos Antonio Alvarez y Jaime Américo Palacios, convienen lo siguiente: a) Que son los únicos socios integrantes de "DISTRIVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — b) Que la sociedad se inscribió en el Registro Público de Comercio el 4 de marzo de 1971, bajo el Nº 283, al folio 353 del libro 59, de S. R. L. — c) Que la sociedad se constituyó por 2 años a partir del 1º de diciembre de 1970, venciendo, por lo tanto, su término de duración el 1º de diciembre de 1972. — d) En virtud de ello los socios resuelven, de común acuerdo, prorrogar la duración de la sociedad por diez años más a partir de la fecha de su vencimiento y resuelven en vista de la vigencia de la actual ley de sociedades comerciales número 19.550 adecuar el contrato social a la referida ley. — Por lo expuesto las cláusulas sociales se rigen en especial por el artículo 11 de la ley 19.550 y siguientes artículos: Primero: Datos personales de los socios Generoso Resesvindo Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Humboldt 381, piso 3º "8", Capital Federal, C. I. Nº 2.311.960, de 47 años, de profesión comerciante. — Agustín Carlos Antonio Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en Beruti 3834, piso 1, "A", Capital Federal, C. I. 2.231.259, de 47 años de edad, de profesión comerciante, y Jaime Américo Palacios, argentino, casado, domiciliado en Alejandro M. Cervantes 3050, Capital Federal, C. I. 2.751.637, de 45 años de edad y de profesión comerciante. — Segundo: Razón social: "Distriven, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio Social: Av. Roque Sáenz Peña 760, piso 6º, of. 627, Capital Federal. — Tercero: Objeto: Compra, venta, importación y exportación de artículos del hogar, eléctricos, menaje y regalos. — Cuarto: Capital Social: $ 3.000.— representado por 300 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea, $ 1.000.— cada socio y totalmente integrado en el giro social. — Quinto: Plazo de duración: Hasta el 1º de diciembre de 1982. — Sexto: Organización de la administración: La administración está a cargo de los tres socios quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por todos los socios gerentes. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribu-

nales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Sus facultades entre otras, son adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 30 de junio. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas entre los socios por partes iguales. — Octavo: Derechos y Obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los restantes socios junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550, en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1972. — G. R. Rodríguez. — A. G. A. Alvarez. — J. A. Palacios.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159.— e.26|12 Nº 80.294 v.26|12|72

999

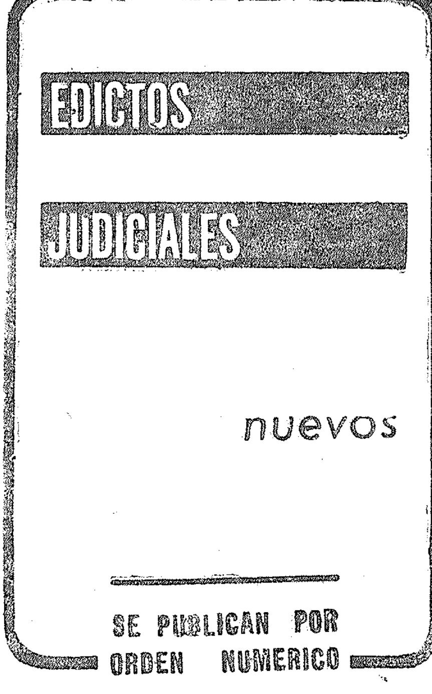
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO DE CESION DE CUOTAS. Entre los señores: Avedis Kourdoglanian, argentino naturalizado, comerciante, casado, nacido el seis de enero de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en Riobamba trescientos once, Capital, cédula de identidad número tres millones quinientos setenta mil ochocientos ochenta y siete de la Policía Federal; Hagop Papazian, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta, domiciliado en Choele Choel trescientos cuarenta y cinco Valentín Alsina, (Buenos Aires), cédula de identidad número seis millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno de la Policía Federal y Martiros Moroian, griego, casado, comerciante, nacido el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres domiciliado en Juan Agustín García mil ochocientos sesenta y ocho, Capital, documento único número noventa y dos millones dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro han convenido con fecha siete de agosto del corriente año constituir una sociedad denominada "999 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de octubre de mil novecientos setenta y dos bajo el número mil ochocientos setenta y cuatro al folio veintiséis del libro sesenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de común acuerdo expresan: — Primera: El señor Hagop Papazian cede, vende y transfiere sus doscientas cuotas sociales de cien pesos cada una, o esa, la suma de pesos veinte mil al señor Avedis Kourdoglanian por el precio total y estipulado de pesos veinte mil suma que el señor Papazian reconoce haber recibido antes de ahora por lo que se le otorga por medio de la presente el más suficiente recibo y carta de pago. Se encuentra presente en este acto la señora Rosa Assilbeguian, libreta cívica número cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y cinco de la Policía Federal, quien en calidad de cónyugue del cedente presta su más amplia y total conformidad a la cesión a que se refiere el presente, no teniendo que formular objeción alguna de ninguna naturaleza e índole al respecto, firmando el pie en prueba de ello. — Segunda: El señor Martiros Moroian, cede, vende y transfiere sus doscientas cuotas sociales de cien pesos cada una, o sea, la suma de pesos veinte mil a la señorita Angela Kourdoglanian, argentina, comerciante, soltera, nacida el catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliada en Riobamba trescientos once, Capital, libreta cívica número seis millones doscientos un mil seiscientos treinta y seis por el precio total y convenido de pesos veinte mil suma que el señor Moroian reconoce haber recibido antes de ahora por lo que le otorga por medio de la presente el más suficiente recibo y carta de pago. Se encuentra presente en este acto la señora Ana María Deyirmendjian, libreta cívica número un millón ochocientos veintiocho mil trescientos veinticinco, quien en calidad de cónyugue del cedente presta su más amplia y total conformidad a la cesión a que se refiere la presente, no teniendo que formular objeción alguna de ninguna clase e índole al respecto, firmando el pie en prueba de ello. — Tercera: Los cedentes declaran que renuncian a favor de los compradores a todos los derechos y acciones que habían y tenían sobre las citadas cuotas sociales, agregando los derechos que pudieran corresponderles en su carácter de socios y propietarios de las cuotas cedidas, no teniendo nada más que reclamar a la sociedad ni a sus integrantes y aceptando los adquirentes esta operación tomando a su cargo todos los derechos y obligaciones que de la misma emergen. — Cuarta: De común acuerdo se traslada el domicilio legal de la sociedad citada en el artículo segundo del contrato, a la calle Río Bamba trescientos once, sexto piso, departamento "A" Capital Federal. — Quinta: Los actuales integrantes señores Avedis Kourdoglanian y la señorita Angela Kourdoglanian reconocen como válidas las dieciséis cláusulas estipuladas en el contrato primitivo en la medida en que no se vean aectadas por la cesión que se instrumenta por el presente. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: "L. C."; "vende". — Vale. — Testado: "primero". — No vale. — Firmado: Avedis Kourdoglanian. — Martiros Moroian. — Angela Kourdoglanian. — A. M. Deyirmendjian. — Hagop Papazian. — Rosa A. de Papazian.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.26|12 Nº 80.252 v.26|12|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ENCARNACION MONTESANO DE PAGLIARANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,80 e.26|12 Nº 80.967 v.28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita al señor JUAN SUAREZ, para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos "Suárez, Juan s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Carlos R. Sánz, secretario.

$ 9.— e.18|9 Nº 54.140 v.18|9|72
$ 9.— e.20|10 Nº 66.566 v.20|10|72
$ 9.— e.22|11 Nº 73.450 v.22|11|72
$ 9.— e.26|12 Nº 80.773 v.26|12|72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL JUAN SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.26|12 Nº 81.033 v.28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BRANDARIZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.26|12 Nº 80.812 v.28|12|72

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUN MARCELO PUJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.26|12 Nº 80.917 v.28|12|72

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SCHVARCZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e.26|12 Nº 81.016 v.28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALEJANDRO GOMES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e.26|12 Nº 80.972 v.28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO BALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18. —e.26|12 Nº 80.774 v.28|12|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PABLO JUAN PUJOL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Amar J. Cancela, secretario.

$ 22,50 e.26|12 Nº 81.034 v.28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA ELENA CONTE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.26|12 Nº 80.753 v.28|12|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SILVIO MORELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.26|12 Nº 80.773 v.28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Natalio NAINSZTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. —e.26|12 Nº 80.838 v.28|12|72

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN NICOLAS y ANGELA BARBELLA de NICOLAS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18. e.26|12 Nº 80.777 v28|12|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO NOTABILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18. e.26|12 Nº 80.778 v.28|12|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAVEL AUGUSTOWSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18. e.26|12 Nº 80.788 v.28|12|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, del doctor Félix Romeo de Igarzábal, Secretaría Nº 11 de la doctora María Sira Beneventano, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUGENIO FAVIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22,50 e.26|12 Nº 80.963 v.28|12|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MACCHIAVELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. e.26|12 Nº 80.980 v.28|12|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA SERAPIA GORBEA de BIBILONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18. e.26|12 Nº 80.854 v.28|12|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOL JUAN LOIS. — Publíquese edictos por el término de tres días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 26,40 e.26|12 Nº 80.986 v.28|12|72

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA DI NIZO de CARREA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18. e.26|12 Nº 80.751 v.28|12|72

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO TIMOTEO VANDOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18. e.26|12 Nº 80.994 v.28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a ANTONIO LEZCANO, para que comparezca a tomar intervención dentro de cinco días en autos "Mar del Plata S. C. A. c|Lezcano, Antonio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 24,80 e.26|12 Nº 80.966 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RINO TURRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.26|12 Nº 80.813 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por 5 días a FELIX MARTINEZ, para comparecer en juicio: "Holodowsky Litman y otro c|Martínez Félix s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.26|12 Nº 80.859 v 27|12|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a acreedores y herederos de ROSA LUISA DE MARTINO de ZICAVO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.26|12 Nº 80.971 v 28|12|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISIDORO ARNOLDO ROSENZWEIG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 18 e.26|12 Nº 80.938 v.28|12|72

Nº 11

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de EMILIO RUIZ. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 24 e.26|12 Nº 80.985 v.28|12|72

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO AGUSTIN CICCERO o AGUSTIN AMERICO CICCERO o AGUSTIN CICCERO y MARIA ANGELICA DE MARIA de CICCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.26|12 Nº 80.750 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO MODERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.26|12 Nº 80.995 v.28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA MEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.26|12 Nº 80.858 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.26|12 Nº 80.861 v.28|12|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA RAGO de MUNDO y MARCOS MUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.26|12 Nº 80.870 v.28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de DAMIAN DOMINGO VERZERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.26|12 Nº 80.867 v.28|12|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días MARTA OLGA BELLO de ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1972.
$ 18.— e. 26|12 Nº 80.776 v. 28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 26|12 Nº 80.752 v. 28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO IGNACIO ELEUTERIO BERMUDEZ ABENTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 22,50 e. 26|12 Nº 80.779 v. 28|12|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ANGELICA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e. 26|12 Nº 80.973 v. 28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JORGE MONASSA. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e. 26|12 Nº 80.974 v. 28|12|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO BEVILACQUA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 18.— e. 26|12 Nº 80.957 v. 28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALUSTIANO AUGUSTO BLAYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 18.— e. 26|12 Nº 80.881 v. 28|12|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HECTOR GAMBARRUTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 26|12 Nº 80.780 v. 28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BORZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 26|12 Nº 81.019 v. 28|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAZZITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 22,50 e. 26|12 Nº 80.841 v. 28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores de OSVALDO RICARDO DESPREBITERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 22,50 e. 26|12 Nº 80.888 v. 28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DIBENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e. 26|12 Nº 80.945 v. 28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por seis meses a FEDERICO KRAUSS, para comparecer en el juicio "Krauss, Federico s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes y pobres. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 9.— e. 26|12 Nº 80.781 v. 26|12|72

Nº 18

Juzgado Civil 18, secretaría 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA TORIZZANO de RASTELLINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires; noviembre 3 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.763 v.28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANTAMARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.775 v.28|12|72

Nº 19

Juzgado Civil 19, secretaría 37 cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ADOLFO BEATTI y ANA MARIA MANUELA CURTIO de BEATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.761 v.28|12|72

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ERNESTO CASTIGLIONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.886 v.28|12|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA GONZALEZ de DE MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. —e.26|12 Nº 80.939 v.28|12|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores de EDUARDO GOMEZ o EDUARDO GOMEZ y SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 20 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.26|12 Nº 80.887 v.28|12|72

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría 46, cita y treinta días herederos y acreedores de Da. ANTONIA BORZI de CASALS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.762 v.28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARELLI de MAVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.891 v.28|12|72

Juzgado 23, secretaría 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTOR RENATO MOSCA, por el término de 30 días. — Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,80 e.26|12 Nº 80.987 v.28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA DE LA SALUD LECONTE GARCIA de DIEGUEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.26|12 Nº 80.988 v.28|12|72

Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAVALLI DE MOLINA SARA MARIA Y MOLINA JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.933 v.28|12|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA RAMIREZ DE AMORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.829 v.28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a MANUEL JUAN OLIVERA para que se presente en autos "Olivera, Manuel Juan s|ausencia con presunción de fallecimiento" a tomar la intervención que le corresponda. — Publíquese una vez por mes, durante 6 meses.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — El Secretario.
$ 9.— e.29|9 Nº 57.985 v.29|9|72
$ 9.— e.26|10 Nº 67.912 v.26|10|72
$ 9.— e.24|11 Nº 74.111 v.24|11|72
$ 9.— e.26|12 Nº 81.021 v.26|12|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS YESTRAB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.26|12 Nº 80.880 v.28|12|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por dos días a OSCAR HORACIO MACERI para comparecer a estar a derecho, en los autos: "Plus Ultra Cía. Arg. de Seg. S.A. c|Maceri Oscar H. s|sumario", dentro de los diez días subsiguientes, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.884 v.27|12|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza una vez por mes, durante seis meses a LUIS MEZZASALMA, para que comparezca a estar a derecho en autos "Mezzasalma, Luis, sobre ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 9.— e.26|12 Nº 81.006 v.26|12|72

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE OBREMSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.755 v.28|12|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ O JOSE PEREZ MOURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.950 v.28|12|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ALMUIÑA DE BELLAGAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.949 v.28|12|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANSUR JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.799 v.28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de CONCEPCION FERRON DE FILIPPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.937 v.28|12|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RINA HIGINIA RAFAELA QUERCIA DE BISIO y de don JUAN BISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.26|12 Nº 80.782 v.28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA o MARIA EMILIA ASUNCION VILLANUEVA DE GALABURRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Mario P. Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.824 v.28|12|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO DOMINGUEZ DE DIAZ y LEOPOLDO CARLOS DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.26|12 Nº 80.826 v.28|12|72

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.975 v.28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a MARIA STEFANI DE ONGARO, para comparecer en juicio "Stefani de Ongaro María s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1972. — José M. Scorta, secretario.
$ 7,50 e.13|9 Nº 52.903 v.13|9|72
$ 7,50 e.17|10 Nº 65.117 v.17|10|72
$ 7,50 e.13|11 Nº 70.831 v.13|11|72
$ 7,50 e.26|12 Nº 81.026 v.26|12|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en autos: OBRA DIAZ VELEZ 3441, S.C.A. s|quiebra, s|incidente calificación de conducta", la citación a la fallida a estar a derecho por el término de tres días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
e. 26|12 Nº 1.539 v. 26|12|72

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en autos: FRIGORIFICO ASCHIERI S. A. C. I. F. I. s| quiebra, la citación a la fallida a estar a derecho por el término de tres días bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
e. 26|12 Nº 1.540 v. 26|12|72

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en autos: "EGOM S. C. A., quiebra, inc. calificación de conducta", la citación a la fallida a estar a derecho por el término de tres días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
e. 26|12 Nº 1.541 v. 26|12|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a ANGEL LUIS BOVONE para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos: "Tuozzo Carlos María c| Bovone Angel Luis s| Cobro Ejecutivo". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 22,50 e. 26|12 Nº 80.857 v. 28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a FERNANDO LANUSSE a comparecer en juicio: "Hormigonera Argentina S. A. c|Lanusse Construcciones S. A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 21 e. 26|12 Nº 80.925 v. 27|12|72

Nº 7

El Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Spak S. R. L. y otro s| ejecutivo", cita y emplaza a SPAK S. R. L. y TOP LEVEL S. R. L., para que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial que las represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 21 e. 26|12 Nº 80.796 v. 27|12|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de PAPELERA ITALO - ARGENTINA S. R. L., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Hugo E. Piñeiro, secretario.
$ 18 e. 26|12 Nº 80.947 v. 27|12|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "TALLERES GRAFICOS SANCHEZ S. C. A. y su SOCIO SOLIDARIO Sr. JUAN CARLOS BERON", Síndico: Moisés Studnitz, domicilio Viamonte número 1592, piso 6º, Of. "I" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — En caso de ofrecerse concordato resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el día 30 de abril de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénese al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida y a su socio a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímese a la fallida y su socio y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en el Estrado del Juzgado.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 26|12|72 Nº 1.542 v. 2|1|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "LUMIGRAFICA S. C. A. Y SUS SOCIOS SOLIDARIOS JULIO Y JORGE LUMI". — Fecha provisoria de cesación de pagos 3 de abril de 1969, síndico Enrique Raichman, domicilio Viamonte 1592, piso 6º, Of. "I" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 21 de febrero de 1973, a las 8 horas para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Intímase a los fallidos a fin de que dentro del tercer día procedan a poner a disposición del síndico los libros y documentación contable.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e. 26|12|72 Nº 1.543 v. 2|1|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 22

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 22, Secretaría Jerzy Dostal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMIGIA ABAURRE de OCHOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Mario R. L. Sánchez, Jefe de Despacho.
$ 22,50 e. 26|12 Nº 80.855 v. 28|12|72

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME PENSINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 18 e. 26|12 Nº 80.924 v. 28|12|72

Nº 43

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de GUILLERMO FERNANDEZ GUERRICO y MERCEDES JUAREZ CELMAN de FERNANDEZ GUERRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 18 e. 26|12 Nº 80.885 v. 28|12|72

Nº 49

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 49, notifica por dos días que en autos "AGUERRE TRISTAN y otros c| GRACIARENA ALBERTO y otros s|desalojo", se dictó sentencia condenando a Carlos Szpyrka, Alberto Graciarena y ocupantes, a desalojar dentro plazo diez días inmueble Juan de Garay 890, piso 1º, Depto. "A", bajo apercibimiento lanzamiento, con costas. El presente edicto deberá publicarse por dos días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1972. — Federico A. Young, secretario.
$ 27.— e. 26|12 Nº 80.958 v. 27|12|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 17

Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, Dr. Pace, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ALBERTO ZUMARRAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Edgardo F. Pace, secretario.
e. 26|12|72 Nº 1.536 v. 2|1|73

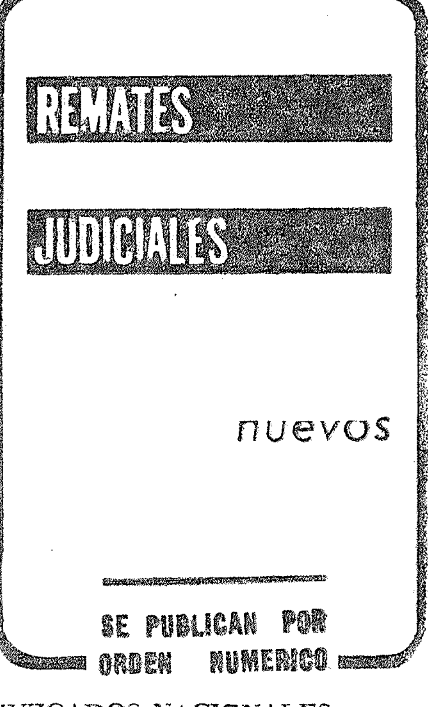
Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, Dr. Pace, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO ZUMARRAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Edgardo F. Pace, secretario.
e. 26|12|72 Nº 1.537 v. 2|1|73

Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, Dr. Pace, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ISIDRO ZUMARRAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Edgardo F. Pace, secretario.
e. 26|12|72 Nº 1.538 v. 2|1|73

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

SALA B

La Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala "B", notifica a don GREGORIO MOLINA, en los autos "Barros de Brown Carolina c| Molina Gregorio y otros s|ordinario", la providencia que a continuación transcribe: "Buenos Aires, octubre 25 de 1972. Y vistos. Se modifica la sentencia de fs. 300|2 en cuanto al monto de la condena que se eleva a la suma de cien mil pesos e intereses. Con costas en ambas instancias. Notifíquese. Fliess. Navarro. Martínez". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 30.— e. 26|12 Nº 80.883 v.27|12|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S. A. c|MISISCHIA LUIS ALBERTO y otro s|cobro de pesos", Exp. 41.639, que el martillero Santiago Ronco, rematará en Defensa 1124, el 29 de diciembre de 1972, hora 10.30 y en donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 11 horas, los siguientes objetos: una heladera marca Bedford familiar sin número visible, funcionando; una bicicleta rodado grande para dama sin marca visible, en buen estado; un aparador de dos puertas con una volcable y tres cajones; un plafond de cristal de roca con guarnición de bronce. Sin base. Al contado. Seña 30o|o. Comisión 10 o|o, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, entregándose el bien una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Heriberto Emilio Ballerini, secretario.
$ 30.— e.26|12 Nº 80.873 v.27|2|72

Nº 4

JUDICIAL. Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "VERGARA LECOQ, MIGUEL y otro c|AUTOMOVILES IGUAZU S. A. s|ejecución hipotecaria", Exp. 10.973, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el viernes 29 de diciembre de 1972, a las 12 horas, en Humberto 1º Nº 2042, Capital, el siguiente inmueble: lotes 7, 8, 9 18 y 19 de la manzana 1, Arrecifes, Pdo. de Bartolomé Mitre, Pcia. de Buenos Aires (sobre la Avda. Dardo Rocha, frente al Balneario Municipal). Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Superficie total de los lotes: 1.556,90 mts.2. Base $ 277.330,69. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Se encuentra ocupado por la demandada, debiendo entregarse según cláusula 9a. del mutuo hipotecario. Desocupado. — Puede visitarse de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 16 a 20 horas y sábados de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 63.— e.26|12 Nº 80.847 v.28|12|72

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en autos COMPAÑIA DAUPO S. A. c|BELMES INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. A. s|ejecución hipotecaria, Expediente número 20.373, que el martillero Adolfo Silvano rematará el 29 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, de la Capital Federal, seis departamentos situados en las calles Mitre 623, piso 7º, unidad número 131, departamento 01; piso 7º, unidad 152, departamento 22; piso 10º, unidad 197, departamento 01; piso 12º, unidad 244, departamento 05; piso 12º, unidad 245, departamento 06; piso 13º, unidad 265, departamento 04, de la Ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires; los departamentos se venden en las condiciones de ocupación en que se encuentren y en forma global las seis unidades y con la base de Cinco mil cuatrocientos pesos ley al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitas de 14 a 16 horas.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 81.— e.26|12 Nº 80.850 v.28|12|72

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, de esta Capital, hace saber al demandado, por el término de dos días, que en los autos: "WHITE CHARLES FRED c|SCHALLER HECTOR s|cobro de pesos" que tramitan por ante el Juzgado y secretaría mencionados, se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, junio diez de 1972. Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada contestado el traslado de la acción, dentro del término del emplazamiento, declárasele rebelde en los términos que indica el Art. 59 del Cód. Procs. Civil. Not. por cédula. Norberto Carlos Scotti. Juez Nacional en lo Civil.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 39.— e.26|12 Nº 80.919 v.27|12|72

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto Carlos Scotti, a cargo del Juzgado Nº 8, hace saber por tres días en los autos caratulados: "TROILO DOMINGO y otros c|CILLEROS OSVALDO y otros s| ejecución hipotecaria", que tramitan ante la Secretaría Nº 16 a cargo del doctor Juan Carlos Quintana Terán, que el martillero público don Enrique Aguilar Zubelzú, venderá en pública subasta, al contado y al mejor postor, el 50 o|o proindiviso del inmueble sito en la calle Ayacucho 567|569, de la ciudad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Dicho inmueble se halla ocupado en su edificio de frente a la calle Ayacucho por el ejecutado y familia, señor Aldo Cilleros y el edificio del fondo por el señor condómino ejecutado en autos, Aldo Cilleros y familia. Conforme con el contrato de mutuo motivo del juicio, el ejecutado se obliga a entregar desocupado el inmueble. La venta se realizará el día 28 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en Tucumán 1427, piso 2º, oficinas 203|204 de esta ciudad. Base pesos Ley

18.188 Cuarenta mil ($ 40.000). Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Sellado de ley 6 por mil. Todo ello en dinero en efectivo. Superficie 300 mts.2. Expediente número 18.993|16. Horario de visitas de 9 a 12, excepto domingos. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Juan Carlos Quintana Terán, secretario.

$ 99.— e.26|12 Nº 81.073 v.28|12|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "PEREZ de PATIÑO MARIA TERESA c|VILLEGAS de GRANDINETTI CARLOTA, s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 15.213", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 28 de diciembre de 1972 horas 17.30, en el hall de ventas de calle Talcahuano 479, Capital Federal, Cuatro unidades funcionales que integran una finca ubicada en la localidad de Carapachay, lugar Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires designado su lote de terreno como número 1, de la manzana 68, con frente a la calle Montes de Oca, hoy números 6602|04 esquina Cerrito, con una superficie de 266,64 metros cuadrados. Catastro Circ. V, Sec. A, Manzana 68, Parcela 1 Part. 34.273. La unidad funcional número 1 con entrada independiente por el número 6602 de calle Montes de Oca, compuesto de una superficie cubierta de 222,51 mts.2; le corresponde el 52,85 o|o sobre el valor total del inmueble; Unidad Func. Nº 2, con entrada común por el 6604 de la calle Montes de Oca, está ubicado en el 1er. piso, consta de una superficie cubierta de 55,25 mts.2; descubierta 14,29 mts.2. Total 69,54 mts.2 y le corresponde el 16,38 o|o sobre el valor total del inmueble. Unidad Func. Nº 3, ubicada en el 1er. piso, con entrada común por el Nº 6604 de calle Montes de Oca, con una superficie cubierta de 52,69 mts.2; descubierta 23,60 mts.2; total 76,29 mts.2 le corresponde 15,95 o|o. — Unidad Func. Nº 4, ubicada en el 1er. piso, con entrada común por el Nº 6604 de calle Montes de Oca, con una superficie de (cubierta) 49,21 mts.2, descubierta 26,79 mts.2. Total unidad 76 mts.2. Le corresponde el 14,82 o|o sobre el valor total del inmueble. Base $ 136.260 Ley 18.188. Al contado. Seña y a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitas: lunes, miércoles y viernes, de 9 a 14 horas. A fs. 93 hay informe del martillero sobre el estado de ocupación. La cláusula 5ª de hipoteca establece que: La deudora no podrá arrendar el bien gravado por un plazo mayor de un año, ni percibir alquileres adelantados por más de 3 meses, sin previo aviso y consentimiento dado por escrito por sus acreedores.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 153.— e.26|12 Nº 81.143 v.28|12|72

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos caratulados "SARDI GUILLERMO FRANCISCO, c|VAZQUEZ Y VIDAL DOLORES, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 19.832|72, que el martillero público Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de Capital Federal, el día viernes 29 de diciembre de 1972, a las 15 y 15 horas: un inmueble ubicado en la calle Américo Vespucio, entre las de Vieytes y Warnes, en el Paraje denominado "Libertad", del Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, edificado en dos lotes de terreno designados con el número 4 y 5 de la manzana letra "M", que miden: Lote 4: diez metros de frente por cuarenta y dos metros de fondo o sea una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados. — Lote 5: diez metros de frente por cuarenta y dos metros de fondo, o sea una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados. — El inmueble consta de: comedor; 2 dormitorios; comedor diario; cocina; baño; patio y galpón. — La edificación se encuentra en regular estado de conservación, estando la misma ocupada por la demandada y sus familiares, no invocando éstos carácter de inquilinos, según informe del martillero de fs. 52. — De acuerdo a cláusula 4ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a desocupar el bien, dentro de los diez días de notificada. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, todos los días, de 15 a 17 horas. — Base: pesos Ley 18.188: $ 29.045,71, al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o; estas cantidades en efectivo y en el momento de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 144. e.26|12. — Nº 80.769 v.28|12|72

Nº 21

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "SUSANA S.C.A. contra LUZI ARTURO y otra, s Ejec. Hipotecaria", que el martillero Carlos Yeregui, con oficinas en Uruguay 328, piso 2º, Expte. Nº 4.575, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 29 de diciembre de 1972, a las 16.45 horas, el inmueble ubicado en la Zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de San Bernardo, con frente a la calle Tres Arroyos números mil setenta y uno y mil setenta y tres, entre las de Espinosa y Pujol, edificada sobre el lote de terreno designado en el plano que citan sus antecedentes con el número Veinticinco, de la fracción "I", compuesta su extensión de: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente S.E., por veintiséis metros cuarenta y ocho centímetros de fondo en el costado S.O. y veintiséis metros cero nueve centímetros en el N.E., teniendo en su contrafrente al N.O. ocho metros sesenta y siete centímetros, lindando: Por su expresado frente al S.E., con la calle Tres Arroyos, por el S.O., con los lotes veintinueve al treinta y uno; al N.E. con el lote veintisiete y por el contrafrente al N.O. con el lote treinta y dos, siendo sus paredes medianeras. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 59, Manzana 167, "A", Parcela 13. — El inmueble consta de negocio ocupado por el propietario y la vivienda desocupada, con entradas independientes y por verificación practicada por el martillero se halla instalada una carnicería explotada por el propietario. — Por cláusula Novena del Contrato se pactó: En caso de venta judicial el inmueble gravado deberá ser desocupado totalmente, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos". — Estado de ocupación: según mandamiento de constatación de fojas 94. — Base: pesos Ley 18.188: 58.398,90, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Se hace saber que el comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Tribunal (artículo 572 del C. Procesal). — Más datos y examen de títulos, en el expediente. — Visitar en días y horas hábiles, de 9 a 12 y de 17 a 20 horas.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — César R. Herbón, secretario.

$ 135. e.26|12. — Nº 81.130 v.28|12|72

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en autos "GALES MIGUEL BENITO contra OCHOA HUGO ANGEL y otros, sobre Cobro Ejecutivo" - Expte. Nº 19.327, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el viernes 29 de diciembre a las 17 horas, sobre la misma, la propiedad calle Tacuarí 1946. Edificada en lote 5, que mide, según títulos: 8m66 frente; 8m80 contrafrente, por 17m39 costado Norte, y 17m40 costado Sud. — Base: $ 18.712, contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado boleto 3 por mil, todo efectivo. — Según constatación practicada por el martillero, la planta baja se encuentra ocupada por inquilino y la planta alta por inquilino que resultó comprador en la anterior subasta. — Renta mensual: $ 708,56. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Deudas: Obras Sanitarias, $ 211,60 y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, $ 255,24, hasta 1972 inclusive.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 72 e.26|12. — Nº 80.943 v.28|12|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en los autos "ROVELLI de VILA, CLARA ALBERTINA MARIA c|DUBINI, HECTOR ANGEL, s| Ejecución Hipotecaria" - Expte. número 14.568, que el martillero Jorge Rafael Marcó rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú número 27, Capital, el día jueves 28 de diciembre de 1972, a las 15,30 horas, un lote de terreno, totalmente desocupado, con todo lo plantado y adherido al suelo, señalado con el Nº 28, manzana XLIII, ubicado en la calle El Maestro Argentino (antes Córdoba) Nº 1378, entre las de Juana Azurduy y Cañuelas (antes Caseros y Colonia), de la localidad de Hurlingham, estación Williams C. Morris, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, y que mide: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. — Sup. Total: 300m2. — Base: $ 5.050,83 (Ley 18.188). Al contado. — Cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 81. e.26|12. — Nº 81.072 v.28|12|72

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO PROPIETARIOS CALLE GASCON 975 contra MARTINI OCAMPO CIRO R. s|expensas comunes" expediente Nº 14.657, que el martillero Francisco Mauro, rematará el viernes 29 de diciembre, a las 12.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 la unidad Nº 27, del piso 7º, del inmueble calle Gascón 975, con una superficie propia cubierta de 43,86 m.c. Porcentual: 2,156 o|o. — Base $ 18.706,66 contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado boleto 3 por mil, efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expensas comunes paga: $ 60,00 mensuales. Visitas de 10 a 12 horas. Entrega desocupada.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 54.— e.26|12 Nº 80.941 v.28|12|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1 Secretaría número 1, comunica por tres días en los autos: "RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A. C.I.F. contra ESTABLECIMIENTOS DON MIGUEL S.A., sobre ejecución prendaria", expediente Nº 34.283, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 12 de enero de 1973, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 45: Un camión marca "Dodge", modelo 1969, motor Nº 90 B 0146, marca "Chrysler", chasis marca "Dodge", Nº 90 D 0040 E, patente Nº C 146.160, de Capital Federal. El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra y podrá visitarse todos los días hábiles de 9 a 18 horas. — Base $ 12.403,12 Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54.— e.26|12 Nº 81.076 v.28|12|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "CAJA POPULAR VILLA MITRE S.C.A. c|BEZCHINSKY JULIO y otro s|ejec.". Expte. Nº 28.806, que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 12 horas, en la calle Junín 553, planta baja, Capital, los siguientes bienes: Dos acondicionadores de aire, marca Surrey, de 1 HP cada uno s|nº visible. Una mesita ratona en fórmica de aproximado 0,30 mts. de alto por 0,60 x 0,60. Un reloj pulsera para hombre marca Rolex Oister Perpetual.Dote, donde se exhibe. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 30.— e.26|12 Nº 81.115 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en los autos: "JOSE CHECHIK S.A.C.I.F.I. c|JOSE PILEKAS E HIJOS s|ejecutivo", Expte. Nº 39.317, que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el día 27 de diciembre de 1972, a las 16.30 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una sierra sinfín, sin marca ni número visible, completa, con motor eléctrico acoplado funcionando. Una garlopa de carpintería, sin marca ni número visible, completa, con motor eléctrico acoplado funcionando. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 27.— e.26|12 Nº 81.127 v.27|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 3, comunica por dos días en los autos: "FERROCHAP S.C.A. (S.A. en formación c|DRAGICEVICH, ANTONIO s|ejec." (Expte. Nº 39.777), que el martillero José María García Arecha (h.), rematará el viernes 29 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en Humberto I 1725, lugar donde se exhiben los días hábiles de 8 a 12 y de 13 a 20 horas, los siguientes bienes: 1 televisor marca Noblex, número 111.657; 1 televisor marca "Stromberg Carlson" s|nº visible; 1 máquina de escribir marca "LC Smitch". Nº 4.543, 1 heladera familiar marca "Vanna". — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 30.— e.26|12 Nº 80.848 v.27|12|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. DE CRED. LTDA. c|ELSA D. de ALDERETE TAGLE, s|ejec." (Expte. Nº 35.363), que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en Humberto 1º 2042|46, donde se exhiben: Un televisor marca Vemag's Special, con 6 controles al frente derecho; un televisor marca Westinghouse, antena propia, controles al frente; cómoda de tres cajones tapa de mármol; reloj de pie a péndulo, caja de madera Trust Joyero Relojero; araña de 10 luces, con caireles; máquina de tejer Knitax, Nº 63779. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 49,50 e.26|12 Nº 81.113 v.28|12|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, a mi cargo, en autos: "RESULTA S.A.C.I.F.C.A. c|BERREIRO LUIS A. s|ejec. prend." (Exp. Nº 38.061), comunica tres días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 29 de diciembre, a las 10 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 12 hs.: Un automotor Jeep-Ika, modelo Gladiator 500, año 1964, chapas patente Nº 1.127.147 motor 646112462, en el estado en que se encuentra. Base: $a. 2.200. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 13 de diciembre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.- e.26|12 Nº 81.148 v.28|12|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: DELLA ROSSA, GENARO c|DEBOLI, ALBERTO, s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 26.796), que el martillero Gregorio Oscar Noya rematará el próximo 30 de diciembre, a las 9.30 hs., en la calle Humberto 1º Nº 2042, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Chilabert 6396 esquina Cosquín, edificado en el lote quince de la manzana setenta y nueve, compuesta su extensión de 8,71 mts. de frente al Sud-Oeste por 17,02 mts. de fondo, y frente también al Nord Oeste, lindando por su frente al Sud Oeste calle Cosquín, por su otro frente al Nord Oeste con la calle Chilabert, por el Nord Este con parte del lote 16 y por el Sud Este con el lote 14. Matrícula 1-57239. Consta de dos dormitorios, comedor, cocina, baño, garaje, patio, escalera que da a una terraza, y una sala en la esquina para negocio, que se comunica con la casa por una habitación por el patio. Hay supergás y teléfono. La casa se encuentra ocupada por el demandado, su esposa y un hijo menor de edad. De acuerdo a la cláusula séptima del mutuo hipotecario el ejecutante se reserva el derecho de indicar en la publicidad del remate que el inmueble se entregará libre de ocupantes e igualmente para el caso de adjudicación. Puede visitarse de lunes a viernes de 9 hs. a 12 hs. Base: $ 28.996,32. Seña y a cuenta de precio 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Todo al contado. Sellado tres por mil. Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 diciembre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 126.- e.26|12 Nº 80.926 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en autos "ERASMO S.A.C.I. c|CLUB ATLETICO HURACAN y otro, s|ejecutivo" (Expte. 34.481|1971), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 18 hs., en el Salón de Ventas, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed.: la unidad 6, planta baja, del inmueble sito en la calle San Juan Nos. 3001|15 esq. Rioja Nº 1189, de la Capital Federal, dicha unidad se encuentra ocupada por el negocio que explota la firma Seijo, dedicada a la venta de ropas y artículos para caballeros, según constancias obrantes en acta de fs. 63 de estos autos. Puede visitarse la unidad cualquier día hábil de 9 al 2 hs. Adeuda: Imp. Municip. desde el año 1961 hasta el 2º semestre de 1972, Sa. 1.383,24; Contribución Pavimentos, desde el 1er. semestre de 1968 al 2º semestre de 1972, Sa. 338,50 y por Servicios de Obras Sanitarias desde el 1er. semestre de 1961 al 2º semestre de 1972, Sa. 3.535,55. Base: Sa. 67.046,66. Al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá abonar en el acto el sellado que determina la Ley 18.524 art. 16 y constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 99.- e.26|12 Nº 81.192 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Sec. Nº 8, comunica por dos días en los autos: "CREDITUR S.A.C. y S.M. c| ROSAS ALEJANDRO y otro, s|ejec." (Exp. Nº 34.523), que el martillero Eduardo A. Discoli rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 9 hs., en Humberto 1º 2042, donde se exhiben diariamente: Un televisor Zenith, gabinete metálico, 4 controles al frente; un trinchante de 2 cajones y 2 puertas, 2 sillones tapizados en tela. Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 27.- e.26|12 Nº 80.908 v.27|12|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "CITROEN ARG. S. A. c|MUSO de MONDANI ANA R. y otros s|Prenda, Expediente Nº 34", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 29 de diciembre de 1972, horas 15, en el local de la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe dairiamente de 9 a 16 horas: Un automotor marca "Citroen", modelo año 1967, tipo Azam, chasis Nº 3002209284, Motor Nº 3027006063, patente o dominio Nº 316870, de la localidad General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, para uso particular, motor a nafta de 4 tiempos, con dos cilindros, cor. 18 H. P. de potencia. Base: $ 6.291,84 Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En caso de fracasar la subasta primera, procederá luego de transcurrido 30 minutos, a realizarla nuevamente, esta vez sin base.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 72 e.26|12 Nº 81.142 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en autos "TIRAMONTI, RAUL VICENTE c|DE BARRIO, ERNESTO ABELARDO s| Ejecutivo", (Expte. Nº 5.443) que el martillero Enrique R. Taurel, rematará el día 27|12|72, a las 8.30 hs., sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhiben, los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Un aparato de televisión marca Philips, controles laterales, gabinete de madera funcionando; Un tocadiscos cambiador automático marca Winco; Un calefactor Simplex a gas; Un juego de tres sillones en cuerina negra; Un turboventilador marca Caeba, de cuatro palas plásticas; Una enceradora aspiradora marca Yelmo; Un televisor portátil marca Sanyo, controles laterales funcionando; Dos ventiladores circulares sin marca visible. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 24 e.26 12 Nº 81.105 v.26 12 72

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial, Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "SAN LUIS LUIS, c| MACIEJEWSKI, CARLOS, s|Ejecutivo", Exp. Nº 1606, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 10.30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo: Un lote de terreno ubicado en la localidad de Miramar, Partido de Gra. Alvarado, con frente a la calle 22, entre las de 35 y 37. — Lote a de la manzana DD. — Mide: 8,66 ms. de frente por 34,64 ms. de fondo. — Superficie aproximada: 299,98 ms.2. — Ad corpus. — Nomenclatura catastral: Circ. I. — Secc. B. — Manzana 174, Parcela 13. — Partida 36494. — Según constancias de autos se encuentra desocupado, y por impuesto inmobiliario atrasado se adeudan $ 71,08. — Dominio inscripto en La Plata bajo el Nº 915, año 1966. — Base: $ 1.586,00. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal y deberá abonar además el sellado de Ley (3 o|oo).

Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 90 e.26 12 Nº 81.147 v.28 12 72

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 2 días, en el juicio "SINDEL S. A. I. C. Ex-LEYDEN ELECTROMECANICA S. A. I. C. y F. s| quiebra", Expte. 3175 que el martillero ge R. Torres, rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 8,30 horas, en Talcahuano 479 Capital, los bienes inventariados, a saber: tornos, balancines, agujereadoras, remachadoras, compresores, guillotina Daisa, soldadora, sierra circular, mesas estufas y hornos eléctricos industriales, bombas, bobinadoras con motor; bancos de prueba; distribustopio, osciloscopio, báscula, balanzas, gran cantidad de repuestos para el armado de elementos para electricidad de automotor, matrices; mesadas de madera, estanterías metálicas, armarios vestuarios, sillas ficheros, escritorios, ventiladores, máquinas de escribir Olivetti y calcular Electrosuma 14, caja de hierro, etc. — Sin base. — Al contado. — Mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. en efectivo. — Exhibición días 26 y 27 de diciembre de 9 a 19 horas, en Sarandí 844, Capital. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — El retiro de los bienes corre por cuenta y riesgo de los compradores y deberá efectivizarse dentro de las 72 horas de finalizada la subasta, caso contrario se dará por perdidas las sumas abonadas. — Los compradores deberán exhibir documento de identidad y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 72 e.26|12 Nº 81.003 v.27|12 72

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día en los autos "GLAIT, JAIME D. c|GOMEZ, AMADEO s|Ejec.", Expte. número 35.446, que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 28 de diciembre a las 14 horas, en el local calle Humberto 1 2042, los siguientes bienes: 24 trajes para hombre, de poliéster y algodón, diversas medidas, talles y colores; 56 pantalones para hombre, diversas medidas, talles y colores; 20 camisas para hombre, hilo, poliéster, distintas medidas y colores; 50 camisas para hombre, iguales características sin base y en el estado y condiciones en que se encuentran; entrega inmediata previo pago total de la compra. — Exhibición de 9|12 y 15|18 horas. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 18 e.26 12 Nº 81.074 v.26|12|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "CAJA MUTUAL DE AYUDA ASOC. CIRC. SOC. SUPERVISORES FERROVIARIOS c|VISINTINI, ALFREDO DOMINGO y otro s|Ejec.", Expte. número 30.117, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 28 de diciembre 1972, a las 15 horas en Humberto I 2042| 46. donde se exhiben, los bienes: Un televisor marca Columbia sin Nº visible, con mesa de madera; Una radio combinado marca Columbia estéreo, con cambiador automático, cuatro velocidades, mueble de madera fina; Un ventilador de pie, marca "Yelmo", funcionando. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total, en efectivo.

Buenos Aires, 19 de diciembre 1972. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 33 e.26|12 Nº 81.120 v.27|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "REY, FRANCISCO c|HECTOR MONTES s.Ejec.", Expte. Nº 33336, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 28 de diciembre 1972, a las 15 horas en Humberto 1 2042|46, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca "Siam", pantalla común; Un tocadiscos marca "Wincofon", ambos sin Nº visible, funcionando, en buen estado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 24 e.26|12 Nº 81.121 v.27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|DURAN JOAQUIN y otra s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 28.932, que el martillero Luis María Varela rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 15 horas en el local de la calle Debenedetti Nº 3895, de la localidad de Olivos, Pcia. de Buenos Aires (casi Panamericana) donde se exhibirá a partir del día 20 hasta el día del remate en el horario de 8 a 12 y de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un tractor marca Fiat modelo 55R, Industria Argentina, motor Nº 604020, serie Nº 614932, chasis número 601118, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos 4.900. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires 19 de diciembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 58,50 e.26|12 Nº 81.131 v.28|12|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por dos días en autos caratulados "PONS S. A. s|quiebra", Expediente Nº 32.539, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en el local sito en la calle Defensa Nº 856, Capital Federal, un transformador de corriente trifásico marca N R Nº 6390, potencial 600 K V A, frecuencia 50 H Z, elevador de temperatura, 60º C tensión corto circuito 4,93, con tablero de comando Nº 6394, separado en tres cuerpos, el que se exhibirá los días 27 y 28 de diciembre de 1972, de 9 a 18 horas, en el lugar en donde se encuentra "Astillero Pons", Carlos Pellegrini Nº 2050 esq. Solís, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 36 e.26|12 Nº 80.846 v.27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día en autos "BURATO, MARIO c|MORRONE, GUILLERMO s|Ejecutivo, Expte. número 32.317", que el 27 de diciembre de 1972, a las 17 horas en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben de 9 a 19 horas el martillero Horacio Taranco, rematará: Un tocadiscos marca Rexson, modelo 3100 portátil de mesa. — Un sillón de color gris y negro, de plaza y media. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 13,50 e.26|12 Nº 81.056 v.26|12|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría número 19, comunica por tres (3) días en los autos: "CHACO ARGENTINO CIA. DE SEGUROS GENERALES S. A. c|CALOGERAS S. A. s|ejecución prendaria", expediente Nº 26.024, que el martillero Santiago Alvarez Páramo, rematará el 29 de diciembre a las 15.30 horas, en Lima 29, 5º piso "S", los siguientes bienes: 1 Guillotina Hidráulica automática con 4 controles electrónicos marca Schneider Senator Nº 14038, modelo 1961, motor AEG Nº 1016872 de 4 HP alemana; 1 máquina impresora Plana Johanesberg Selekta "S" Nº 1123610, modelo 1960, motor Auton Peler Nº 764579 de 3,5 HP. Compresor Werner Riedche Nº 515, formato de rama 73 x 56 cm. con pone pliego Spiess, de procedencia alemana; 1 máquina impresora plana Johanesberg Selekta "S" Nº 1124111, modelo 1961, motor Auton Piller Nº 780214, 3,5 HP compresor marca Werner, Riedche Nº 159, formato de rama 73 x 56 cm. con pone pliego Spiess de procedencia alemana; 1 máquina impresora vertical Givot Nº 224, serie U año 1952, fabricación nacional; 1 máquina impresora Vertical Givot Nº 221, Serie U, año 1952, fabricación nacional; 1 máquina impresora Minerva Heidelberg original Nº 122393, alemana; 1 Minerva Fénix Nº 9361, fabricación nacional; 1 cosedora Serra Fulgor Nº 2259511 eléctrica, fabricación nacional; 1 punzadora a pedal, fabricación nacional, Nº 3117, marca Exito; 1 dobladora de papel marca Prestofold Nº 6G-2144, modelo PF 8 E para formato 10 x 10 hasta 44 x 71 c., con motor Prestofold Nº 6G-2144 de 0,075 CV. de procedencia holandesa; 1 burro para tipos de imprenta de 40 cajones; 1 burro para tipos de imprenta de 45 cajas; 1 burro para tipos de imprenta de 20 cajas; 1 burro para tipos de imprenta de 20 cajas; 1 burro para tipos de imprenta de 43 cajas; 1 burro para tipos de imprenta de 24 cajas; 1 burro para tipos de imprenta de 15 cajas; 1 lingotero de 12 bandejas; 80 cajas conteniendo tipos varios; 60 cuñas de varias medidas; 14 numeradoras varias; 1 acondicionador de aire marca Surrey modelo P.S. 150 Sp., chasis 6024, compresor 6835 de 1 HP; 1 acondicionador de aire marca Surrey modelo P. S., 150 Sp., chasis 5882, compresor 5785 de 1 1|2 HP; 1 perforadora para imprenta marca Ideal, de fabricación nacional número 2010, los que se exhiben diariamente de 10 a 18 horas, en la calle Moreno 194 esquina J. V. González de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires. La venta se realiza en block. Base pesos ley 18.188, 200.000. — Los bienes se venden en el estado que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. En efectivo y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Carlos Alberto dell'Oro, secretario.

$ 162.— e.26|12 Nº 81.103 28|12|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por un día en autos "AVERBUJ CARLOS A. c|ALBA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s|ejecutivo", Expte. Nº 47.538, que el martillero Eduardo Coronel rematará el día 27 de diciembre de 1972, a las 16 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, donde se exhibe, de lunes a viernes, en horario comercial el siguiente bien: Una máquina de escribir eléctrica marca Olivetti 84, Nº 41 73838, de ciento veinte espacios, sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 15.— e.26|12 Nº 81.122 v.26|12|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos "BASTIANELLI ANGEL RAUL c|KATZ SAUL s|ejec.", Expediente 26.891, que el martillero señor Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 30 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2042|46, Capital, en el estado en que se encuentra: Un automotor marca "Rambler-IKA" modelo 3C380, rural cross-country, año 1969, con motor Nº 7052318, patente o dominio Nº C. 187465. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30o|o. Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio. Exhibición: en Venezuela Nº 3155, Capital, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 39.— e.26|12 Nº 80.961 v.27|12|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comrecio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos "FERNANDEZ UBALDO c| BOGGAN ERNESTO R. p. v. ejec." (Expediente 39.912), que el martillero José María García Arecha (h.), rematará el viernes 29 de diciembre de 1972, a las 10.30 horas, en Humberto I 1725, lugar donde se exhibe: 1 heladera comercial de 4 puertas; gabinete de madera s|marca ni número visible con equipo s|marca ni número visible. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 24.— e.26|12 Nº 80.849 v.27|12|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "BALVANERA NORTE COOP. CRED. LTDA. c|RUSANSKY MAURICIO y otros s|ejecutivo" (expediente Nº 41260), que el martillero Miguel Angel Lifrieri, rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 9 hs. en el local de la calle Venezuela Nº 1318| 20, Capital, la unidad Nº 7, letra "D", ubicada en el 1er. piso, contrafrente, del inmueble sito en la calle Neuquén Nº 1159, Capital, consta de living-comedor, una habitación, cocina y contigua a esta, otra habitación, superficie propia 38,39 m2.; balcón 2,75 m2. Total 41,14 m2. Porcentual 5,81. Según constancias obrantes en autos se adeuda $ 113,20 por A.B.L. y Cont. Territorial y $ 68,40 por Cont. de pavimentos, por O.S.N. $ 34,50 a 1971 y 1972, respectivamente, no adeudando a noviembre de 1971, suma alguna por expensas comunes. Ocupado por sus propios dueños. Base $ 9.933,33. Visitarse de 10 a 12 hs. Al contado, en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

— Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 81 e. 26|12 Nº 81.116 v. 28|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "LA GERMINADORA S. A. c|DE LOS SANTOS JULIAN CIRILO s| ord.", Expte. 19110, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en Perú Nº 27, Capital, el inmueble sito en la calle Alberti Nº 1647, Paraje Villa Carmencita, Zárate, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote Nº 18, de la manzana "K", que mide: 10,46 m. de frente al N.E.; 4,24 m. de ochava; 27,25 m. al S.E.; 13,48 m. al S.A. y 30,25 m. al N.O., lo que hace una superficie de 403,16 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. H, Manzana 9 L, Chacra 9, Parcela 7. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. El inmueble se encuentra ocupado por quienes manifiestan ser inquilinos, según constancias en autos. Base pesos 3.466,66. Al contado. En efectivo. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal y abonará el tres por mil sobre el precio de venta de acuerdo a la ley de sellos. Horario de visitas: 9 a 12 y 16 a 18 hs. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 90 e. 26|12 Nº 80.960 v. 28|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos: "IANELLA Y CIA. c|CASTELLANOS VICTOR s|ejecutivo", Expte. 33256, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 28 de diciembre, a las 16,30 horas, en Sarandí 844, exhibiéndose en el mismo lugar diariamente de 9 a 18 horas: Un televisor marca Stromberg Carlson, modelo P.V. 19, Nº 129998; un aclimatador marca Yelmo, con botonera, número 91115, ambos en buen estado. Base pesos 1.090. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de los bienes, previa aprobación de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 49,50 e. 26|12 Nº 81.036 v. 28|12|72

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "TROQUELGRAF SAIC. c|TORRES Y BAYRON s|ejecutivo", expediente número 27539|70, que el martillero Jorge de Tezanos Pinto, rematará el 28 de diciembre de 1972, a las 9 horas, en el local de Humberto I 2046, donde se exhiben de 14 a 20 hs., los siguientes bienes: Un extractor de aire para cocina marca "Super" s|número a la vista, funcionando; 2 siliones camas aproximadamente plaza y media c|u., totalmente tapizados en cuerina color negro. Los bienes se entregan previo pago total del precio. El remate se efectúa sin base y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 33 e. 26|12 Nº 80.758 v. 27|12|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por tres días en el juicio: MARTIRE DANTE RAFAEL FRANCISCO y otra c|ROLANDI JOSE, Subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo, Exp. Nº 108.470, que el martillero J. Alberto Bello, rematara el día 28 de diciembre de 1972, a las 14 horas, en el Salón de Ventas de la calle Rocamora 4235, Capital, la finca sita en la calle Humberto Iº Nº 682|684, Capital. — El bien a subastar se encuentra ocupado por el señor José Rolandi y su familia en carácter de inquilino. — La propiedad adeuda por O.S.N. al 30|6|71 pesos 258,95 (sujeto a reajuste), Impuestos Municipales: Contribución territorial al 31|12|71, $ 215,50 y por pavimentos al 31|12|71 $ 116,52. — Base $ 12.506,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — Al contado. — Visitarse días hábiles (lunes a viernes) de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 72 e.26|12 Nº 81.236 v.28|12|72

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en el juicio: DURAN JUAN F. contra GOMEZ ALBERTO R. ejecutivo, Exp. 188.287, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de diciembre próximo a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Una máquina de coser eléctrica marca Seiko S.E.3, Nº 104.245, una máquina de coser eléctrica marca Seiko 3, Nº 109.731, funcionando. Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 24 e.26|12 Nº 81.145 v.27|12|72

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos: LIMAY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACC. c|GABARAIN IGNACIO y AYAVA S.A. C.I.C. e IND. s|ejec. cob. de alq., Expte. Nº 207.434, comunica tres días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 29 de diciembre a las 18 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, sita en la calle Talcahuano 479, la Unidad Nº 3, planta baja, del inmueble ubicado en la calle Ayacucho 1834, con entrada de servicio por Av. Quintana 502, en el estado de ocupación que surge de autos, compuesto de living-comedor, dormitorio, baño, cocina y hall todo en una superficie propia aproximada de 42 mts2. — Base $a. 3.540. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 67,50 e.26|12 Nº 81.159 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos: BANCO POPULAR ARGENTINO c|ICKOUWICZ ALBERTO MARCOS s|ejec., Expte. número 211.531, comunica tres días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 29 de diciembre a las 18 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, sito en la calle Talcahuano 479, la unidad 27, del piso 5º del inmueble de la calle Pueyrredón Nº 931, ocupada por el demandado y su familia, que consta de dos dormitorios, living comedor, cocina y baño instalado, lavadero cubierto, todo edificado sobre una superficie propia de aproximadamente 75 mts2., pudiendo visitarse todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Base $a. 21.463,49, Contado. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 63 e.26|12 Nº 81.150 v.28|12|72

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por un día, en el Boletín Oficial en los autos caratulados: MERLIN de BUIRA, SUSANA c|FERRARI, ERNESTO s|ejecutivo, que el martillero Haydée María Viders, rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 17 horas, en la calle Humberto Iº 2042|46, exhibiéndose en el mismo lugar, combinado marca Marconi, 5 parlantes sin número visible, buen estado; Un televisor marca Zenit, modelo Presidente, gabinete con controles frontales, funcionando. — Sin base al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 15 e.26|12 Nº 80.909 v.26|12|72

Nº 29

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por dos días en los autos: CARRA DOMINGO c|BADIN RUBEN s|ejecutivo, (Expte. Nº 361), que el martillero Julio César Pérez Rollier, rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 16 horas, en la calle Venezuela 1318|20 y donde se exhiben los bienes todos los días, un motor marca Mercedes Benz Nº 1129, una máquina de escribir marca "Remington Standar", modelo 12, sin número visible en perfecto estado, un lavarropa marca "Kacemaster", que no funciona, una reja de hierro con 4 astas de bronce de 2,20 por 1,10 mts. aproximadamente, y una enceradora marca Gneral Electric, sin número visible. — La subasta se realizará sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Julio Argentino Piva, prosecretario.

$ 42 e.26|12 Nº 81.055 v.27|12|72

Nº 36

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por un día en el juicio "LA DOCTA SOC. COOP. DE SEG. LTDA. c|CACERES OSVALDO RUBENS s|ejecutivo" (Expediente 123135|272|1968), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Venezuela Nº 3155, Cap. Fed., el 27 de diciembre de 1972, a las 15,30 hs., el siguiente objeto: Una cortadora de fiambre Bianchi Legitima, modelo B|330 Nº 8360 eléctrica, que se exhibe en el mismo lugar. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 13,50 e. 26|12 Nº 81.193 v. 26|12|72

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por un día, en el juicio: CASA TOZZI c|CRUZ S.R.L. s|sumario, Expte. número 1668, que la martillera María Luz Guerrero, rematará el 30 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en la calle Humberto Iº 1725, donde se exhibe, una máquina registradora, marca "Olivetti", Suma Quanta 20, eléctrica, funcionando. — Al contado, sin base. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Federico A. Young, secretario.

$ 15 e.26|12 Nº 80.793 v.26|12|72

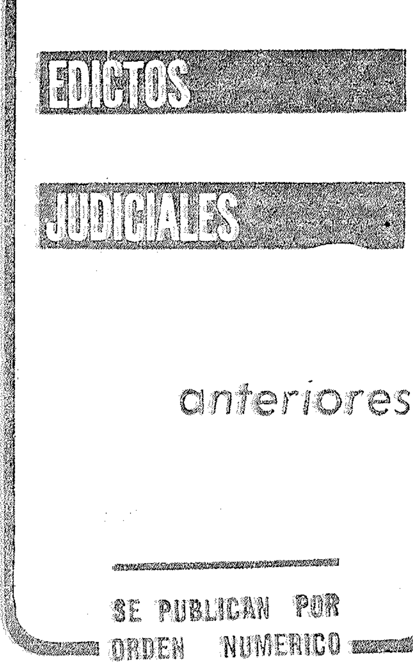
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en el juicio: INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO c|IRIART, OSCAR UBERTO s.ejec. prendaria (Expte. Nº 10), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 5 de enero de 1973, hora 10, en Venezuela Nº 1316|20, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Rastrojero Diesel, chasis Nº 37.032, modelo 1958, motor número 574.675, serie Nº 17.239, patente número 548.281, Prov. Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido los días 2, 3 y 4 de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, en Av. Maipú 3557, Olivos. — Base pesos 4.102,78. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado. — Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — José M. Romero, secretario.

$ 16,50 e.26|12 Nº 81.191 v.27|12|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTINO SILVANO GONZALEZ y de SARAH ANGELICA ROSSOW de GONZALEZ.

Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e.21|12 Nº 80.203 v.26|12|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION FORTUNATA LOMBILLA de FARIÑAS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,50 e.21|12 Nº 80.441 v.26|12|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE ELOY DEL CUETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.21|12 Nº 80.412 v.26|12|72

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO PELS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.21|12 Nº 80.455 v.26|12|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADRIANA del CARMEN MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e.21|12 Nº 80.453 v.26|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAFAEL DEMARCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e.21|12 Nº 80.262 v.26|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MOHAMED SOLEIMAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e.22|12 Nº 80.565 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA MARTINEZ DE GIMENEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.22|12 Nº 80.622 v.27|12|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM LISNOVETZKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e.21|12 Nº 80.184 v.26|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CRISTINA PORTU o PORTU y ECHAVEGUREN y RUFINO PORTU o PORTU ECHAVEGUREN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 22,50 e.21|12 Nº 80.266 v.26|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO TERRONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e.21|12 Nº 80.185 v.26|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESPERANZA GALANTE de ARROYO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.21|12 Nº 80.297 v.26|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL JUAN BAUTISTA DEL SANTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.21|12 Nº 80.348 v.26|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KADOUJE SALEH YOUSSEF DE BRAIN O KHADOIYE SALEH IOUSSEF DE BRAIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar.

$ 22,50 e.22|12 Nº 80.666 v.27|12|72

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA MARGARITA MONTALBETTI de RICCIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e. 21|12 Nº 80.326 v. 26|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO ORECCHIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 18 e. 21|12 Nº 80.259 v. 26|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES NICANDRA ARANDA de ETCHEPARE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e. 21|12 Nº 80.325 v. 26|12|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL MARIO AGRIFOGLIO y de DELIA o DELIA JACINTA NOCETTI de AGRIFOGLIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e. 21|12 Nº 80.340 v. 26|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL TAMBURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e. 21|12 Nº 80.243 v. 26|12|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (seis) por la Secretaría Nº 11 (once) cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de HERMINIA ENRICH DE GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 27.— e.22|12 Nº 80.624 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO MATIAS LAFFAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secr tario.
$ 18.— e.22|12 Nº 80.621 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GASPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.22|12 Nº 80.604 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de don JUAN CARLOS CASTAGNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. - María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.22|12 Nº 80.496 v.27|12|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALDEMIRA BABINI de CIGNI y de don SILVIO LUIS CESAR CIGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18 e. 21|12 Nº 78.297 v. 26|12|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 18|12|72.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA VACCARO DE MINAFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e. 21|12 Nº 80.205 v. 26|12|72

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISRAEL MENDEL GOLDSZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18 e. 21|12 Nº 80.300 v. 26|12|72

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 7, a cargo del Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, del Dr. Mario Anschütz Latorre en el Expediente Nº 2.060 en el juicio caratulado "SUAREZ de CASTORINA MERCEDES LIDIA c|CASTORINA RODOLFO CARMELO s|disolución y liquidación de la Sociedad conyugal", se comunica por tres días que se ha designado de oficio al Martillero Público don Adolfo M. Salabert Varela para que proceda en pública subasta al contado del departamento ubicado en la calle Cánning Nº 2458, piso 4º, 13-C, entre la Avenida Santa Fe y Güemes, desocupado, con teléfono, con la base de las 2|3 partes de la valuación $ 48.474 Ley 18.188 — Autorízase al Martillero a exigir el 8 o|o de seña y a cuenta de precio, y el 3 o|o de la comisión en dinero efectivo.
El remate se realizará en el Salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital, el Viernes 29 de diciembre a las 16 horas. — Visitas de 16 a 18 horas. el comprador deberá constituir domicilio dentro del medio del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 85,50 e. 21|12 Nº 80.177 v. 26|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VASSALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18.— e.22|12 Nº 80.508 v.27|12|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, en los autos: "Ruiz de Quintela Alicia Rosa s|Rectificación", cita por dos días a MARIA DE LA CONCEPCION SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que la represente en juicio.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.22|12 Nº 80.545 v.26|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ZAJAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18.— e.22|12 Nº 80.571 v.27|12|72

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO SACCO de CARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 21|12 Nº 80.191 v. 26|12|72

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Torrent, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña FLORINDA MAROTTA DE PAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.21|12-Nº 80.452 v.26|12|72

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Torrent, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMADEO PAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.21|12-Nº 80.454 v.26|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESPIÑEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.22|12 Nº 80.660 v.27|12|72

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA OREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972 — Osvaldo I. Dondo secretario.
$ 18.— e.21|12-Nº 80.440 v.26|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN PENIDE DE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.21|12-Nº 80.442 v.26|12|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ANA ABBATANGELO DE LASORSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 24.— e.21|12-Nº 80.216 v.26|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ALLEN DE CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.21|12-Nº 80.180 v.26|12|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN GODOY COURCLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1972. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 22.50 e.21|12-Nº 80.343 v.26|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GOYHENETCHE DE LAURENT y de FLORIBANA ADELA LAURENT de JAEGGLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.623 v. 27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINO ENRIQUE JOSE CLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.539 v. 27|12|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica que se ha decretado el concurso civil de "CANZANI HECTOR PEDRO s|sucesión s|concurso" (Expte. 26.942), en el que ha sido designado síndico el Dr. Rafael M. Bolla Agrelo, con domicilio en Tucumán 1452, 5º piso, Dpto. 10, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos hasta el 20 de febrero de 1973, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
e. 22|12 Nº 1.527 v. 29|12|72

Nº 12

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA MARIA BOGGIO DE ISOLABELLA — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.21|12-Nº 80.186 v.26|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO OBDULIO PAJON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.21|12-Nº 80.349 v.26|12|72

Juzgado 1ª Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA SUAREZ Viuda de MASLE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de diciembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. —e. 22|12 Nº 80.682 v. 27|12|72

Juzgado Nacional Civil Nº 12, a cargo del Dr. Horacio R. Arias, Secretaría número 23, del Dr. Héctor López Carrillo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIRES NOSTAS y AZIZI HALAL de NOSTAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.488 v. 27|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN REGIDOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e. 22|12 Nº 80.473 v. 27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIGURD STEIERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.503 v. 27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILO SETTEMBRILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.547 v. 27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, notifica a RUGGIERI IBERLUCEC DI PALMA, en los autos: "Sud América Terrestre y Marítima Cía. de Seguros Generales S.A. c|Di Palma Ruggieri I. s|cobro de pesos", la siguiente sentencia: "Buenos Aires, cinco de agosto de 1971. Y vistos... Resulta... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condeno indistintamente a Expreso Paraná S.R.L. y a Ruggieri Iberlucec Di Palma, a pagar a la actora dentro del plazo de 10 días, cinco mil ciento noventa y dos pesos con ocho centavos ($ 5.192,08), con sus intereses en los términos del fallo plenario reg. en L. L. 93-667. Con costas (Art. 68, C. Procesal), a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Horacio Billoch Caride en cuatrocientos pesos, los del Dr. Eros M. Fernández en ciento treinta y cinco pesos; los del Dr. Simón Rubellín en ciento treinta y cinco pesos y los del perito contador Elías García del Rey, en veinticinco pesos... Horacio R. Arias, Juez en lo civil".
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 54.— e. 22|12 Nº 80.570 v. 26|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LOBOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Nildo E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.572 v. 27|12|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE POLITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.597 v. 27|12|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR MARTELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.21|12-Nº 77.399 v.26|12|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|12|72.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDA CATALINA VIVES de SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 21,60 e. 22|12 Nº 80.637 v. 27|12|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO D'ADDIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.601 v. 27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRA MEZZELANI de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.599 v. 27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Leopoldo Monte de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 22|12 Nº 80.578 v. 27|12|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LEVATOVSKA DE FARBIARZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre trece de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.21|12-Nº 80.264 v.26|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO GRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.629 v. 27|12|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNTA MARIA ROSA BAGLIETTO DE PENDOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22 80 e.21|12-Nº 80.214 v.26|12|72

Juzgado Nacional, Civil Nº 16, Secretaría 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS MALBRAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 18.— e.21|12-Nº 80.293 v.26|12|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO NICOLAS VACCARO y MARIA MANUELA PEREZ DE VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 18.— e.21|12-Nº 80.406 v.26|12|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FACUNDO ARIAS PUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.663 v. 27|12|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON PALACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.643 v. 27|12|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MASNATTA de PAVESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.522 v. 27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18. — e. 22|12 Nº 80.474 v. 27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de don JULIO MANUEL ARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e. 22 12 Nº 80.577 v. 27|12|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA RIOS de SANTOS o GREGORIA RIOS de SANTOS OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 22,50 e. 21|12 Nº 80.179 v. 26|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA VIRGINIA AVILA de AVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 21|12 Nº 80.267 v. 26|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de la ASCENSION HERNANDEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 21 12 Nº 80.265 v. 26|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAURICIO HILZERMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1972. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 21|12 Nº 80.305 v. 26|12|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NAZIRA SALEM de ALFIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de Diciembre de 1972 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 80.512 v.27|12|72

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EVELIA PAEZ BURGOS de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de Noviembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 80.684 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treina días a herederos y acreedores de SZYMEL KOGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 80.649 v.27|12|72

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER FELDBON de CUSINIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 25,60 e. 21|12 Nº 79.565 v. 26|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR FRANCISCO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 21|12 Nº 80.263 v. 26|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO FOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 25,20 e.22|12 Nº 80.609 v.27|12|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO BALZANO y de doña CARMEN LAFOLLA de BALZANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires Diciembre 14 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano secretario.
$ 27 e.22|12 Nº 80.490 v.27|12|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO BISIGNANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 21 12 Nº 68.551 v. 26|12|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|10 al 2|11|72.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE SANTAMARIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 21|12 Nº 80.181 v. 26|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DURANTE y de doña ITALIA VICTORIA DECO de DURANTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 21|12 Nº 80.202 v. 26|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 21|12 Nº 80.220 v. 26|12|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MANUEL SANCHEZ o SANCHEZ POSSE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 80.468 v.27|12|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CEVASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.22|12 Nº 80.709 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE LUIS JOSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e 22|12 Nº 80.590 v.27|12|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES AYUSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 Diciembre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 80.499 v.27|12|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRONISLAWA BIRNBAUM de EISENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e. 21|12 Nº 80.212 v. 26|12|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. —e. 21|12 Nº 80.436 v. 26|12|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA GENDE de GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 80.738 v.27|12|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO PEDRO ARANDA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 80.737 v.27|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN RAMOS GONZALEZ; HAYDEE ESTHER RAMOS y JUAN CARLOS ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e. 21|12 Nº 80.227 v. 26|12|72

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita por treinta días a herederos y acreedores de de RAMON JUSTO VIDAL PEÑALOZA FLORES o RAMON VIDAL PEÑALOZA FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell secretario.
$ 18 e 22|12 Nº 08.556 v.27|12|72

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERMIN ARRIBILLAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. Leonardo A. Parisi, secretario
$ 18.— e.21|12 Nº 80.197 v.26|12|72

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA PEREZ O PEREZ SOMOZA DE SAN MILLAN ALMAGRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.21|12 Nº 80.249 v.26|12|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.21|12 Nº 80.299 v.26|12|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL ROSSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 80.536 v.27|12|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CANTALICIO RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 80.497 v.27|12|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita por 15 días a JORGE ALBERTO GONZALEZ comparecer a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado Martha Quesada de González, sobre divorcio y contestar el traslado de la demanda iniciada bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese por 2 días
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 21.— e.22|12-Nº 80.664 v.26|12|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO BALSEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.21|12 Nº 80.451 v.26|12|72

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MARIA PERCIAVALLE DE VIGNOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.21|12 Nº 80.195 v.26|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL CAIAFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 80.482 v.27|12|72

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORDAN PEDRO JORDANOV o JORDAN PETROV JORDANOV o JORDAN PETROFF JORDANOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. —e.21|12 Nº 80.193 v.26|12|72

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL HILARIO CANTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.21|12 Nº 80.437 v.26|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL BRONENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.21|12 Nº 80.228 v.26|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, notifica a don ENRIQUE MARCOS BRODCHANDEL que en autos "La Nación, Cía. Arg. de Seg.. S. A. c|Brodchandel Segismundo y otro s|sumario", se dictó la sentencia que en su parte pertinente se transcribe: "Buenos Aires, setiembre 28 de 1972... Fallo:... rechazando la pretensión invocada contra don Enrique Marcos Brodchandel... La costas de la acción contra don Enrique Marcos Brodchandel las impongo a la actora... Pedro A. Dellepiane". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Osvaldo Mirás secretario.
$ 30.— e.22|12-Nº 80.741 v.26|12|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CURCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 18.— e.22|12-Nº 80.532 v.27|12|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PIÑERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.22|12-Nº 80.484 v.27|12|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO DE LA CALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 80.733 v.27|12|72

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. —e.21|12 Nº 80.298 v.26|12|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA WOJCICHOWICZ de ESPINOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e. 21|12 Nº 80.222 v. 26|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ o MARTINEZ CIEUTAT o MARTINEZ CIUTA o MARTINEZ CIEUTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 197. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 21|12 Nº 80.187 v. 26|12|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita por diez días a VICENTE OSCAR BUCCHIERI y ANDRES KURASIEWICZ para comparecer en el juicio "Empresa Constructora Sudepart S. A. c|Bucchieri, Vicente Oscar s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 21.— e.22|12-Nº 80.671 v.26|12|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA CELIA BALDOVINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 80.560 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIA ROLIM DE LUPION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.22|12-Nº 80.481 v.27|12|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO IARUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — José M. Scorta, secretario.
$ 18.— e. 21|12 Nº 80.268 v. 26|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CONRADO MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. — José M. Scorta, secretario.
$ 22,50 e. 21|12 Nº 80.271 v. 26|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME MORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,80 e.22|12-Nº 80.610 v.27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA EUSEBIA MORALES DE RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — José M. Scorta, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 80.568 v.27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GRECO o GRECCO DE IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 80.567 v.27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA DOMINGUEZ Vda. DE ROMERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 80.566 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIA BAROFFIO o BAROFFIO Vda. DE BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.22|12 Nº 80.561 v.27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA IONADI Vda. DE CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1972 — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 80.564 v.27|12|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por cinco días la quiebra de BARUZZINI y URDIAIN S. A., continuadora de Baruzzini y Urdiain S. C., quien también queda comprendida en los efectos del decreto, Rafael Baruzzini, José Urdiain y Juan Carlos Gras, habiéndose postergado la Junta de acreedores para el día 14 del mes de marzo de 1973, a las 10 hs.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 21|12 Nº 1.515 v. 28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de DEPOSITO AVENIDA S.R.L. Síndico David Bromiguer, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10, B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 19 de julio de 1973, a las 14.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 21|12 Nº 1.516 v. 28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de LUIS E. BOTTERO. Síndico Eduardo Angel Dansey, con domicilio en Corrientes 2362, 3º p. "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta dentro de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 17 de julio de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 21|12 Nº 1.517 v. 28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de LA TEXTIL MODERNA, de KANTOR HNOS. DAICZ y GROKOR, S. A. I. C., s|quiebra. Síndico Ricardo de Césare, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta dentro de 40 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de julio de 1973, a las 14.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico. prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 21|12 Nº 1.518 v. 28|12|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de: "MINGOLO ALCIRA de", Síndico Carlos Alfredo Ferrari, con domicilio en Corrientes 345, piso 7º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará el día 13 de junio de 1973, a las 14 horas, en la sala de audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el at. 23 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e.21|12 Nº 1.519 v.28|12|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de VENINI DANTE; Síndico Raúl Rodríguez con domicilio en Corrientes 1250 6º p. "I" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de Marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de Mayo de 1973 a las ... hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.19|12 Nº 1.508 v.26|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, comunica por un día la quiebra de LINCOLN GANADERA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INMOBILIARIA y FINANCIERA, la postergación de la Junta que se realizará el día 27 de Diciembre de 1972 a las 10 hs. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
e.19|12 Nº 1.507 v.26|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de BRANDI DIAZ Y GIANNUZZI S. A.; Síndico Rodolfo G. Sfriso con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 760 6º piso, oficina 608, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 7 de Marzo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de Mayo de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.19|12 Nº 1.509 v.26|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de CALEGARI GUILLERMO JULIO; Síndico Osvaldo H. Sánchez con domicilio en Sarmiento 643, 6º P. Esc. 611 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de Marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de Mayo de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.19|12 Nº 1.510 v.26|12|72

El Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría 6, comunica por 15 días en el juicio "INSTITUTO MEDICO MERCANTIL ARGENTINO c|CASA BRAUDO S. R. L. s|Cancelación" que: no habiendo la demandada contestado el traslado dársele por pedido el derecho que ha dejado de usar. Previa fianza que deberá ofrecer el peticionante en resguardo de los derechos del tenedor, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89, ley 5.965|63. Resérvanse los documentos individualizados con las copias acompañadas, autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de auto con las salvedades previstas en la disposición legal citada. Debiendo publicarse esta resolución por el término de quince días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, julio 6 de 1972. — Eduardo M. Guzmán, Juez de Comercio.
Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 315 e.19|12|72 Nº 79.646 v.10|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de SCALAMANDRE ANTONIO JOSE. Fecha provisoria de pagos el 9 de noviembre de 1970. Síndico: Isaac Suez, domicilio, Alsina 1450 4º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 16 de abril de 1973 a las 14 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado. Intímase al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.19|12 Nº 1.511 v.26|12|72

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica en autos "MAPLAST AMERICANA I. C. y F. S. A. s|liquidación sin quiebra que se han regulado los siguientes honorarios: Santiago E. Klurfan $ 4.000; Adolfo Klurfan $ 5.000; Bernardo Rabinovich $ 19.000; Jaime Raúl Jait $ 2.000; Arturo Carranza Cásares $ 4.800; "Dinam" Promotores Asociados de Publicidad S. R. L. $ 25.000 y Humberto G. Bigi $ 2.500. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 27 e.22|12 Nº 80.608 v.26|12|72

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 8, del doctor Jorge A. González, comunica por cinco días la quiebra de NUÑEZ TOMAS A. — RESPUESTOS DORREGO, fijándose a los acreedores 30 días para presentar al Síndico Contador David D. Levkov, Cangallo 1610 piso 3º, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 7 de mayo de 1973 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 60 e.20|12 Nº 80.103 v.27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de: SEMANAL S. C. A.; Síndico Herberto Guillermo Gut, con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 1219, piso 3º, "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de junio de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los mismos. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.
e.22|12 Nº 1.528 v.29|12|72

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica en autos, "NOGOYA S. A. C. I. F. I., quiebra, Inc. calificación de conducta", la citación a la fallida a estar a derecho por el término de tres días bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.
e.22|12 Nº 1.529 v.29|12|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "GRAFICO PALERMO S.A. I.C. y F." Síndico: Esther F. Aizen, con domicilio en Tucumán 1506 9º piso, oficina 903, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de marzo de 1973. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 7 de junio de 1973 a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas; y para que se someta al art. 107 de esa Ley.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 120 e.20|12 Nº 80.105 v.27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO ARTURO LOPEZ, domiciliado en Cabildo 1776.
Es síndico el Contador Público Vicente S. Riccombeni, con domicilio en Presidente Luis Sáenz Peña 277, 5º piso "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de febrero de 1973.
En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el 10 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndosele hacerle pagos o entregas de

bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores para que dentro de 48 (cuarenta y ocho) horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 19.551 en 24 (veinticuatro) horas y para que se sometan al artículo 107 —de esa ley.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 120.— e. 19|12 Nº 79.597 v. 26|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "MOIX, JORGE TOMAS", Síndico Juan José Pol, con domicilio en Sarmiento 1574, 5º "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 16 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.21|12 Nº 1.520 v.28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "TOLCAR S. A. C. I. F. I. A", síndico Alfredo Alonso, con domicilio en Viamonte 1592, 6º p., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 14 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.21|12 Nº 1.521 v.28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de CASA BRAUDO S. R. L., expte. Nº 10.490. Es síndico Lidia Lopez, con domicilio en Lavalle 1567, oficina 1110, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de febrero de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala de Juzgado, el 22 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.21|12 Nº 1.522 v.28|12|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de JIMBLU S. R. L. Fecha provisaria de cesación de pagos: el 3 de junio de 1968, Síndico: Adolfo Litvak, domicilio: Cangallo 1605, Piso 3º, Of. 10, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 19 de marzo de 1973, a las 15 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 82,50 e.21|12 Nº 80.373 v.28|12|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital, Secretaría Nº 12, cita a la codemandada DUCLAIR S. A., en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Fatesin S. A. y Duclair S. A. s|cobro ejecutivo $ 23.636,12 a fin de que comparezca dentro del quinto día de la última publicación a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 13,50 e.22|12 Nº 80.721 v.26|12|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días, la quiebra de A. N. S. S. C. A.; síndico Raquel Carmen Galindo, con domicilio en Córdoba 875, piso 10º, of. "F", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día ... de ... de 1973, a las ... hs. se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e. 19|12 Nº 1.512 v. 26|12|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ANGEL ACEVEDO S. A. Síndico Alberto César Shalom, domicilio: Avda. Corrientes 1132, Piso 4º, Oficina 41,42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de febrero de 1973. Señálase el 14 de mayo de 1973, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90 e.21|12 Nº 80.374 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, en autos "NUEVO BANCO ITALIANO s| CANCELACION DE DOCUMENTO" ordena: Buenos Aires, octubre 2 de 1972. Autos y vistos: Por parte y constituido el domicilio atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el art. 89 y siguientes del Decreto ley 5965|63, y bajo la responsabilidad del recurrente previa la fianza que deberá prestar a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de $ 4.000 Ley 18.188. Cancélese la letra de cambio librada por Cía. Clabasa S. A. domiciliada en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 788 Capital, por la suma de $ 20.000 con vencimiento 12 de noviembre del corriente año. a su propia orden y aceptada por el Banco de Londres y América del Sur. Autorizándose el pago de la misma para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se deduzca oposición por el tenedor. Publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a la libradora. — Previo pago del impuesto de justicia correspondiente Salvador M. Lozada, Juez.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 382,50 e.7|12 Nº 76.749 v.28|12|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 5 días a los Sres. MARGARITA ESTER ORREQUIA DE CALDERON y ESMAEL CALDERON, en los autos caratulados: "Tecnicon S. A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", para que comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por un día sin cargo (Art. 248 Inc. 5º de la Ley 19.551).
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.22|12 Nº 1.530 v.29|12|72

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "CRICYC S. A.", Síndico Mario Berrocal, Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 6 de abril de 1973. Fíjase el 2 de mayo de 1973, para que el síndico presente su informe. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida afín de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores afin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
— Carlos Viale, secretario.
e.22|12 Nº 1.531 v.29|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, cita por cinco días a RAFAEL SIMONETTI a estar a derecho en juicio 'Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Simonetti Rafael y otra, sobre ejecutivo de $ 250. Expte. Nº 2.975, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 24 e.22|12 Nº 80.729 v.26|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días la quiebra de "SPOSTO, OSVALDO GUILLERMO". Fecha provisoria de cesación de pagos el día 4 de Junio de 1970. Síndico Andrés J. Manfredi, con domicilio en Avda. de Mayo 1370, Piso 7º, Of. 172, Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días. Señálase la junta de acreedores para el día 13 de abril de 1973, a las 13 hs., en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 97,50 e.22|12 Nº 80.492 v.29|12|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días la declaración de quiebra de "ROBERTO GASTALDI". Fíjase hasta el día 29 de diciembre de 1972, para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 2 de abril de 1973, a las 13 hs., en la que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio si fuere propuesto, la cual se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entregas de efectos a aquél, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y dentro de las 24 horas entregue al Síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo, dentro de las 48 horas, constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Síndica: Raquel Cohen, domicilio Paraguay 435, piso 3º, oficina 9.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
e. 21|12 Nº 1.523 v. 28|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de PETREL S. C. A. y ALBERTO BORTON VEGA, fecha provisoria de cesación de pagos: mes julio de 1968; síndico Felicia Sochniewicki, con domicilio en Cangallo 1730, piso 13, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de febrero de 1973. Señálase el día 6 de abril de 1973, a las 13 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 82,50 e. 19|12 Nº 79.795 v. 26|12|72

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22 comunica por cinco días la quiebra de CROGA S. A., síndico: Altiero Italo Altieri, domiciliado Bolívar 547, 5º piso, Oficina 3 ... a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 15 de febrero de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el 27 de abril de 1973, a las 14 hs. en la sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de los 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación realcionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores, a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal, en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlos por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 19|12 Nº 1.513 v. 26|12|72

Juzgado Comercial 11 de la Capital Federal, Secretaría 22, comunica por cinco días la quiebra de SANTIAGO CANDIDO GOÑI. Síndico: Oscar Provenzano. Domicilio: Corrientes 222, 6º piso, a quienes los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones de títulos pertinentes hasta el 12 de marzo de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 9 de mayo de 1973, a las 14 hs., en la sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretrio.
e.22|12 Nº 1.532 v.29|12|72

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de TADECO, S. A. Síndico el contador don Enrique Richman con domicilio en la calle Córdoba 1838, 3er. piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará el día 27 de junio de 1973, a las 13 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los administradores de la fallida para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituídos en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93. de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e. 21|12 Nº 1.524 v. 28|12|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 25, comunica por ocho días, que en los autos "CHRISTENSEN HOLGER s| quiebra", se ha dispuesto su rehabilitación.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Juan C. Bengolea, secretario.
$ 60.— e. 19|12 Nº 79.747 v. 29|12|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13. Secretaría Nº 25, comunica por quince días, en los autos "MASSA ERNESTO. s|Cancelación de documento" se resolvió: Buenos Aires, 6 de junio de 1972 Atento a las constancias de autos. procédase a la cancelación de: pagaré señalado y a los efectos del Art. 89 del Decreto Nº 5.965|63. publíquese a presente por el término de quince días en el Boletín Oficial debiendo dejarse íntegramente el documento en cuestión. El pagaré motivo de autos dice vencimiento cinco de mayo de 1972. $ 11 000, pesos Ley 18.188. — Buenos Aires, 13|4|72, el día 5|5|72 pagaré a... la cantidad de pesos Ley 18.188, once mil. — Fdo. Esteban Pino e Hijo S.R.L. representada por Roberto Pino p.p. de Renato a Pino. Avalistas los autos citados. Domicilio: 12 de octubre 1520. Quilmes, Pcia. Bs. Aires
Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 292,50. e.4|12. — Nº 75.817 v. 26|12|72

Nº 14

Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "PARQUETS SAN JOSE S. A. C. I. F. I.", expediente Nº 44.688. Fecha provisional de cesación de pagos 19|6|71. Síndico Beatriz Amelia Barreiro domicilio Corrientes 2763, piso 2º, of. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos

dentro de los quince días. Señálase el 6 de abril de 1973, hora 14, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 82,50 e. 21|12 Nº 80.320 v. 28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de LAPACO, MAXIMO; síndico Carlos Alberto Dominguez, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2086. 9º "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de abril de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Juan R. Finocchio, secretario.

e. 21|12 Nº 1.525 v. 28|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra "PEREZ FERNANDEZ HECTOR Y DE MARCO ADOLFO". Expediente Nº 34.861. Síndico Alicia Lucia Lomoro, con domicilio en Carlos Pellegrini 739, 8º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del plazo de 30 días. La Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 26 de marzo de 1973 a las 14 horas. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 82,50 e. 20|12 Nº 79.941 v. 27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de NAUTAIR S. A. C. I. F. Síndico: Andrés Amadeo Amil, con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 971, piso 2º, ofic. 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de marzo de 1973, a las 14 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.19|12 Nº 1.514 v.26|12|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días en la quiebra de ANTONIO MAURICIO FERNANDEZ LOSADA, que síndico es el contador Norberto Ulzurrun con domicilio en Uruguay 485, 4º piso A, a quien los acredores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasa el día 20 de marzo de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzagdo el 31 de Mayo de 1973 a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos y entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

e.22|12 Nº 1.534 v.29|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en la quiebra de EL ENTRERRIANO SCA que síndico es el contador Virgilio Giachero, con domicilio en Paraguay 435 piso 3º, of. 9 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de marzo de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 30 de Mayo de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos y entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

e.22|12 Nº 1.535 v.29|12|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA ELEODINA VACCARO de D'ALTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 18.— e. 21|12 Nº 80.407 v. 26|12|72

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre seis de 1972. — Roberto B. Camacho secretario.

$ 18 e.22|12 Nº 80.591 v.27|12|72

El Juez Nacional Civil y Comercial Esp. Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FIORITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 4 de Diciembre de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 18 e.22|12 Nº 80.470 v.27|12|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, cita a MARIA CRISTINA ICUÑA DE HOYO ALMARAZ para que dentro de cinco días comparezca personalmente a comparecer la firma que se le atribuye en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Biblos S.C.A. y Ots. sobre cobro ejecutivo de $ 479.56, Expediente Nº 138.044", bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en rebeldía. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972. Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 27.— e.22|12 Nº 80.736 v.26|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15 cita por el término de diez días al señor EDMUNDO PIZARRO y lo emplaza para comparecer a estar a derecho en atuos "Padra de Schachert, Elena c|Pizarro, Edmundo s|desalojo", bajo apercibiimento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 24.— e.22|12 Nº 80.667 v.26|12|72

Nº 22

Juz. Nac. Esp. Civil y Comercial número 22. El Juez Dr. Carlos A. Leiva Varela, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FRIDA o FRIEDA PORTEN de BOUCEK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Zrigniew J. Dostal, secretario

$ 26,40 e. 21|12 Nº 80.246 v. 26|12|72

Nº 27

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEREGRINO SIXTO LEIVA.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 18.— e.22|12 Nº 80.472 v.27|12|72

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN SUAREZ o SUAREZ MOURE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Antonio J. Giangrasso, secretario.

$ 18.— e. 21|12 Nº 80.444 v. 26|12|72

Nº 39

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 39 cita por dos días a DELMIRA ORTIZ DE TREBINO para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Rígoli Jorge Américo y otros c|Ortiz de Trebino, Delmira s|desalojo (Nº 151.148)", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 21.— e.22|12 Nº 80.509 v.26|12|72

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIO BARRAZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Gastón J. Firpo, secretario.

$ 22,50 e.22|12 Nº 80.505 v.27|12|72

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, Secretaría Dr. Félix H. Osores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 197. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 22,50 e.22|12 Nº 80.478 v.27|12|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "VARGAS TOMAS GUILLERMO y otros c|VIDAL HARRIS de VIDAL DOMINGUEZ EMMA SOFIA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.289), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el 28 de diciembre de 1972, a las 15 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el departamento unidad Nº 135 de la finca situada en la calle Ugarteche 3050, que tiene una superficie propia de 83,19 m2 y un porcentual de 0,46 o|o. Base $ 22.500.—, al contado; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Ocupado por la demandada y su familia. Adeuda expensas comunes por julio y agosto de 1972 $ 157,32. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas, días hábiles: 16 a 18 hs.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 54.— e. 22|12 Nº 80.890 v. 27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c| OXFORD COMPAÑIA CONSTRUCTORA s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 17.624, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 27 de diciembre a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el departamento sito en el edificio Posadas 1515|17, piso 13º, unidad 48. Sup. cub.: 62,19 mts. cdrs. Sup. descubierta: 15,26 mts. cdrs. Superficie total: 77,45 mts. cdrs. — Porcentual: 4,27 o|o. Al departamento le corresponde el uso y goce de la unidad complementaria número romano I de sup. cub. 7,39 m2. Porcentual: 0,49 o|o. — Las unidades complementarias no pueden ser objeto de dominio exclusivo por titulares de alguna de las unidades funcionales del edificio. — Gasto mensual al 3er. bimestre 72: pesos 484,72. — Deuda por expensas al 3er. bimestre 72: $ 3.585,46. — El departamento se encuentra ocupado. — Visitar de 16 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 31.413,69 (moneda pesos nacional 3.141.369), al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 72 e.21|12 Nº 80.625 v.26|12|72

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO DEVOTO c|KOCHEN, ABUS y otra s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 18.481, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día jueves 28 de diciembre de 1972, a las 12 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: finca ubicada en esta Capital Federal, calle Cabrera Nº 4841, entre las de Gurruchaga y Acevedo. — Terreno mide s|título: 8,66 mts. de frente al SO.; 52,696 mts. de fondo en el costado NO.; 51,137 mts. en el costado SE. y 8,573 mts. en el contrafrente al NE. — El edificio se compone s|plano agregado a autos (fs. 200) de: planta baja: un departamento con sup. cubierta de 150,49 m2. — Planta alta: un departamento de sup. cubierta de 81,20 m2. Al fondo, planta baja, un amplio local c|escritorios y baños de sup. cubierta de 275,95 m2. Ad Corpus. — Base: $138.232,51. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Efectivo. — Según constancias de autos se encuentra ocupado y según cláusula 4º del mutuo: "los avalistas se obligan, siendo esta condición esencial del presente contrato, que en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado, deberán dejarlo completamente libre dentro de los 30 días de decretada la subasta". — Según constancias de autos en concepto de impuestos atrasados se adeudan: $ 1.385,92 Municipales (fs. 136) y $ 1.750,20 de O. Sanitarias (fs. 129). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas: 23, 26 y 27 de diciembre de 1972, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 126 e.21|12 Nº 80.338 v.26|12|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por tres días, en los autos "LEON de LALA MATILDE INES c|LALA, JOSE s|divorcio, separación de bienes y tenencia", Expte. Nº 40.954|68, que el martillero José Domingo Simón, rematará el próximo 29 de diciembre 1972, a las 16, en el local de la Asociación de Martilleros Públicos, sito en calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital Federal y bajo el régimen de la propiedad horizontal, la unidad Nº 2, del inmueble sito en calle Malabia Nº 2330 entre las de Güemes y Charcas, Cap. Federal, planta baja, a la calle, con cochera individual en subsuelo. Edificio de gran jerarquía a pocos metros del Jardín Botánico, de la Avenida Santa Fe y Cánning. Consta de living-comedor de 6,70 x 4; dos amplios dormitorios c|placards; 1 baño principal y 1 toilette; comedor diario de 4,20 x 2,90, amplia cocina totalmente instalada, baño y habitación de servicio; lavadero cubierto y patio interior. Superficie total: 143,40 mts. cds., con más los 18 m.c. de la cochera. Pisos de parquet y alfombrado en parte. Partida Nº 1130819, inscripta en el tomo 3165, Fº 221, Zona Norte. Según constancias en autos, se adeudan: Impuestos Municipales a partir 1970; de Obras Sanitarias desde el 2º semestre 1970 y por expensas comunes según liquidación del 30 de abril 1972, la suma de $ 2.984,72. A fs. 247 se encuentra registrado un embargo por orden del Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 9, por $ 1.312,90. Venta al contado y ad corpus. Visitar de 9 a 13. El demandado, según constancias en autos, entregará al comprador, la unidad totalmente desocupada, contra pago total. Base $ 69.987. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado de ley 3 por mil, todo a cargo del comprador, el que deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, en efectivo. Más informes en oficinas del martillero, Tucumán 350, 2º, 12, y|o en el lugar del remate.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 135.— e. 22|12 Nº 80.693 v. 27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ROSSI, EDUARDO ANTONIO c|VIALE, EDUARDO BENJAMIN DAVID s|ejec. hipot.", Expte. 51.628, que el martillero Andrés Pérez rematará el 27 de diciembre a las 14 hs., en Humberto Iº 2046, 10 lotes de terrenos ubicados en el pueblo de Gral. Las Heras, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, designados con los Nros. 12 con 300 mts. cdrs.; 1 con 624,77 m2; 9 con 675,40 mts. cdrs.; 10 con 675,40 m2; 11 con 676,40 m2; 16 con 356,20 m2; 17 con 624,77 mts. cdrs.; 6 con 300 m2; 7 con 675,40 m2 y 8 con 675,40 m2, estos lotes están en la manzana 77 entre 9 de Julio, 6 de Septiembre, Concepción y las vías del Ferrocarril Gral. Sarmiento. — Visitar de 14 a 17 hs. — Según informe del martillero los lotes se encuentran arrendados. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 5.047,32 cada uno. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 72 e.21|12 Nº 80.669 v.26|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, contra BRAUD, ZAMBRANO LUIS A., s|ejecución hipotecaria, Exp. número 44234", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 27 de diciembre a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el inmueble desocupado sito en Carlos Spegazzini (Pdo. de Esteban Echeverría), calle Corrientes e|Lavalle y Roger Balet, edificado en lote 18, mz. 66, s|plano de mensura 30-137-50, aprobado por Direc. de Geod., con la característica 30-43-57 y mide 10 m al S. O., por 26 m 22. Catastro: Circ. IV, Sec. Q, Mz. 66, Parc. 18. Cláusula 9º contrato mutuo hipotecario: "Durante la vigencia del crédito hipotecario queda prohibido al prestatario, salvo autorización expresa y previa de la sociedad acreedora, otorgada por escrito, dar el bien hipotecado en arrendamiento en todo o en parte, ni ceder ni facilitar su uso, cualquiera sea el título que se invoque o en cualquier forma que afecte la disponibilidad del inmueble como libre de toda ocupación, debiendo habitarlo con su familia exclusivamente, declarando en este acto que ese es el destino que le tiene asignado y que no existen inquilinos u otros ocupantes". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 15 a 17 hs. Base $ 12.384,09 (m$n. 1.238.409) al contado. 10 por ciento seña, 3 por ciento comisión.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 99.— e. 21|12 Nº 80.627 v. 27|12|72

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos: "INSINGA de INGRASSIA AGATA AMALIA MARINA s|sucesión, Expte. número 9.510", que el martillero Héctor J. Campos, rematará el 28 de diciembre de 1972, a las 11,30 hs., en Humberto I Nº 2042, Capital: Monedas, pulsera, gargantillas y aros de oro, anillos varios, relojes, encendedores, etc., conforme inventario de fs. 762|3. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Se exhiben en el lugar desde dos horas antes de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 27.— e. 22|12 Nº 80.931 v. 26|12|72

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos: "VILLA VICENTE FELIX y FILIPPS de VILLA LEONOR AMALIA, s|sucesiones" (Expte. 39.415), que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el 27 de diciembre de 1972, a las 15 hs., en Talcahuano 479, Capital, la unidad de vivienda ubicada en Cochabamba 886, piso 6º, Unidad 26, Depto. "D", que se encuentra desocupada, que consta de un ambiente amplio, un dormitorio, cocina y baño, servicios centrales, superficie propia: 41 m. 3 dm2. Porcentual: 2,05 o|o. Nomenclatura catastral: Circunscripción 12; Sección 4; Manzana 1; Parcela 32 b. Expensas comunes promedio mensual de $a. 90.— aproximadamente. Hasta el 5º bimestre de 1972 ha sido pagado, pendiente de pago el 6º bimestre. Visitar de lunes a viernes de 16 a 18 hs. Base: $a. 21.300.—, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. A cargo del comprador el tres por mil por ley de sellos.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 51.— e. 22|12 Nº 80.800 v. 26|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio "MARTIN IRMA ISABEL c|ARGUELLO VICENTE AMADO s|hipotecario", Expediente Nº 41.095, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 27 de diciembre de 1972, horas 17,30, en el hall de calle Talcahuano 479, Capital Federal, una finca ubicada en Tablada, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Agustín de Vedia Nº 1922, entre las de Ombú y Zapiola, designado como lote 12, manz. "L", con una superficie de 195,59 mts. cds. Base $ 7.130.— Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. La cláusula 3ª de hipoteca dice: El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilino o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. Visitas: lunes, miércoles y viernes de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 76,50 e. 22|12 Nº 80.837 v. 27|12|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "VIVIENDAS CENIT S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|SIRULNIK RAFAEL s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15774), que el martillero Guillermo F. Grillo, Lavalle 1454, 6º piso, rematará el miércoles 27 de diciembre, a las 18,15 horas, en Perú 27, Capital, una finca ubicada en la calle Carrasco Nº 915 entre César Díaz y Remedios de Escalada de San Martín, con frente también a Atahualpa, en terreno que mide: 7,80 m. de frente al SO., 8,99 m. en su otro frente al ENE., 44,20 m. en el costado NO. y 39,94 m. en el costado SE. Linda al SO. calle Carrasco, el ENE. calle Atahualpa, al NO. parte lote 5 y al SE. con parte lote 27. Según informe del martillero, el inmueble está ocupado por el Sr. Abdón Mostaffá y Familia, invocando su calidad de comprador. — Cláusula IV. — Contrato Hipotecario: "Durante la vigencia del crédito hipotecario el deudor no podrá dar el inmueble en arrendamiento en todo en parte, ni ceder o facilitar su uso, cualquiera sea el título que se invoque, debiendo en consecuencia ocuparlo exclusivamente con su familia, declarando en este acto que ese es el destino actual, no existiendo inquilinos u otros ocupantes. En tal sentido cualquier pacto o estipulación que hiciera contrario a esta prohibición será considerado dolo y fraude en perjuicio de la acreedora, con la complicidad de los que concurrieran a facilitarlo. Queda terminantemente prohibido modificar la edificación, estructura, estilo, etc., de la propiedad. Igualmente, mientras dure la vigencia del crédito, el deudor no podrá constituir sobre el inmueble ningún otro derecho real". — Base $ 56.862,09. Precio pagadero al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Participación sellado fiscal 3 por mil. — Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 156 e. 22|12 Nº 80.794 v. 27|12|72

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos caratulados: "BERTRAND, MARIA ELENA s|testamentaria" (Expte. Nº 21.064), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día sábado 30 de diciembre de 1972, a las 17,30 horas, sobre el mismo bien, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Sarandí Nº 1235, cuyo terreno mide: 7.794 m. de fte. al E. por 19,52 m. de fdo. Nomenclatura catastral: Circunscripción 8, Sección 22, manzana 49, parcela 39. — Base $ 35.250 Ley 18.188, al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se entregará desocupado. Visitar: Viernes, sábados y domingos, de 15 a 18 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 54 e. 22|12 Nº 80.944 v. 27|12|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S. A. I. C., c|DON BARTOLOME S. C. A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.931), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de diciembre de 1972, a las 15,30 horas, 4 lotes de terreno con todo lo en ellos clavado, plantado y adherido al suelo, ubicados en Darregueira, Partido de Puán, Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles 25 de Mayo y Boulevard Hipólito Yrigoyen, sin números, lindando con el Nº 47 de Boulevard Hipólito Yrigoyen, señalados como lotes números 11, 12, 24 y 25, manzana 21, la cual es parte del lote 41, sección tercera del plano general, los cuatro lotes forman en conjunto una superficie de 1.500 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sección D, Manzana 22, Parcela 18, para los lotes 11 y 12, y parcelas 8, para los lotes 24 y 25. — Desocupado. Base en bloque: $ 17.992,90, Ley 18.188. Al contado. Se visita todos los días de 10 a 17. 8 por ciento de seña, 3 por ciento de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 76,50 e. 21|12 Nº 80.672 v. 26|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "MONTES CALVIÑO, JOSE y MONTES ANDRES SANTIAGO, s|sucesión" (Exp 6055), que el martillero Raúl Maximiliano Bandelj rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 28 de diciembre de 1972, a las 16 hs., la finca sita en esta Capital, frente a la calle José Enrique Rodó números 4632|34, esq. Avda. Bruix. La edificación consiste en dos cuerpos habitables, independientes, construida en terreno que mide: 17 m 64 al N. O., frente a José Enrique Rodó; 15 m en el costado N. E., dando frente a la Avda. Bruix; 16 m 59 al S. O. y 10 m 28 en el contrafrente al S. E. Base: $ 50.000. El importe de la compra podrá abonarse así: mitad al contado y la otra mitad, con garantía del mismo bien a un año de plazo a contar de la fecha de aprobación de la subasta con más el 18 por ciento de interés anual pagos por trimestres adelantados. Se ha denunciado en autos que el primer cuerpo se encuentra ocupado por herederos y el segundo deshabitado, existiendo constancias en el juicio que el inmueble se entregará totalmente desocupado al comprador. Se visita de 14 a 17 hs. Seña 8 por ciento del precio. Comisión 3 por ciento en efectivo en el acto del remate. El adquirente constituirá domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. Elsa G. Arias, secretaria.

$ 90.— e. 21|12 Nº 80.296 v. 26|12|72

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "PONTORNO de NICOLOSI ANTONIA s|sucesión", expediente Nº 9838, que el martillero Carlos A. Mendonça Gaona, rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 16 horas, en Arenales 1415, Capital Federal, la propiedad dividida en dos unidades con frente a la calle Oliden 1434|36. La unidad con entrada por 1434 se encuentra desocupada y la unidad con frente a la calle Oliden 1436 está ocupada por un inquilino que ocupa una pieza y el baño, estando el resto de la propiedad desocupada. La exposición estará librada al público en el horario de 16 a 18 horas. Base $ 55.000. Al contado o con facilidades: mitad al contado y el saldo mitad a un año y mitad al año siguiente con un interés del 24 o|o anual con hipoteca en favor de la sucesión y con las condiciones de práctica. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 72 e. 22|12 Nº 80.898 v. 27|12|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en expediente Nº 23.652, HERNANDEZ R. c| ROSENBLATT V. s|hip., que el martillero Jorge D. Basail (Fitz Roy 2316, piso 1º, Dto. "A" —T. E. 773-5357—), rematará el viernes 29 de diciembre de 1972, a las 17,30 horas en Talcahuano 479, la unidad Nº 5, piso 1º, interno del edificio sito en esta Capital Federal, calle Rojas 1365. Superficie propia: Sesenta y nueve mts. nueve dmts. cuadrados. Porcentual 6,651 por ciento. Consta de hall, living comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pieza y baño de servicio y lavadero. Deuda por expensas comunes: $ 332,55. El inmueble se entregará desocupado. Sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 63 e. 22|12 Nº 80.807 v. 27|12|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados "VILLAR de BOTTANA, OLGA y otra, c|GHIONE, LUIS E. y otro, s|ejecución hipotecaria", Expte. 21184|72, que el martillero Julio César Castro rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno ubicado en Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, designado con el número 5 de la manzana 182, con frente a la Ruta Panamericana, entre Rutas 202 y 197, con las siguientes medidas y linderos: 10,05 m al N.E., lindando con calle; 10 m al S.O., lindando con el lote 10 y 33,15 m al N.O., lindando con el lote 4; y 32,09 al S.E., lindando con el lote 6. Superficie 326,20 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección E, Manzana 182, Parcela 5. — Con todo lo plantado y edificado. Base $ 33.860.—. Al contado. Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento. Se puede visitar de 10 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. Héctor López Carriño, secretario.

$ 63.— e. 21|12 Nº 80.598 v. 26|12|72

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en el juicio "ERRICO, PEDRO y otros c|LOTAR S. A. C. I. e I. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Leonardo Pérez, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día 27 de diciembre de 1972, a las 11 horas, el lote de terreno baldío, ubicado en la calle Zabala esquina Luis María Campos, antes, según Catastro Zabala 1716|18 esquina Luis María Campos 1396, de Capital, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17; Sección 23; Manzana 33; Parcela 1, que según medición que cita el título mide: Al N. E. (sobre Zabala): 19,67 m.; al S.O.: 15,98 m.; al N. E.: (sobre L. M. Campos): 6,90 m.; al S. E.: 25,89 y con una ochava de: 5,98 m., conforme a la cláusula novena (9a.) de la escritura de mutuo hipotecario, la deudora se obliga a entregar el bien referido totalmente desocupado, a la fecha de la toma de la posesión, estando actualmente en ese estado, es decir desocupado. — Base: $ 265.869,90. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador, deberá constituir domicilio, dentro del radio de la Capital Federal. — Más informaciones en las oficinas del martillero Sucre 2667, Capital.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 99 e.21|12 Nº 80.708 v. 26|12|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos "TROISI, MIGUEL y otros contra ATLAS CONST. E INMOB. S. C. A. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 16.865, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 28 de diciembre a las 15 horas en Lavalle 425, la propiedad en construcción ubicada en esta Capital, calle Colpayo 110|18|22 esq. Yerbal 701|39, qu. mide: Colpayo 122: 8 m. 66 de fte. al E. por 43 m. 30 de fondo — Colpayo 110| 18 esq. Yerbal 701|39: edificada en parte de los lotes designados en el plano de sus antecedentes con los Nos. 5. y 6 de la Manzana "D" — Lote 5 mide 8 m. 66 de fte. al S. por 52 m. 828 de fondo hacia

el Norte en el costado E., teniendo en el del O. igual medida. — Lote 6: Mide: 15 m. 588 de fte. al E. por 43 m. 30 de fondo al O. — Base: $ 740.530,64 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 63 e.22|12 Nº 80.914 v.27|12|72

Nº 19

JUDICIAL: Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos: "EDIFICADORA INTEGRAL S. A. C. I. F. I. y C., contra KLARMAN, CARLOS GREGORIO y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 22.374), que el martillero Raúl Alberto Desplats rematará el 27 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, la unidad de vivienda ubicada en la calle Av. Corrientes 4057, piso 9º, unidad 57, Depto "E", que consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, lavadero, balcón amplio al contrafrente calefacción por losa radiante y agua caliente individual y se encuentra ocupado por el demandado. — Superficie cubierta propia: 55 m. 38 dm2. — Porcentual: 0.92 o|o. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 7, Sección: 17; Manzana: 81, Parcela 42. — Base: $a. 20.251,78 al contado. — Expensas comunes: $a. 103 mensuales aproximadamente. — Hasta el 30 de noviembre de 1972, no adeuda suma alguna por expensas comunes. — Horario de visita: Lunes a viernes de 9 a 10 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — A cargo del comprador el tres por mil por Ley de Sellos.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 85,50 e.21|12 Nº 80.273 v.26|12|72

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos: "S. GIELFAND S. A.C. I. F. E. I. c|YANES, CARLOS ALBERTO y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. 22.655), que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el 27 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, la unidad de vivienda ubicada en Superí 1408, piso 7º, unidad 30, Dep. "C", que consta de un ambiente amplio que da a la calle, con balcón, y cocina y baño a la calle. — Superficie cubierta: 22 m. 71 dm2. — Porcentual: 1,32 o|o. — Nomenclatura Catastral: Circ. 17; Secc. 37; Manz. 62A; Parcela 1: Expensas comunes mes de octubre: $ 47,47; deuda total por expensas no liquidadas: $ 72,76. — Se encuentra ocupada por la demandada. — Visitar: lunes a viernes de 17 a 19 horas. — Base: $ 37.360 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — A cargo del comprador el tres por mil por Ley de Sellos.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 81 e.21|12 Nº 80.274 v.26|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos "CENIT S. I. C. R. L." c|DE BLASI, DOMINGO s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Antonio J. Furriel rematará el día 30 de diciembre de 1972, a las 10,30 horas, sobre el lugar, 3 terrenos en block, ubicados en el Partido de Almirante Brown (Longchamps) designados con los Nos. 1, 2 y 12 de la manzana 86, con superficies de: 308,91; 251,85 y 200 mts2., respectivamente, con frente a la Ruta Nacional 210, esquina calle Alonio (pavimentada). — Base: $ 41.586,10. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Forma de pago: Al escriturarse otro 15 o|o y el saldo del 75 o|o será abonado en 10 cuotas semestrales, iguales y consecutivas con el interés del 22 o|o anual sobre saldos. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 93,60 e.21|12 Nº 80.234 v.26|12|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio "PERIN, BENJAMIN MARIO y otros c|DURONTE de MARTINEZ, ELENA y otros, s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 21057, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 28 de diciembre a las 10 horas en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el inmueble ubicado en el pueblo de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, designado como lote 3 y mitad N. O. del lote 4, manzana 15, nomenclatura catastral circunscripción 1a., manzana 32, parcela 1, con las siguientes medidas: Lote 3: 25 mts. de frente al N. E. por 50 metros de fondo o sea 1.250 mts2. y mitad al N. O del lote 4: 12,50 mts. de frente al N. E. por 50 mts. de fondo o sea 625 metros cuadrados. — Base: $ 152.200,35. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El inmueble se encuentra parcialmente ocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 63 e.22|12 Nº 80.549 v.27|12|72

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos "BATISTA DE SOUSA, JOAQUIN y otros c|DOMENECH Y REY, DELIA JOSEFINA s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 5.553|72, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 30 de diciembre de 1972, a las 18 horas en la calle Perú 1037, de Capital, el departamento designado como Unidad Nº 3, de la Planta Baja, dividido por el régimen de la Ley 13512, de la finca sita en la calle Quince de Noviembre Nº 2453|57, entre las calles Matheu y Alberti. — Ocupado por la propietaria demandada, quien de acuerdo al contrato de mutuo ejecutado deberá entregarlo desocupado en el momento de entregarse la posesión al aprobarse la subasta. — Cláusula Séptima c). Dicho departamento tiene una superficie total de 55 m2. aproximadamente y con un porcentual respecto a la totalidad de la finca del 21,01 o|o. — Base: $ 11.471,25. — Seña: 8 o|o y Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. — Se visitará sábados, domingos y feriados de 8 a 10 de la mañana.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 85,50 e.22|12 Nº 80.923 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos caratulados GALANTE, ADOLFO B. contra EGGER, CARLOS V. y otra s|Ejec. Hip., Expte. Nº 4967|1971, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 13 horas en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, la propiedad ubicada en la calle Directorio Nº 4665|4667 entre las de White y Homero, designado como Parcela 26A de la Manzana 168, compuesta de 8.66 mts. de frente al S. E.; igual medida en el contrafrente al N. O.; 20,60 mts. en el costado S. O. y 20.63 mts. en el otro costado al N. E. lo que hace una superficie total de 178,40 m2. —Nomenclatura Catastral. — Circunscripcion 1ra. — Sección 62. — Manzana 168 — Parcela 26 A. — Comodidades: Según acta de constatación con Oficial de Justicia cuenta con un garaje; Un patio de 8 por 4 mts.; 3 habitaciones destinadas a dormitorio, otra que da al garaje donde hay un escritorio improvisado y otro local que da por su abertura a la Avda. Directorio, que tiene un pequeño retrete de 2 por 2 y una cocina de 3 por 2 mts. — Estado de ocupación: ocupado por Ofelia Silva, destacándose que "manifiesta" hacerlo en carácter de inquilina y con negocio de materiales de construcción. — Horario de visita: De lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Deudas por Impuestos Municipales según fojas 26 por Contribución Territorial del año 1961 a 1971. — Total: $ 546,98; Por Pavimentos $ 154,58; Deudas por Obras Sanitarias de la Nación (fs. 27) $ 328,50 y $ 27,40, sujeto a reajuste. — Según cláusula 5ta. del contrato de mutuo, obrante a fs. 3 se establece: "...Debiendo los deudores en cualquiera de los casos entregar totalmente desocupado el inmueble dentro de los treinta días de aprobado el acto de remate". — Base de Venta: Pesos 30.000. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión y la obligación del comprador de constituir domicilio en el radio de Jurisdicción del Juzgado. — Informes: Oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital. — T. E.: 46-2445|9420.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 135 e.22|12 Nº 80.759 v.27|12|72

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el expediente Nº 42.061 "DALINGER JUANA MARIA y otros c|SASSONI ADELMO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Abel Tuñón, con oficina en Paraná 425, piso 11, rematará al contado y al mejor postor el inmueble calle Galicia 1393, de la localidad de Castelar, Ptdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, el día 27 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en el lugar. El bien se halla edificado en el lote que forma parte de la fracción 13, designado con el número 13, de la manzana 13 F, con frente a la calle Bahía (hoy Galicia) número 1393, esquina Fernambuco, cuyas medidas y linderos son: 8,17 metros al S.E., 418 metros en su ochava al E., 19,38 metros, al S.O., 11,17 metros al N.O. y 22,38 metros al N.E., o sea una superficie total de 245,40 metros cuadrados, lindando al S.E. con la calle Galicia (antes Bahía), al S.O. con la calle Fernambuco, al N.O. con parte del lote 14 y al N.E. con el lote 12. La finca consta de dos dormitorios, baño instalado, cocina sin terminar, galpón de material techado al fondo, posee luz eléctrica y tiene jardín a su alrededor. Se halla habitada por su dueño, esposa e hijo, según informa el Oficial de Justicia y según cláusula novena del contrato de mutuo deberá entregarse totalmente desocupada. Adeuda en concepto de impuesto inmobiliario desde 1966 hasta 1972 inclusive $ 399,45 y existe una deuda de pavimento a favor de la firma Domingo De Zorzi S.A., cuyo monto será determinado o acreditado fehacientemente por el martillero en el momento del remate. Base $ 31.369,80, seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 117.— e.22|12 Nº 80.825 v.27|12|72

Nº 25

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en los autos: COSTA, ANA AMALIA y otro c|NOSENGO, MIGUEL CESAR s|ejec. hipotecaria, Expte. número 22.694, que el martillero Gaspar S. Fontana, rematará el día 29 del corriente mes de diciembre a las 11,30 horas, en los salones de la calle Humberto Iº Nº 2042, de esta Ciudad, el inmueble ubicado en la zona norte de esta Capital, Circunscripción 14, calle Sarmiento Nos. 1582, 1586 y 1590 con entrada por el Nº 1586, entre las calles Paraná y Montevideo, Unidad 30 del 3er. piso, segundo cuerpo interno, con la superficie y demás circunstancias que resultan de su respectivo título agregado a fs. 42|45. — Superficie total propia 60 metros cuadrados, 1,56o|o porcentual, y se compone de: living, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, pieza y baño de servicio. — Al 31 de octubre de 1972, adeudaba en concepto de expensas comunes la suma de $ 4.263,45. — Base de venta: $ 18.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El departamento se encuentra desocupado y en ese estado será entregado al comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Para revisar el mismo los interesados podrán dirigirse al encargado del edificio los días hábiles de 8 a 12 y de 16 a 18 horas. — Por informes al martillero Tel. 44-9654.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 108 e.21|12 Nº 80.434 v.26|12|72

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: GONZALEZ FROIZ DANIEL y otros c RASO AGUSTIN y otra, s|ejec. hipotecaria, Expte. 10.045|972, que el martillero Ecelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Carrera 644, entre Avellaneda y Alvear Localidad Lomas del Mirador, Pdo. de La Matanza, Prov. Bs. As., compuesto de planta baja, galpón donde funciona carpintería de 150 mts. cubiertos aproximadamente, pasillo que comunica a una vivienda de comedor, dos dormitorios, cocina grande, baño, patio, fondo y cuarto. — Planta alta: Construcción sin terminar destinada a dos departamentos, levantado las paredes perimetrales con escalera de acceso. — Construcción de material. Base $ 43.774,70 ($ 4.377.470 m|n.) al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — El inmueble se entrega desocupado. (Acta de fs. 48). — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Se visita los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. — Más datos en autos o al martillero.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 90 e.21|12 Nº 80.689 v.26|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, autos: SNITCOFSKY Y OTRO c|DI TULLIO ROMEO y OTRA, Hipotecaria, Expediente Nº 9.883, comunica por tres días que el martillero don Antonio Cifre, rematará en sus oficinas, calle Avenida General Mosconi Nº 2694, Capital Federal, a las 17 horas, el día 27 de diciembre de 1972, por el sistema de propiedad horizontal, la unidad funcional Nº 3, ubicada en el piso 1º, de la finca calle Capdevila Nº 2875, entre las de Tomás Le Bretón y Nahuel Huapi, con un porcentual del 16,76 o|o. — La unidad adeuda al segundo semestre de 1972, alumbrado, limpieza, barrido y contribución territorial $ 708,27; y por pavimento a la misma fecha $ 428,77; y a O.S.N. al tercer bimestre de 1972: $ 557,25. — No adeuda expensas comunes al 30 de octubre de 1972. — Base de la subasta pesos Ley 18.188 $ 34.183, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, conforme a la cláusula ocho (8) del contrato de mututo que dice: En caso de venta en remate del bien, los deudores deberán entregarlo totalmente desocupado. — La unidad se encuentra ocupada en la actualidad por el deudor hipotecario, y podrá ser visitada de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 99 e.21|12 Nº 79.626 v.26|12|72

Nº 27

Juzgado en lo Civil 27, Secretaría 53, comunica por tres días en autos "CASTAÑARES AZUCENA c|STABILE OLGA ELENA s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 19.381, que el martillero Juan Manuel Reguera (Avda. de Mayo 580, piso 2º, Of. 4, Tel. 34-6644), rematará el 28 de diciembre de 1972, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el departamento sito en Avda. Santa Fe Nº 2843, planta baja, unidad 2, letra "G", Capital, superficie cubierta propia 43 mts.2, común 15,42 mts.2 y patio uso exclusivo 19,57 mts.2. Porcentual 1,24 o|o. Base $ 36.400. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 3 o|oo. Todo en efectivo. Deudas: Expensas comunes $ 4.700 al 31|8|1972; O.S.N. $ 378,75 a febrero de 1971; municipales $ 159,50 a febrero de 1972. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El departamento se encuentra desocupado y consta de: Entrada, living-comedor, 2 dormitorios con placards, baño y cocina instalada. Se visita desde el 20 al 28 de diciembre de 10 a 12 horas (ver al encargado).
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 72.— e.22|12 Nº 79.878 v.27|12|72
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|12|72.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "EFRON de MEJALELATY DIANA LIA c|CRISAFI VICENTE s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 19.743), que el martillero Ricardo José Fassi rematará en Venezuela Nº 1320, Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1972, a las 15 horas, el inmueble de la calle Granaderos Nº 372, Unidad Nº 5, de Capital Federal, compuesto de un patio descubierto, cocina, living-comedor, un dormitorio y baño. Superficie cubierta: 47,65 metros cuadrados; semicubierta 3,98 metros cuadrados; descubierta 7,45 mts.2; superficie total: 59,08 mts.2. Alquilado en $ 300 mensuales, por dos años a partir del 2 de febrero de 1972. Locación excluida de leyes de emergencia. No existen deudas por expensas comunes ni administrador. Base $ 18.900. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Horario de visita: de lunes a viernes, de 18 a 20 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 76,50 e.22|12 Nº 80.902 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos CAO ELADIO y otros c|ERCOLINO MARIO HECTOR s|ejecución hipotecaria, que el martillero Mario A. Chiesa, rematará el martes 26 de diciembre a las 11,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, la finca ubicada en la calle Castro Nos. 1674|1676|1678 entre las de Inclán y Av. Juan de Garay, edificada sobre el lote 16 de la Manzana "C", Zona Sud, Circunscripción Primera, que mide 8,66 ms. de frente al O. por 25,38 ms. de fondo en el N., 27,28 ms. en el del S. y 8,76 ms. en el contrafrente al E. — La finca se encuentra ocupada por un señor Ernesto Quagliano, que alega ser inquilino sin contrato abonando $ 100,— por alquiler mensual y un subinquilino don Héctor Carlos Ruiz, que alquila el local del fondo, también sin contrato en $ 80,— mensuales, ambos presentados en autos. — De acuerdo a la cláusula 5a. del contrato de mutuo el inmueble hipotecado deberá ser destinado exclusivamente a vivienda familiar no pudiendo ser cedido su uso a terceros por ningún título o contrato. — El comprador deberá fijar domicilio dentro de la Capital Federal. — Base $ 97.500 al contado. — Seña el 8 o|o, comisión el 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 94,50 e.21|12 Nº 80.686 v.26|12|72

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 comunica por tres días en autos: ROMERO LAUREANO c|MANEIRO OSCAR HORACIO s|ejecución hipotecaria, Expe-

diente Nº 791, que el martillero José E. Miruri, rematará el viernes 29 de diciembre de 1972, a las 14,15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la unidad de vivienda Nº 5, primer piso a la calle, con frente a la Av. Alvarez Thomas 1613|15, con superficie total funcional de 60m.c.30 (53m.c.47 superficie cubierta y 6m.c.83 de balcón), con un porcentual del 8,85 o|o. — Base $ 38.322,50 al contado. — Por la cláusula 6ª del contrato de mutuo, el deudor debe desalojar el inmueble. — Existe una persona que dice ser inquilino, sin contrato. — Al 12 de noviembre de 1971, se debe por Impuestos Municipales pesos 270,96; al 27 de diciembre de 1971 se debe por Obras Sanitarias, $ 157,10; al 11 de diciembre de 1972, se debe por expensas comunes $ 57,41; por reposición fondo reserva $ 35,40; por otra parte se acredita $ 50,00 por fondo reserva. — Visita: todos los días de 16 a 18 horas. — 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión en efectivo.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 90 e.21|12 Nº 80.581 v.27|12|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en autos: BARROSO DE NOVAS MARIA LUISA c| VERGES CELIA s|ejecución hipotecaria, Expediente 19.046, año 1970, folio 54, vto., que el martillero Eduardo G. Fernández, rematará en Talcahuano Nº 479, Capital, el día 27 de diciembre de 1972, a las 14 horas, unidad 9 o "F", piso 1º, finca Chile 953|55|59|61|65 con entrada principal por Chile 959, Capital Federal, ocupado; Superficie funcional: 49,41 mts. cds.; cubierta: 43,99 mts. cds.; semi-cubierta: 5,42 mts. cds.; porcentual: 5,0032 mts. cds. — % con relación al total. — Abona por expensas comunes a Noviembre de 1972: $ 8,94. — Visitar: martes y viernes de 10 a 11 horas. — Base $ 15.758 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado boleto 10 o|oo, en efectivo, al rematarse. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 58,50 e.21|12 Nº 80.520 v.26|12|72

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos: GHITIS DE SOLOVIEVSKY CHAIA y otros c|GASET DE NUS SARA s| hipotecario, Expte. Nº 891, que el martillero Donato Larocca, rematará en el local Av. Pavón 4024, Capital Federal, el día 28 de diciembre del cte. año, a las 17 horas, el inmueble sito en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nos. 2427|29, de Valentín Alsina, Pdo. de Lanús, Prov. de Buenos Aires, edificada en el lote de terreno que mide: 8m66 de frente, 23m09 de fondo costado SE., 23m10 de fondo costado NO. y 8m66 de contrafrente. — Superficie: 200,02 m2. — Según se ha denunciado en autos, la ocupación de la propiedad es la siguiente: Planta Baja: ocupada por el esposo de la demandada con un pequeño taller industrial. Planta alta: ocupada por la demandada y su familia como vivienda. — Según cláusula C, de la escritura hipotecaria, se estableció que la deudora no podrá arrendarla ni cederla en uso o goce a terceros por ningún concepto, como tampoco ejecutar actos, ni celebrar contratos que lo desvaloricen. — Se adeuda por impuestos municipales desde el 1er. semestre de 1966 y hasta el 1er. semestre de 1972 la suma de $ 1.993,54 y por Obras Sanitarias de la Nación, desde la 1ra. cuota de 1967 hasta la 2da. cuota de 1972, la suma de $ 1.038,15. — Se visita días hábiles de 14,30 a 17 horas. — Base pesos 17.724,15 Ley 18.188. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 108 e.21|12 Nº 80.559 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: LISTA JOSE y otros c| SEFCHIK CARLOS P. y otros s|ejecutivo, Expte. Nº 541, que el martillero José M. Pulido, rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 18 horas, en la calle Humberto Iº 2046, el inmueble sito en Piedrabuena 4886, designado como lote 14 h., Manzana 47. — Superficie: 230 m2. — Según cláusula 6a. del mutuo deberá entregarse desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 horas, todos los días. — Se adeuda por impuestos a Obras Sanitarias de la Nación $a 81,50 y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires $a. 580,86. — Base $a. 31.182. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El departamento que da a la calle está ocupado por el demandado Carlos Sefchik e hija y está compuesto, de: dos dormitorios, comedor, cocina y terraza. — El dto. interno está ocupado por la demandada Marta Sefchik con su familia y está compuesto de dos dormitorios, comedor, cocina, baño y un pequeño patio.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 72 e.21|12 Nº 80.569 v.27|12|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos caratulados "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|EMANUELLI de MAGADAN NORY, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 36.480, que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 8º, 40-5736) rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 14,15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1970, de 36 C.V., motor Nº 2815492, chasis (carrocería autoportante) Nº 2497381, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº B 057423, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Tres Mil Quinientos Ochenta y Dos con veinte y dos centavos ($a. 3.582,22). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Guillermo A. Céspedes, secretario.
$ 81. e.21|12. — Nº 80.706 v.26|12|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI S. A. c|PAGANI ALFONSO CELEDONIO, s|Ejec." - Expte. 31.407, que el martillero Carlos M. Páez rematará en Talcahuano 479 (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), el 29 de diciembre de 1972, a las 14 y 30 hs., el lote 13, situado en la esquina de Gabino Ezeiza y Sgo. del Estero (donde se encuentra construida una casa) en la manzana rodeada por las calles Gabino Ezeiza, Santiago del Estero, Las Flores y Río IV, pasando por la esquina de Gabino Ezeiza y Santiago del Estero, la diagonal que se denomina de un lado Hernán Cortés y del otro Río Atuel, de la localidad de Caseros, Pcia. Bs. Aires (Pdo. Tres de Febrero). — Denominación Catastral: Circ. IV, Secc. C., manzana 176, Parcela 13. — Superficie. 209,10 m2. — El inmueble se encuentra ocupado por la familia del demandado. — Base: $ 2.054 Ley. — Adeuda por alumbrado, limpieza y conservación: $ 382,13 Ley, al 13|7|71.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 81. e.21|12. — Nº 80.316 v.26|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "MORELLI LUIS OSCAR c|CLERICI CARLOS NORBERTO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 39.307), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 5 de enero de 1973, a las 17.15 horas, en el local de calle Tilcara Nº 3230, de Capital Federal, donde se exhibe, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, de lunes a viernes. el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, tipo Fleetline, 2 puertas modelo del año 1947, motor Nº DT 02784. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.131.237, en el estado en que se encuentra. Con la base del Crédito Reclamado: $ 2.040. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 49,50 e.22|12 Nº 80.789 v.27|12|72

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "CIKMAN, JOSE GREGORIO c|SALISCHIKER, JACOBO s|ejec.", (Expediente 37.483), que el martillero Benjamín García Arecha rematará el viernes 29 de diciembre, a las 11,30 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhiben diariamente: (1) una mesa ratona c|base metálica y tapa de mármol y (1) un televisor marca Shirley, chasis Nº 40011, gabinete de madera, con 5 controles y un selector de canales al frente con doble antena interior. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 45 e.22|12 Nº 80.955 v.27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos caratulados: "MASCIA, ANIBAL JOSE c|PICERNO, JOSE s|ejecutivo", que el 29 de diciembre de 1972, a las 11 horas en Bernardo de Irigoyen 848 de la Capital Federal, el martillero Horacio Taranco rematará: el lote 9 de la manzana 17B s|título, con una superficie total de 195,50 m2, calle Barbastro 5595, Isidro Casanova, Partido La Matanza, con vivienda que consta de living-comedor, cocina, antecocina, baño, dos dormitorios y fondo. Ocupado por el demandado, su mujer y una hija. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Base: 2|3 partes de la valuación fiscal: pesos 33.952. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado: 3 o|oo.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 58,50 e.22|12 Nº 80.805 v.27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "SOSA, CARLOS J. c|CORTESE, NORMA H. s|ejecutivo", Expte. Nº 38.707, que el día 27 de diciembre de 1972, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben los días hábiles de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: una máquina de escribir Nº 126893 Olivetti de 90 espacios; una máquina de calcular Olivetti eléct. A371149; una máquina de calcular A344227 Olivetti, eléctrica; una máquina de escribir portátil Remington Nº EY 582463. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 30 e.22|12 Nº 80.806 v.26|12|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, a mi cargo, comunica por tres días en autos: "ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A. c|PALACIOS, ENRIQUE s|ejecución prend.", Expte. Nº 50.854, que el martillero Luis Benedit rematará el día 27 de diciembre de 1972, a las 10 hs., en el local de la calle Fraga 1031, Capital Federal, donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 12 y 15 a 17 hs., un automóvil para taxi marca "Chevrolet" año 1969, modelo 11369|246, motor A1 91-1186, carrocería y|o bastidor C737911, dominio C226887. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 9.871,38. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 49,50 e.22|12 Nº 80.931 v.27|12|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|12|72.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "SOCIEDAD COOP. DE CREDITO LTDA. CAMARGO c|BORENSZTEIN HNOS. y otro s|ejec.". Expte. número 37.526|71, que el martillero Jorge Bouquet & Cía. rematará el día viernes 29 de diciembre de 1972, a las 15,30 hs., en Humberto Iº 2042, Capital donde se exhiben: dos juegos de comedor compuestos de una mesa seis sillas en cuerina y un bahiut cada uno; sin uso. — Sin base. Seña: 30 o|o y comisión: 10 o|o, en efectivo y al contado.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 27 e.22|12 Nº 80.711 v.26|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "ADATTO S. C. A. s|quiebra", Expte.: 48.484, que el martillero Roberto Rosa rematará el 28 de diciembre de 1972 a las 9 hs., en Caldas 1536, donde se exhiben los días 26 y 27 de 9 a 12, los siguientes bienes: una máquina escribir Remington de 160 espacios número 00609002; una de sumar Insaudi número 302111; una de calcular eléctrica Olivetti Multisuma 20; un ventilador de pie Cometa; 13 valijas de cuero; un fichero metálico de pie, dos cajones; dos de mesa; 3 mesas metálicas para máquina de escribir, 4 sillas y un sillón metálico; 68 pantuflas; 117 sandalias; 181 mocacines; 17 zapatillas; 727 zapatos para señora niños y hombres. — Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 39 e.22|12 Nº 80.552 v.26|12|72

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "RACIATTI, JUAN LUIS c|JUNIFORT S. R. L. y otros s|ejec.", (Expte. Nº 35.490), que el martillero José F. Tissone rematará el día 29 de diciembre a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 848 de esta Capital, el inmueble ubicado en la calle El Paraíso 809 entre las de Constitución y Caseros del Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Catastro: Manzana 20 de 12 mts. de frente por 17,28 de fondo. Total: 207,36 m2; lindando al Norte con la calle Paraíso, al Sur parte lote 12, al Este lote 11 y Oeste lote 9. Construcción de 5 ambientes, ocupada por el ejecutado. — Base: $ 22.200. — Se visita de 10 a 18 horas. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 63 e.22|12 Nº 80.879 v.27|12|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en los autos: EL PLATA SCA. s|quiebra, Expte. Nº 24.748, que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local de Ventas de la calle Humberto Iº Nº 2042, Capital, donde se exhiben diariamente: acondicionador de aire marca York, escritorios y ficheros metálicos, mesas de máquinas de escribir, cuadros (reproducciones), 1.000 acciones ordinarias del Banco Ganadero, (al portador Series 2 y 5), máquinas de escribir Olivetti, máquinas de calcular manuales y eléctricas Olivetti, máquina de contabilidad Audit 513, sillas de madera y cuerina, sillones de madera y tela, mostrador de madera y fórmica, dos teléfonos, 5 modulares de madera de diversos tamaños (desarmados), mostrador de madera y fórgmica, armarios de metal de 2 puertas, ventilador de pie marca Yelmo, prensa manual para copias con su mesa, papeleros, carpetas biblioratos, cuadernos, centros de escritorio de cuero, libros, guías y demás bienes inventariados en autos. — Sin base al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 90 e.22|12 Nº 80.906 v.27|12|72

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: COMERCIAL GANADERA S. A. c|ANDRES PETROCZY VON WERNITZ s| emb. prev., Expte. Nº 37.426, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 28 de diciembre a las 14 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, los siguientes bienes: 137 vaquillonas que se encuentran y exhiben en el partido de Gral. Alvear y 49 vaquillonas que se encuentran y exhiben en el partido de Gral. Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires, ubicadas las fracciones de campo en los Cuarteles 4 y 4 de los Partidos mencionados precedentemente y pertenecientes los campos a la sucesión de doña María Angélica Micheo. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Contado.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 36 e.22|12 Nº 80.658 v.26|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "GRANADEROS DE GRAL. ALVEAR S.A.A.C.I.F.I.M. c|IONNA de MASI C., s|Ejecutivo" - Expte. Nº 37.561, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el 29 de diciembre de 1972, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, una fracción de campo, ubicada en la localidad de Ameghino, Partido de Gral. Pinto, Provincia de Buenos Aires, cuyas medidas son las siguientes: 1.335m.10 al N. O.; 2.577m.40 al N.E.; 1.335m.10 al S.E. y 2.575m. al S.E., haciendo una superficie total de 343 hectáreas, 94 áreas, 50 metros cuadrados; teniendo como mejoras una población de bloques de cemento, dos molinos con sus correspondientes aguadas, todo dividido en cinco potreros, con sus correspondientes alambradas. — El campo dista 42 Km. aproximadamente de Ameghino y se llega a él por la Ruta Nº 188 y se entrega desocupado, según cláusula del contrato de mutuo. — Base: $ 344.343,32. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al firmar boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La propiedad puede visitarse durante la semana anterior a la subasta. — Más informes en autos y|o en las oficinas del martillero, Esmeralda 561, piso 11, oficina 153.
Buenos Aires diciembre 18 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 90. e.21|12. — Nº 80.379 v.26|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos. ALBANO Y PAPA S.R.L. s|quiebra, Expte. 13.970|1968, que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 29 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en Humboldt Nº 2020, Cap. Fed., donde se exhiben, el día 28 del mismo mes y año de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, los siguientes objetos: Una maquinaria para cortar madera con sierra circular y volante en su parte superior, eléctrica de aprox. 2,20 m. por 1,50 m. c|motor acoplado marca "Indumot", Nº 711-3 H.P.; una máquina lijadora eléctrica marca "Emerelle" c|motor acoplado "Ecadin", Nº 4703, 2 H.P. de aprox. 3 m. de largo por 1,20 m. de ancho; una máquina eléctrica cepilladora marca "Simro" de aprox. 1,20 m. de alto por 0,90 cm. de ancho, sin Nº, ni motor visible; una máquina lijadora "Danekaert", de aprox. 3,50 m. de largo por 1,80 m. de ancho por 1,50 m. de alto c| motor acoplado marca "Caes" Nº 2170, tipo A.V.1522, la máquina tiene manga para extractora de aserrín: una máquina marca "Danekaert", eléctrica sin número ni motor visible de aprox. 1,20 de

alto por 1 m. de ancho con un eje en su parte superior y volante en su lado derecho; tres bancos de carpintería de madera de aprox. 2,50 m. de largo por 1 m. de ancho con cajones y accesorios; sierras de diversos tamaños; una prensa de 2,50 m. de largo por 1,20 m. de ancho con 5 rieles de un lado y 3 de otro con tres abrazaderas, 2 más afuera de la máquina; siete prensas manuales de hierro de aprox. 0,80 cm. de largo c|brazo de 0,25 cm.; una caja de seguridad sistema "Landoff Hnos.", empotrada de 0,80 cm. de alto por 0,30 cm. de ancho; lotes de maderas y varillas de distintas medidas y calidades y demás bienes inventariados en autos a fs. 318 y 356|57. — En el caso en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. —

$ 102 e.22|12 Nº 80.607 v.26|12|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "UEQUIN, SAUL c|CANTON de GALARRAGA, MARIA NATIVIDAD s| ejecutivo". (Expte. Nº 2.562), que el martillero don Luis Antonio Mercado, rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 8 hs., en la calle Venezuela Nº 1318|20, 1er. piso, Capital, la mitad indivisa de un departamento bajo el régimen de la ley 13.512, de Propiedad Horizontal, señalado como unidad dos de la planta baja, de la finca sita en la calle Juan Ramírez de Velazco Nº 771|75, de esta Capital. Porcentual: 20,48 o|o. Nomenclatura Castastral: C. 18; S. 31; M. 30; P. 10. La unidad consta de 3 ambientes, baño, cocina y un pequeño patio descubierto y se encuentra ocupada por la demandada, su hija y el Sr. Naef Siman, éste en su carácter de condómino. — La unidad podrá ser visitada los días hábiles en el horario de 15 a 17 hs. — Base: $ 2.920. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 72 e.21|12 Nº 80.286 v.26|12|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: RODRIGUEZ DE INCRETTA, MARIA ESTHER, c|CROSBY, S.A. I.C.I., ejecución hipotecaria, Expediente número 1385, que el martillero Luis Guaragna, rematará el jueves 28 de diciembre de 1972, a las 16,20 horas, en la calle Perú 27, de la Ciudad de Buenos Aires, la finca ubicada en la calle Elpidio González Nº 4087|89, de la Capital Federal. — Base $ 79.350. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo, en el acto de la compra. — El bien se encuentra desocupado y según cláusula 7ª de la hipoteca, se entregará desocupado. — Superficie total: 500,99 m2. — Superficie cubierta: 400 m2. — Se adeudan impuestos municipales al 2do. semestre de 1972: $ 1.496,94. — Obras Sanitarias al 4to. bimestre 1972: $ 1.057,40. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Visitar todos los días hábiles de 14 a 18 horas, con tarjeta del martillero.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 58,50 e.22|12 Nº 80.962 v.27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "CARPINTERIA DROMMI, s| Quiebra" - Expte. C.1964, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 30 de diciembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local de la fallida, calle Monte 3637, de esta Capital, los siguientes bienes: una máquina lijadora de 2,30 x 1,30 aproximadamente; una máquina encuadradora "Mec-Carp"; una máquina cepilladora "Jonserede Sweden" PR K-6-41508; una sierra sinfín de 2,30 x 1,20 aproximadamente; una cepilladora desarmada, "MAI"; una heladera familiar "Sanna", escritorio madera, 4 cajas, otro 6 cajones; dos sillones; 30 tablones de madera, 3 mts. de largo por 0,50 ancho y 5 pulgadas; bastidores de madera varias medidas: placas de madera aglomerada, varias medidas; lote de maderas varias, cortadas en distintos tamaños; placas de Harbord, varios tamaños; 4 bancos de carpintero; 27 placas puertas, de 2 x 0,70 aproximadamente: lote de chapas de peteriby, jacarandá, etc.; lote de chapas de fórmica, diferentes medidas y colores y demás elementos inventariados a fs. 177|179. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, siendo su horario de visita de 9 a 13 horas, todos los días. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54 e.22|12. — Nº 80.636 v.26|12|72

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días en los autos: "PLOMER, HECTOR A. c|VELAZQUEZ, PRIMO C. C. y otro s|ejecución prendaria", Expediente P 1402, que el día 31 de diciembre de 1972, a las 12 hs., en Avda. Caseros 3932, el martillero propuesto Sr. Carlos A. Viaña, procederá a la subasta pública, al contado y al mejor postor de: un automotor Mercedes Benz, modelo 1954, motor Nº 3129154511178, patente 2071705 Pcia. Bs. As. (el mencionado se exhibe en Hernandarias 255, Capital). — Base: $ 4.671,83. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 40,50 e.21|12 Nº 80.543 v.26|12|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en las autos caratulados "PILATI, HONORIO y otros c|ARRIBEÑOS S.A.C.I. y A., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 31.701, que el martillero Roberto Costa Cainzo rematará el día jueves 28 de diciembre de 1972, a las 13,45 horas, en la calle Perú Nº 27 (Corporación de Rematadores) dos locales ubicados en la Galería Juramento Schopping Center, sita en la Avenida Juramento Nº 1981, designados con los números 12 y 13, con una superficie de 7 metros 3 decímetros cuadrados y 7 metros 47 decímetros cuadrados, respectivamente. — Los locales se encuentran totalmente desocupados. — Pueden visitarse de 12 a 18 horas, los días hábiles. — Base: $ 80.000 Ley 18.188. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado y al mejor postor. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 58,50. e.22.12. — Nº 80.940 v.27|12|72

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "CASTRO ESCALADA HORACIO MARTIN c|CIRIONI JUAN H., s|Ejecutivo" - Expediente Nº 36.073, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día jueves 28 de diciembre de 1972, a las 12 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Finca ubicada en esta Capital Federal, calle Ameghino Nº 1782|84, entre las de Junta y Avda. del Trabajo. Terreno mide: 8,66 mts. de fte. al S.O.; igual medida en el contrafrente al N.E.; 51,93 mts. costado N.O. y 51,96 al S.E. Ad Corpus. — La propiedad consta de planta baja y un piso alto, con un total de ocho departamentos y se encuentra ocupada. — Base: $ 145.366,66 (pesos 14.536.666 m|n.). — Seña 10 o o. — Comisión 3 o|o. Efectivo. — En concepto de impuestos atrasados se adeuda: $ 775 de Obras Sanitarias (fs. 29) y $ 3.387,46 Municipales (fs. 25). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas: días hábiles, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 81. e.22|12. — Nº 81.004 v.27|12|72

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "VALEO EMILIA c|PAZ RICARDO y otra, s|Ejec." - Expte. 31.172, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día jueves 28 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 2, Planta Baja, de la finca de la calle Honduras Nº 4702|08|12|22, esquina Malabia Nº 1586|600, Capital Federal. Sup. total cubierta: 101,65 metros cuadrados. — Porcentual: 49,58 por ciento, Ad Corpus. — Base: pesos 10.093,33. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo. — En concepto de impuestos atrasados se adeudan: $ 582,45, O. Sanitarias (fs. 48) y $ 337,34, Municipales (fs. 43). — Según constancias de autos se encuentra ocupada por el propietario-demandado y familiares. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 72. e.22|12. — Nº 81.005 v.27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que el martillero Aldo Nicolás Pierce en autos "BOSCH MOTORS S. A. c|TUNICHE de BARROSO s|prenda", rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 16,15, en la calle Dorrego 715, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler Ika, mod. 1965, tipo sedan cuatro puertas, motor marca Tornado Jet Nº 657000310 de 145 CV.; chasis marca Ambassador Nº 00057, patente de la Capital Federal, CO19390, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.059,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54 e. 21|12 Nº 80.498 v. 26|12|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "ORGANIZACION SUR S. C. A. c|COLOMEO, CARMEN y otros, s|ejecución prendaria" (Expte Nº 28.936), que el martillero Horacio V Cambareri rematará el día 5 de enero de 1973, a las 17.30 horas en el local de Tilcara Nº 3230, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un chasis con cabina, marca Dodge, modelo DP - 800 175", año 1969, carrozado Volcadora, con motor Perkins, Nº PA 6401321, chasis Nº 98D0030E, para uso comercial, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº C 211.358, en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.345,14. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45.— e. 22|12 Nº 80.790 v. 27|12|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos caratulados "GORIN, MARCELO ROBERTO, c|VARGAS, ARNOLDO y otro, s|ejecutivo" (Exp. Nº 21918|69) que la martillera Ramona B. J. de Millán rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en el hall de ventas de la calle Alsina 2762|64; El inmueble sito en la calle Olazábal número 4246. Inscripto bajo la matrícula número 16-7377, tomo 3361, folio 173. Ocupada por diferentes familias. Adeuda en concepto de servicios sanitarios al 3|72, la suma de $ 872,30, y de impuesto municipal al 2|72, la suma de $ 612,56. Mayor información dirigirse al expediente. Días de visita próximos 22 y 26 de diciembre de 16 a 18 horas. Base $ 23.000. Seña 10 por ciento. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. Gastón F. Llantada, secretario.

$ 63.— e. 22|12 Nº 80.551 v. 27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "LOMASUD S. A. C. I. F. I. A., c|CERVANTES de SCHIMIO, OFELIA s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.153), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 5 de enero de 1973, a las 17 horas, en el local de Tilcara número 3230, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet modelo año 11569|67, motor número A236-13364, serie C 4642-10, tipo sedán 4 puertas, usado, uso particular, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 135.078, en el estado en que se encuentra. Con la base del capital reclamado: $ 6.208.—. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 49.50 e. 22|12 Nº 80.792 v. 27|12|72

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "LAZZARONI FEDERICO A. y otro c|JUANINO JOSE A. y otros s|Ejec. Reconstrucción", Expte. Nº 25.852, que el martillero, César Martín Estevarena, rematará el día 27 de diciembre de 1972, a las 15 hs., en la calle Talcahuano 479, los siguientes inmuebles: 1) calle 20 de Septiembre Nº 3650, de la localidad de Lanús, terreno que mide 8,68 mts. de frente por 40,18 mts. de fondo, existiendo sobre la misma una casa que consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, garaje, jardín y un galpón, ocupada según constancias de autos. Deudas: Inmobiliario Básico: $ 143,84. Base pesos 24.946,66. — 2) Calle Tte. Rangugni 3838, de la localidad de Lanús, terreno que mide 8,66 mts. de frente, por 23,28 mts. por un costado y 27,27 por el otro, con 9,26 mts. de fondo, total 219,31 mts. Edificio de dos plantas: La planta baja consta de amplio depósito con oficinas y entrepiso y planta alta dos dormitorios, living-comedor, cocina, baño y balcón. Ocupado según constancias de autos. Deudas: Inmobiliario Básico: $ 56,44. Base $ 2.940. Seña en ambos casos 10o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 3 por mil. En efectivo. Visitar diariamente de 10 a 12 y 14 a 18 hs. — Buenos Aires, diciembre de 14 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 99 e. 21|12 Nº 80.333 v. 26|12|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "KOCH POLITO Y CIA. S. A. I. C. A. y M. c|SANCHEZ JAUREGUI FRANCISCO s|inc. de ejecución de sentencia", Expte. Nº 49404, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día jueves 28 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I Nº 2042|46, Capital: La propiedad ubicada en la calle Callao número 2014|16, de Capital Federal, construida sobre un lote de terreno señalado en su plano con el número 4; inscripta en la zona norte, libro 12, Folio 182, partida 441994, Circunscripción Catastral: Sec. 15, con las siguientes medidas: 8,66 mts. de frente al SE.; 26,81 mts. de fondo al costado NE.; 24,406 mts. costado SO.; y 8,802 mts. en su contrafrente. Ocupada por cuatro inquilinos sin contrato, según informe de constatación a fs. 45 vta. 46; según escritura de fs. 28 del acreedor hipotecario, la cláusula séptima dice: "...Queda absolutamente prohibido a la hipotecante arrendar el inmueble hipotecado y para el caso de ejecución deberá desocuparlo dentro del improrrogable plazo de diez días de notificada la sentencia de remate.". Base $ 533.160; al contado; seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Sellado 3 o|oo, al comprador, éste deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. En efectivo. La propiedad se puede visitar diariamente en el horario de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 15 de diciembre del año 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90 e. 21|12 Nº 80.315 v. 26|12|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "DUCDOC HNOS. S.A.C.I.F.A. c|MILRE, ANTONIO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.526), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 5 de enero de 1973, a los 11,30 horas, en el local de Pedernera Nº 502|4, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automovil marca Citroën AZAM, modelo del año 1971, carrocería sedan, de 4 puertas, motor de 18 H.P. y 2 cilindros, Nº 3020004461AZM, chasis marca Citroën, Nc 3002104194, patente de la Capital Federal Nº C 351.210, otorgada por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, de fabricación nacional, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 4.669,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 54.— e.22|12 Nº 80.791 v.27|12|72

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "ELVA S.A.I.C. c|MARANGON Y CIA. y otro, s|Ejec., Exp. 30.776, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día jueves 28 de diciembre de 1972, a las 10,15 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo: Dos lotes de terreno ubicados en la calle Intendente Meyer Nº 2956, entre las de Avda. Gral. Antonio Sucre y Los Naranjos, San Isidro, Partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires. Lotes 5 y 6 de la manzana E, que miden: Lote 5: 19,80 mts. fte. al N.O.; 51 mts. en el costado N.E.; 50,87 mts. al S.O. Aprox.: 1.007,80 mts2. Lote 6: 19,80 mts. fte. N.O.; 50,87 mts. N.E.; 50,75 mts. al S.O.; Sup. Aprox.: 1.006,71 m2. Nomenclautra Catastral: Circ. VII, Secc. B, Manzana 80, Parcelas 13 y 14. Base: $ 28.933,32 (en block). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Según constancias de autos se encuentra ocupada por el propietario demandado y por impuestos inmobiliarios atrasados se adeudan $ 304,35 (ambos lotes) (fs. 45 y 50). Se visita días hábiles de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Fernando Bosch Seeber, secretario.

$ 99.— e. 21|12 Nº 80.339 v. 26|12|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en el Expediente Nº 33.361, caratulado CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNE contra CADDIE, CIA. ARG. DE DISTRIBUCION Y EXPORT. S.A.C. E IND. sobre cobro hipotecario, que el martillero Martín de Elizalde (de la firma Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L.), rematará el jueves 28 de diciembre, a las 17, en los mismos inmuebles, la propiedad, ubicada en Lanús, Prov. de Buenos Aires, con frentes a las calles Río de Janeiro, Miguel Cané, Presidente Urquiza y Castro Barros y el terreno con frente a la calle Río de Janeiro, Castro Barros y Beguerestain. Ambos inmuebles se venden en block, desocupados, en las condiciones físicas en que se encuentran y con las instalaciones existentes. La propiedad donde se encuentra el edificio que ocupara la demandada está edificada en un terreno que de acuerdo a constancias en autos, mide 112m39 frente a la calle Río de Janeiro, 112m82

sobre Castro Barros, 1112m94 frente a Presidente Urquiza y 69m70 sobre Miguel Cané. Superficie aproximada 11.436m.c|72. Las medidas lineales son de acuerdo a títulos. La Fracción de terreno frente a la propiedad anterior mide según títulos 49m17 sobre calle Beguiristain, 4,24 m. en la ochava, 63m38 de frente a la calle Castro Barros, 35m05 sobre Río de Janeiro, 113m08 en el costado N.N.E. y 49m45 al S. lindando con varios. Superficie 5.497m.c.6996. Base pesos Ley 2.275.893,75. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. 3 o|oo sellado de ley.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 180.— e. 21|12 Nº 80.528 v. 28|12|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Cimercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "DE BASSI RODOLFO c| GONZALEZ FELIX y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 35.951, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 18 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la esquina a la calle 3 y esquina a la calle 4, designado en su título como fracción I, Partido de Esteban Echeverría próxima a las estaciones Monte Grande y Ezeiza, que mide: 50 mts. de frente por 145 mts. de fondo. Superficie total 7.250 mts.2. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección A, Manzana I. Inscripción dominio Nº 1.447 del año 1970. — Base $ 17.186,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. Según constancias de autos el inmueble se encuentra ocupado por Félix González, Teresa y Mateo González y Rosendo Martínez, según manifestaciones en carácter de inquilinos de Isable González, sin exhibir contrato de alquiler. Horario de visitas de 11 a 17 horas. Se adeuda por Impuesto Inmobiliario $ 164,98. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3|000 por impuesto de sellos sobre el precio de venta.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 99.— e.22|12 Nº 80.916 v.27|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "AUTOSAN S.A.C.I.F.A. c| AGUIRRE de MORGAN LEONOR s|ejecutivo" Expte. Nº 36.298, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 17.15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479 Capital, el 50 o|o proindiviso del inmueble sito en la calle Libertad 2361, Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, que mide 8,66 mts. de frente por 43.30 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 374.98 mts.2. Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 67, Parcela 7. Inscripción dominio al folio 2377 del 25|10|68. Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Base $ 9.840. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. El inmueble se encuentra ocupado con contrato desde agosto de 1971 por dos años hasta 1973 y alquiler de $ 800 por mes. Se adeuda por impuesto inmobiliario $ 404,47. Horario de visitas de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3|000 correspondiente a la ley de sellos, sobre el precio de venta.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 90.— e.22|12 Nº 80.918 v.27|12|72

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que el martillero Benjamín García Arecha, rematará en autos: "BERARDI & Cía. c| GRAGNANI, ESMERALDA GONZALEZ y otra s|ejec." (Expte. Nº 34.300), el jueves 28 de diciembre, a las 17 horas, en Rivadavia 666, piso 1º, el Depto. unidad 5, piso 1º, ubicado en Moldes 2587 y consta de: Living-comedor, dormitorio c|placard, hall íntimo, cocina, baño instalado, patio cubierto c|piso de mosaico. Superficie cubierta 39 mts. 9 dec.2. Superficie descubierta 10 mts. 54 dec.2. Porcentual 5.05. Nomenclatura Catastral, Circunscripción 16, Sección 41, Manzana 130, Parcela 6. Deuda Municipal al 2º|1972 $a. 290 93. O.S.N. al 2º|1970 $a. 1.222,60. Expensas comunes $a. 89,23, todo según constancias de autos. Desocupado. — Base $. 17.508 20. — Al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita con tarjeta del martillero martes y jueves.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 72.— e.22|12 Nº 80.954 v.27|12|72

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos "COVEMA S. A. C. I. F. contra ING. AUGUSTO A. SPINAZZOLA S.C.A., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 37.838, que el martillero señor Antonio Larocca, propuesto por las partes, rematará el día 5 de enero de 1973, a las 10 horas, en la calle Chubut número 1318, donde se exhibe, de 10 a 11 horas: un Estabilizador de Suelos, marca Rexpulvi Mixer, modelo H.D.T.W., Nº de fabricación: H.K.818, con motor Diesel, marca General Motors, modelo 4057-C, motor C.M., 138 H.P., fabricación Nº 4A.163235. — Sin base y al mejor postor. — Seña y comisión, de costumbre. — El bien se entregará previo pago total del precio, en dinero efectivo.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 63. e.21|12. — Nº 80.487 v.26|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "ROMERO JOSE c|GATTO FELIX s|ejecutivo" (Expte. Nº 39.018), que el martillero Ignacio Beccar Varela

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. las 11.30 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el terreno de la calle Avda. del Trabajo 4326, cuyas medidas son: 9,03 mts. al N.O.; 9,33 mts. contrafrente S.E.; 32,09 mts. al S.O.; y 32,335 mts. al N.E. Nomenclatura Catastral: Parcela 2b, Manzana 54 A, Sección 56, Circunscripción 1ª; sin ocupantes. — Base $ 28.430 al contado, en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas todos los días de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 58,50 e.21|12 Nº 80.378 v.26|12|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "MEJALELATY, TEOFILO c| AMAYA, ARTURO AGUSTIN y otro s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.759), que el martillero Ricardo José Fassi, rematará el día 27 de diciembre de 1972, a las 9 horas, en Boedo Nº 645, de esta ciudad, donde se exhibirá de lunes a viernes, de 9 a 19 horas: Un automóvil marca Di Tella, modelo 1500, año 1961, con motor Nº 15AANL-11467-S, serie número A.11410, con chasis Nº AHSIL-11410, con patente de la Capital Federal Nº 77.358, en mal estado. — Base pesos 6.324,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 58,50 e.21|12 Nº 80.575 v.27|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en el juicio: "CALZADOS SANTER S.A. s|quiebra", Expte. Nº 21.822, que el martillero Amalia Direni de de Bary rematará el 28 de diciembre de 1972, a las 14 horas, en la calle Miró 749, lugar donde se exhiben los bienes los días 23, 26 y 27, de 14 a 17 horas: Escritorios metálicos, ficheros, sillas, estanterías de madera, máquinas de desvirar, pulidoras, coser, pegadora, ventiladores, estufas, mesas de trabajo, cueros, zapatos semielaborados y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Comisión 10 o|o en efectivo. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 90.— e.21|12 Nº 80.550 v.28|12|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos caratulados LAJOUS CONSTRUCCIONES FINANCIACIONES DE FERNANDO LAJOUS s|quiebra, Expte. 41.527, año 1972, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 30 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en el mismo lugar donde los bienes se exhiben, calle Pedro Lozano 3386 y Llavallol 2983, Capital (obra en construcción abandonada), los bienes inventariados a fojas 33 y 33 vta., materiales de construcción, entre los que se destaca cantidad de ladrillos huecos, marcos de hierro, etc., sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Constituir domicilio en Capital Federal. Inf. ofic. martillero, Tucumán Nº 1551, Cap., 40-2445|9420.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 36.— e.22|12 Nº 80 760 v.26|12|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "RAFFA ROBERTO c|PAIVA HECTOR MANUEL s|ejec.", Expte. 192.169, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 27 de diciembre a las 12 horas, en Anchoris 86, Cap., donde se exhibe, de 10 a 17 horas en días hábiles, a partir del 19 de diciembre: Un grabador marca "Sony" Nº 1659, mod. 200, con 2 parlantes y 3 controles; el bien será entregado contra entrega total del precio de compra y en el estado que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 30.— e.22|12 Nº 80.845 v.26|12|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, comunica por dos días en el Expediente Nº 115.786 "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I. contra SENSI HECTOR sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Jorge Federico Mombelli, propuesto por la actora, rematará el martes 26 de diciembre de 1972, a las 16.30 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, de la Cap. Federal: Una máquina de calcular marca "Olivetti" modelo Multisumma 20 "R" Nº 50913, nueva y completamente equipada, sin base al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo. Horario de exhibición de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 42.— e.22|12 Nº 80.851 v.26|12|72

Nº 17

JUDICIAL. Juzg. Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por 2 días en autos: "SAFERSTEIN ANGEL c|GODELMAN SAMUEL s|ejec.". Expd. Nº 183.156, que la martillera Raquel Balaguer de Bence rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Diez paragolpes dist. tamaños, Tres Caños de Escape completos, nuevos; Dos Tanques para nafta; Treinta y Nueve Guías de Válvulas, marca "Dasavall", todos elementos para automóvil "Citroen 2 C V y Cinco Filtros, marca "TA48" para Citroen 3 C V, nuevos todos los repuestos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sin base. Contado. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 39.— e.22|12 Nº 80.862 v.26|12|72

Nº 26

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días en autos caratulados: "SPORT AUTOMOTORES S. A. c|WAGNER ENRIQUE ESTEBAN s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 213.138), que el martillero Horacio Barrientos Paz, rematará el día 30 de diciembre de 1972, a las 8 horas, en la calle Arribeños número 3132, donde se exhibe diariamente, un automóvil marca Peugeot, modelo 504 del año 1972, motor Nº 149.844, chasis número 5035308, dominio Nº C 447.957, en el estado en que se encuentra. Base $ 21.175,40. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. En efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 49,50 e.22|12 Nº 80.927 v.27|12|72

Nº 33

Juzgado Nacional de 1ra. Instanca Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por 2 días, en autos: "WALTER CARLOS c|RICCI CARLOS s|ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próx. 26 de diciembre a las 18 horas, en el local de Sarandí 844, donde se exhiben: Una máquina Turbo-Marter sin número ni marca visible, con motor eléctrico, de 2.800 r.p.m. Una mesada de madera con hierro de 5,50 metros de largo por 1,80 de ancho. Cincuenta Shablon para estampado de tela. Sin base. — Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 30.— e.22|12 Nº 81.007 v.26|12|72

Nº 38

Juzgado Naciona. Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días en el juicio "CENIT S. R. L. c|SEBESTA, MIGUEL JUAN, s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 17.948, que el martillero Antonio J. Furriel, rematará en la calle Pellegrini esquina Alsina de Burzaco, Partido de Almirante Brown a las 11,30 horas, del día 30 de diciembre de 1972: Terreno ubicado en la localidad de Bella Vista, Partido de General Sarmiento, barrio "Miles Pasman Segundo", designado con el número 3 de la manzana 263, con frente a la calle Reconquista entre las de Tucumán y Prolongación de la calle Córdoba. Venta al contado y al mejor postor. Seña $ 280.—. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 82,80 e. 21|12 Nº 80.283 v. 26|12|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial número 38, comunica por tres días en el juicio "CENIT S. R. L., contra TRINEI, EDUARDO, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 17.884), que el señor Antonio J. Furriel rematará en la calle Pellegrini esquina Alsina, de Burzaco, Almirante Brown, a las 11,30 hs. del día 30 de diciembre de 1972, terreno ubicado en la localidad de Bella Vista, Partido de General Sarmiento, barrio "Miles Pasman Segundo", designado con el número 12, de la manzana 235, con frente a la Prolongación de la calle Córdoba, entre las de 4 y 5. Venta al contado y mejor postor Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Base: $ 280.—. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. Eduardo José Coll, secretario.

$ 80,40 e. 21|12 Nº 80.285 v. 26|12|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado Contencioso Administrativo número 3, Secretaría número 9, comunica por tres días en el juicio: "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|ENCATEX ARGENTINA S. A. I. C. F., s|ejec. fiscal", Exp. Nº 32, que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 17.30 hs., en el salón de ventas de la calle Talcahuano 479, la propiedad ubicada en la calle Corrales Nº 2421|23, edificada sobre los lotes Nº 18 y 2 b, manzana 31, inscripta al Nº 1909, folio 94 y 93, zona Sud con las siguientes medidas: lote 1º 10,52 mts de frente; 15.88 mts de contrafrente; 50.29 mts al costado Noreste y 50 mts al Sudoeste; lote número 2º: 14,55 mts de frente; 14.06 mts de contrafrente; 50,28 mts al Oeste y 49.50 mts al Este lo que hace un total de estos lotes de 1.383,61 mts2; superficie cubierta: 1.569,48 mts2; superficie libre: 365.64 mts2. Deudas por Obras Sanitarias: $ 3.819,95. Deudas Municipales: Alumbrado, Barrido y Limpieza, Contribución Territorial: $ 1.132,80 y Contribución Pavimentos: $ 685,69. Base: $ 158.720.—. Seña: 10 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Sellado tres por mil. Dinero en efectivo. Visitar diariamente de 10 a 16 hs. Ocupado según constancias de autos.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. Bartolomé D. Rocca, secretario.

$ 49,50 e. 21|12 Nº 80.334 v. 26|12|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

El Juez Federal doctor Carlos Romero del Prado, hace saber por tres días que el martillero Aldo C. Mariani, designado en autos BANCO DE LA NACION ARGENTINA, c|MENNA, TORIBIO, s|ejec. Exp. 5458" de la Secretaría 1, día 27 de diciembre 1972, a las 11 hs., rematará sobre el mismo con base de veintiocho mil cuatrocientos pesos al contado, libre de gravamen y desocupado el inmueble ubicado en calle Uslenghi Nº 530 de localidad Cnel. Dorrego; se compone de un lote terreno con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo designado lote 21, Manz. 67, Chacra 70 y mide 10 mts frente, por 20 mts fondo. Superficie 200 mts2. Nomenclatura catastral: Circuns. XVII. Sec. A. Manz. 77, h., Parcela 21. Martillero exigirá acto remate el diez por ciento del total de la subasta a cuenta precio o el importe total y 3 por ciento comisión en dinero efectivo o cheque certificado. Para visitar el inmueble, días 26 y 27 horario de 9 a 11.

Bahía Blanca, 15 de diciembre de 1972. Ignacio Larraza, secretario.

$ 31,50 e. 21|12 Nº 80.517 v. 26|12|72